



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE INGENIERIA

CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTION EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA
LEY 29783 EN LA EMPRESA MARESEYU S.R.L.”

Tesis para optar el título profesional de:

Ingeniero Industrial

Autores:

Giancarlo Chumbes Fernández

Alejandro Amacifuén Mayurí

Asesor:

Mg. Ing. Hans Clive Vidal Castañeda

Lima – Perú

2016

APROBACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** el trabajo de suficiencia profesional desarrollado por los Bachilleres **Giancarlo Chumbes Fernández y Alejandro Amacifuén Mayurí**, denominada:

“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA LEY 29783 EN LA EMPRESA MARESEYU S.R.L”

Mg. Ing. Hans Clive Vidal Castañeda
ASESOR

Ing. Nombres y Apellidos
JURADO
PRESIDENTE

Ing. Nombres y Apellidos
JURADO

Ing. Nombres y Apellidos
JURADO

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a nuestros padres los cuales fueron nuestros pilares de formación brindándonos todo su apoyo a través de grandes valores incondicionales para nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios, a Jesucristo, a nuestros padres, a nuestras esposas, gracias a todos ellos por creer en nosotros, apoyarnos siempre y alentarnos en el camino de la vida.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----------|
| APROBACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL | 2 |
| DEDICATORIA..... | 3 |
| AGRADECIMIENTO | 4 |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | 5 |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | 8 |
| ÍNDICE DE FIGURAS | 10 |
| RESUMEN | 11 |
| ABSTRACT..... | 12 |
| CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN | 13 |
| 1.1. Antecedentes de la investigación..... | 14 |
| 1.1.1. A nivel internacional..... | 14 |
| 1.1.2. A nivel nacional..... | 15 |
| 1.1.3. Antecedentes de la empresa en implementación..... | 15 |
| 1.1.4. Antecedentes según Ley 29783 en los distritos de Lima y Callao | 16 |
| 1.2. Justificación..... | 17 |
| 1.3. Formulación del problema | 17 |
| 1.3.1. Objetivo..... | 17 |
| 1.3.1.1. Objetivo General..... | 17 |
| 1.3.1.2. Objetivos Específicos..... | 18 |
| CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO | 18 |
| 2.1. Seguridad y salud en el trabajo en Perú | 18 |
| 2.2. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – 29783..... | 20 |
| 2.2.1. Estructura del Reglamento DS 005-2012 TR de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo 29783..... | 24 |
| 2.3. Directrices OIT | 24 |
| 2.4. Relación entre OHSAS 18001 y la Ley 29783..... | 27 |
| 2.5. Definición de términos básicos..... | 29 |
| 2.5.1. Definiciones y conceptos | 29 |
| 2.5.2. Siglas | 31 |
| CAPÍTULO 3. DESARROLLO | 32 |
| 3.1. Organización | 32 |
| 3.1.1. Misión..... | 34 |
| 3.1.2. Visión | 34 |
| 3.1.3. Organigrama | 34 |
| 3.1.4. Liderazgo y compromiso | 34 |
| 3.1.5. Experiencia en seguridad y salud en el trabajo..... | 35 |
| 3.2. Actividades realizadas..... | 35 |
| 3.2.1. Planificación | 36 |

| | | |
|--------------------|--|-----------|
| 3.2.1.1. | Matriz de objetivos en SST | 36 |
| 3.2.1.2. | Diagnóstico de línea base..... | 36 |
| 3.2.1.3. | Planificación del sistema de gestión de SST | 45 |
| 3.2.1.4. | Requisitos legales..... | 46 |
| 3.2.1.5. | Política de Seguridad y Salud en el Trabajo..... | 48 |
| 3.2.2. | Identificación de peligros y evaluación de riesgos | 49 |
| 3.2.2.1. | Sistema de reportes de actos y condiciones Sub estándar | 51 |
| 3.2.2.2. | Procedimientos, estándares o normativas requeridas en actividades críticas | 52 |
| 3.2.3. | Competencia, formación y toma de conciencia..... | 55 |
| 3.2.4. | Comunicación, participación y consulta | 57 |
| 3.2.5. | Control de documentos y registros..... | 59 |
| 3.2.5.1. | Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes..... | 61 |
| 3.2.5.2. | Registro de exámenes médicos ocupacionales..... | 63 |
| 3.2.5.3. | Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo..... | 64 |
| 3.2.6. | Control operacional..... | 65 |
| 3.2.7. | Preparación y respuesta ante emergencia..... | 66 |
| 3.2.8. | Investigación de incidentes, accidentes | 67 |
| 3.2.9. | Auditoría del sistema gestión de SST | 69 |
| CAPÍTULO 4. | RESULTADOS | 70 |
| 4.1. | Importancia de la implementación del SGSST | 70 |
| 4.2. | Medición de datos de SST en Perú..... | 70 |
| 4.3. | Indicadores..... | 71 |
| 4.4. | Indicadores de SST..... | 71 |
| 4.4.1. | Indicadores de resultados..... | 72 |
| 4.4.2. | Indicadores de capacidad y competencia | 73 |
| 4.4.3. | Indicadores de actividades..... | 73 |
| 4.4.4. | Indicadores reactivos | 74 |
| 4.4.4.1. | Índice de frecuencia..... | 74 |
| 4.4.4.2. | Índice de Gravedad..... | 75 |
| 4.4.4.3. | Índice de incidencia | 75 |
| 4.4.5. | Indicadores reactivos de un SGSST relacionados a accidentabilidad en una organización en base a la ley 29783..... | 76 |
| | Índice de frecuencia según Ley 29783..... | 76 |
| | Índice de gravedad según ley 29783 | 76 |
| | Índice de accidentabilidad según Ley 29783 | 76 |
| | Indicador de Programa Anual de SST según Ley 29783..... | 76 |
| | Índice de Capacitaciones según Ley 29783..... | 76 |
| | Índice de controles operacionales..... | 76 |
| 4.4.6. | Indicadores de un SGSST relacionados a accidentabilidad en una organización en base a la OSHA (Administración Ocupacional de Salud y Seguridad, Departamento del Trabajo de Estados Unidos)..... | 77 |
| 4.5. | Accidentabilidad en la empresa MARESEYU S.R.L..... | 78 |
| 4.5.1. | Antecedentes de accidentabilidad 2015..... | 78 |
| 4.5.2. | Accidentabilidad presentada al 2016 | 85 |
| CAPÍTULO 5. | DISCUSIÓN | 92 |

- 5.1. Influencia de los indicadores en el SGSST en la empresa MARESEYU S.R.L..... 92
5.2. Porcentaje de adecuación del SGSST en la empresa MARESEYU S.R.L. 93

CONCLUSIONES..... 95

RECOMENDACIONES 96

REFERENCIAS..... 97

ANEXOS 99

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla n°. 1 Tipo de notificaciones, según regiones Agosto 2016 | 13 |
| Tabla n°. 2 Accidentes Mortales Primer Semestre 2015 | 16 |
| Tabla n°. 3 Accidentes de Trabajo Primer Semestre 2015 | 16 |
| Tabla n°. 4 Tabla de convenios de la OIT ratificados por Perú en el tiempo | 26 |
| Tabla n°. 5 Cuadro comparativo entre clausulas y artículos de la Ley 29783 | 28 |
| Tabla n°. 6 Cuadro comparativo en referencia a la elaboración de la Política de SST entre OHSAS 18001 y Ley 29783..... | 29 |
| Tabla n°. 7 Evaluación del Sistema de Gestión de SST | 37 |
| Tabla n°. 8 Porcentaje de Desempeño del sistema de gestión de SST | 37 |
| Tabla n°. 9 Porcentaje de cumplimiento parcial del sistema de gestión de SST | 37 |
| Tabla n°. 10 Evaluación de la Planificación del SGSST – Anexo 1 | 38 |
| Tabla n°. 11 Evaluación de la identificación de peligros y evaluación de riesgos – Anexo 1 | 39 |
| Tabla n°. 12 Evaluación de la comunicación, participación y consulta – Anexo 1 | 39 |
| Tabla n°. 13 Evaluación de competencia, formación y toma de conciencia – Anexo 1 | 40 |
| Tabla n°. 14 Evaluación de control de documentos y registros – Anexo 1 | 41 |
| Tabla n°. 15 Evaluación de preparación y respuesta ante emergencias | 41 |
| Tabla n°. 16 Evaluación del control operacional – Anexo 1 | 42 |
| Tabla n°. 17 Evaluación Investigación de incidentes, accidentes, NC, NP – Anexo 1 | 43 |
| Tabla n°. 18 Evaluación de Auditoria del sistema de gestión de SST – Anexo 1 | 43 |
| Tabla n°. 19 Evaluación del seguimiento, medición y desempeño – Anexo 1 | 44 |
| Tabla n°. 20 Evaluación de la revisión por la dirección del sistema de gestión en SST – Anexo 1 | 44 |
| Tabla n°. 21 Programa de planificación de actividades para el cumplimiento de la Ley 29783..... | 45 |
| Tabla n°. 22 Indicadores de resultados | 72 |
| Tabla n°. 23 Indicadores de capacidad y competencia | 73 |
| Tabla n°. 24 Indicadores de actividades..... | 73 |
| Tabla n°. 25 Tabla de no consideración de accidentes de trabajo | 74 |
| Tabla n°. 26 Formula de indicador de índice de frecuencia..... | 75 |
| Tabla n°. 27 Formula de indicador de índice de gravedad | 75 |
| Tabla n°. 28 Formula de indicador de índice de incidencia | 75 |
| Tabla n°. 29 Accidentes ocurridos en la empresa MARESEYU en el año 2015..... | 78 |
| Tabla n°. 30 Estadística de seguridad y salud en el trabajo – año 2015 | 79 |
| Tabla n°. 31 Cuadro estadístico accidentes ocurridos en el año 2015 | 80 |
| Tabla n°. 32 Cuadro estadístico de accidentes por clasificación en el año 2015 | 80 |
| Tabla n°. 33 Cuadro estadístico de accidentes de trabajo incapacitantes en el año 2015..... | 81 |
| Tabla n°. 34 Cuadro estadístico diagnósticos de accidentes de trabajo en el año 2015..... | 81 |
| Tabla n°. 35 Cuadro estadístico del n° total de días de descansos médicos en el año 2015..... | 82 |
| Tabla n°. 36 Índice de frecuencia – gravedad – accidentabilidad del año 2015 en la empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA | 82 |
| Tabla n°. 37 Índice de gravedad del año 2015 en la empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA | 83 |
| Tabla n°. 38 Índice de Frecuencia del año 2015 en la empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA | 83 |
| Tabla n°. 39 Índice de Accidentabilidad del año 2015 empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA | 83 |
| Tabla n°. 40 Índice de Accidentabilidad acumulado año 2015 empresa MARESEYU S.R.L. referencia OSHA | 84 |
| Tabla n°. 41 Días perdidos por accidentes de trabajo en el año 2015 en la empresa MARESEYU S.R.L. | 84 |
| Tabla n°. 42 Días perdidos acumulado por accidentes de trabajo año 2015 en la empresa MARESEYU S.R.L. | 84 |
| Tabla n°. 43 Accidentes ocurridos en la empresa MARESEYU en el año 2016..... | 85 |
| Tabla n°. 44 Estadística de seguridad y salud en el trabajo – año 2016 | 86 |
| Tabla n°. 45 Cuadro estadístico accidentes ocurridos en el año 2016..... | 87 |
| Tabla n°. 46 Cuadro estadístico de accidentes por clasificación en el año 2016 | 87 |
| Tabla n°. 47 Cuadro estadístico de accidentes de trabajo incapacitantes en el año 2016..... | 88 |
| Tabla n°. 48 Cuadro estadístico diagnósticos de accidentes de trabajo en el año 2016..... | 88 |
| Tabla n°. 49 Cuadro estadístico del n° total de días de descansos médicos en el año 2016..... | 89 |

| | |
|---|----|
| Tabla n°. 50 Índice de frecuencia – gravedad – accidentabilidad del año 2016 en la empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA | 89 |
| Tabla n°. 51 Índice de gravedad del año 2016 en la empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA | 90 |
| Tabla n°. 52 Índice de Frecuencia del año 2016 en la empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA | 90 |
| Tabla n°. 53 Índice de Accidentabilidad del año 2016 empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA | 90 |
| Tabla n°. 54 Índice de Accidentabilidad acumulado año 2016 empresa MARESEYU S.R.L. referencia OSHA | 91 |
| Tabla n°. 55 Días perdidos por accidentes de trabajo en el año 2016 en la empresa MARESEYU S.R.L. | 91 |
| Tabla n°. 56 Días perdidos acumulado por accidentes de trabajo año 2016 en la empresa MARESEYU S.R.L. | 91 |
| Tabla n°. 57 Consolidado comparativo de accidentabilidad de los años 2015 y 2016 | 92 |
| Tabla n°. 58 Resultados de auditoría externa MINTRA 2016 – Anexo 52..... | 93 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura n°. 1 Evolución en el tiempo de la normatividad por parte del MINTRA en materia de SST | 20 |
| Figura n°. 2 Sistema Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo – Ley 29783 | 21 |
| Figura n°. 3 Organismos supra sectoriales en materia de SST – Ley 29783 | 21 |
| Figura n°. 4 Enfoque del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – Ley 29783..... | 22 |
| Figura n°. 5 Directrices de la OIT para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25 |
| Figura n°. 6 Logo empresa MARESEYU S.R.L. | 32 |
| Figura n°. 7 Fotografía de la fachada de la empresa MARESEYU S.R.L..... | 33 |
| Figura n°. 8 Plano de ubicación de la empresa MARESEYU S.R.L. | 33 |
| Figura n°. 9 Organigrama funcional de la empresa MARESEYU S.R.L. | 34 |
| Figura n°. 10 Matriz de objetivos de gestión de seguridad y salud en el trabajo -2016-2017..... | 36 |
| Figura n°. 11 Formato de Matriz de requisitos legales (Muestra) - Anexo 3..... | 46 |
| Figura n°. 12 Procedimiento para la identificación y evaluación de requisitos legales – Anexo 13..... | 47 |
| Figura n°. 13 Política de seguridad y salud en el trabajo – Anexo 5 | 48 |
| Figura n°. 14 Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) – Anexo 6..... | 49 |
| Figura n°. 15 Procedimiento de identificación de peligros y riesgos IPER – Anexo 7 | 50 |
| Figura n°. 16 Tarjeta de reporte de actos y condiciones sub estándar (Imagen referencial) – Anexo 6 | 51 |
| Figura n°. 17 Procedimiento para trabajos en altura – Anexo 8 | 52 |
| Figura n°. 18 Procedimiento para trabajos en espacios confinados – Anexo 9..... | 53 |
| Figura n°. 19 Procedimiento para trabajos eléctricos – Anexo 10..... | 53 |
| Figura n°. 20 Procedimiento de bloqueo y etiquetado – Anexo 11..... | 54 |
| Figura n°. 21 Procedimiento para trabajos en caliente – Anexo 12..... | 54 |
| Figura n°. 22 Formato de registro a capacitaciones- Anexo 14..... | 55 |
| Figura n°. 23 Programa de capacitaciones anual en SST – Anexo 15..... | 56 |
| Figura n°. 24 Encuesta de evaluación de evento de capacitación – Anexo 16 | 56 |
| Figura n°. 25 Procedimiento para capacitación y sensibilización – Anexo 17 | 57 |
| Figura n°. 26 Reglamento de SST – Anexo 18..... | 58 |
| Figura n°. 27 Procedimiento de comunicación, participación y consulta | 58 |
| Figura n°. 28 Lista maestra de documentos internos (referencial) pagina 1 – Anexo 21..... | 59 |
| Figura n°. 29 Lista maestra de documentos internos (referencial) pagina 2 - Anexo 21 | 59 |
| Figura n°. 30 Manual de gestión de SST – Anexo 20..... | 60 |
| Figura n°. 31 Procedimiento investigación de incidentes y accidentes – Anexo 22 | 61 |
| Figura n°. 32 Registro de accidente de trabajo – Anexo 23 | 62 |
| Figura n°. 33 Formato de registro de exámenes médicos ocupacionales – Anexo 24 | 63 |
| Figura n°. 34 Procedimiento para observaciones e inspecciones de seguridad – Anexo 25..... | 64 |
| Figura n°. 35 Programa de inspecciones – Anexo 26..... | 65 |
| Figura n°. 36 Plan ante emergencias y contingencias..... | 66 |
| Figura n°. 37 Procedimiento para la investigación de accidentes – Anexo 49 | 68 |
| Figura n°. 38 Procedimiento para la realización de auditoría – Anexo 51 | 69 |
| Figura n°. 39 Índice de frecuencia según OSHA | 77 |
| Figura n°. 40 Índice de gravedad según OSHA..... | 77 |
| Figura n°. 41 Índice de accidentabilidad según OSHA | 77 |
| Figura n°. 42 Consolidado comparativo de accidentabilidad de los años 2015 y 2016 | 93 |
| Figura n°. 43 Resultados de auditoría externa MINTRA 2016 – Anexo 52..... | 94 |
| Figura n°. 44 Evaluación del SGSST General - MINTRA 2016..... | 94 |

RESUMEN

Toda empresa debe contar con un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, que permita el control de la seguridad de sus procesos y la protección de la salud de sus trabajadores; logrando un mayor respaldo para la empresa y contribuyendo a un mejor desempeño y mayores beneficios.

El presente tesis plantea una Propuesta de Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional bajo la Ley 29783 “Ley de seguridad y Salud en el trabajo” en una empresa de metalmecánica.

Toda empresa debe contar con un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, que permita el control de la seguridad de sus procesos y la protección de la salud de sus trabajadores; logrando un mayor respaldo para la empresa y contribuyendo a un mejor desempeño y mayores beneficios.

El presente tesis plantea una Propuesta de Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional bajo la Ley 29783 “Ley de seguridad y Salud en el trabajo” en una empresa de metalmecánica.

En los capítulos 1 y 2 se presentan la introducción del trabajo y el marco teórico describiendo el proceso de implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional y la terminología, criterios y operaciones que conlleva este proceso y que se emplearán a lo largo del estudio. En el capítulo 3 se presenta el desarrollo del sistema de gestión en relación a la empresa, definiendo su conformación y procesos principales para la planificación del proyecto de implementación. En el capítulo 4 se define los resultados de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo bajo la Ley 29783. Al llegar al capítulo 5 este nos presentará la discusión al planteamiento resaltando los beneficios de la implementación en relación a un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo bajo los conceptos de la Ley 29783 y finalmente presentaremos las conclusiones y recomendaciones en referencia a esta tesis.

ABSTRACT

Every company must have a system of management of occupational health and safety, that allows the control of the safety of its processes and the protection of the health of its workers; achieving greater support for the company and contributing to a better performance and greater profits.

The present thesis proposes a Proposal for the Implementation of an Occupational Health and Safety Management System under Law 29783 "Occupational Safety and Health Act" in a metalworking company.

Every company must have a system of management of occupational health and safety, that allows the control of the safety of its processes and the protection of the health of its workers; Achieving greater support for the company and contributing to a better performance and greater profits.

The present thesis proposes a Proposal for the Implementation of an Occupational Health and Safety Management System under Law 29783 "Occupational Safety and Health Act" in a metalworking company.

Chapters 1 and 2 present the introduction of the work and the theoretical framework describing the process of implementing an occupational health and safety management system and the terminology, criteria and operations that this process entails and which will be used throughout the study. Chapter 3 presents the development of the management system in relation to the company, defining its conformation and main processes for the planning of the implementation project. Chapter 4 defines the results of the implementation of the occupational safety and health management system under Law 29783. On reaching chapter 5, we will present the discussion to the approach highlighting the benefits of implementation in relation to a system Of management in occupational safety and health under the concepts of Law 29783 and finally we will present the conclusions and recommendations in reference to this thesis

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

Actualmente las organizaciones viven bajo los parámetros de la globalización, en donde debemos estar preparados y prevenidos para adaptarnos a los diferentes cambios y así lograr aprovechar los recursos en todo su esplendor. Por tal motivo es de suma importancia el de implementar un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo que nos ayude a controlar los riesgos inherentes a los puestos de trabajo y prevenir accidentes para establecer la calidad de los servicios.

Referimos que si la empresa tiene el deseo de alcanzar la calidad total de sus servicios bajo un crecimiento sostenible, es necesario garantizar la seguridad y salud de todos los empleados inmersos en los procesos de la organización llevando de la mano de la seguridad a los procesos en sus operaciones diarias.

Actualmente la industria metalmecánica en el Perú es considerada entre las actividades más riesgosas, por motivos de incidencia de accidentes de trabajo, los cuales afectan a las personas, los equipos y los procesos.

Es por ello que la presente tesis, busca aplicar la ley 29783 como herramienta de implementación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para el control de los riesgos, prevención y disminución de accidentes en la empresa metalmecánica MARESEYU, realizándolo a través de un perfil de procedimientos, instructivos y normas los cuales proporcionarán un sistema estructurado para lograr la mejora continua.

En Agosto de 2016, el Ing. Edgardo Sergio Balbín Torres del MINTRA reporta que de acuerdo a los datos estadísticos, se registraron 1364 notificaciones, de las cuales, el 94,28% corresponde a accidentes de trabajo, el 4,40% a incidentes peligrosos, el 1,25% a accidentes mortales y el 0,07% a enfermedades ocupacionales.

Tabla n°. 1 Tipo de notificaciones, según regiones Agosto 2016

| REGIONES | TIPO DE NOTIFICACIONES | | | | TOTAL |
|--------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|--------------|
| | ACCIDENTES MORTALES | ACCIDENTES DE TRABAJO | INCIDENTES PELIGROSOS | ENFERMEDADES OCUPACIONALES | |
| AMAZONAS | - | - | - | - | - |
| ANCASH | - | 2 | 2 | - | 4 |
| APURIMAC | - | - | - | - | - |
| AREQUIPA | 1 | 123 | 7 | - | 131 |
| AYACUCHO | - | - | - | - | - |
| CAJAMARCA | 1 | 2 | 2 | - | 5 |
| CALLAO | - | 153 | 5 | - | 158 |
| CUSCO | - | 3 | - | - | 3 |
| HUANCAVELICA | 1 | 2 | 1 | - | 4 |
| HUANUCO | 7 | 1 | - | - | 8 |
| ICA | 1 | 2 | 1 | - | 4 |
| JUNIN | - | 17 | 2 | - | 19 |
| LA LIBERTAD | - | 63 | 1 | - | 64 |
| LAMBAYEQUE | - | - | 1 | - | 1 |
| LIMA METROPOLITANA | 3 | 866 | 31 | 1 | 901 |
| LIMA | - | 1 | - | - | 1 |
| LORETO | - | 4 | - | - | 4 |
| MADRE DE DIOS | - | - | - | - | - |
| MOQUEGUA | - | 16 | 1 | - | 17 |
| PASCO | - | 2 | 1 | - | 3 |
| PIURA | 1 | 21 | 3 | - | 25 |
| PUNO | - | - | - | - | - |
| SAN MARTIN | - | - | - | - | - |
| TACNA | 2 | 4 | 2 | - | 8 |
| TUMBES | - | 4 | - | - | 4 |
| UCAYALI | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 17 | 1 286 | 60 | 1 | 1 364 |

Fuente: http://www2.trabajo.gob.pe/archivos/estadisticas/sat/SAT_Agosto_2016_171016.pdf

Al implementar un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo se fomenta un entorno de trabajo saludable y seguro e inclusive nos ahorra problemas con los trabajadores por daños o perjuicios.

Finalmente mediante la implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo resaltaremos la importancia de la prevención creando una cultura de seguridad, brindando ambientes seguros de trabajo para el bienestar de nuestros trabajadores, impactando de la mejor manera en el desempeño, incrementando la productividad y sintiéndose seguros y protegidos.

1.1. Antecedentes de la investigación

1.1.1. A nivel internacional

No se ha podido encontrar tesis internacionales en mención de sistemas integrados de gestión de seguridad y salud en el trabajo relacionado al campo de la metalmecánico, pudiendo encontrar el más cercano el enfoque a la construcción.

En el año 2013, el Ing. Elizabeth Cristina Huayamave L., a través de la Universidad Politécnica Salesiana de Ecuador desarrolló la tesis para el grado de Magister con el título “Modelo para la implementación de un sistema integrado de gestión en calidad, seguridad y salud ocupacional basado en las normas ISO 9001:2008 y OHSAS 18001:2007 en la división de pilotaje de una empresa constructora”, la mencionada registró como objetivo general la propuesta de un modelo de implementación de un sistema de gestión integrado en calidad, seguridad y salud ocupacional para la división de pilotaje de una empresa constructora basado en las normas ISO 9001:2008 y OHSAS 18001:2007. Al terminar la investigación se concluye la empresa constructora establece una metodología para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de controles, demostrando mediante evidencias los controles apropiados y el compromiso para la eliminación, sustitución, minimización de los riesgos para sus trabajadores y otras partes como contratistas y terceros los cuales también pueden estar expuestos a los riesgos durante la realización de los servicios en la actividad mencionada.

En el año 2010, el Ing. César E. Andrade C. a través de la Escuela Politécnica Nacional del Ecuador, desarrolló la tesis “Gestión de seguridad y salud ocupacional en la construcción de edificaciones”, la mencionada registró como objetivo general el establecimiento de una gestión de seguridad y salud ocupacional en la construcción de edificaciones en donde se debe cumplir con las normas y leyes vigentes en las obras civiles y de edificación. Al terminar la investigación se concluye que la implementación de una gestión de seguridad y salud ocupacional en la construcción de edificaciones actualizada permite la mejora continua de las condiciones de trabajo de los trabajadores de la construcción, el cual es un sector con un alto índice de riesgo laboral. La implementación de OHSAS 18001:2007 nos brinda las herramientas para desarrollar una gestión de seguridad y salud ocupacional como guía en la definición de responsabilidades, prevención y cumplimiento legal actual.

1.1.2. A nivel nacional

Hemos encontrado muy poco en relación a tesis nacionales en mención de sistemas integrados de gestión de seguridad y salud en el trabajo relacionado al campo de la metalmecánica, pudiendo encontrar el más cercano el enfoque a la construcción.

En el Año 2010, el Bach. Ing. Miguel Ángel Quispe Huallparimachi, a través de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos desarrolló la tesis “SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA UNA EMPRESA EN LA INDUSTRIA METALMECANICA”, la mencionada registro como objetivo general, el mejoramiento del desempeño en SST para QHSE como organización, en todas sus actividades de producción de bienes, servicios y administrativas, pueda transformarla gradualmente hacia una institución en SST socialmente sostenible, con la incorporación de la dimensión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al terminar la investigación se concluye que la implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional se logró mediante el trabajo de estándares aplicados al sector y de acuerdo a los procedimientos establecidos por la empresa.

En el año 2008, el Ing. Carina La Madrid Ruiz C., a través de la Pontificia Universidad Católica del Perú desarrolló la tesis “Propuesta de un plan de seguridad y salud para obras de construcción”, la mencionada registró como objetivo general el desarrollo de un plan de seguridad y salud ocupacional mediante procedimientos de las actividades en la obras de construcción, haciendo hincapié en el aspecto preventivo, al terminar la investigación se concluye que el plan de seguridad de seguridad y salud para obras de construcción nos ayuda y permite conseguir la mayor atención a los riesgos en los lugares de trabajo que incluyen actividades y procesos diarios que están inmersos en peligros y riesgos, significando además una mejora para la producción y en la seguridad de la obra de construcción.

1.1.3. Antecedentes de la empresa en implementación

Nuestra empresa está comprendida dentro del sector de la industria metalmecánica de nuestro país; siendo la Provincia Constitucional del Callao nuestra base de labores, ello no impide el desarrollo de nuestras actividades tanto en lima como en provincias. A nivel empresarial estamos posicionados dentro del mercado laboral peruano desde hace trece años; siendo así, que creemos mantener una efectiva relación de satisfacción con todos aquellos clientes que en algún momento han solicitado nuestros servicios.

El sistema de gestión en SST anterior a la implementación de este, era muy vacío y se veía reflejado con el índice alto de accidentabilidad no registrado dado que nuestro SGSST no se encontraba actualizado y completo.

El no aplicar un SGSST en la empresa trae consigo perdidas económicas por ausencias laborales y ambientes pésimos de trabajo.

1.1.4. Antecedentes según Ley 29783 en los distritos de Lima y Callao

Según fuente de la Organización Internacional del Trabajo nos dice que cada 15 segundos, un colaborador fallece a causa de accidentes o enfermedades ocupacionales en relación con lo laboral. Nos menciona también que cada 15 segundos, 153 colaboradores tienen un accidente de trabajo, esto nos resulta en muerte de 6300 personas a causa de accidentes o enfermedades laborales totalizando en 2,3 millones de muertes anuales.

Mediante el presente punto recogeremos datos presentados por el MINTRA mediante sus boletines anuales que genera institucionalmente recogiendo solo los datos de Lima y Callao, en los cuales incluye los accidentes generados y mortales, teniendo la siguiente data:

Tabla n°. 2 Accidentes Mortales Primer Semestre 2015

| | | Tipo de Notificación | | | | | | |
|------------------------|-----|----------------------|---|---|---|---|---|--------------|
| | | Accidente Mortal | | | | | | |
| Región | Mes | E | F | M | A | M | J | 1er Semestre |
| Callao | | 1 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| Lima Metropolitana | | 4 | 8 | 5 | 8 | 4 | 4 | 33 |
| Totales por mes | | 5 | 8 | 7 | 8 | 4 | 5 | 37 |

Fuente: Boletín estadístico: Notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales – Año 2015

Tabla n°. 3 Accidentes de Trabajo Primer Semestre 2015

| | | Tipo de Notificación | | | | | | |
|------------------------|-----|----------------------|------|------|------|------|------|--------------|
| | | Accidente de trabajo | | | | | | |
| Región | Mes | E | F | M | A | M | J | 1er Semestre |
| Callao | | 237 | 197 | 440 | 135 | 162 | 144 | 1315 |
| Lima Metropolitana | | 1908 | 1181 | 1122 | 1638 | 1191 | 1056 | 8096 |
| Totales por mes | | 2145 | 1378 | 1562 | 1773 | 1353 | 1200 | 9411 |

Fuente: Boletín estadístico: Notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales – Año 2015

La empresa MARESEYU S.R.L. se encuentra ubicada en el Callao por lo que marca el interés de saber cuántos accidentes se han generado hasta la fecha en la Provincia Constitucional; resumiendo los cuadros nos detallan como antecedente que en el Callao han ocurrido 1315 accidentes laborales, por lo que se requiere una rápida implementación de los SGSST de acuerdo Ley 29783 en las organizaciones.

1.2. Justificación

La implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo bajo los lineamiento de la Ley 29783, permitirá a la empresa trabajar de manera organizada para prevenir los riesgos en el trabajo del día a día que pueden aparecer mediante las labores realizadas por la empresa metalmecánica MARESEYU S.R.L., brindándonos herramientas de identificación, evaluación, control de riesgos jerarquizados y la toma de medidas correctivas en caso llegue a aparecer una desviación; buscando la mejora continua orientado a mantener un política de cero accidentes en la organización.

La implementación y el mantenimiento continuo de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo crea el sentido de responsabilidad y de pertenencia por parte del trabajador y el empleador en el lugar de trabajo, reduce al mínimo los incidentes, accidentes y fatalidades en el trabajo así como las enfermedades ocupacionales, mediante la prevención y control de riesgos.

Por tal motivo se busca que la empresa metalmecánica MARESEYU S.R.L. mejore sus índices de accidentabilidad enfocado a la disminución de accidentes hacia la seguridad y salud en el trabajo, optimizando sus recursos, aprovechando las sinergias mutuas en las tomas de decisiones y mejorando su competitividad, por lo que elaborando el presente sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo bajo los lineamientos del Ley 29783 podremos replicarlos en otras empresas de igual parecer.

1.3. Formulación del problema

Cuanto influye el manejo de indicadores de SST para alinear la empresa en la prevención de riesgo de acuerdo a la Ley 29783

Qué porcentaje de adecuación del SGSST de acuerdo a la Ley 29783 se encuentra implementado en la empresa MARESEYU S.R.L.

1.3.1. Objetivo

1.3.1.1. Objetivo General

Desarrollar un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo mediante los lineamientos de la Ley 29783 que permitan controlar los riesgos y disminuir en un 20% los accidentes en el 2017 en la empresa metalmecánica MARESEYU.

1.3.1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar la empresa mediante un diagnóstico inicial del estudio de línea base de acuerdo a la ley 29783.
- Implementar un sistema integrado de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Analizar mediante una auditoría el resultado hasta setiembre del 2016.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Seguridad y salud en el trabajo en Perú

Para el historial de la seguridad y salud en el trabajo en Perú, Pinto, Pradera, Serrano, Cuzquen, (2015) señalan que en el año 1911, el Perú se convirtió en el país líder en Latinoamérica en materia normativa de seguridad y salud en el trabajo promulgando la Ley 1378 siendo la primera Ley que regulaba el aseguramiento e indemnizaciones por accidentes de trabajo. Sin embargo, durante los siguientes 100 años, la normativa en materia de SST se encontraba dispersa, teniendo ausencia de una Ley macro y existiendo puntuales disposiciones aplicables a sectores muy concretos, dejando de lado otros como el educativo, transporte, agrícola, servicios, comercio y sobre todo el sector público. (p.4).

En los países desarrollados y del tercer mundo encontramos factores negativos muy parecidos asociados al trabajo los cuales causan muchas veces frustración al trabajador, como cargas excesivas de labor, salud y seguridad pobre, horas de trabajo extendidas.

Sin embargo en Perú contamos con la ley de seguridad y salud en el trabajo (Ley 29783), la cual fue aprobada en el año 2011 por el Presidente Ollanta Humala Tasso, es anecdótico dado que esta Ley se aprueba en el cumpleaños 100 de la ley 1378.

La Ley 29783 posiciona al Perú en los estándares internacionales de SST y lo impulsa a cumplir esta aplicación a todos los sectores y actividades económicas del país, siendo algo nuevo para los empleadores y trabajadores, teniendo en cuenta que la Ley es de cumplimiento obligatorio contando además con sanciones administrativas e incluida en el ilícito penal derivado de su incumplimiento.

En 1964 se dictó la primera Norma en materia de prevención el cual fue el DS 42-F que dio inicio al Primer Reglamento en Seguridad Industrial, el cual está enfocado a la industria, ya en el año 1965 el D.S 029-65-DGS el cual daba una reglamentación a la Apertura y Control Sanitario de Plantas Industriales, Siendo 1985 se da la RS 021-83-TR la cual nos brindaba las Norma Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación, por el 2001, para sector de Minero se emite, el D.S. 046-2001-EM Reglamento de Seguridad e Higiene Minera.

Siendo el año 2001 se apertura el 1er. intento por tratar de normar la prevención de Riesgos en el trabajo y salud ocupacional, pues se forma una comisión de multisectores la cual estaba representada por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes, el Ministerio de Pesquería, el Ministerio de Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de la Construcción, el Ministerio de Agricultura, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, dos representantes de los trabajadores, y dos representantes de los empleadores, encargada de elaborar un proyecto de Reglamentación de Seguridad y Salud en el Trabajo en Perú

Por año 2005 se Norma por DS 009-2005.TR el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, que después fuese modificado por el DS 007-2007-TR, en el mismo año también se dicta la Directiva 005-2009 MTPE/2/11.4, que brinda los lineamientos sobre inspecciones de trabajo en materia de seguridad y salud en la construcción civil, que incorporo la Norma Técnica G- 050 Denominada, Seguridad durante la Construcción.

Sucede así que ya desde el año 2010 se viene dictando normas de prevención en riesgos laborales y salud en el trabajo en el Perú.

Con una coyuntura de inversión privada capitalizados en el sector, Construcción, Energía, Petróleo, Industria y Minero, los cuales son sectores que en los 10 años últimos ha crecido con notoriedad, el estado de tal forma se responsabiliza en tomar un control adecuado tomando un rol como protagonista mediante la promulgación de las normas de prevención enfocado los riesgos laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El DS 055-2010-EM, entró en vigencia el 01 de enero del año 2011, este DS Reglamenta la Seguridad y Salud Ocupacional en la Minería, la cual obliga al empleador a la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles en la actividad Minera, a la capacitación y en temas relacionados a los trabajos de alto riesgo, manejo de sustancias peligrosas, reporte de accidentes y fatalidades. Además de otras acciones de seguimiento y mejora continua. Siendo este reemplazado el 28 de Julio del 2016 por el DS 024-2016-EM.

La ley 29783, Publicada el 20 de Agosto del 2011, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia. Por lo tanto podemos mostrar la siguiente grafica de evolución referencial al respecto:

Figura n°. 1 Evolución en el tiempo de la normatividad por parte del MINTRA en materia de SST



Fuente: Elaboración propia.

2.2. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – 29783

Desde el año 2011 contamos con la Ley 29783 – Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, la cual fortalece a las empresas el cuidado y la protección de uno de los personajes más importantes durante el desarrollo de las labores la cual es el trabajador.

Es por ello que el cumplimiento de la Ley 29783 es de carácter obligatorio tanto por el empleador y el trabajador.

Con la Ley de 29783 se establece la obligación por parte del sector empresarial de contar con un SGSST, teniendo obligaciones extras.

El fin de la Ley 29783 es la de disminuir la recurrencia y ocurrencia de accidentes de trabajo y evitar la generación de enfermedades ocupacionales, la cual atiende a un deber preventivo, según Ley, siendo atendido directamente por el empleador.

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo reconoce la necesidad de implantar una cultura de prevención de riesgos en el trabajo, fomentando el grado de sensibilización en los trabajadores, conocimiento y compromiso de del trabajador en general en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es muy positivo que la Ley tenga un ámbito de aplicación público y privado en la medida brinde un ambiente seguro de trabajo y saludable el cual es un derecho humano sin exclusiones.

Las Instancias del Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo mencionado en la Ley 29783, se dividen en dos:

- El Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Figura n°. 2 Sistema Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo – Ley 29783



Fuente: Elaboración Propia (Grafica) – Ley 29783 (Contenido)

Figura n°. 3 Organismos supra sectoriales en materia de SST – Ley 29783



Fuente: Elaboración Propia (Grafica) – Ley 29783 (Contenido)

La ley 29783 garantiza compensar y reparar los daños adquiridos por el trabajador en casos de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, y establecer los procedimientos para la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral por discapacidad temporal o permanente.

Para el cumplimiento de este, el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Figura n°. 4 Enfoque del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – Ley 29783



Fuente: Elaboración Propia (Grafica) – Ley 29783 (Contenido)

El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deberán constituir un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.

Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento.

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

Los trabajadores, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

La presente ley ha incorporado al código penal el artículo 168A. Atentado contra las condiciones de seguridad e higiene industriales como indica:

El que, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, no adopte las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores desempeñen su actividad, poniendo en riesgo su vida, salud o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años.

Si, como consecuencia de una inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, ocurre un accidente de trabajo con consecuencias de muerte o lesiones graves, para los trabajadores o terceros, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de diez años.”•

2.2.1. Estructura del Reglamento DS 005-2012 TR de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo 29783

El Reglamento DS 005-2012 TR de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, consta de:

- Siete (7) títulos,
- Quince (15) capítulos
- Ciento veintidós (122) artículos
- Una (01) Disposición Complementaria Final
- Catorce (14) Disposiciones Complementarias Transitorias
- Un (1) Glosario
- Dos (2) Anexos

2.3. Directrices OIT

El Anteponernos a los riesgos asociados al trabajo en materia de SST nos exige evaluar los peligros y riesgos en nuestras actividades y/o procesos de trabajo del día a día, de tal forma podemos obtener información puntual para adoptar las medidas necesarias de control en las actividades que corresponda.

En cada actividad o proceso de trabajo se debe realizar una evaluación dinámica al respecto.

En efecto, el cambio significativo en las condiciones de trabajo, la adquisición de nuevas tecnologías operativas, la ocurrencia de accidentes o incidentes recurrentes son algunos indicativos a actualizar la evaluación del riesgo vigente, además de su revisión periódica con participación del personal operativo.

La OIT en su mandato histórico está dedicada a la protección de los trabajadores contra las enfermedades, dolencias y accidentes relacionados con el trabajo.

Las enfermedades y los incidentes no deben ir asociados con el puesto de trabajo ni tampoco la pobreza puede justificar que se ignore la seguridad y la salud de los trabajadores.

La finalidad primordial de la OIT es promover oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. Esta finalidad se ha resumido en el concepto “trabajo decente”. Trabajo decente significa trabajo seguro. Y el trabajo seguro es también un factor positivo para la productividad y el desarrollo económico (OIT: Directrices relativas a los SG de SST, ILO-OSH 2001).

Figura n°. 5 Directrices de la OIT para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



Fuente: Cortés (2005)

Según la OIT: El efecto positivo resultante de la introducción de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SST) en el nivel de la organización, tanto respecto a la reducción de los peligros y los riesgos como a la productividad, forma parte de las agendas de los gobiernos, empleadores y trabajadores.

Las directrices establecidas por la OIT sobre Sistemas de Gestión de la SST (SGSST) han sido establecidas con arreglo a principios acordados a nivel internacional. Su enfoque tripartito proporciona fortaleza, flexibilidad y bases adecuadas para el desarrollo de una cultura sostenible de la seguridad en la organización. Por tal razón, las directrices sobre los SG de la SST son voluntarias, y reflejan los valores e instrumentos pertinentes de la OIT para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

El empleador debería mostrar un liderazgo y compromiso firme con respecto a las actividades de SST en la organización, y debería adoptar las disposiciones necesarias para crear un sistema de gestión de la SST, que incluya los principales elementos de política, organización, planificación y aplicación, evaluación y acción en pro de mejoras.

El Perú ratifica ciertos convenios en SST con la OIT los cuales mencionamos a continuación:

Tabla n°. 4 Tabla de convenios de la OIT ratificados por Perú en el tiempo

| CÓDIGO – TÍTULO DEL CONVENIO | AÑO DE PUBLICACIÓN DEL CONVENIO |
|---|--|
| R3 Recomendación sobre la prevención del carbunco | 1919 |
| R4 Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños) | 1919 |
| R6 Recomendación sobre el fósforo blanco | 1919 |
| R16 (Retirada) Recomendación sobre el alojamiento (agricultura) | 1921 |
| R31 Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo | 1929 |
| R32 (Retirada) Recomendación sobre los dispositivos de seguridad de las máquinas | 1929 |
| R53 Recomendación sobre las prescripciones de seguridad (edificación) | 1937 |
| R55 Recomendación sobre la colaboración para prevenir los accidentes (edificación) | 1937 |
| R97 Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores | 1953 |
| R102 Recomendación sobre los servicios sociales | 1956 |
| R112 Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo | 1959 |
| R114 Recomendación sobre la protección contra las radiaciones | 1960 |
| R118 Recomendación sobre la protección de la maquinaria | 1963 |
| R120 Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas) | 1964 |
| R128 Recomendación sobre el peso máximo | 1967 |
| R144 Recomendación sobre el benceno | 1971 |
| R147 Recomendación sobre el cáncer profesional | 1974 |
| R156 Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo 1977 (contaminación del aire) | ruido |
| R164 Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores | 1981 |
| R171 Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo | 1985 |
| R172 Recomendación sobre el asbesto | 1986 |
| R175 Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción | 1988 |
| R177 Recomendación sobre los productos químicos | 1990 |
| R181 Recomendación sobre la prevención de accidentes | 1993 |

| | |
|--|------|
| industriales mayores | |
| R183 Recomendación sobre seguridad y salud en las minas | 1995 |
| R192 Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura | 2001 |
| R194 Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales | 2002 |

Fuente: Ing. CIP Javier Delgado - Evolución de la Normativa en SST en el Perú

2.4. Relación entre OHSAS 18001 y la Ley 29783

OHSAS 18001 es una normativa o estándar internacional en donde el postulante lo toma de manera voluntaria y que se puede integrar en cualquier país así este tenga su propia legislación de obligatorio cumplimiento en materia de SST o prevención de riesgos laborales, integrándola se favorece a la organización haciendo un lugar más seguro para trabajar.

La implementación de este tipo de sistema como OHSAS 18001 debe ser implementado una vez implementada la Ley del país, no puede ser inversa en un país con legislación aplicable en prevención de riesgos laborales.

En nuestro país contamos con la ley 29783 la cual obliga a las empresas a contar con un Sistema de Gestión en SST.

Aplicando OHSAS a un sistema de gestión implementado por la ley 29783, se consigue incrementar la confianza de los Stakholder internos y externos de la organización, reduciendo los índices de accidentabilidad, aumentando la productividad y minimizando los costos por absentismo de trabajo a causa de accidentes o enfermedades ocupacionales, no sumando más nuestras primas de seguro y previniendo multas a nivel local.

Nuestra ley 29783 nos exige implementar un Sistema de Gestión de SST, bajo un comportamiento normativo de evidencia documentaria que corren bajo normativas internacionales y legislaciones actuales en Perú.

Si nosotros quisiéramos implementar OHSAS 18001 debemos saber que primero debemos tener implementado la Ley 29783, ahí poder interrelacionar los puntos clave que comparten y los aspectos comunes entre sí.

En un principio se puede constatar que los requisitos de un SGSST en OSHA 18001 se comparan desde su cláusula 4ta. con el Art. 17 al 20 de la Ley 29783, siendo más claros encontraremos los requisitos generales y la política de SST.

De la Ley el Art. 38 se enfocará a la planificación según OHSAS 18001, pero el interior de la planificación se encuentra en otros Artículos de la Ley 29783 los cuales no lo hace consecutivo en donde encontramos, identificación de peligros y evaluación de riesgos el cual se encuentra en el Art. 21, objetivos y programas en el Art. 39 y requisitos legales en el Art. 37.

En OHSAS 18001 mediante su cláusula 4.4 se puede apreciar la misma forma de atributos correspondientes con los artículos de la Ley 29783 siendo no consecutiva y encontrando:

Tabla n°. 5 Cuadro comparativo entre cláusulas y artículos de la Ley 29783

| Clausula OHSAS 18001 | Título OHSAS 18001 | Artículos Ley 29783 |
|-----------------------------|--|--------------------------------|
| 4.4.1 | Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad | 26, 30, 32, 33, 35, 36 |
| 4.4.2 | Competencia, formación y toma de conciencia | 27 |
| 4.4.3 | Comunicación, participación y consulta | 19, 24, 25, 29, 31, 32, 33, 30 |
| 4.4.4 | Documentación | 28, 34, 47 |
| 4.4.5 | Control de documentos | 28 |
| 4.4.6 | Control operacional | 40, 45, 47 |
| 4.5 | Verificación | 20, 41, 42, 28, 43, 46 |
| 4.6 | Revisión por la dirección | 44,46 |

Fuente: Elaboración propia.

El arranque y funcionamiento de todo sistema de Gestión sea por OHSAS 18001 o Ley 29783 será a través de la Política de SST en la cual forma parte de un compromiso por parte de la alta dirección empresarial.

El comparativo de la política de cómo lo solicita OHSAS 18001 y la Ley 29783 asegura lo siguiente:

Tabla n°. 6 Cuadro comparativo en referencia a la elaboración de la Política de SST entre OHSAS 18001 y Ley 29783.

| OHSAS 18001 | Ley 29783 |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Debe ser apropiada a los riesgos y naturaleza de la organización. • Debe incluir un compromiso de prevención y de mejora continua para la gestión de la SST. • Debe Incluir el compromiso de cumplir con los requisitos legales aplicables y otros a los que la organización se suscriba. • Debe contar con un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de SST. • Se debe documentar, implementar y mantener. • Debe ser comunicada a todos los miembros de la organización. • Debe estar disponible para las partes interesadas. • Debe ser revisada periódicamente. | <ul style="list-style-type: none"> • Específica, apropiada al tamaño y a las actividades. • Concisa, clara, fechada y firmada por el responsable. • Accesible a todos en el lugar de trabajo. • Revisada. • Disponible para las partes interesadas externas. <p>Además incluirá también:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección de seguridad y salud, prevenir lesiones, enfermedades e incidentes. • Cumplir los requisitos legales de SST. • Garantía de consultar a los trabajadores y fomentar la participación en el sistema. • Mejora continua. |

Fuente: Elaboración propia.

2.5. Definición de términos básicos

2.5.1. Definiciones y conceptos

- a) **Deterioro de la salud:** Condición física o mental identificable y adversa que surge y/o empeora por la actividad laboral y/o por situaciones relacionadas con el trabajo.
- b) **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de éstos.

- c) **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- d) **Incidente:** Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño o deterioro de la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad.
- e) **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso (incidente) o exposición peligrosa y severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.
- f) **Desempeño de la SST:** Resultados medibles de la gestión que hace una organización de sus riesgos para la SST.
- g) **Política de SST:** Intenciones y dirección generales de una organización relacionadas con su desempeño de la SST, como las ha expresado formalmente la Alta Dirección.
- h) **Objetivo de SST:** Propósito o fin de SST, en términos de desempeño de la SST que una organización se fija alcanzar.
- i) **Riesgo aceptable:** Riesgo que se ha reducido a un nivel que puede ser tolerado por la organización teniendo en consideración su propia política de SST.
- j) **Evaluación de riesgos:** Proceso de evaluar el riesgo o riesgos que surgen de uno o varios peligros, teniendo en cuenta lo adecuado de los controles existentes, y decidir si el riesgo o riesgos son o no aceptables.
- k) **Parte interesada:** Persona o grupo de personas, dentro o fuera del lugar de trabajo que tiene interés o se puede ver afectado por el desempeño de la SST de una organización.
- l) **Documento:** Información y su medio de soporte.
- m) **Procedimiento:** Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso.
- n) **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencias de las actividades desempeñadas.
- o) **Sistema de gestión de la SST:** Parte del sistema de gestión de una organización, empleada para desarrollar e implementar su política de SST y gestionar sus riesgos para la SST.
- p) **Auditoría:** Proceso, sistemático, independiente y documentado para obtener “evidencias de la auditoría” y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los “criterios de auditoría”.
- q) **Acción Preventiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial, o cualquier situación indeseable.
- r) **Mejora Continua:** Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión de la SST para lograr mejoras en el desempeño de la SST global de forma coherente con la política de SST de la organización.

- s) **Ley 29783:** Ley de Seguridad y salud en el Trabajo
- t) **DS. 005-2012 TR:** Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- u) **Ley 30222:** Ley Modificatoria de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo 29783
- v) **DS-006-2014-TR:** Modificatoria del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo DS 005-2012 TR.

2.5.2. Siglas

- **CSST:** Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **CONSSAT:** Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **CORSSAT:** Consejo Regional De Seguridad y Salud en el Trabajo
- **DS:** Decreto Supremo
- **EPP:** Equipo de Protección personal / Elemento de Protección Personal
- **IPER:** Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos
- **MINSA:** Ministerio de Salud
- **MTPE:** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- **OIT:** Organización Internacional del Trabajo
- **PASS:** Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **RISST:** Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo
- **RM:** Resolución Ministerial
- **SCTR:** Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- **SGSST:** Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo
- **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo
- **SUNAFIL:** Superintendencia Nacional de Fiscalización Nacional
- **SBC:** Seguridad Basado en el Comportamiento.

CAPÍTULO 3. DESARROLLO

3.1. Organización

La empresa metalmecánica, MARESEYU S.R.L., se dedica al proceso de manufactura relacionado a soldadura para la producción de productos tales como techos, puertas, ventanas, tijerales y tolvas. MARESEYU cuenta con fecha de fundación 01 de Junio del 2001, el inicio de sus actividades la realiza en la dirección del Jr. Arica Nro. 547, Provincia Constitucional del Callao, Callao.

La empresa está comprendida dentro del sector de la industria metalmecánica de nuestro país; siendo la Provincia Constitucional del Callao nuestra base de labores, no impidiendo el desarrollo de las actividades tanto en Lima como en provincias. A nivel empresarial estamos posicionados dentro del mercado laboral peruano desde hace quince años; siendo así, que creemos mantener una efectiva relación de satisfacción con todos aquellos clientes que en algún momento han solicitado nuestros servicios.

Todo su desarrollo organizacional y productivo lo realizó en Jr. Arica Nro. 547, Provincia Constitucional del Callao, Callao, pero de acuerdo a la demanda de trabajo, tuvo que brindar servicios en el interior de las distintas empresas que contrataban sus servicios.

En la actualidad, la planta ubicada en Jr. Arica Nro. 547, Provincia Constitucional del Callao, Callao es usada para el mantenimiento y reparación de piezas pequeñas en trabajos de soldadura. Con el pasar del tiempo, MARESEYU S.R.L. ha ido incrementando su producción lo que ha dado como resultado que sus trabajos se realicen en el sitio del cliente, siendo sus mejores clientes, Cerámicas Lima S.A. e IMPALA S.A. situados en los distritos de Los Olivos y el Callao.

Figura n°. 6 Logo empresa MARESEYU S.R.L.



Fuente: <http://mareseyusrl.com/>

Figura n°. 7 Fotografía de la fachada de la empresa MARESEYU S.R.L.



Fuente: Google Maps

Figura n°. 8 Plano de ubicación de la empresa MARESEYU S.R.L.



Fuente: Google Maps

3.1.1. Misión

Mantener el desarrollo constante de nuestras actividades incentivando la innovación y comprometiéndonos con la total satisfacción del cliente y de nuestro recurso más valioso, El Recurso Humano desarrollando cada una de nuestras actividades acorde con nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

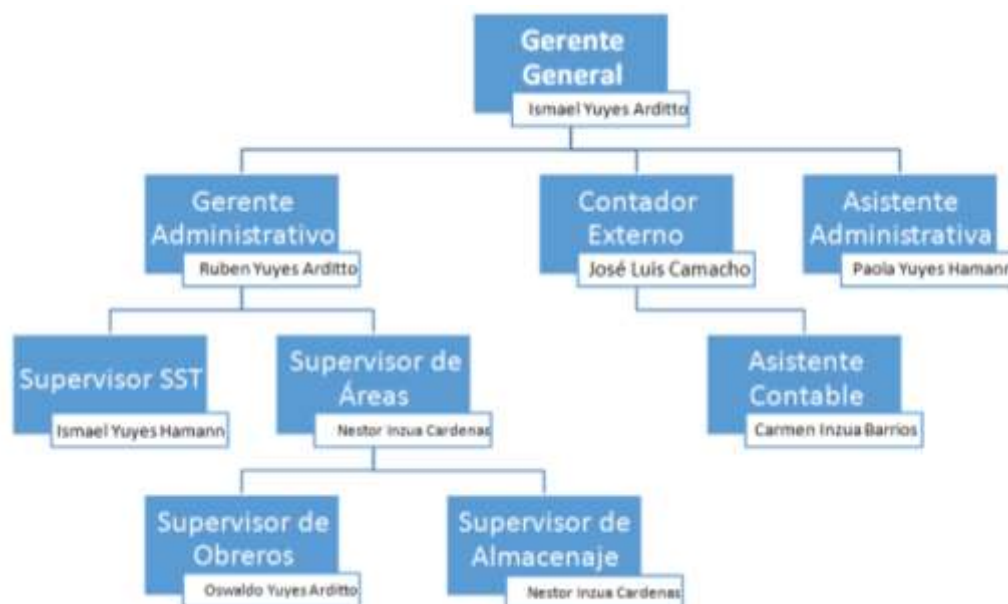
3.1.2. Visión

Consolidarnos como una empresa líder en el mercado que presta servicios del rubro Metal Mecánico alineándonos constantemente a las normas de seguridad y Salud en el Trabajo.

3.1.3. Organigrama

La empresa MARESEYU realiza sus funciones de acuerdo al siguiente organigrama funcional:

Figura n°. 9 Organigrama funcional de la empresa MARESEYU S.R.L.



Fuente: Elaboración Propia

3.1.4. Liderazgo y compromiso

MARESEYU S.R.L. tiene claro concepto que todos los accidentes son evitables y que el cumplimiento de las normas contribuye a la eliminación de los incidentes o accidentes de trabajo mediante estándares de actos y condiciones seguras de trabajo llegando a obtener nuestra meta de CERO ACCIDENTES, mediante prácticas de mejoramiento continuo.

3.1.5. Experiencia en seguridad y salud en el trabajo

La empresa MARESEYU S.R.L. al tener diversos trabajos, aumentando su producción y a solicitud de sus clientes, el de contar con una homologación de seguridad y salud en el trabajo, decide partir desde “cero” para la implementación de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, es por ello que contrata a una empresa especializada en implementación de sistemas integrados.

La gestión de SST antes de la implementación, era desordenada, muchas veces se utilizaba parte del sistema de gestión de SST de la empresa contratante ya que MARESEYU S.R.L. no contaba con ello.

El sistema de gestión de SST estaba desordenado a tal punto que no contaban con una lista maestra de documentos, ni documentos mapeados y codificados de acuerdo a un estándar.

Por consiguiente se puede decir que la empresa MARESEYU S.R.L. no contaba con un sistema de gestión en SST para sus actividades en materia de SST, por lo tanto esta no podría aprobar ninguna homologación por parte de algún ente fiscalizador o de verificación normativa y legal.

3.2. Actividades realizadas

Para el inicio de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la empresa MARESEYU S.R.L. es que se decide aplicar los lineamientos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 29783, realizando un Diagnóstico de Línea Base para así poder comprender la situación actual en materia de seguridad y salud en el trabajo de la empresa MARESEYU S.R.L. evaluando los siguientes puntos:

- Planificación
 - Diagnóstico de línea base
 - Planificación de SGSST
 - Requisitos Legales
 - Política de SST
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos
- Competencia, formación y toma de conciencia
- Comunicación, participación y consulta
- Control de documentos y registros
- Control operacional
- Preparación y respuesta ante emergencias
- Investigación de incidentes y accidentes
- Auditoria del sistema de gestión de SST
- Seguimiento y medición del desempeño
- Revisión por la dirección del sistema de gestión de SST

3.2.1. Planificación

Para la planificación e implementación del Sistema de Gestión en SST, comprenderemos los siguientes puntos: Diagnóstico de línea base, Planificación de SGSST, Requisitos Legales, Política de SST.

Ciertos puntos mencionados se toman como referencia de la Ley 29783, su reglamento DS. 005-2012 TR, sus modificatorias y la RM-050-2013-TR “Guía Básica sobre sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo”.

3.2.1.1. Matriz de objetivos en SST

La empresa MARESEYU S.R.L. se plantea los siguientes objetivos en función a SST durante el periodo 2016 los cuales están programados y se muestran en el anexo 20 del Manual de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Figura n°. 10 Matriz de objetivos de gestión de seguridad y salud en el trabajo -2016-2017

| | | |
|------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 14 de 26 Elaborado: CSI |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | |

MATRIZ DE OBJETIVOS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – 2016 - 2017

| COMPROMISO DE LA POLÍTICA DE SST | OBJETIVOS DE LA GESTIÓN | INDICADOR | RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO | SEGUIMIENTO | PERIODO DE MEDICIÓN | LÍNEA BASE | META 2016 |
|--|--|---|----------------------------|-------------|---------------------|------------|-----------|
| Prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales de todos los trabajadores. | Mantener y/o reducir el índice de accidentabilidad de MARESEYU S.R.L. y a su vez las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar. | Número de accidentes con ausentismo por mes. | Supervisor de SST | Manual | Anual | 0 | 0 |
| Cumplimiento de los requisitos legales y compromisos en materia de SST. | Cumplir con el 100% de las acciones propuestas en el cronograma de trabajo. | Cronograma de trabajo. | Gerencia General | Trimestral | Anual | N.A. | 100% |
| Mejora continua de la eficacia del sistema de gestión de SST. | Cumplir el 90% del plan anual de SST. | Número de actividades efectuadas/ número de actividades propuestas. | Gerencia General | Trimestral | Anual | N.A. | 90% |
| Capacitación y entrenamiento a todo el personal en los estándares de SST. | Cumplir al 100% el programa de capacitación y entrenamiento de SST propuesto para el 2016. | Número de capacitaciones ejecutadas/número de capacitaciones programadas. | Gerencia General | Manual | Anual | 0% | 100% |

Fuente: Manual del sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016 – Pág. 14

3.2.1.2. Diagnóstico de línea base

A continuación presentamos los resultados del diagnóstico de línea base realizada a la empresa MARESEYU S.R.L.

Tabla n°. 7 Evaluación del Sistema de Gestión de SST

| Apartado Legal | % Cumplimiento Parcial | % Ponderación |
|---|------------------------|---------------|
| Planificación SST | 5% | 25% |
| IPEC | 25% | 15% |
| Formación | 30% | 8% |
| Comunicación | 7% | 5% |
| Documentación | 0% | 5% |
| Prep. Emergencias | 14% | 5% |
| Investigación de Incidentes | 0% | 5% |
| Auditoría | 0% | 12% |
| Seguimiento y Medición | 0% | 10% |
| Revisión por la Dirección | 0% | 10% |
| % Desempeño Global del Sistema de Gestión de SST | 8% | |

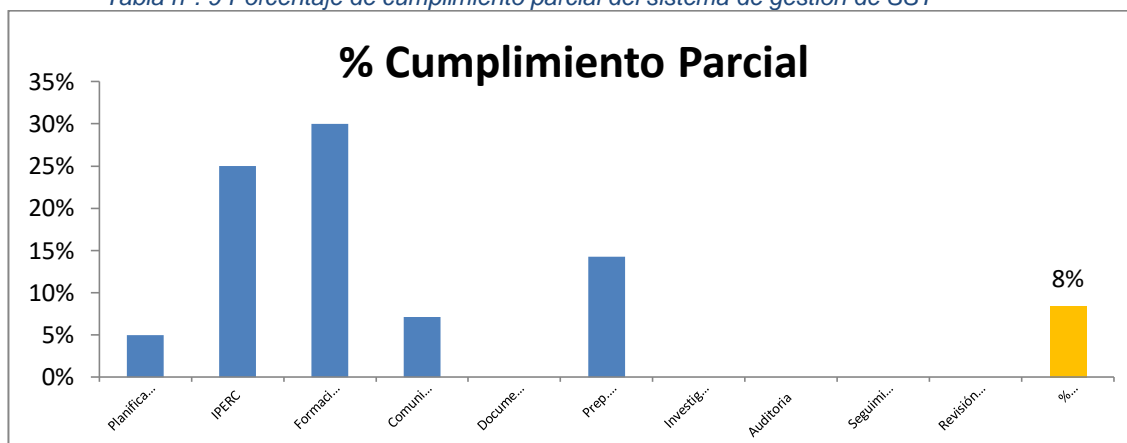
Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 8 Porcentaje de Desempeño del sistema de gestión de SST

| % Desempeño del Sistema de Gestión de SST | | |
|---|--------------------------|---------------|
| Criterios de desempeño | No Implementado | 0 - 50% |
| | En implementación | > 50 % - 70% |
| | Implementado | > 70 % - 80% |
| | Implementado por mejorar | > 80 % - 90% |
| | En mantenimiento | > 90 % - 100% |

Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 9 Porcentaje de cumplimiento parcial del sistema de gestión de SST



Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 10 Evaluación de la Planificación del SGSST – Anexo 1

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | Ismael Yuyes | | COMENTARIOS | |
|--|--|--------------|---------|-------------------------------|------------------|-------------|---|
| PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST (Ley 29783 - Art 38) | | Cumplimiento | | Puntajes máximo posible | Puntaje obtenido | | |
| | | SI | PARCIAL | | | | NO |
| | Diagnóstico de Línea Base | | | | | | |
| Ley - Art 37 | ¿Se ha realizado un Diagnóstico de Línea Base en materia de SST? | | | x | 10 | 0 | Actualmente no cuenta con un sistema de SST |
| Ley - Art 37 | ¿Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en la Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| Ley - Art 37 | Los resultados de la evaluación es accesible a todos los trabajadores y a las organizaciones sindicales. | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| DS-005-2012, Art 78 | El resultado de la evaluación inicial o línea de base debe: a) Estar documentado. b) Servir de base para adoptar decisiones sobre la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Servir de referencia para evaluar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | | | x | 10 | 0 | No tienen ningun resultado de su evaluacion, ya que aun no tienen ningun sistema de SST |
| Ley - Art 37 | El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en función del tipo de empresa, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Ley y en el presente Reglamento, es de obligatorio cumplimiento. | | x | | 10 | 5 | No tiene un sistema de gestion en SST, actualmente cuentan con PDR |
| | Planificación del SGSST | | | | | | |
| | La planificación del SST debe incluir: | | | | | | |
| DS-005-2012, Art 80 | a) Una definición precisa, el establecimiento de prioridades y la cuantificación de los objetivos de la organización en materia de seguridad y salud en el trabajo; b) La preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo que, quién y cuándo deben hacerse; c) La selección de criterios de medición para confirmar que se han alcanzado los objetivos señalados; y, d) La dotación de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros, y la prestación de apoyo técnico. | | | x | 10 | 0 | |
| DS-005-2012, Art 81 | En el marco de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo basada en la evaluación inicial o las posteriores, deben señalarse objetivos medibles en materia de seguridad y salud en el trabajo: a) Específicos para la organización b) Compatibles con las leyes y reglamentos pertinentes c) Focalizados en la mejora continua de la protección de los trabajadores d) Documentados, comunicados a todos los cargos y niveles pertinentes de la organización. e) Evaluados y actualizados periódicamente. | | | x | 10 | 0 | |
| | Requisitos Legales | | | | | | |
| Ley Art. 38 (a) | La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa: a) Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales , los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva. | | | x | 10 | 0 | |
| | Política de SST | | | | | | |
| Ley - Art 22 | El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo. d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda. | | | x | 10 | 0 | |
| Ley - Art 23 | La Política de SST incluye: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización b) El cumplimiento de los requisitos legales c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente d) La mejora continua | | | x | 10 | 0 | |
| | | | | TOTAL | 100 | 5 | |
| | | | | % Cumplimiento parcial | 5% | | |

Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 11 Evaluación de la identificación de peligros y evaluación de riesgos – Anexo 1

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | Ismael Yuyes | | COMENTARIOS | |
|--|--|--------------|---|--------------|------------------------|-------------|---|
| IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LEY 29783 ART 21°, 35°, 52°, 56°/ DS 005-2012-TR ART 77° | | Cumplimiento | | | Puntaje máximo posible | | Puntaje obtenido |
| SI | PARCIAL | NO | | | | | |
| 1 | ¿Se cuenta con Matriz IPER? Hay correlación de peligros, riesgos y medidas de control | x | | | 10 | 10 | Se cuenta con un IPER pero no se considera todos los puestos de trabajos. |
| 2 | ¿Se actualiza la Matriz IPER como mínimo un año o cuando cambien las condiciones o cuando se ha producido daños? | | | x | 10 | 0 | |
| 3 | Se ha elaborado mapa de riesgos | | | x | 10 | 0 | |
| 4 | ¿Se informa a los trabajadores sobre los riesgos a los cuáles se encuentra expuesto en su área de trabajo? | | x | | 10 | 5 | Solo de manera verbal |
| 5 | ¿Se hace el seguimiento a las recomendaciones o medidas de control como resultado del IPER? - La Planificación Preventiva | | x | | 10 | 5 | Falta de experiencia del PDR |
| 6 | ¿Se cuenta con algún sistema de reporte de actos y condiciones substandar? | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 75 | Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo , solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas | | | x | 10 | 0 | Se realizo de manera independiente sin participación de los trabajadores. |
| 8 | ¿Se cuenta con procedimientos, estándares o normativas requeridas en actividades críticas? | | | x | 10 | 0 | |
| 9 | ¿Se instruye al personal en la aplicación de estos procedimientos, normas o estándares? | | x | | 10 | 5 | En las charlas de 5 minutos diarios |
| 10 | ¿Se tiene un procedimiento de IPER? | | | x | 10 | 0 | Solo se tiene la matriz |
| TOTAL | | | | | 100 | 25 | |
| % Cumplimiento parcial | | | | | 25% | | |

Fuente: Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 12 Evaluación de la comunicación, participación y consulta – Anexo 1

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | Ismael Yuyes | | COMENTARIOS | |
|---|---|--------------|---|--------------|------------------------|-------------|---|
| COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA LEY 29783 ART 19°, 24°, 25°, 74°, 75° / DS 005-2012-TR ART 38°, 80° | | Cumplimiento | | | Puntaje máximo posible | | Puntaje obtenido |
| SI | PARCIAL | NO | | | | | |
| Ley Art. 19(g,h,i) y Art. 19 | g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo. h) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral. | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| Ley Art. 24 | El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| Ley Art. 28 a) | Comunicación a visitas y contratistas | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| Ley Art. 35 c) | Se han adjuntado al contrato de trabajo, la descripción de las recomendaciones de SST | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| DS-005-2012-TR Art. 83 | Existe comunicación de planes de emergencia | | x | | 10 | 5 | Para Casos de incendio y de sismos se tiene comunicación con el personal de seguridad y el PDR. |
| | Existe comunicación relacionada con la investigación de incidentes | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| | Existe comunicación relacionada con los cambios que pueden tener impacto en el sistema de gestión de la SST | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| TOTAL | | | | | 70 | 5 | |
| % Cumplimiento parcial | | | | | 7% | | |

Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 13 Evaluación de competencia, formación y toma de conciencia – Anexo 1

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | | | | COMENTARIOS |
|---|---|--------------|---------|----|-------------------------|------------------|--|
| COMPETENCIA, FORMACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | Puntaje obtenido | |
| LEY 29783 ART 27°, 35°, 49°, 74/ DS 005-2012-TR ART 27°, 28°, 29°, 32°, 33° | | SI | PARCIAL | NO | | | |
| Ley Art. 27 | Se ha definido los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo? | x | | | 10 | 10 | Proceso encargado por RRHH |
| Ley Art. 27 | Se ha establecido programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas? | | x | | 10 | 5 | No cuentan con un programa pero tienen capacitaciones en ratos libres o de parada de las máquinas. |
| Ley Art. 49 g | Se Garantiza, oportuna y apropiadamente, la capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación: 1. Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. 2. Durante el desempeño de la labor. 3. Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología. | | | x | 10 | 0 | No tiene inducción los trabajadores al momento de ingresar a trabajar. |
| Ley Art. 74 | Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos. | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| DS-005-2012, Art 27 | La formación debe estar centrada: a) En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato. b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan. c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan. d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. e) En la actualización periódica de los conocimientos. | | | x | 10 | 0 | Los trabajadores tienen diversas funciones en la empresa. |
| DS-005-2012, Art 28 | La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida por el empleador, directamente o través de terceros. En ningún caso el costo de la formación recae sobre los trabajadores, debiendo ser asumido íntegramente por el empleador. | x | | | 10 | 10 | charlas de 5 minutos diarias. |
| DS-005-2012, Art 29 | a) Hacerse extensivos a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo. b) Ser impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia. c) Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados. d) Ser evaluados por parte de los participantes en función a su grado de comprensión y su utilidad en la labor de prevención de riesgos. e) Ser revisados periódicamente, con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ser modificados, de ser necesario, para garantizar su pertinencia y eficacia. f) Contar con materiales y documentos idóneos. g) Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos. | | | x | 10 | 0 | No cuentan con profesionales en la materia. |
| Ley Art. 35 | Se ha ejecutado o se tiene programado realizar no menos de 4 capacitaciones al año en temas de SST | | x | | 10 | 5 | Solo actualmente tiene establecido 02 capacitaciones |
| | Se evalúa la eficacia de la formación | | | x | 10 | 0 | Ninguna |
| 5 | El programa anual de capacitación fue aprobado por el Comité de SST | | | x | 10 | 0 | solo por el PDR |

| | | |
|------------------------|-----|----|
| TOTAL | 100 | 30 |
| % Cumplimiento parcial | 30% | |

Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 14 Evaluación de control de documentos y registros – Anexo 1

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | | | | COMENTARIOS |
|---|--|------------------------|---------|----|-------------------------|------------------|---|
| CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS LEY 29783 ART 28°, 87°, 88°/ DS 005-2012-TR ART 32°, 33°, 34°, 35° | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | Puntaje obtenido | |
| | | SI | PARCIAL | NO | | | |
| Ley Art. 28 | El empleador implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad. En el reglamento se establecen los registros obligatorios a cargo del empleador. | | | x | 10 | 0 | No se tiene ningun sistema de gestion en SST |
| Ley Art. 47 | Los procedimientos del empleador en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo se revisan periódicamente a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo. | | | x | 10 | 0 | No se tiene ningun sistema de gestion en SST |
| DS-005-2011-TR 2 Art. 32 | La documentación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que debe exhibir empresa es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) La planificación de la actividad preventiva. e) Programa anual de Seguridad y salud en el trabajo. Sin perjuicio de la documentación exigida en las normas sectoriales. | | | x | 10 | 0 | |
| DS-005-2011-TR 2 Art. 34 | a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. b) Registro de exámenes médicos ocupacionales. c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. e) Registro de estadísticas de seguridad y salud. f) Registro de equipos de seguridad o emergencia. g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. h) Registro de auditorías. | | | x | 10 | 0 | No se lleva ningun registros de incidentes y accidentes en el trabajo |
| | | TOTAL | | | 40 | 0 | |
| | | % Cumplimiento parcial | | | 0% | | |

Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 15 Evaluación de preparación y respuesta ante emergencias

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | | | | COMENTARIOS |
|--|--|------------------------|---------|----|-------------------------|------------------|-------------------------------------|
| PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DS 005-2012-TR ART 83° | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | Puntaje obtenido | |
| | | SI | PARCIAL | NO | | | |
| 1 | Identificación de situaciones de emergencia potenciales | | | x | 10 | 0 | |
| 2 | ¿Se tiene conocimiento de los planes de emergencia? (alarmas, número de emergencias, procedimiento de evacuación, etc) | | x | | 10 | 5 | Numeros de centrales de emergencias |
| 3 | Se han generado los detalles de las acciones a realizar por el personal durante la emergencia | | | x | 10 | 0 | |
| 4 | ¿Registro de capacitación en los planes de emergencia? | | | x | 10 | 0 | |
| 5 | Participacion en simulacros | | x | | 10 | 5 | los programados por indeci |
| 6 | Registro de evaluación de post Emergencia del área | | | x | 10 | 0 | |
| 7 | Seguimiento de acciones correctivas de simulacros y emergencias | | | x | 10 | 0 | |
| | | TOTAL | | | 70 | 10 | |
| | | % Cumplimiento parcial | | | 14% | | |

Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 16 Evaluación del control operacional – Anexo 1

| AREA: | | Auditados | | Ismael Yuyes | | COMENTARIOS | |
|--|---|--------------|---|--------------|-------------------------|-------------|---|
| CONTROL OPERACIONAL LEY 29783 ART 20°, 39°, 55°, 68°, 69°/ DS 005-2012-TR ART 100°, 74°, 84°, 97° | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | | Puntaje obtenido |
| SI | PARCIAL | NO | | | | | |
| 1 | ¿Tienen controles operacionales para el desempeño de tareas peligrosas? (procedimientos de trabajo, permisos de trabajo, etc) | | | x | 10 | 0 | |
| 2 | ¿El área tiene medidas de control generales (orden, control de acceso, programa de salud y seguridad, programas de toma de conciencia, etc) | | | x | 10 | 0 | |
| 3 | ¿Tienen controles operacionales para sustancias peligrosas (hojas de seguridad, inventario o lista de sustancias, registros de capacitación en uso y manipulación de sustancias químicas, etc)? | | | x | 10 | 0 | |
| 4 | ¿Tiene registro de límites de exposición a agentes físicos y químicos? | | | x | 10 | 0 | |
| 5 | ¿Tienen controles operacionales para las instalaciones y equipos utilizados? (registros de inspecciones y pruebas de equipos a ser usados) | | | x | 10 | 0 | |
| 6 | ¿Tienen controles operacionales para Compra de bienes, equipos y servicios? (procedimiento y requisitos de aprobación, registro de inspecciones a compras bienes y servicios, etc) | | | x | 10 | 0 | |
| 7 | ¿Controles operativos en tareas que involucran trabajo desempeñado por los contratistas? | | | x | 10 | 0 | |
| 8 | ¿Registros de evaluación, seguimiento y reevaluación periódica del desempeño de SST de los contratistas? | | | x | 10 | 0 | |
| 9 | ¿Registros de comunicación de los requisitos de SST de la propia organización a contratistas? | | | x | 10 | 0 | |
| 10 | ¿Tienen controles para Otro personal externo o visitantes en el lugar de trabajo del área? (Control de acceso, permisos, requisitos de emergencia, etc) | | | x | 10 | 0 | |
| 11 | Provisión y mantenimiento de las estaciones de trabajo | | x | | 10 | 5 | Se programa eventualmente los mantenimientos |
| 12 | Gestión del tráfico (es decir, gestionar la separación de los movimientos de vehículos y peatones); | | | x | 10 | 0 | |
| 13 | Programas de salud (programas de vigilancia médica). | | | x | 10 | 0 | |
| 14 | Políticas relacionadas con viajes, intimidación (bullying), acoso sexual, abuso del alcohol y las drogas, etc | | | x | 10 | 0 | |
| 15 | Programa de actividades en Seguridad | | x | | 10 | 5 | Cuentan con un Programa en temas de SST para el PDR |
| 16 | Programas de formación y toma de conciencia relacionados con el uso de controles particulares (por ejemplo, sistemas de permisos para realizar trabajos). | | | x | 10 | 0 | |
| 17 | Controles de acceso. | | | x | 10 | 0 | |
| 18 | Uso de procedimientos, instrucciones de trabajo, o métodos de trabajo aprobados | | | x | 10 | 0 | |
| 19 | Uso de equipos apropiados; | | x | | 10 | 5 | Cuentan con equipos antiguos |
| 20 | Uso de sistemas de permisos para realizar trabajos, aprobaciones previas, o autorizaciones; | | | x | 10 | 0 | |
| TOTAL | | | | | 200 | 15 | |
| % Cumplimiento parcial | | | | | 8% | | |

Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 17 Evaluación Investigación de incidentes, accidentes, NC, NP – Anexo 1

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | Ismael Yuyes | | COMENTARIOS | |
|---|--|--------------|--|--------------|-------------------------|-------------|------------------|
| INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES, NC, NP 4.5.3 OHSAS 18001/ LEY 29783 ART 76°, 82°, 83°, 87°, 92°, 93°/ DS 005-2012-TR ART 88°, 91° | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | | Puntaje obtenido |
| SI | PARCIAL | NO | | | | | |
| Ley Art. 87 | ¿Registran los accidentes e incidentes? | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 92 | ¿Se investigan todos para determinar las causas que las originaron? | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 93 | ¿Se registran y comunican los resultados de las acciones correctivas y las acciones preventivas? | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 93 | ¿Se revisa la eficacia de las acciones tomadas? | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 94 | ¿Se divulgan los accidentes y las Acciones tomadas? | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 76 | Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. | | | x | 10 | 0 | |
| 6 | ¿Se han establecido índices o indicadores de accidentabilidad? | | | | 10 | 0 | |
| TOTAL | | | | | 70 | 0 | |
| % Cumplimiento parcial | | | | | 0% | | |

Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 18 Evaluación de Auditoría del sistema de gestión de SST – Anexo 1

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | Ismael Yuyes | | COMENTARIOS | |
|---|---|--------------|--|--------------|-------------------------|-------------|------------------|
| AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | | Puntaje obtenido |
| SI | PARCIAL | NO | | | | | |
| Ley Art. 43 | El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 43 | La auditoría se realiza por auditores independientes. | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 43 | En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los trabajadores y de sus representantes. | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 44 | Los resultados de la auditoría son comunicados al Comité de SST | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 46 | deben permitir que se identifiquen las causas de su disconformidad con las normas pertinentes o las disposiciones de dicho sistema, con miras a que se adopten medidas apropiadas, incluidos los cambios en el propio sistema. | | | x | 10 | 0 | |
| DS-005-2012-TR | Se mantienen los registros de la auditoría | | | x | 10 | 0 | |
| TOTAL | | | | | 60 | 0 | |
| % Cumplimiento | | | | | 0% | | |

Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 19 Evaluación del seguimiento, medición y desempeño – Anexo 1

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | Ismael Yuyes | | | COMENTARIOS |
|--|--|--------------|---------|--------------|-------------------------|------------------|-------------|
| SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO LEY 29783 ART 20°, 49° / DS 005-2012-TR ART 102°, 85°, 86° | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | Puntaje obtenido | |
| | | SI | PARCIAL | NO | | | |
| Art. 20 (c,d,e) | La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera lo siguiente: c) La medición periódica del desempeño con respecto a los estándares. d) La evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares. e) La corrección y reconocimiento del desempeño . | | | x | 10 | 0 | |
| TOTAL | | | | | 10 | 0 | |
| % Cumplimiento parcial | | | | | 0% | | |

Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 20 Evaluación de la revisión por la dirección del sistema de gestión en SST – Anexo 1

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | Ismael Yuyes | | | COMENTARIOS |
|---|--|--------------|---------|--------------|-------------------------|------------------|-------------|
| REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | Puntaje obtenido | |
| | | SI | PARCIAL | NO | | | |
| Art. 46 | Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen en cuenta: a) Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa. b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos . c) Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia . d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo. e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa. f) Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo , o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras. g) Los cambios en las normas legales . h) Los resultados de las inspecciones de trabajo y sus respectivas medidas de recomendación, advertencia y requerimiento. i) Los acuerdos convencionales y actas de trabajo. | | | x | 10 | 0 | |
| Art. 90 | La revisión del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo se realiza por lo menos una (1) vez al año . El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes. | | | x | 10 | 0 | |
| Art. 91 | Las conclusiones del examen realizado por el empleador deben registrarse y comunicarse: a) A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas . b) Al Comité o al Supervisor de seguridad y salud del trabajo, los trabajadores y la organización sindical. | | | x | 10 | 0 | |
| TOTAL | | | | | 30 | 0 | |
| % Cumplimiento parcial | | | | | 0% | | |

Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.1.3. Planificación del sistema de gestión de SST

La empresa MARESEYU S.R.L. no había pasado por alguna evaluación inicial de lo que ellos venían manejando como sistema de gestión en SST, por lo tanto se inicia las labores de implementación a partir de cero, es claro poder verificar en el Anexo 1 el desempeño de su anterior sistema de gestión de SST el cual muestra resultados no favorables para cualquier homologación, o cumplimiento legal.

Por lo tanto se empieza a planificar el desarrollo del sistema de gestión de SST para la Empresa MARESEYU S.R.L. de la siguiente forma:

Tabla n°. 21 Programa de planificación de actividades para el cumplimiento de la Ley 29783

| PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29783 | | | |
|---|--|-----------------------|------------------|
| Actividades para la implementación | Criterio Legal | Fecha de cumplimiento | Responsable |
| Planificación - Diagnóstico de línea base | Ley 29783 - Art 37, 38, 22, 23, DS-005-2012, Art 80 | Enero 2016 | Gerencia General |
| Planificación - Planificación de SGSST | | | |
| Planificación -Requisitos Legales | | | |
| Planificación -Política de SST | | | |
| Identificación de peligros y evaluación de riesgos | Ley 29783 Art 21°, 35°, 52°, 56°/ DS 005-2012-TR Art 77° | Enero 2016 | Gerencia General |
| Competencia, formación y toma de conciencia | Ley 29783 Art 27°, 35°, 49°, 74/ DS 005-2012-TR Art 27°,28°, 29°, 32°, 33° | | |
| Comunicación, participación y consulta | Ley29783 Art 19°, 24°,25°, 74°, 75° / DS 005-2012-TR Art 38°,80° | | |
| Control de documentos y registros | Ley 29783 Art 28°,87°, 88°/ DS 005-2012-TR Art 32°, 33°, 34°, 35° | Febrero 2016 | Gerencia General |
| Control operacional | Ley 29783 Art 20°, 39°, 55°, 68°, 69°/ DS 005-2012-TR Art 100°, 74°, 84°, 97° | | |
| Preparación y respuesta ante emergencias | DS 005-2012-TR Art 83° | | |
| Investigación de incidentes y accidentes | 4.5.3 OHSAS 18001/ Ley 29783 Art 76°, 82°, 83°, 87°, 92°, 93°/ DS 005-2012-TR Art 88°, 91° | Marzo 2016 | Gerencia General |
| Auditoría del sistema de gestión de SST | Ley 29783 Art 43°, 44°, 463° / DS 005-2012-TR Art 33° h | | |
| Seguimiento y medición del desempeño | Ley 29783 Art 20°, 49° / DS 005-2012-TR Art 102°, 85°, 86° | | |
| Revisión por la dirección del sistema de gestión de SST | Ley 29783 Art 46°, 90°, 91° | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial

E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.1.4. Requisitos legales

Para cuestiones de evaluación normativa, la empresa MARESEYU S.R.L. no contaba con una matriz de requisitos legal, para la cual se puede elaborar de acuerdo a la actividad empresarial en la que se dedica y desarrolla su trabajo. A continuación publicamos una muestra de la matriz encontrada en el Anexo 3 de la presente tesis, la mencionada matriz es elaborada bajo el procedimiento para identificación y evaluación de requisitos legales y otros requisitos visto en el Anexo 13 de la presente tesis.

Figura n°. 11 Formato de Matriz de requisitos legales (Muestra) - Anexo 3

| N° | ÁREA* | TIPO DE REQUISITO** | NOMBRE | FECHA DE PUBLICACIÓN | AUTORIDAD QUE LO EMITE | ARTÍCULO | REQUISITO LEGAL | RESPONSABLE |
|----|-------|---------------------|--|----------------------|----------------------------|----------|--|---------------------|
| 01 | SSO | Ley 28551 | Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia | 19/06/2005 | Instituto de Defensa Civil | Art. 03 | Todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle. | Responsables de SSO |
| 02 | SSO | Ley 28551 | Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia | 19/06/2005 | Instituto de Defensa Civil | Art. 05 | Los representantes legales de los obligados a los que se refiere el artículo 3 de la Ley Nro. 28551, deben presentar a las respectivas autoridades competentes, bajo responsabilidad, los planes de contingencia que correspondan en el plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la vigencia del reglamento de la presente Ley. | Responsables de SSO |
| 03 | SSO | Ley 28551 | Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia | 19/06/2005 | Instituto de Defensa Civil | Art. 07 | 7.1 Con una periodicidad no menor de cinco (5) años, contados desde la fecha de aprobación del plan de contingencia, el obligado presenta a la autoridad competente, para su aprobación, un plan de contingencia actualizado. 7.2 Cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varían de manera significativa, el obligado debe reformular su plan de contingencia, para su revisión y aprobación por la autoridad competente. 7.3 La aprobación de la actualización o reformulación de los planes se sujeta a lo dispuesto en el art.6 de la Ley 28551. | Responsables de SSO |
| 04 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 08/07/1997 | Congreso de la Republica | Art. 19° | Es obligación de toda persona cumplir con las normas de seguridad que establecen las disposiciones pertinentes y participar y colaborar en la prevención y reducción de los riesgos por accidentes. | Responsables de SSO |
| 05 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 09/07/1997 | Congreso de la Republica | Art. 25° | Toda información relativa al acto médico que se realiza, tiene carácter reservado. El profesional de la salud, el técnico o el auxiliar que proporciona o divulga, por cualquier medio, información relacionada al acto médico en el que participa o del que tiene conocimiento, incurre en responsabilidad civil o penal, según el caso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en aplicación de los respectivos Códigos de Ética Profesional. Se exceptúan de la reserva de la información relativa al acto médico en los casos siguientes: a) Cuando hubiere consentimiento por escrito del paciente; | Responsables de SSO |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 12 Procedimiento para la identificación y evaluación de requisitos legales – Anexo 13

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-02 Versión : 01 |
| | IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 4 Elaborado por: CSI |

**PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS**

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|------------|-------|-----------|----------|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.1.5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

MARESEYU S.R.L. durante sus inicios no tuvo claro el rumbo empresarial en materia de SST, por lo cual no existía el cumplimiento legal en base a los compromisos del empleador en SST, por lo que se elabora la siguiente política de seguridad y salud en el trabajo la cual fue firmada por el Gerente General mostrando su compromiso al cumplimiento de la SST en la empresa y cumpliendo con el Art. 22° de la Ley 29783, Cabe resaltar que sin política de SST, no se puede iniciar ninguna auditoria o evaluación del sistema, al no existir el cumplimiento legal hacia la SST.

Siendo la política la siguiente:

Figura n°. 13 Política de seguridad y salud en el trabajo – Anexo 5

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L. | POLÍTICA | Código : SIG-PO-01 |
| | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 1 Elaborado: CSI |

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MARESE YU S.R.L.

La empresa **MARESE YU S.R.L.** propone a todo el personal de mantenimiento de estructuras metálicas, además de ejecutar funciones cotidianas, cumpla con las responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos operacionales bajo niveles aceptables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con esto conseguiremos fomentar la implementación y la mejora continua de los procesos, acciones y estrategias necesarias para garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento con el ordenamiento jurídico nacional e internacional, mediante asignación apropiada de recursos humanos y financieros que favorezcan el alto desempeño y el compromiso de todo el personal.

RR.HH.

GERENTE GENERAL

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.2. Identificación de peligros y evaluación de riesgos

La empresa MARESEYU S.R.L. no contaba con una evaluación en mención a la identificación de peligros y evaluación de riesgos, el cual es una pieza clave para toda organización ya que con ello podemos empezar a evaluar los riesgos en los puestos de trabajo operativos dentro de la organización.

Para ello se realiza el IPER de acuerdo a los trabajos y actividades que la empresa desarrolla, siendo el siguiente y el cual se puede verificar en el Anexo 5 de la presente tesis. El IPER se realiza de acuerdo al Procedimiento de IPER mencionado en el Anexo 7.

Figura n°. 14 Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) – Anexo 6

| MARESE YU S.R.L. | | | | | | | | | | FORMATO | | | | | | | | | | | | | Codigo: SIG-FO-02 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/01/16 Elaborado por: CSI | | | | | | | |
|---|--|---------------------------------|---------------------|-----------|-------|---|--|----------------------------------|--|------------------------------------|--|--------------------------------------|---|--------------------------|-------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|---|--|--|--------------------------------------|------------|---|--------------------------|-----------------------|----------------------|
| MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° | Proceso | Actividades | Batería de Peligros | Ergonomía | Ruido | PELIGRO | | RIESGO | DAÑOS | EVALUACIÓN DEL RIESGO | | | | | CONTROLES A IMPLEMENTAR | | | | | | RIESGO RESIDUAL | | | | | Suficiente | | | | |
| | | | | | | Descripción | Tipo | | | Índice de Ponderación de Peligros | Índice de Ponderación de Peligros de Trabajo | Índice de Operatividad Entrenamiento | Índice de Ponderación de Peligros de Exposición | Consecuencia (Severidad) | INCIDENCIA DEL RIESGO | SEVERIDAD DEL RIESGO | ELIMINACIÓN | SUSTITUCIÓN | INGENIERÍA | ADMINISTRATIVO | EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL | RESPONSABLE | Índice de Ponderación de Peligros | Índice de Ponderación de Peligros de Trabajo | Índice de Operatividad Entrenamiento | | Índice de Ponderación de Peligros de Exposición | Consecuencia (Severidad) | INCIDENCIA DEL RIESGO | SEVERIDAD DEL RIESGO |
| 1 | SOLDADURA | X | | | | EQUIPO ELÉCTRICO | FÍSICO | ELECTROUCIÓN | FIBRILACIÓN CARDIACA, QUEMADURAS | 2 | 3 | 2 | 4 | 4 | 44 | ALTO RIESGO | SI | ATERRAR EL EQUIPO DESDE LA CARGA | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | GUANTES DE SOLDAR, ZAPATOS DIELECTRICOS, | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | 1 | 1 | 4 | 3 | 24 | MODERADO | NO | |
| | | | | | | LUZ DE SOLDADURA | FÍSICO | CATARATAS, TRANSORNIOS DE RETINA | CEGUERA | 2 | 3 | 2 | 4 | 3 | 33 | ALTO RIESGO | SI | | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | CABETA DE PROTECCION, MÁSCARA PARA SOLDAR. | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 16 | MODERADO | NO | |
| | | | | | | HUMOS METÁLICOS | FÍSICO | INHALACIÓN | PROBLEMAS RESPIRATORIOS | 2 | 3 | 2 | 4 | 2 | 22 | MODERADO | NO | | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | MÁSCARA CON FILTROS DE CARTRUCHO | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 8 | TOLERABLE | NO | |
| | ESMERILADO | X | | | | | PARTICULAS INCANDESCENTES | MECÁNICO | CONTACTO CON LAS PARTICULAS | QUEMADURAS, CEGUERA | 2 | 3 | 2 | 4 | 3 | 33 | ALTO RIESGO | SI | | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | DELANTAL DE SEGURIDAD, GUANTES DE CUERO | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 16 | MODERADO | NO |
| | | | | | | | CONTACTO TÉRMICO | FÍSICO | CONTACTO CON FLUJOS/ SUPERFICIE CALIENTE | QUEMADURAS | 2 | 3 | 2 | 4 | 3 | 33 | ALTO RIESGO | SI | | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | DELANTAL DE SEGURIDAD, GUANTES DE CUERO | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 16 | MODERADO | NO |
| | OXICORTE | X | | | | | HUMOS METÁLICOS | FÍSICO | INHALACIÓN | PROBLEMAS RESPIRATORIOS | 2 | 3 | 2 | 4 | 2 | 22 | MODERADO | NO | | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | MÁSCARA CON FILTROS DE CARTRUCHO | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 8 | TOLERABLE | NO |
| | | | | | | | CONTACTO CON FLUJOS/ SUPERFICIE CALIENTE | FÍSICO | CONTACTO CON FLUJOS/ SUPERFICIE CALIENTE | QUEMADURAS | 2 | 3 | 2 | 4 | 3 | 33 | ALTO RIESGO | SI | | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | DELANTAL DE SEGURIDAD, GUANTES DE CUERO | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 16 | MODERADO | NO |
| | MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS | PINTADO A PRESIÓN | X | | | | VAPORES ORGÁNICOS | QUÍMICO | INHALACIÓN | PROBLEMAS RESPIRATORIOS | 2 | 3 | 2 | 4 | 2 | 22 | MODERADO | NO | | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | MÁSCARA CON FILTROS DE CARTRUCHO | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 8 | TOLERABLE | NO |
| | | | | | | | TRABAJOS EN ALTURA | FÍSICO | CAIDAS A DENSIVEL | FRACTURAS, LESIONES GRAVES/FAJALES | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 27 | MODERADO | NO | LÍNEA DE VIDA (UNA POR CADA TRABAJADOR) | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | ARNÉS DE SEGURIDAD, CASCO CON MARCHIQUERO | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 12 | MODERADO | NO |
| | | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | X | | | | ILUMINACIÓN INADECUADA | FÍSICO | TRANSORNIOS VISUALES | FATIGA MENTAL | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 16 | MODERADO | NO | REFLECTORES O LAMPARAS PORTÁTILES | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | CASCOS, LENTES Y LINTERNA DE CABEZA | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 5 | TOLERABLE | NO |
| GASES TÓXICOS | | | | | | | QUÍMICO | ASFIXIA | NEUROLÓGICOS | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 16 | MODERADO | NO | SISTEMA DE INYECCIÓN DE AIRE Y DE EXTRACCIÓN DE GASES | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | MÁSCARA CON FILTROS DE CARTRUCHO | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 5 | TOLERABLE | NO | |
| | CORTE CON TRONZADORA | X | | | | RUIDO INTENSO | FÍSICO | EXPOSICIÓN DIRECTA | HIPOACUSIA | 2 | 3 | 2 | 4 | 2 | 22 | MODERADO | NO | | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | TAPONES/OBJETOS DE SEGURIDAD | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 8 | TOLERABLE | NO | |
| | | | | | | PROYECCIÓN DE PARTICULAS | MECÁNICO | LESIONES CUTÁNEAS | CORTES, CEGUERA | 2 | 3 | 2 | 4 | 3 | 33 | ALTO RIESGO | SI | | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | DELANTAL DE SEGURIDAD, GUANTES DE CUERO | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 16 | MODERADO | NO | |
| | ACABRADO DE MATERIALES | X | | | | LEVANTAMIENTO INADECUADO DE CARGA | FÍSICO | TRAUMATISMO MUSCULOESQUELÉTICO | LUMBALGIA, HERNIA | 2 | 3 | 2 | 3 | 30 | MODERADO | NO | COCHE MULTISUSO PARA TRASLADO DE MATERIALES | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | GUANTES DE SEGURIDAD | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 14 | MODERADO | NO | | |
| | LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE SOLDADURA | X | | | | PARTICULAS INCANDESCENTES, PROYECCIÓN DE PARTICULAS | MECÁNICO | CONTACTO CON LAS PARTICULAS | QUEMADURAS, CEGUERA | 2 | 3 | 2 | 4 | 3 | 33 | ALTO RIESGO | SI | | CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, PROCEDIMIENTO, SERIALIZACIÓN | DELANTAL DE CUERO, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES DE CUERO, CABETA DE PROTECCION | SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 16 | MODERADO | NO | |

Revisado
Ismael Yuyes Hamann

Aprobado
Ismael Yuyes Ardito

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 15 Procedimiento de identificación de peligros y riesgos IPER – Anexo 7

| | | |
|------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 18 Elaborado: CSI |

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.2.1. Sistema de reportes de actos y condiciones Sub estándar

El control de los riesgos se basa a metodologías apropiadas en el desarrollo del trabajo, para la detectar rápidamente los actos y condiciones sub estándar que puedan causar incidentes, accidentes o fatalidades en la organización, MARESEYU a este punto no contaba con un reporte adecuado de lo mencionado líneas arriba, lo cual se realizó mediante formatos de reporte rápido de dichos actos y condiciones.

Figura n°. 16 Tarjeta de reporte de actos y condiciones sub estándar (Imagen referencial) – Anexo 6

STOP CICLO DE OBSERVACIONES DE SEGURIDAD

DECIDIR REPORTAR

PARAR ACTUAR

¿Marcos (o más) Inseguros? ¿Todos seguros? ✓

LISTA DE VERIFICACIONES

REACCIONES DE PERSONAS

- Ajustar/Agregar equipo personal
- Cambiar de posición
- Realizar el trabajo de otra forma
- Parar el trabajo
- Llevar a cabo bloqueos

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

- Casco
- Protección contra caídas
- Protección visual - anteojos - pantalla facial
- Protección auditiva
- Protección respiratoria
- Guantes
- Ropa / delantal para mezcla de lodos
- Botas de seguridad con punta de acero

POSICIONES DE LAS PERSONAS (CAUSA DE LAS LESIONES)

- Golpeado contra objetos
- Golpeado por objetos
- Atrapado en, sobre o entre objetos
- Golpesado contra objetos
- Manos en puntos de atrapamientos
- Caídas
- Contacto con temperaturas extremas
- Contacto con corriente eléctrica
- Inhalar, absorber, tragar
- Esfuerzo excesivo / Levantamiento inadecuado
- Posiciones anormales o extrañas / Postura estáticas

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Utilizados en forma incorrecta
- En condiciones inseguras

ORDEN / LIMPIEZA Y PROCEDIMIENTO

- Procedimiento inadecuado
- Procedimiento no conocido / no comprendido
- Procedimiento no se siguió
- ATS no desarrollado / no revizado
- ATS no actualizado
- Normas de orden / Limpieza inadecuada

Fuente: <http://www.monografias.com/trabajos15/frecuencia-riesgos/Image3109.gif>

3.2.2.2. Procedimientos, estándares o normativas requeridas en actividades críticas

Se estableció controles administrativos para las tareas críticas o de alto riesgo los cuales a través de la IPER de la empresa MARESEYU S.R.L. se identificaron de la siguiente forma:

- Procedimiento para trabajos en altura – Anexo 8
- Procedimiento para trabajos en espacios confinados – Anexo 9
- Procedimiento para trabajos eléctricos – Anexo 10
- Procedimiento de bloqueo y etiquetado – Anexo 11
- Procedimiento para trabajos en caliente – Anexo 12

Figura n°. 17 Procedimiento para trabajos en altura – Anexo 8

| | | |
|---------------------------|---------------------------|--|
| MARESEYU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 13 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ALTURA | |

PROCEDIMIENTO DE TRABAJOS EN ALTURA

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCION DE CAMBIOS |
|------------|-------|-----------|----------|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 18 Procedimiento para trabajos en espacios confinados – Anexo 9

| | | |
|--------------------|--|--|
| MARESEYU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIS-PM-18 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 12 Elaborado por: GSI |
| | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | |

**PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN
ESPACIOS CONFINADOS**

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCION DE CAMBIOS |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 19 Procedimiento para trabajos eléctricos – Anexo 10

| | | |
|-----------------|----------------------------|--|
| MARESEYU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIS-PR-03 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 10 Elaborado: GSI |
| | TRABAJOS ELÉCTRICOS | |

**PROCEDIMIENTO PARA TRABAJOS
ELÉCTRICOS**

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 20 Procedimiento de bloqueo y etiquetado – Anexo 11

| | | |
|--------------------|-----------------------------|--|
| MARESEYU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

**PROCEDIMIENTO DE BLOQUEO Y
ETIQUETADO**

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCION DE CAMBIOS |
|------------|-------|-----------|----------|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 21 Procedimiento para trabajos en caliente – Anexo 12

| | | |
|--------------------|-----------------------------|--|
| MARESEYU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 13 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN CALIENTE | |

**PROCEDIMIENTO DE TRABAJOS EN
CALIENTE**

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCION DE CAMBIOS |
|------------|-------|-----------|----------|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.3. Competencia, formación y toma de conciencia

Dentro de lo establecido por Ley 29783, se exige que las empresas dicten 04 capacitaciones obligatorias en materia de SST a todos los trabajadores dichas capacitaciones deben presentarse dentro de un cronograma de capacitación a nivel organizacional de acuerdo a un procedimiento de Capacitación y sensibilización, visto en el Anexo 17.

Estas capacitaciones se registran en un formato de asistencia Figurado en el Anexo 14 y son evaluadas de acuerdo al formato figurado en el Anexo 16 de la presente tesis.

Figura n°. 22 Formato de registro a capacitaciones- Anexo 14

| | | | | | |
|--|--------------|----------------|-------------------------|--------------------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L. | | FORMATO | | | Código: SI-0-FC-25 Versión del documento: 01 Fecha de actualización: 02/05/14 Elaborado por: CSI |
| REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA | | | | | |
| DATOS DEL EMPLEADOR | | | | | |
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL | RUC | DOMICILIO | ACTIVIDAD ECONÓMICA | N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL | |
| MARCAR (X) | | | | | |
| INDUCCIÓN | CAPACITACIÓN | ENTRENAMIENTO | SIMULACRO DE EMERGENCIA | | |
| TEMA: | | | | | |
| FECHA: | | | | | |
| NOMBRE DEL CAPACITADOR O ENTRENADOR | | | | | |
| N° HORAS: | | | | | |
| DATOS DE(L)OS CAPACITADO(S) | | | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CAPACITADOS | N° DNI | ÁREA | FIRMA | OBSERVACIONES | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Inscripción a registros como es de costumbre | | | | | |
| RESPONSABLE DEL REGISTRO | | | | | |
| Revisado | | | | FIRMA: | |
| Ismael Yuyas Hamann | | | | | |
| Supervisor SST | | | | | |
| Aprobado | | | | FIRMA: | |
| Ismael Yuyas Ardito | | | | | |
| Gerente General | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 23 Programa de capacitaciones anual en SST – Anexo 15

| | | | | | |
|------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------|---|--|
| MARESEYU | | PROGRAMA DE CAPACITACIÓN | | Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/01/16 Elaborado por: CSI | |
| Mes | Tema | Enfoque | Total Minutos | Cumplimiento | |
| Enero | Identificación de Peligros y Riesgos | SST | 60 | OK | |
| Febrero | Política de SST | SST | 60 | OK | |
| | Investigación de Accidentes | SST | 60 | OK | |
| | Inducción de SST | SST | 60 | OK | |
| Marzo | Reglamento de SST | SST | 60 | OK | |
| Abril | Uso y manejo de extintores | SST | 60 | OK | |
| Mayo | Primeros Auxilios Básicos | SST | 60 | OK | |
| | Protección Respiratoria | SST | 60 | OK | |
| Junio | Trabajos en altura | SST | 60 | OK | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 24 Encuesta de evaluación de evento de capacitación – Anexo 16

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
| MARESE YU SRL | | ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE EVENTO DE CAPACITACIÓN | | |
| La presente encuesta será realizada por una persona del auditorio la cual representará al público objetivo que asistió a la capacitación. | | | | |
| Curso: | | | | |
| Fecha que se realiza: | | | | |
| Persona que realiza la evaluación del curso: | | | | |
| DNI: | | | | |
| Cargo en la Empresa: | | | | |

Marque con una "X"

1.- Sobre el Expositor

- 1.1: Conocimiento del Tema
1.2: Expresión clara y precisa
1.3: Propicia un entorno de preguntas y debate
1.4: Puntualidad al inicio y fin de la charla

| Muy malo | Malo | Regular | Bueno | Muy bueno |
|----------|------|---------|-------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

2.- Sobre el Evento

- 2.1: Conceptos teóricos
2.2: Aplicación de conceptos con ejemplos
2.3: Material Enviado (Presentación en digital)
2.4: Dinámica del Evento (diapositivas, videos, talleres)

| Muy malo | Malo | Regular | Bueno | Muy bueno |
|----------|------|---------|-------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Comentarios y/o Observaciones sobre el Evento:

| | |
|--|--------|
| | Firma: |
|--|--------|

Gracias por su colaboración

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 25 Procedimiento para capacitación y sensibilización – Anexo 17

| | | |
|-----------------|---------------------------------------|---|
| MARESEYU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-04 Versión : 01 |
| | CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 8 Elaborado: CSI |

PROCEDIMIENTO PARA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.4. Comunicación, participación y consulta

La empresa MARESEYU S.R.L. debe asegurar que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia. Es por ello que la empresa entrega a cada uno de sus Trabajadores el reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo (Anexo 18) bajo los conceptos del procedimiento de comunicación, participación y consulta de la organización (Anexo 19).

Figura n°. 26 Reglamento de SST – Anexo 18

| | | |
|------------------|--------------------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L. | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 16 Elaborador: CSI |

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 27 Procedimiento de comunicación, participación y consulta

| | | |
|------------------|---|--|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR- 07 Versión : 01 |
| | COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA | Fecha de elaboración: 02/06/2014 Página : 1 de 3 Elaborador: CSI |

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.5. Control de documentos y registros

Se necesita tener el control de seguimiento y verificación de cumplimiento de los controles administrativos generados para minimizar los riesgos en la organización por lo cual también tener una revisión de los registros del día a día dentro de las labores realizadas por la empresa MARESEYU S.R.L. a través de una lista maestra de documentos internos el cual pueden encontrar en el anexo 21 de la presente tesis.

Figura n°. 28 Lista maestra de documentos internos (referencial) pagina 1 – Anexo 21

| MARESEYU S.R.L. | FORMATO | | | Codigo: SG-FD-01 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/06/14 Página: 1 de 2 Elaborado por: CSI |
|-----------------|--------------------------------------|--|---------|---|
| | LISTA MAESTRA DE DOCUMENTOS INTERNOS | | | |
| CODIGO | VERSION | TITULO DE DOCUMENTOS | GRUPO | |
| SG-FD-01 | 01-2014 | LISTA MAESTRA DE DOCUMENTOS INTERNOS | FORMATO | |
| SG-FD-02 | 01-2014 | IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS Y CONTROLES | FORMATO | |
| SG-FD-03 | 01-2014 | INSPECCION DE ANDAMIOS | FORMATO | |
| SG-FD-04 | 01-2014 | IDENTIFICACION Y EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS | FORMATO | |
| SG-FD-05 | 01-2014 | NO CONFORMIDAD DE AUDITORIA | FORMATO | |
| SG-FD-06 | 01-2014 | SOLICITUD DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS | FORMATO | |
| SG-FD-07 | 01-2014 | SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES - ACCION CORRECTIVA - PREVENTIVA | FORMATO | |
| SG-FD-08 | 01-2014 | OPORTUNIDAD DE MEJORA | FORMATO | |
| SG-FD-09 | 01-2014 | OBJETIVOS E INDICADORES DEL SISTEMA | FORMATO | |
| SG-FD-10 | 01-2014 | ACTA DE REUNION | FORMATO | |
| SG-FD-11 | 01-2014 | ACTA DE RIESGOS DE PROCESO DE VOTACION | FORMATO | |
| SG-FD-12 | 01-2014 | ACTA DE ACUERDOS DEL COMITE | FORMATO | |
| SG-FD-13 | 01-2014 | ACTAS DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES | FORMATO | |
| SG-FD-14 | 01-2014 | PADRON ELECTORAL | FORMATO | |
| SG-FD-15 | 01-2014 | ACTA DE COMPROBOS | FORMATO | |
| SG-FD-16 | 01-2014 | VERIFICACION DE INDUCCION | FORMATO | |
| SG-FD-17 | 01-2014 | ACTA DE ENTREGA DE EPP Y UNIFORME | FORMATO | |
| SG-FD-18 | 01-2014 | REPORTE DE INCIDENTE | FORMATO | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 29 Lista maestra de documentos internos (referencial) pagina 2 - Anexo 21

| MARESEYU S.R.L. | FORMATO | | | Codigo: SG-FD-01 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/06/14 Página: 2 de 2 Elaborado por: CSI |
|-----------------|--------------------------------------|--|---------------|---|
| | LISTA MAESTRA DE DOCUMENTOS INTERNOS | | | |
| CODIGO | VERSION | TITULO DE DOCUMENTOS | GRUPO | |
| SG-PO-01 | 01-2014 | POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | POLITICA | |
| SG-PO-02 | 01-2014 | OBJETIVOS E INDICADORES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST | POLITICA | |
| SG-MA-01 | 01-2014 | MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE | MANUAL | |
| SG-PR-01 | 01-2014 | IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS Y CONTROLES | PROCEDIMIENTO | |
| SG-PR-02 | 01-2014 | IDENTIFICACION Y EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS | PROCEDIMIENTO | |
| SG-PR-03 | 01-2014 | TRABAJOS ELÉCTRICOS | PROCEDIMIENTO | |
| SG-PR-04 | 01-2014 | CAPACITACION Y SENSIBILIZACION | PROCEDIMIENTO | |
| SG-PR-05 | 01-2014 | EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL | PROCEDIMIENTO | |
| SG-PR-06 | 01-2014 | INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | PROCEDIMIENTO | |
| SG-PR-07 | 01-2014 | COMUNICACION, PARTICIPACION Y CONSULTA | PROCEDIMIENTO | |
| SG-PR-08 | 01-2014 | AUDITORIA | PROCEDIMIENTO | |
| SG-PR-09 | 01-2014 | NO CONFORMIDAD, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS | PROCEDIMIENTO | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Es por tal motivo que se establece un manual con el fin de determinar las actividades concernientes a la elaboración, aprobación, actualización, distribución y conservación de los documentos la empresa MARESEYU S.R.L., con el fin de disponer de la información de manera ágil y eficiente, contribuyendo a la correcta preservación de la documentación del Sistema Integrado de Gestión de SST, este se puede apreciar en el Anexo 20 de la presente tesis.

Figura n°. 30 Manual de gestión de SST – Anexo 20

| | | |
|------------------|---|--|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIS-MH-01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 1 de 25 Elaborado: CSO |

MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

La gestión de la SST se maneja mediante documentos como formatos, registros, procedimientos y otros, los cuales se van generando en el tiempo, siendo manejados de acuerdo DS-005-201-TR 2 Art. 34, los cuales se mencionan a continuación:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

3.2.5.1. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes

Se utilizan procedimientos de investigación de incidentes y accidentes (Anexo 22) para identificar las causas t así tomar las medidas adecuadas y los controles para la no recurrencia de estos, pudiéndolo observar en los siguientes documentos del sistema de gestión de SST de la empresa MARESEYU S.R.L., registrándose en el registro de accidente de trabajo (Anexo 23).

Figura n°. 31 Procedimiento investigación de incidentes y accidentes – Anexo 22

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 1 de 6 Elaborado por: CSI |

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|------------|-------|-----------|----------|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 32 Registro de accidente de trabajo – Anexo 23

| MARESEYU S.R.L. | | FORMATO | | | | Código SI-40-25 | | |
|--|---|-----------------------------------|-----------------------------|---|--|--------------------------------|------------------------------|---|
| | | REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO | | | | Versión del documento: 01 | | |
| | | | | | | Fecha de elaboración: 02/02/16 | | |
| | | | | | | Elaborado por: CS | | |
| DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL | | | | | | | | |
| RAZÓN SOCIAL (DENOMINACIÓN SOCIAL) | RUC | DIRECCIÓN | TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA | | N° DE TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL | | | |
| <small>COMPLETA SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO</small> | | | | | | | | |
| N° DE TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR | N° DE TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR | NOMBRE DE LA SEGURADORA | | | | | | |
| Completar sólo cuando sea necesario de conformidad con el artículo 40 | | | | | | | | |
| DATOS DEL EMPLEADOR DE INFORMACIÓN, TRANSFERENCIA, CONTRATO, SUBCONTRATO, OTROS | | | | | | | | |
| RAZÓN SOCIAL (DENOMINACIÓN SOCIAL) | RUC | DIRECCIÓN | TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA | | N° DE TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL | | | |
| <small>COMPLETA SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO</small> | | | | | | | | |
| N° DE TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR | N° DE TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR | NOMBRE DE LA SEGURADORA | | | | | | |
| DATOS DEL TRABAJADOR | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO | | | | N° DNI/CE | | EDAD | | |
| ÁREA | PUESTO DE TRABAJO | ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO | SEXO | TIPO DE CONTRATO | NOMBRE DE OTRAS TRABAJADORAS EN LA EMPRESA LABORAL | | | |
| INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO | | | | | | | | |
| FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE | | | | LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE | | | | |
| DÍA | MES | AÑO | HORA | DÍA | MES | AÑO | | |
| NOMBRE CON LA UNIDAD DEL ACCIDENTE DE TRABAJO | | | | NOMBRE CON LA UNIDAD DEL ACCIDENTE INCAPACITANTE DE SER EL CASO | | N° DE DÍAS DE DECANIO MÉDICO | N° DE TRABAJADORES AFECTADOS | |
| ACCIDENTE LEVE | ACCIDENTE INCAPACITANTE | MORTAL | TOTAL TEMPORAL | PARCIAL TEMPORAL | PARCIAL PERMANENTE | TOTAL PERMANENTE | | |
| DESCRIBIR BREVE DEL SUCCO LABORAL (De ser el caso) | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO | | | | | | | | |
| <small>Descripción detallada del accidente de trabajo, indicando el momento, lugar, circunstancias, acciones, reacciones, etc. que dieron origen al accidente de trabajo.</small> <small>Descripción de las lesiones, de ser el caso.</small> <small>Primeros auxilios, atención médica, hospitalización, etc. que dio origen al accidente de trabajo.</small> | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL ACCIDENTE DE TRABAJO | | | | | | | | |
| <small>Descripción detallada de las causas que originaron el accidente de trabajo, indicando el momento, lugar, circunstancias, acciones, reacciones, etc. que dieron origen al accidente de trabajo.</small> | | | | | | | | |
| MEDIDAS CORRECTIVAS | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA | | | | RESPONSABLE | | FECHA DE EJECUCIÓN | | Completar en la fecha de ejecución propuesta, el 01/00 de la implementación de la medida correctiva (prevención, post-accidente). |
| | | | | | | DÍA | MES | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| RESPONSABLES DEL PRESIO Y DE LA INVESTIGACIÓN | | | | | | | | |
| Nombre: | Cargo: | | | Fecha: | | Firma: | | |
| Nombre: | Cargo: | | | Fecha: | | Firma: | | |
| Nombre: | Cargo: | | | Fecha: | | Firma: | | |
| Revisado Ismael Yuyes Hamann Supervisor SST | | | | Aprobado Ismael Yuyes Ardito Gerente General | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.5.2. Registro de exámenes médicos ocupacionales

El personal de la empresa MARESEYU S.R.L. deberá pasar exámenes médicos anualmente por ser un trabajo de alto riesgo; ellos se realizarán Antes, durante y después si así lo solicitara el trabajador, estos exámenes médicos se registrarán en el registro de exámenes médicos ocupacionales los cuales los encontrará en el anexo 24 de la presente tesis.

Figura n°. 33 Formato de registro de exámenes médicos ocupacionales – Anexo 24

| | | |
|-------------------------|---------------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L. | FORMATO | Código: SIG-FO-28 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CSI |
| | EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES | |

| Nombres y apellidos del Trabajador | DNI | Área de Trabajo | Fecha Examen médico | EXAMEN MÉDICO | | | CONDICIÓN | |
|------------------------------------|-----|-----------------|---------------------|---------------|-----------------|--------------|-----------|---------|
| | | | | Pre Laboral | Durante Labores | Post Laboral | Apto | No Apto |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Revisado
Ismael Yuyes Hamann
Supervisor SST

Aprobado
Ismael Yuyes Ardito
Gerente General

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.5.3. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo

Para un efectivo control de los riesgos y dentro de los controles administrativos necesarios para ello, se implementa un procedimiento y programa para observaciones e inspecciones de seguridad (Anexo 25 - 26) en donde la empresa MARESEYU S.R.L. puede identificar rápidamente las falencias en términos humanos u operacionales que puedan fallar a favor de la accidentabilidad, por lo tanto mediante este programa ponemos en marcha los levantamiento de acciones y condiciones Sub estándar en los puestos de trabajo para el efectivo control del riesgo.

Se han identificado que las inspecciones se realizaran en distintos puntos de acuerdo a los siguientes actividades o equipos:

- Inspección de andamios - Anexo 27
- Inspección de equipos de protección personal - Anexo 28
- Inspección de herramientas manuales - Anexo 29
- Inspección de herramienta/maquina eléctrica - Anexo 30
- Inspección de extintores - Anexo 31
- Inspección de escaleras - Anexo 32
- Inspección de maquina/equipo de soldar - Anexo 33
- Inspección de equipo oxicorte - Anexo 34
- Inspección de local - Anexo 35
- Inspección de instalaciones eléctricas - Anexo 36
- Inspección de arneses - Anexo 37
- Inspección de Vehículos – Anexo 38

Figura n°. 34 Procedimiento para observaciones e inspecciones de seguridad – Anexo 25

| | | |
|--------------------|--|---|
| MARESEYU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código: SG-PP-10 |
| | OBSERVACIONES E INSPECCIONES DE SEGURIDAD | Versión: 01 Fecha de elaboración: 02/10/2016 Página: 1 de 4 Elaborado por: CSI |

PROCEDIMIENTO PARA OBSERVACIONES E INSPECCIONES DE SEGURIDAD

| Rev. nº | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 35 Programa de inspecciones – Anexo 26

| MARESE YU S.R.L. | | PROGRAMA | | | | | | | | | | | | Codigo: SIG-PL-04 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CSI | |
|------------------|--|--|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|--|--|
| | | INSPECCIONES | | | | | | | | | | | | | |
| Item | INSPECCIONES | Participan en la actividad | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| 1 | Exteriores | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| 2 | Comedores | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo | X | | | X | | | X | | | X | | | |
| 3 | Herramientas y maquinas de Trabajo | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo / Supervisor de Área | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| 4 | Instalaciones Eléctricas | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo | | | X | | | X | | | X | | | X | |
| 5 | Seguridad Contra Incendios | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| 6 | Cumplimiento de Procedimientos de Trabajo Seguro | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo / Supervisor de Área | | X | | | X | | | X | | | X | | |
| 7 | Equipo de Protección Personal (EPP) | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo / Supervisor de Área | X | | | X | | | X | | | X | | | |

| | |
|---|--|
| Revisado Ismael Yuyes Hamann Supervisor SST | Aprobado Ismael Yuyes Ardito Gerente General |
|---|--|

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.6. Control operacional

La empresa MARESEYU S.R.L. estableció, implementó, controló y mantuvo los procesos necesarios para cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión de SST.

La empresa realizó controles planificados adoptando medidas mediante controles administrativos para mitigar efectos adversos ante situaciones de riesgo dentro de la organización.

Dentro de estos controles podríamos presentar a:

- Permisos de trabajo – Anexo 39
- Análisis de riesgo – Anexo 40
- Inspección de materiales peligrosos – Anexo 41
- Permiso de trabajo en altura – Anexo 42
- Permiso de trabajo en espacios confinados – Anexo 43
- Permiso de trabajo para trabajos en caliente – Anexo 44

3.2.7. Preparación y respuesta ante emergencia

La empresa MARESEYU S.R.L. se encuentra ubicada en el Callao Cercado y los trabajos que se realizan son de alto riesgo los cuales pueden causar incendios, o accidentes a la vez convive ante situaciones de sismos, es por ello que la empresa pensando en su desarrollo y en la prevención es que realiza planes de emergencia y contingencias para el desarrollo preventivo y el buen manejo de las emergencias el cual podrá encontrar en el anexo 45 de la presente tesis.

Figura n°. 36 Plan ante emergencias y contingencias

| | | |
|------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 1 de 20 Elaborado: CSI |

PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.8. Investigación de incidentes, accidentes

De acuerdo a los conceptos de la Ley 29783, podemos decir que un accidente es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

También podemos decir que un accidente de trabajo es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Estos según su gravedad pueden ser:

- Accidente Leve
- Accidente Incapacitante
 - Total Temporal
 - Parcial Permanente
 - Total Permanente
- Accidente Mortal

Es por ello que la empresa MARESEYU S.R.L. se compromete con la seguridad de tal forma en donde reducirá su índice de accidentabilidad en un 70% de lo presentado en el inicio de la implementación del sistema de gestión en SST, la empresa adopta medidas de investigación de accidentes en donde mediante un proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causarlos. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y previniendo la recurrencia de los mismos.

Pueden haber muchas causas de origen de los accidentes los cuales se dividen en:

- Falta de control
- Causas Básicas
 - Factores personales
 - Factores del trabajo
- Causas inmediatas
 - Actos sub estándar
 - Condiciones sub estándar

El reporte de incidentes y accidentes ocurridos dentro de la organización son reportados de acuerdo al procedimiento de investigación de accidentes (Anexo 49), todo ello es medido mediante una estadística mes a mes de los accidentes ocurridos con el fin de encontrar las causas que lo originaron y poder colocar controles que ayuden a que otras personas no se accidente de la misma forma evitando la recurrencia de estos el mencionado se registra en el formato estadística de seguridad y salud en el trabajo (Anexo 50).

Los formatos a utilizar son:

- Reporte de incidentes – Anexo 46
- Reporte preliminar de accidentes – Anexo 47
- Reporte final de investigación de accidente e incidente peligroso – Anexo 48

Figura n°. 37 Procedimiento para la investigación de accidentes – Anexo 49

| | | |
|---------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PS-06 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 1 de 6 Elaborado por: CSI |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | |

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

3.2.9. Auditoría del sistema gestión de SST

Como parte final de comprobación de cumplimiento de la Ley 29783, se realizó la auditoría externa anual la cual conforme a Ley esta debe ser realizada por un Auditor registrado ante el MINTRA.

La empresa MARESEYU S.R.L., no contaba con Auditoría que reflejaran el estado del sistema de gestión el cual estaban manejando hasta finales del 2015, por lo tanto no se contaba con ninguna evidencia de revisión de su sistema de gestión en SST.

Para la auditoría se contrató a un editor no número de registro MINTRA.

La empresa a su vez generó su procedimiento para la realización de auditorías (Anexo 51) en la organización

Figura n°. 38 Procedimiento para la realización de auditoría – Anexo 51

| | | |
|-------------------------|----------------------|---|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-08 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 1 de 8 Elaborado: CSI |
| | AUDITORÍA | |

PROCEDIMIENTO PARA AUDITORÍA

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

4.1. Importancia de la implementación del SGSST

La implementación de un sistema de gestión de SST se basa en el cumplimiento de objetivos y metas de una organización, es por ello que los objetivos o metas se deben enmarcar la eficiencia de forma simplificada, para ahorrar tiempo, personas y espacios satisfaciendo mediante condiciones seguras a nuestros trabajadores, socios estratégicos y dueños de empresas.

Los beneficios pueden ser mucho dentro de ellos podemos nombrar:

- Eliminación de sanciones por incumplimiento de la Ley de SST.
- Jerarquización en el Control de los riesgos asociados a las actividades y/o procesos.
- Eliminación gradual de los índices de accidentabilidad en la organización.
- Minimizar los costos de atenciones médicas de los colaboradores.
- Mejor calidad, productividad, competitividad, desempeño y eficiencia laboral.
- Menos ausentismos en el trabajo.
- Entrenamiento mediante capacitación a los colaboradores sobre los procesos y procedimientos de SST.
- Competitividad empresarial.
- Formación de equipos de trabajo con fines conjuntos del cumplimiento de objetivos en materia de SST.
- Controles documentarios enraizados al cumplimiento de objetivos en SST.

4.2. Medición de datos de SST en Perú

En referencia al Artículo 85, D.S.005-2012 TR, El empleador debe, supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo. La selección de indicadores de eficiencia debe adecuarse al tamaño de la organización, la naturaleza de sus actividades y los objetivos.

4.3. Indicadores

Los indicadores son diferentes formulaciones de forma matemática en la que buscamos verificar una situación de caso, siendo estas relativas de tipo entre las variables cuantitativas o cualitativas que nos ayudaran a visualizar el caso situacional y los comportamientos de cambios que se generan por el tema en observación en base a sus objetivos o metas previstos y los impactos que puedan desencadenar.

Podemos utilizar indicadores para:

- La evaluación de un sistema de gestión.
- Reconocimiento e identificación de las oportunidades de mejora.
- Adecuación de lo real al cumplimiento de objetivos, estrategias y metas.
- Sensibilización a personas para la toma de decisiones.
- Funcionamiento de un programa de implementación.
- Toma de medidas de prevención ante factores de riesgo.

4.4. Indicadores de SST

Los indicadores de SST forman la jerarquización para la evaluación del punto de protección ante los riesgos a nuestros trabajadores expuestos a ellos en las actividades o procesos diarios, los cuales se utilizan en todos los campos de aplicación gubernamentales, privados y fuerzas armadas, en la cual se construyen políticas y programas adecuados a la prevención de lesiones, enfermedades en el trabajo y muertes en lo laboral, la cual permitirá la inspección para la aplicación mediante la supervisión de los programas identificando ambientes o áreas que tengan la particularidad de mayor riesgo en la organización siendo los siguientes indicadores incluidos los cuales se mencionan a continuación

- Indicadores de resultados.
- Indicadores de capacidad y competencia.
- Indicadores de actividades.
- Indicadores reactivos.
 - Índice de frecuencia.
 - Índice de gravedad.
 - Índice de incidencia.

4.4.1. Indicadores de resultados

En este se incluirán el número de lesiones y enfermedades profesionales, número de trabajadores afectados y número de días de trabajo perdidos.

Tabla n°. 22 Indicadores de resultados

| Indicador | ¿Cómo hacerlo? |
|---|--|
| Accidentes mortales | Nº accidentes mortales / año |
| Accidentes | Nº accidentes / año |
| Accidentes | Nº de días sin accidentes / año |
| Accidentes | Nº días perdidos por accidentes / año |
| Enfermedades ocupacionales | Nº enfermedades ocupacionales reportadas / año |
| Enfermedades ocupacionales | Nº días perdidos por enfermedades ocupacionales / año |
| Enfermedades relacionadas al trabajo | Nº personas con enfermedades relacionadas al trabajo / Nº trabajadores |
| Enfermedades relacionadas al trabajo | Nº situaciones pre-patológicas / Nº trabajadores |
| Exámenes médicos ocupacionales | Nº trabajadores aptos / Nº trabajadores evaluados |
| Exámenes médicos ocupacionales | Nº trabajadores aptos con restricción / Nº trabajadores evaluados |
| Exámenes médicos ocupacionales | Nº trabajadores no aptos / Nº trabajadores evaluados |
| No conformidades | Nº no conformidades en SST / año |
| Incidentes e incidentes peligrosos | Nº incidentes peligrosos e incidentes reportados / año |
| Programa anual de SST | Nº actividades ejecutadas / Nº actividades en total |

Fuente: Norma ANSI Z16.I-1973 - Método normativo americano de registrar los hechos básicos relacionados con la naturaleza y ocurrencia de las lesiones de trabajo

4.4.2. Indicadores de capacidad y competencia

A este se incluirá el número de inspectores o profesionales de la salud que se ocupan de la seguridad y la salud en el trabajo.

Tabla n°. 23 Indicadores de capacidad y competencia

| indicador | ¿Cómo hacerlo? |
|---|---|
| Incidentes e incidentes peligrosos | N° trabajadores que reportan incidentes e incidentes peligrosos / N° trabajadores de la empresa |

Fuente: Norma ANSI Z16.I-1973 - Método normativo americano de registrar los hechos básicos relacionados con la naturaleza y ocurrencia de las lesiones de trabajo

4.4.3. Indicadores de actividades

En este se incluirán los números de días de formación de los trabajadores y números de inspecciones realizadas

Tabla n°. 24 Indicadores de actividades

| Indicador | ¿Cómo hacerlo? |
|---|--|
| Capacitación | N° horas trabajadas al año |
| Capacitación | N° capacitaciones en SST realizadas / N° capacitaciones en SST planificadas |
| Capacitación | N° personas aprobadas / N° personas evaluadas |
| Monitoreo de higiene ocupacional | N° parámetros incumplidos / N° parámetros totales |
| Controles operacionales | N° controles operacionales implementados / N° controles operacionales planificados |
| Simulacros de Emergencias | N° simulacros realizados / N° simulacros planificados |
| Comité de SST | N° acuerdos implementados / N° acuerdos planificados |
| Requisitos legales | N° requisitos legales cumplidos / N° requisitos legales identificados |

Fuente: Norma ANSI Z16.I-1973 - Método normativo americano de registrar los hechos básicos relacionados con la naturaleza y ocurrencia de las lesiones de trabajo

4.4.4. Indicadores reactivos

Los indicadores reactivos se encuentran entre los indicadores de resultados que más se utilizan los cuales nos sirven para hallar los índices de accidentalidad. Mediante estos índices estadísticos de accidentabilidad se permite demostrar en numeraciones relativas las características de accidentalidad de una organización la cual nos facilita valores útiles que nos permitan compararnos con otras organizaciones del mismo rubro, con nosotros mismos o con el sector en el cual realizamos nuestras labores.

Para el cumplimiento de lo mencionado vamos a considerar los siguientes indicadores:

- Índice de frecuencia.
- Índice de gravedad.
- Índice de incidencia.

4.4.4.1. Índice de frecuencia

En este índice no se incluirán los accidentes que se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla n°. 25 Tabla de no consideración de accidentes de trabajo

| TABLA DE NO CONSIDERACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO |
|---|
| El que se produce en el trayecto de ida y retorno del trabajo |
| El provocado intencionalmente. |
| Por incumplimiento del trabajador de orden escrita específica del empleador. |
| En ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales. |
| Durante permisos, licencias, vacaciones. |
| Uso de sustancias alcohólicas o drogas. |
| Guerra, conmoción civil o terrorismo. |
| Convulsión de la naturaleza. Fusión nuclear |

Fuente: Ley de Seguridad y salud en el trabajo - Ley 29783

Para hallar el índice de frecuencia deben computarse las horas reales de trabajo, descontando toda ausencia en el trabajo por permiso, vacaciones, baja por enfermedad, accidentes, etc.

Tabla n°. 26 Formula de indicador de índice de frecuencia

| Indicador | ¿Cómo hacerlo? |
|----------------------|--|
| Índice de frecuencia | $(N^{\circ} \text{ accidentes incapacitantes en el mes} \times 1000000) / \text{Horas- hombre trabajadas en el mes}$ |

Fuente: Norma ANSI Z16.I-1973 - Método normativo americano de registrar los hechos básicos relacionados con la naturaleza y ocurrencia de las lesiones de trabajo

4.4.4.2. Índice de Gravedad

Este índice representa el número de jornadas perdidas por cada millón de horas trabajadas. Las jornadas perdidas o no trabajadas son las correspondientes a incapacidades temporales, más las que se fijan en el baremo para la valoración del IG de los accidentes de trabajo según la pérdida de tiempo inherente a la incapacidad causada.

Tabla n°. 27 Formula de indicador de índice de gravedad

| Indicador | ¿Cómo hacerlo? |
|--------------------|--|
| Índice de gravedad | $(N^{\circ} \text{ días perdidos por accidentes incapacitantes en el mes} \times 1000000) / \text{Horas- hombre trabajadas en el mes}$ |

Fuente: Norma ANSI Z16.I-1973 - Método normativo americano de registrar los hechos básicos relacionados con la naturaleza y ocurrencia de las lesiones de trabajo

4.4.4.3. Índice de incidencia

El presente puede expresarse en % (10 al cuadrado); en este caso representa el número de accidentes ocurridos por cada 100 trabajadores. Este índice es un parámetro claro e intuitivo para la dirección y trabajadores de una empresa.

Tabla n°. 28 Formula de indicador de índice de incidencia

¿Cómo hacerlo?

$$(IF \times IG) / 1000$$

Fuente: Norma ANSI Z16.I-1973 - Método normativo americano de registrar los hechos básicos relacionados con la naturaleza y ocurrencia de las lesiones de trabajo

4.4.5. Indicadores reactivos de un SGSST relacionados a accidentabilidad en una organización en base a la ley 29783.

En base de la Ley 29783 nos brinda ciertos indicadores de los ya mencionados por la Norma ANSI Z16.I-1973 - Método normativo americano de registrar los hechos básicos relacionados con la naturaleza y ocurrencia de las lesiones de trabajo, esta herramienta brindada nos ayudará a poder encontrar los siguientes indicadores del SGSST:

Índice de frecuencia según Ley 29783

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ Accidentes incapacitantes (1000,000)}}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

Índice de gravedad según ley 29783

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ días perdidos (1000,000)}}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

Índice de accidentabilidad según Ley 29783

$$\frac{\text{Índice de frecuencia} \times \text{Índice de gravedad}}{1,000}$$

Indicador de Programa Anual de SST según Ley 29783

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de actividades ejecutadas}}{\text{N}^\circ \text{ de actividades en total (100)}}$$

Índice de Capacitaciones según Ley 29783

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de capacitaciones en SST realizadas (100)}}{\text{N}^\circ \text{ de personas aprobadas (100)}}$$

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de capacitaciones en SST programadas}}{\text{N}^\circ \text{ de personas evaluadas}}$$

Índice de controles operacionales

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de controles operacionales implementados (100)}}{\text{N}^\circ \text{ de controles operacionales}}$$

4.4.6. Indicadores de un SGSST relacionados a accidentabilidad en una organización en base a la OSHA (Administración Ocupacional de Salud y Seguridad, Departamento del Trabajo de Estados Unidos)

OSHA nos brinda ciertos indicadores de los ya mencionados, esta herramienta brindada nos ayudará a poder encontrar indicadores del SGSST más fácilmente dentro de los objetivos solicitados en un principio en la presente tesis.

Este método será usado para hallar y comprender los índices de accidentabilidad dentro de la organización MARESEYU S.R.L. por ser el más apropiado en relación al tiempo de 200000 horas de exposición del trabajador siendo una constante representativa 10 a la quinta.

Figura n°. 39 Índice de frecuencia según OSHA

(1) Índice de Frecuencia

$$If = \frac{\text{Accidentes con tiempo perdido en el mes} \times 200000}{\text{Horas trabajadas en el mes}}$$

Fuente: OSHA 29 CFR 1904 - Registro y Reporte de Lesiones y Enfermedades Laborales

Figura n°. 40 Índice de gravedad según OSHA

(2) Índice de Gravedad

$$Ig = \frac{\text{Días perdidos en el mes} \times 200000}{\text{Horas trabajadas en el mes}}$$

Fuente: OSHA 29 CFR 1904 - Registro y Reporte de Lesiones y Enfermedades Laborales

Figura n°. 41 Índice de accidentabilidad según OSHA

(3) Índice de Accidentabilidad

$$IA = \frac{If \times Ig}{200}$$

Fuente: OSHA 29 CFR 1904 - Registro y Reporte de Lesiones y Enfermedades Laborales

4.5. Accidentabilidad en la empresa MARESEYU S.R.L.

4.5.1. Antecedentes de accidentabilidad 2015

La empresa MARESEYU S.R.L., en el año 2015, no contaba con un SGSST, por lo tanto no se tenía un registro adecuado de los incidentes y accidentes ocurridos dentro de sus instalaciones en la realización de sus procesos o actividades.

Por información rescatada por parte del área de RR.HH. de la organización nos indican que ocurrieron accidentes según el siguiente detalle:

Tabla n°. 29 Accidentes ocurridos en la empresa MARESEYU en el año 2015

| Año | Mes | Tipo | Cantidad | Días de descanso médico |
|------------|------------|-------------|-----------------|--------------------------------|
| 2015 | Ene | Accidente | 3 | 2 |
| 2015 | Feb | Accidente | 5 | 3 |
| 2015 | Mar | Accidente | 4 | 5 |
| 2015 | Abr | Accidente | 3 | 1 |
| 2015 | May | Accidente | 6 | 6 |
| 2015 | Jun | Accidente | 4 | 1 |
| 2015 | Jul | Accidente | 6 | 8 |
| 2015 | Ago | Accidente | 6 | 6 |
| 2015 | Set | Accidente | 2 | 0 |
| 2015 | Oct | Accidente | 4 | 0 |
| 2015 | Nov | Accidente | 6 | 10 |
| 2015 | Dic | Accidente | 6 | 10 |

Fuente: Cuadro de datos extraídos del área de RR.HH. de la empresa MARESEYU S.R.L.

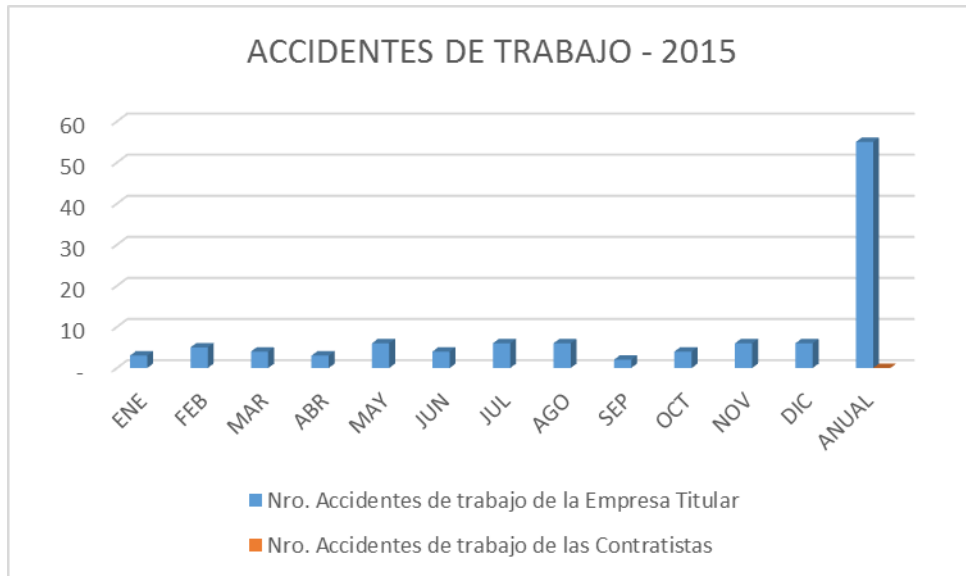
Esta información la vaciamos a nuestro formato de estadística de seguridad y salud en el trabajo, para su verificación y luego contrastar con los índices del año 2016 donde se da inicio a la implementación del SGSST para el comparativo hasta el mes de Diciembre.

Tabla n°. 30 Estadística de seguridad y salud en el trabajo – año 2015

| ACCIDENTES DE TRABAJO | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| Nro. Accidentes de trabajo de la Empresa Titular | 3 | 5 | 4 | 3 | 6 | 4 | 6 | 6 | 2 | 4 | 6 | 6 | 55 |
| Nro. Accidentes de trabajo de las Contratistas | | | | | | | | | | | | | - |
| Nro. Total de accidentes de trabajo | 3 | 5 | 4 | 3 | 6 | 4 | 6 | 6 | 2 | 4 | 6 | 6 | 55 |
| Accidentes de Trabajo por clasificación | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL |
| Nro. Accidentes de Trabajo Leves | 2 | 2 | 2 | 2 | | 3 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | - | 21 |
| Nro. Accidentes de Trabajo Incapacitantes | 1 | 3 | 2 | 1 | 6 | 1 | 4 | 5 | - | - | 5 | 6 | 34 |
| Nro. Accidentes de Trabajo Mortales | | | | | | | | | | | | | - |
| Tipos de Accidentes de Trabajo Incapacitantes | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL |
| Nro. Accidentes de Trabajo con Incapacidad Total Temporal | 1 | 3 | 2 | 1 | 6 | 1 | 4 | 5 | - | - | 2 | 2 | 27 |
| Nro. Accidentes de Trabajo con Incapacidad Parcial Permanente | | | | | | | | | | | 3 | 4 | 7 |
| Nro. Accidentes de Trabajo con Incapacidad Total Permanente | | | | | | | | | | | | | - |
| Diagnósticos del Accidente de Trabajo | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL |
| Nro. Accidentes de trabajo por Traumatismos o golpes | | 1 | 2 | | 1 | | | 3 | | | 3 | 4 | 14 |
| Nro. Accidentes de trabajo por Fracturas | | | | | | | | | | | | | - |
| Nro. Accidentes de trabajo por Amputaciones | | | | | | | | | | | | | - |
| Nro. Accidentes de trabajo por Quemaduras | | 1 | | | 2 | | 4 | 1 | | | 1 | | 9 |
| Nro. Accidentes de trabajo por Cuerpo extraño en ojo | | | | 1 | | | | | | | | | 1 |
| Nro. Accidentes de trabajo por Intoxicación | 1 | 1 | | | 2 | 1 | | 1 | | | 1 | 2 | 9 |
| Nro. Accidentes de trabajo por Dermatitis | | | | | 1 | | | | | | | | 1 |
| Nro. Accidentes de trabajo por otros diagnósticos | | | | | | | | | | | | | - |
| Número de días perdidos por accidente | 2 | 3 | 5 | 1 | 6 | 1 | 8 | 6 | - | - | 10 | 10 | 52 |
| DESCANSOS MÉDICOS | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL |
| Nro. Total de días de descansos médicos | 2 | 3 | 5 | 1 | 6 | 1 | 8 | 6 | - | - | 10 | 10 | 52 |

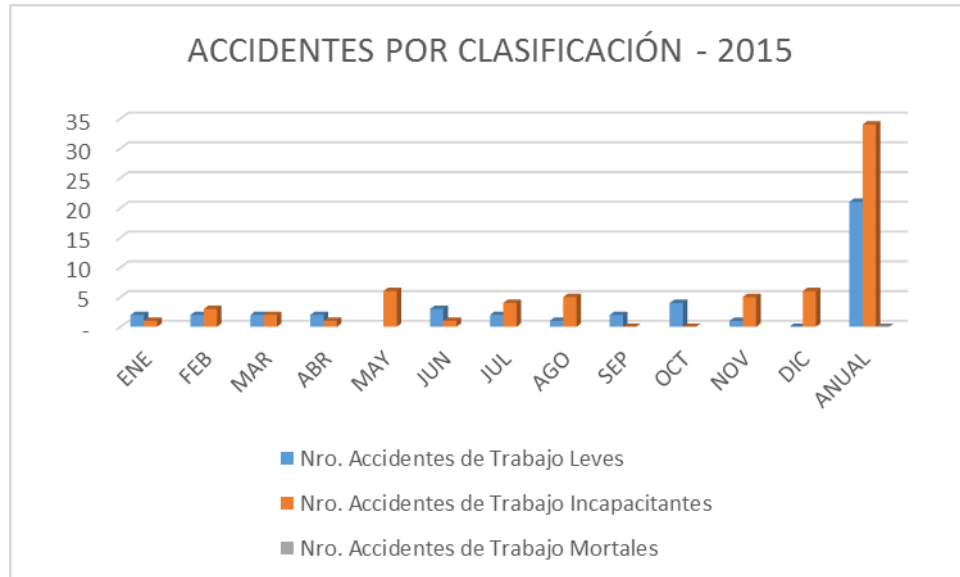
Fuente: Cuadro de datos extraídos del área de RR.HH. de la empresa MARESEYU S.R.L.

Tabla n°. 31 Cuadro estadístico accidentes ocurridos en el año 2015



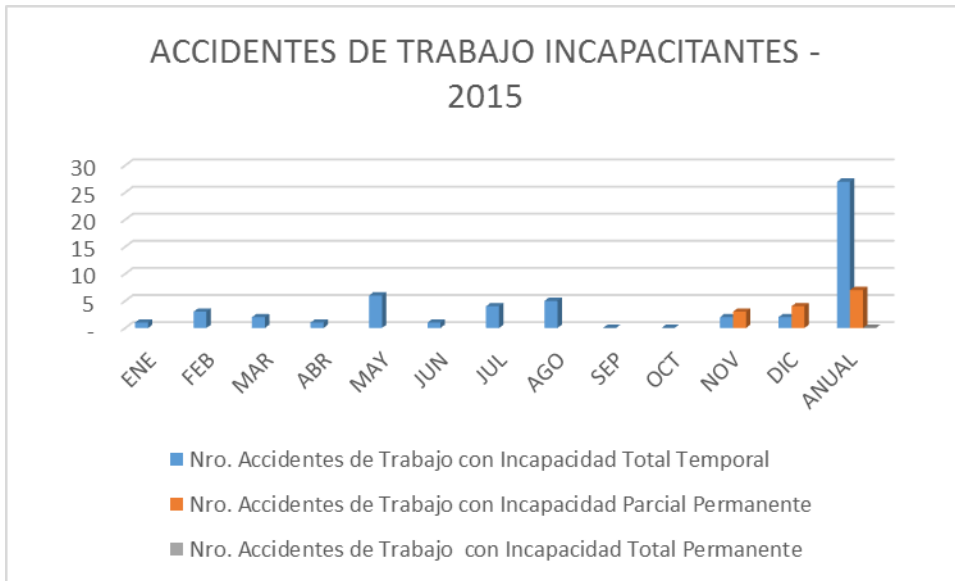
Fuente: Cuadro de datos extraídos del área de RR.HH. de la empresa MARESEYU S.R.L.

Tabla n°. 32 Cuadro estadístico de accidentes por clasificación en el año 2015



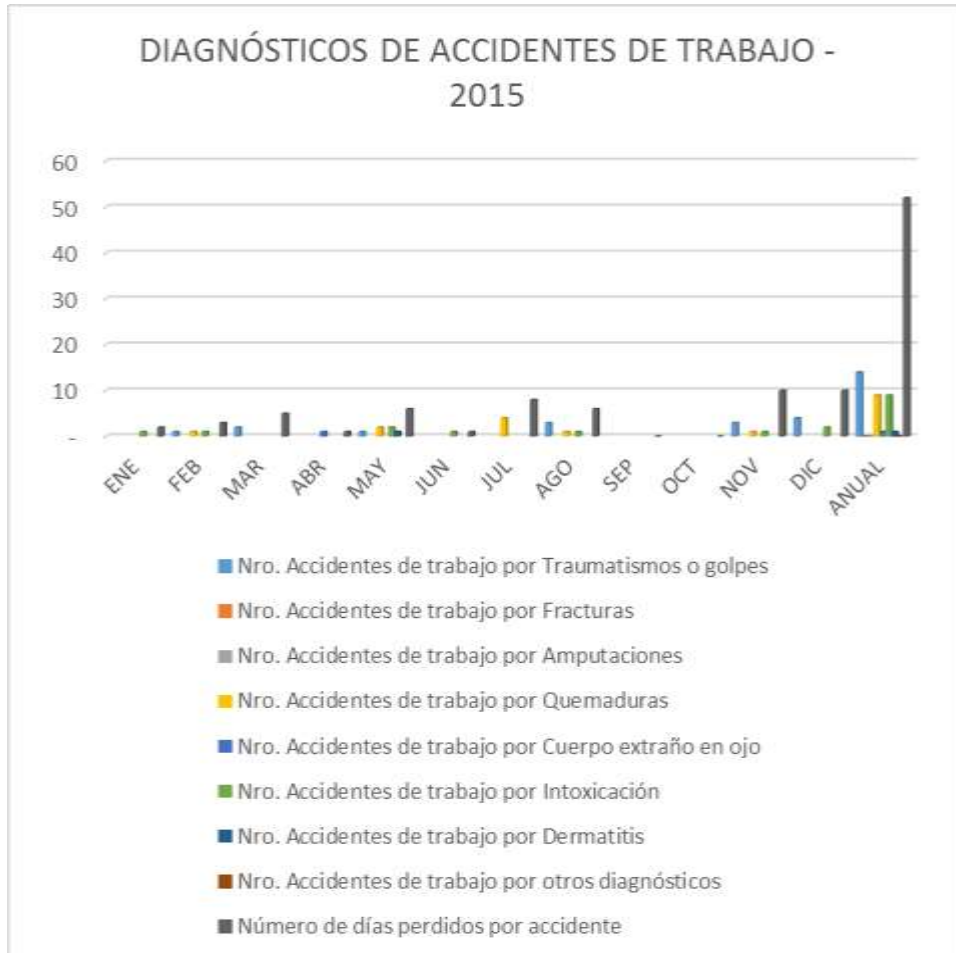
Fuente: Cuadro de datos extraídos del área de RR.HH. de la empresa MARESEYU S.R.L.

Tabla n°. 33 Cuadro estadístico de accidentes de trabajo incapacitantes en el año 2015



Fuente: Cuadro de datos extraídos del área de RR.HH. de la empresa MARESEYU S.R.L.

Tabla n°. 34 Cuadro estadístico diagnósticos de accidentes de trabajo en el año 2015



Fuente: Cuadro de datos extraídos del área de RR.HH. de la empresa MARESEYU S.R.L.

Tabla n°. 35 Cuadro estadístico del n° total de días de descansos médicos en el año 2015



Fuente: Cuadro de datos extraídos del área de RR.HH. de la empresa MARESEYU S.R.L.

Tabla n°. 36 Índice de frecuencia – gravedad – accidentabilidad del año 2015 en la empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA

INDICES DE FRECUENCIA GRAVEDAD ACCIDENTABILIDAD

Periodo: 2015

4

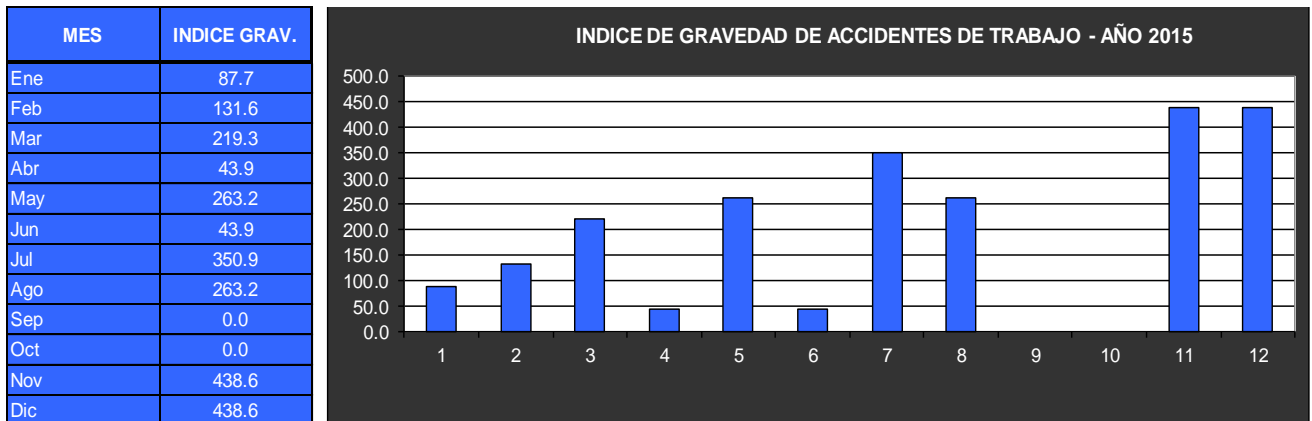
1

2

| ACCIDENTES | | | | | | | | |
|-----------------|---------------|---------------|-----------------|----------------|-----------|-------------------|-----------------|-------------------------|
| MES | No Accidentes | DIAS PERDIDOS | Nº Trabajadores | H-H Trabajadas | Acumulado | INDICE Frecuencia | INDICE Gravedad | INDICE Accidentabilidad |
| Enero | 3 | 2 | 19 | 4560 | 2 | 131.6 | 87.7 | 57.71 |
| Febrero | 5 | 3 | 19 | 4560 | 5 | 219.3 | 131.6 | 144.28 |
| Marzo | 4 | 5 | 19 | 4560 | 10 | 175.4 | 219.3 | 192.37 |
| Abril | 3 | 1 | 19 | 4560 | 11 | 131.6 | 43.9 | 28.86 |
| Mayo | 6 | 6 | 19 | 4560 | 17 | 263.2 | 263.2 | 346.26 |
| Junio | 4 | 1 | 19 | 4560 | 18 | 175.4 | 43.9 | 38.47 |
| Julio | 6 | 8 | 19 | 4560 | 26 | 263.2 | 350.9 | 461.68 |
| Agosto | 6 | 6 | 19 | 4560 | 32 | 263.2 | 263.2 | 346.26 |
| Septiembre | 2 | 0 | 19 | 4560 | 32 | 87.7 | 0.0 | 0.00 |
| Octubre | 4 | 0 | 19 | 4560 | 32 | 175.4 | 0.0 | 0.00 |
| Noviembre | 6 | 10 | 19 | 4560 | 42 | 263.2 | 438.6 | 577.10 |
| Diciembre | 6 | 10 | 19 | 4560 | 52 | 263.2 | 438.6 | 577.10 |
| PROMEDIO | 5 | 4 | | 4560 | | 201 | 190 | 191 |
| TOTAL | 55 | 52 | | 54720 | | | | |

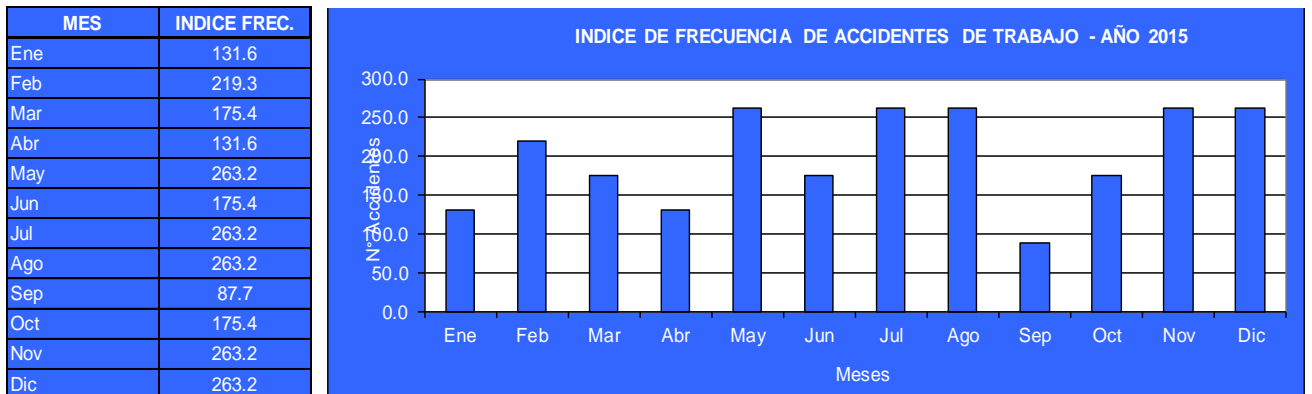
Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 37 Índice de gravedad del año 2015 en la empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA



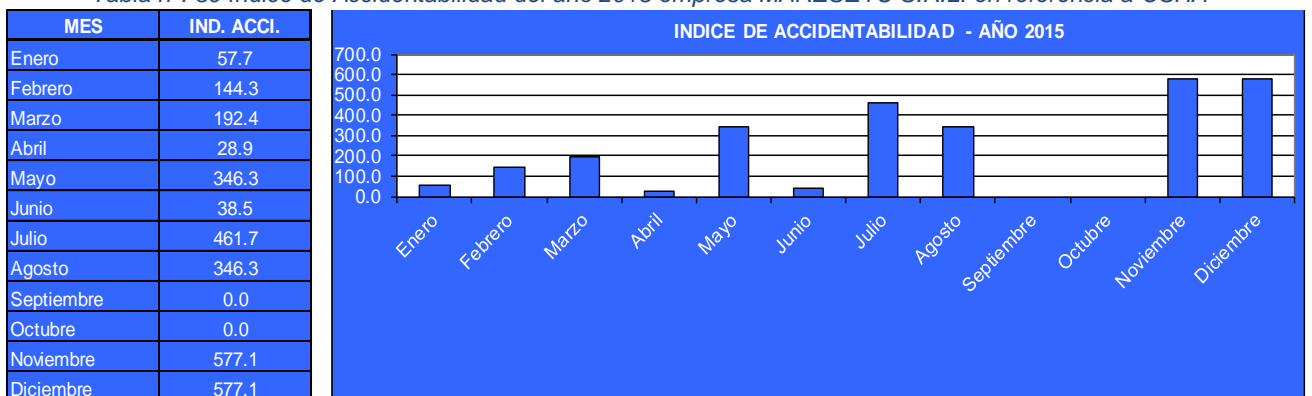
Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 38 Índice de Frecuencia del año 2015 en la empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

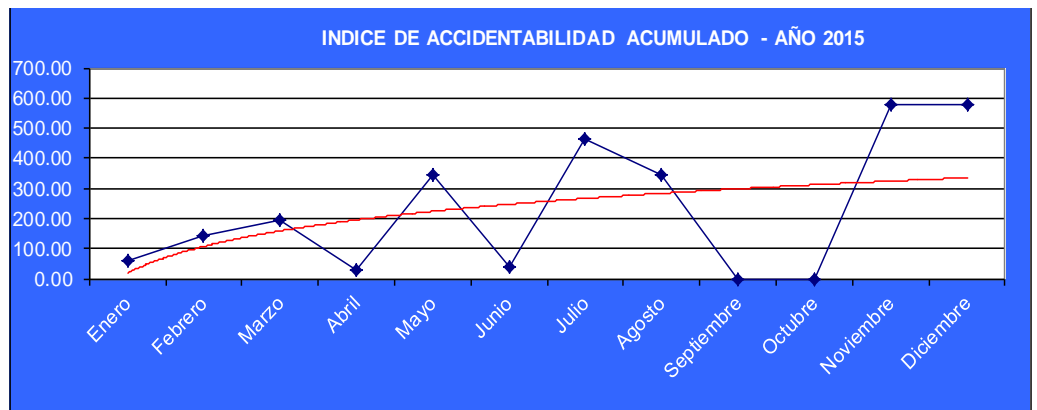
Tabla n°. 39 Índice de Accidentabilidad del año 2015 empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 40 Índice de Accidentabilidad acumulado año 2015 empresa MARESEYU S.R.L. referencia OSHA

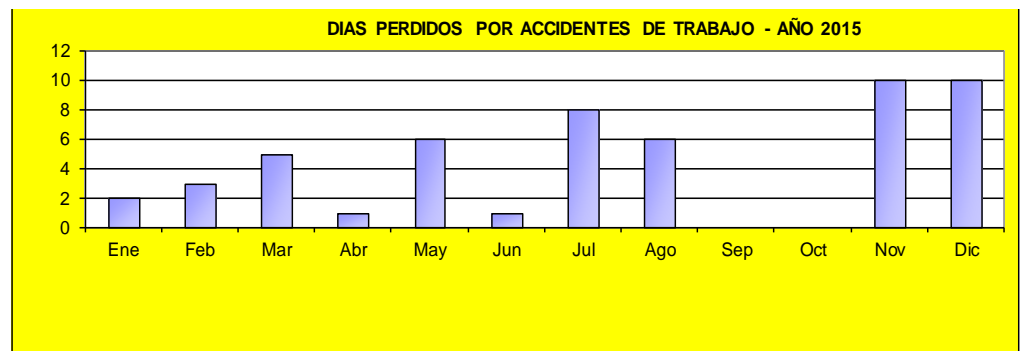
| MES | IND. ACCID. |
|------------|-------------|
| Enero | 57.71 |
| Febrero | 144.28 |
| Marzo | 192.37 |
| Abril | 28.86 |
| Mayo | 346.26 |
| Junio | 38.47 |
| Julio | 461.68 |
| Agosto | 346.26 |
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 577.10 |
| Diciembre | 577.10 |



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 41 Días perdidos por accidentes de trabajo en el año 2015 en la empresa MARESEYU S.R.L.

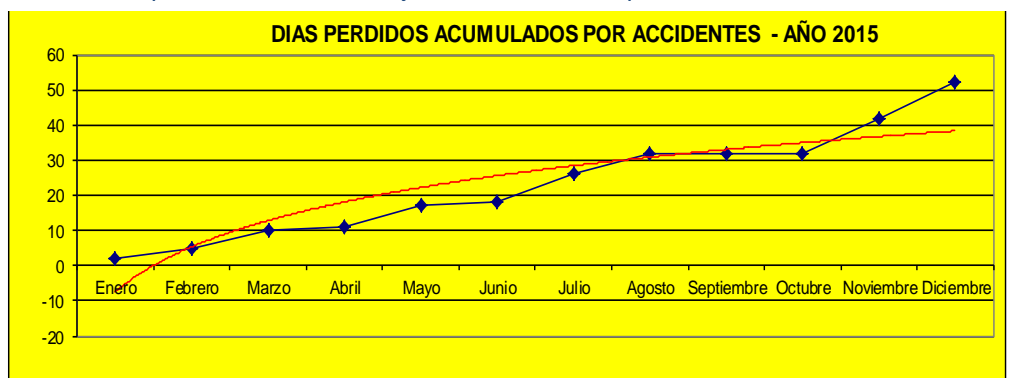
| MES | DIAS PERD. |
|-----|------------|
| Ene | 2 |
| Feb | 3 |
| Mar | 5 |
| Abr | 1 |
| May | 6 |
| Jun | 1 |
| Jul | 8 |
| Ago | 6 |
| Sep | 0 |
| Oct | 0 |
| Nov | 10 |
| Dic | 10 |



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 42 Días perdidos acumulados por accidentes de trabajo año 2015 en la empresa MARESEYU S.R.L.

| MES | DIAS PERD |
|------------|-----------|
| Enero | 2 |
| Febrero | 5 |
| Marzo | 10 |
| Abril | 11 |
| Mayo | 17 |
| Junio | 18 |
| Julio | 26 |
| Agosto | 32 |
| Septiembre | 32 |
| Octubre | 32 |
| Noviembre | 42 |
| Diciembre | 52 |



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

4.5.2. Accidentabilidad presentada al 2016

La empresa MARESEYU S.R.L., en el año 2016, comienza la implementación de un SGSST, por lo tanto los datos introducidos en la presente tesis son reales y se pueden fácil comparar con el año í pasado, el objetivo de la presente tesis es reducir el índice de accidentabilidad en un 20% o menos para este año 2017 teniendo como base el año 2016. Por información por parte del área de RR.HH. de la organización nos indican que ocurrieron accidentes según el siguiente detalle:

Tabla n°. 43 Accidentes ocurridos en la empresa MARESEYU en el año 2016

| Año | Mes | Tipo | Cantidad | Días de descanso médico |
|------------|------------|-------------|-----------------|--------------------------------|
| 2016 | Ene | Accidente | 7 | 8 |
| 2016 | Feb | Accidente | 6 | 10 |
| 2016 | Mar | Accidente | 4 | 1 |
| 2016 | Abr | Accidente | 4 | 2 |
| 2016 | May | Accidente | 3 | 6 |
| 2016 | Jun | Accidente | 2 | 1 |
| 2016 | Jul | Accidente | 2 | 1 |
| 2016 | Ago | Accidente | 1 | 0 |
| 2016 | Set | Accidente | 0 | 0 |
| 2016 | Oct | Accidente | 1 | 3 |
| 2016 | Nov | Accidente | 0 | 0 |
| 2016 | Dic | Accidente | 0 | 0 |

Fuente: Cuadro de datos extraídos del área de RR.HH. de la empresa MARESEYU S.R.L.

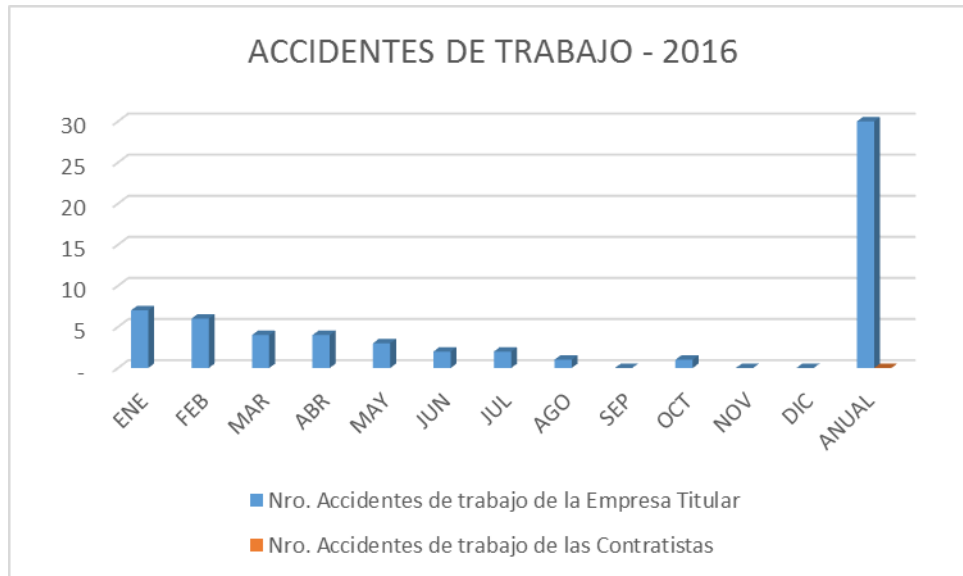
Esta información la vaciamos a nuestro formato de estadística de seguridad y salud en el trabajo, para su verificación y que luego puedan ser contrastadas a futuro con los índices del año 2017 donde se da la revisión anual a la implementación del SGSST para el comparativo hasta el mes de Diciembre.

Tabla n°. 44 Estadística de seguridad y salud en el trabajo – año 2016

| MARESE YU S.R.L. | FORMATO | | | | | | | | | | | | | | Codigo: SIG-FO-22 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CSI | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| | ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACCIDENTES DE TRABAJO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. Accidentes de trabajo de la Empresa Titular | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL | 7 | 6 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 1 | - | 1 | - | - | 30 |
| Nro. Accidentes de trabajo de las Contratistas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - |
| Nro. Total de accidentes de trabajo | | | | | | | | | | | | | | 7 | 6 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 1 | - | 1 | - | - | 30 |
| Accidentes de Trabajo por clasificación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. Accidentes de Trabajo Leves | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL | 4 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | - | - | 1 | - | - | 21 |
| Nro. Accidentes de Trabajo Incapacitantes | | | | | | | | | | | | | | 3 | 2 | 2 | - | 1 | - | - | 1 | - | - | - | - | 9 |
| Nro. Accidentes de Trabajo Mortales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - |
| Tipos de Accidentes de Trabajo Incapacitantes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. Accidentes de Trabajo con Incapacidad Total Temporal | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL | 3 | 2 | 2 | - | 1 | - | - | 1 | - | - | - | - | 9 |
| Nro. Accidentes de Trabajo con Incapacidad Parcial Permanente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - |
| Nro. Accidentes de Trabajo con Incapacidad Total Permanente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - |
| Diagnósticos del Accidente de Trabajo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. Accidentes de trabajo por Traumatismos o golpes | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| Nro. Accidentes de trabajo por Fracturas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - |
| Nro. Accidentes de trabajo por Amputaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - |
| Nro. Accidentes de trabajo por Quemaduras | | | | | | | | | | | | | | | 2 | | | | | | | | | | | 2 |
| Nro. Accidentes de trabajo por Cuerpo extraño en ojo | | | | | | | | | | | | | | | | 2 | | | | | | | | | | 2 |
| Nro. Accidentes de trabajo por Intoxicación | | | | | | | | | | | | | | 2 | | | | 2 | | 2 | | | | | | 6 |
| Nro. Accidentes de trabajo por Dermatitis | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - |
| Nro. Accidentes de trabajo por otros diagnósticos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - |
| Número de días perdidos por accidente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - |
| DESCANSOS MÉDICOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. Total de días de descansos médicos | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL | 2 | 2 | 3 | | 2 | | | 2 | | | | | 11 |
| <p>Revisado Ismael Yuyes Hamann Supervisor SST</p> <p>Aprobado Ismael Yuyes Arditto Gerente General</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

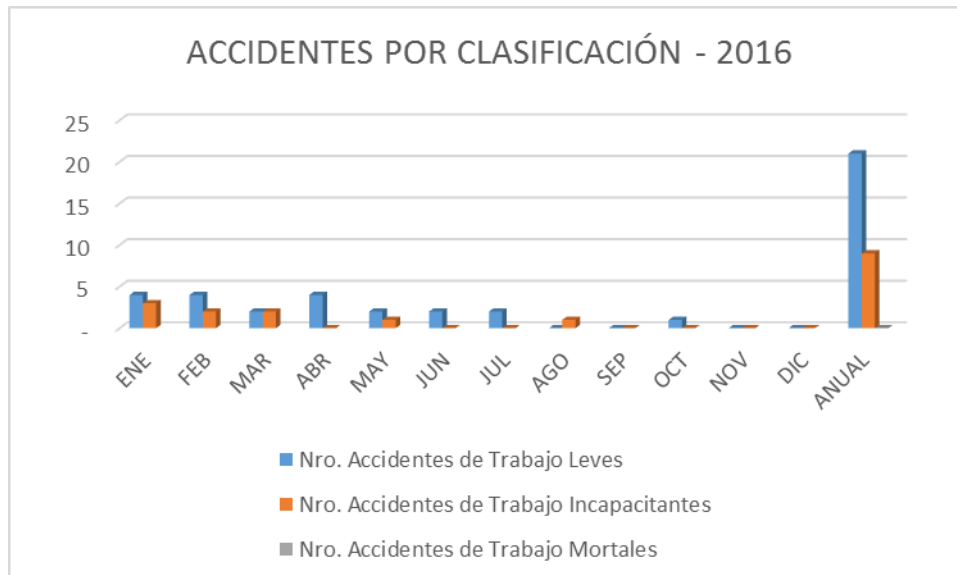
Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 45 Cuadro estadístico accidentes ocurridos en el año 2016



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 46 Cuadro estadístico de accidentes por clasificación en el año 2016



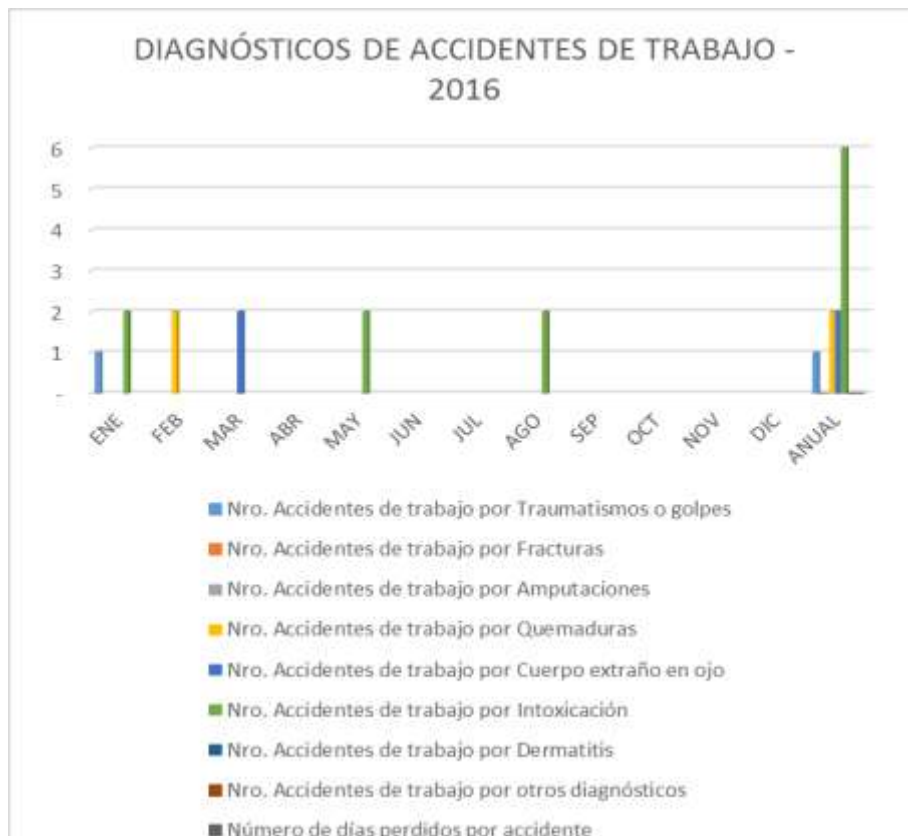
Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 47 Cuadro estadístico de accidentes de trabajo incapacitantes en el año 2016



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 48 Cuadro estadístico diagnósticos de accidentes de trabajo en el año 2016



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 49 Cuadro estadístico del n° total de días de descansos médicos en el año 2016



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 50 Índice de frecuencia – gravedad – accidentabilidad del año 2016 en la empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA

INDICES DE FRECUENCIA GRAVEDAD ACCIDENTABILIDAD

Periodo: 2016

4

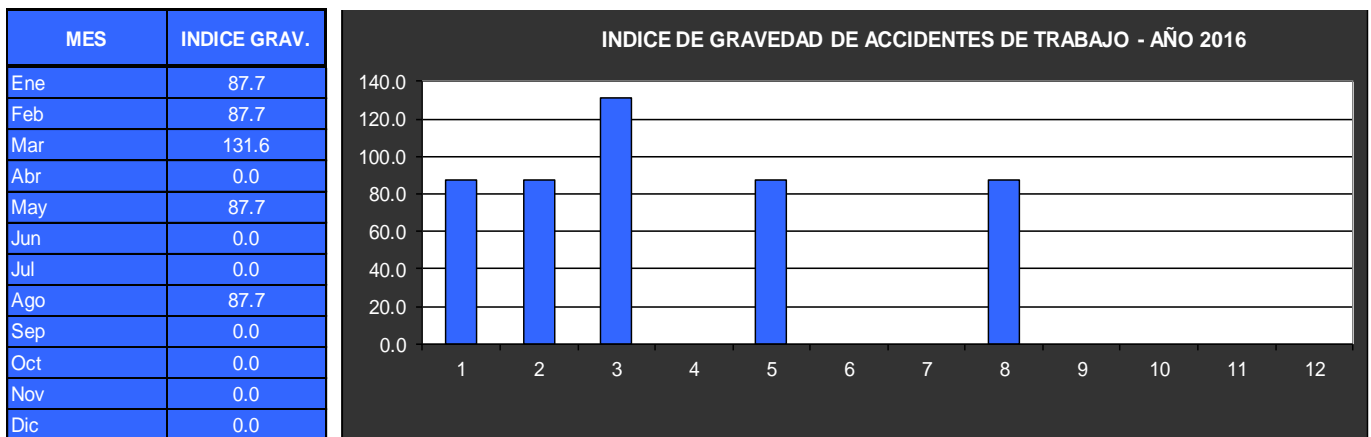
1

2

| ACCIDENTES | | | | | | | | |
|-----------------|---------------|---------------|-----------------|----------------|-----------|-------------------|-----------------|-------------------------|
| MES | No Accidentes | DIAS PERDIDOS | Nº Trabajadores | H-H Trabajadas | Acumulado | INDICE Frecuencia | INDICE Gravedad | INDICE Accidentabilidad |
| Enero | 7 | 2 | 19 | 4560 | 2 | 307.0 | 87.7 | 134.66 |
| Febrero | 6 | 2 | 19 | 4560 | 4 | 263.2 | 87.7 | 115.42 |
| Marzo | 4 | 3 | 19 | 4560 | 7 | 175.4 | 131.6 | 115.42 |
| Abril | 4 | 0 | 19 | 4560 | 7 | 175.4 | 0.0 | 0.00 |
| Mayo | 3 | 2 | 19 | 4560 | 9 | 131.6 | 87.7 | 57.71 |
| Junio | 2 | 0 | 19 | 4560 | 9 | 87.7 | 0.0 | 0.00 |
| Julio | 2 | 0 | 19 | 4560 | 9 | 87.7 | 0.0 | 0.00 |
| Agosto | 1 | 2 | 19 | 4560 | 11 | 43.9 | 87.7 | 19.24 |
| Septiembre | 0 | 0 | 19 | 4560 | 11 | 0.0 | 0.0 | 0.00 |
| Octubre | 1 | 0 | 19 | 4560 | 11 | 43.9 | 0.0 | 0.00 |
| Noviembre | 0 | 0 | 19 | 4560 | 11 | 0.0 | 0.0 | 0.00 |
| Diciembre | 0 | 0 | 19 | 4560 | 11 | 0.0 | 0.0 | 0.00 |
| PROMEDIO | 3 | 1 | | 4560 | | 110 | 40 | 22 |
| TOTAL | 30 | 11 | | 54720 | | | | |

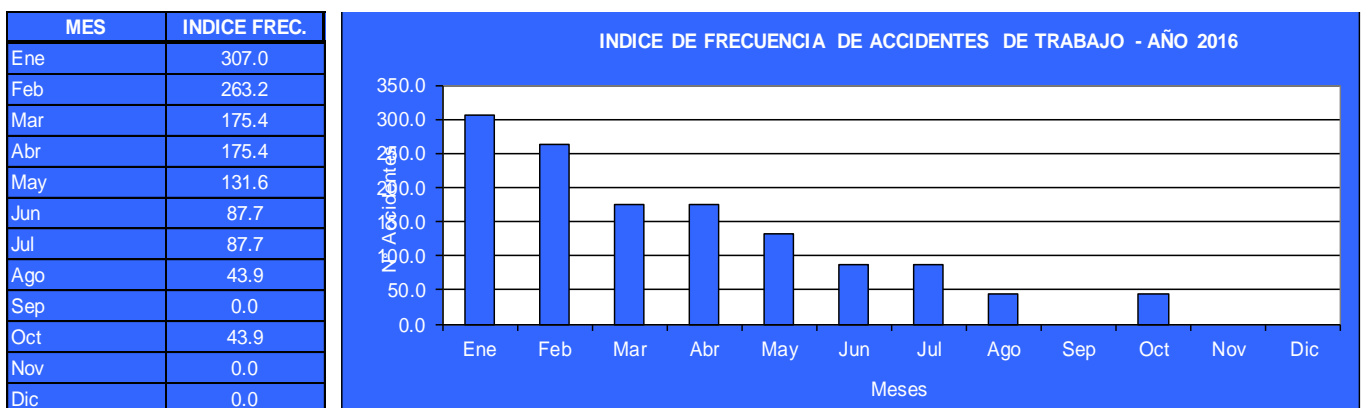
Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 51 Índice de gravedad del año 2016 en la empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA



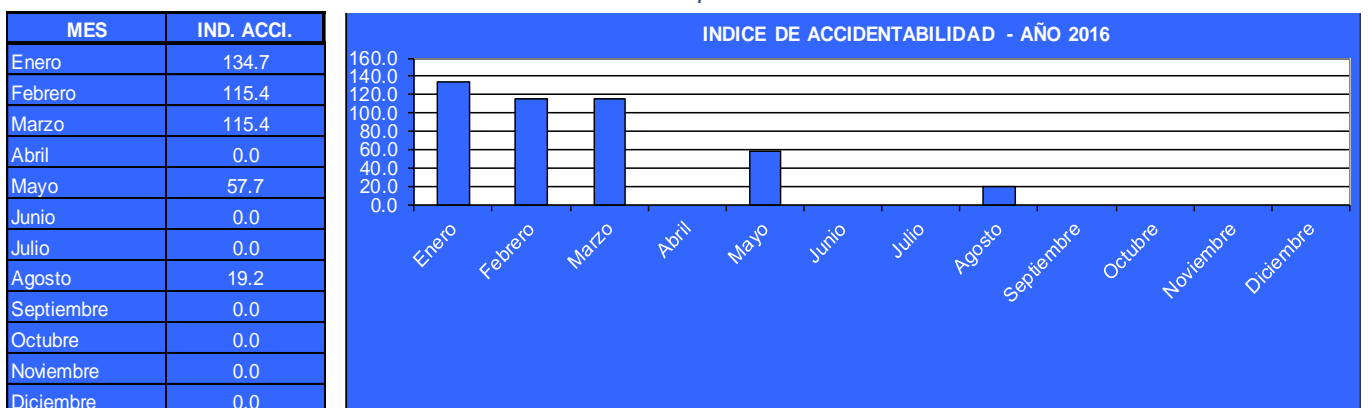
Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 52 Índice de Frecuencia del año 2016 en la empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA



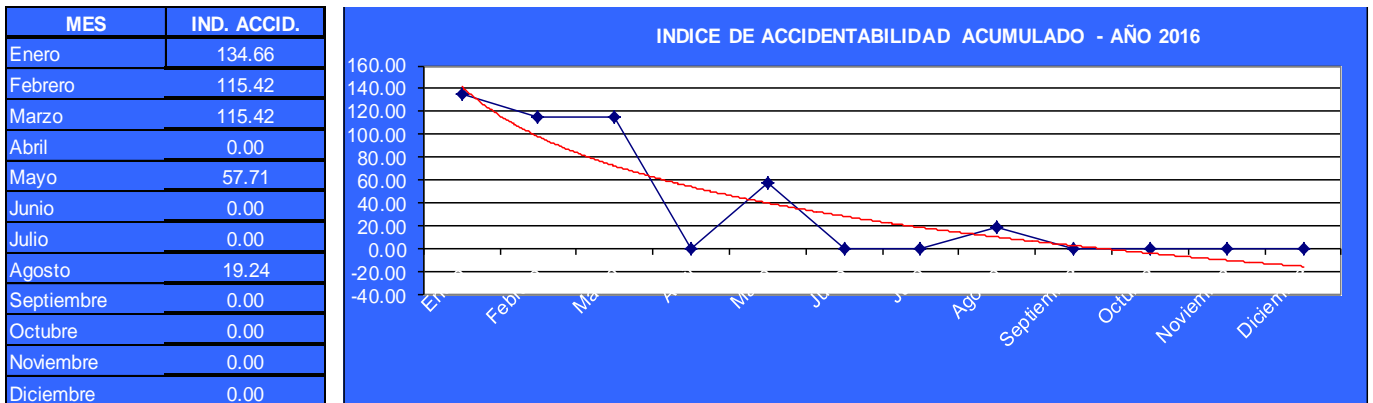
Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 53 Índice de Accidentabilidad del año 2016 empresa MARESEYU S.R.L. en referencia a OSHA



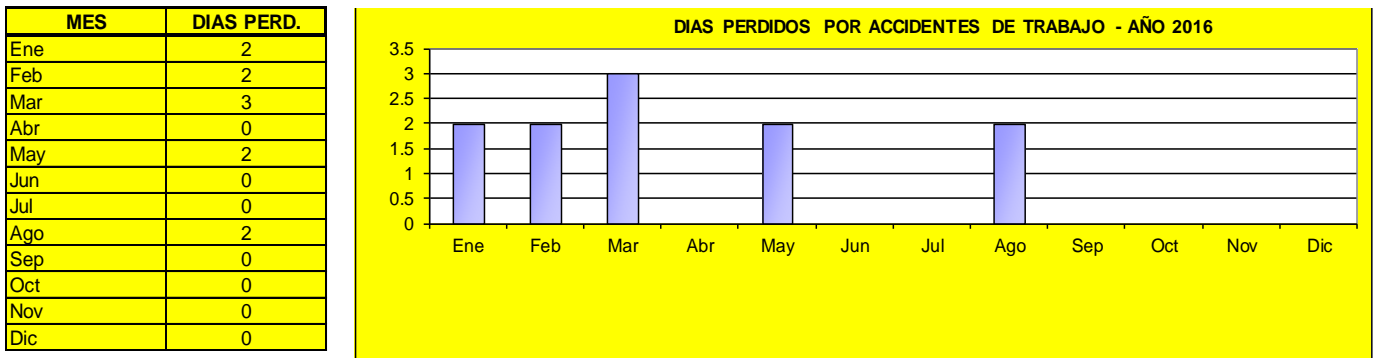
Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 54 Índice de Accidentabilidad acumulado año 2016 empresa MARESEYU S.R.L. referencia OSHA



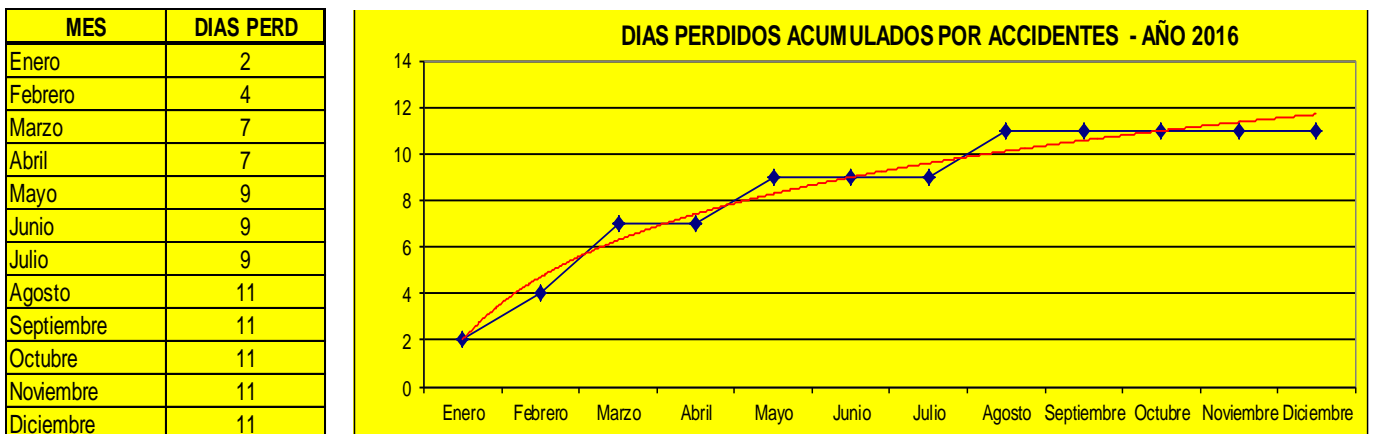
Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 55 Días perdidos por accidentes de trabajo en el año 2016 en la empresa MARESEYU S.R.L.



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Tabla n°. 56 Días perdidos acumulados por accidentes de trabajo año 2016 en la empresa MARESEYU S.R.L.



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN

Para la discusión de la presente tesis tenemos que responder a la formulación del problema el cual se manifiesta en el punto 1.3 de la presente tesis; teniendo las presentes interrogantes que contestar:

¿Cuánto influye el manejo de indicadores de SST para alinear la empresa en la prevención de riesgo de acuerdo a la Ley 29783?

¿Qué porcentaje de adecuación del SGSST de acuerdo a la Ley 29783 se encuentra implementado en la empresa MARESEYU S.R.L.?

5.1. Influencia de los indicadores en el SGSST en la empresa MARESEYU S.R.L.

Dentro del estudio la empresa no contaba con un manejo adecuado de los accidentes en la organización, no teniendo registros ni indicadores que nos puedan manifestar la situación actual en accidentabilidad de la organización para tomar las medidas correctivas y poder así disminuir el margen de accidentabilidad.

Teniendo implementado un SGSST en el año 2016 por la empresa CAPACITA SEGURIDAD INDUSTRIAL E.I.R.L., nos permite contar con mayores herramientas para poder minimizar los índices de accidentabilidad mensuales y anuales.

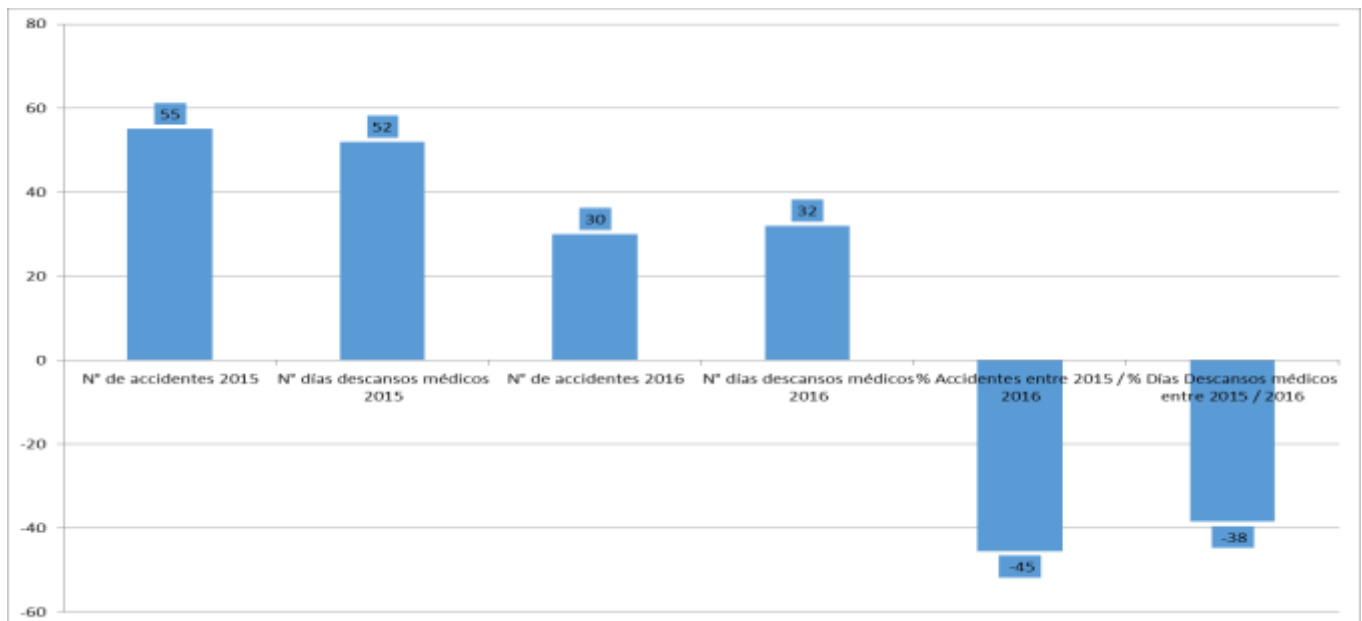
A continuación presentamos el consolidado comparativo de accidentabilidad de los años 2015 y 2016:

Tabla n°. 57 Consolidado comparativo de accidentabilidad de los años 2015 y 2016

| Consolidado comparativo de accidentabilidad de los años 2015 y 2016 | | | | | | | | |
|---|-----------------------|--------------------------------|-----------------------|--------------------------------|--------------------------------|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Mes | 2015 | | 2016 | | % Accidentes entre 2015 / 2016 | % Días Descansos médicos entre 2015 / 2016 | Observaciones de accidentes | Observaciones días descansos medicos |
| | N° de accidentes 2015 | N° días descansos médicos 2015 | N° de accidentes 2016 | N° días descansos médicos 2016 | | | | |
| ENE | 3 | 2 | 7 | 8 | 133 | 300 | Aumento 133% del año anterior | Aumento 300% del año anterior |
| FEB | 5 | 3 | 6 | 10 | 20 | 233 | Aumento 20% del año anterior | Aumento 233% del año anterior |
| MAR | 4 | 5 | 4 | 1 | - | -80 | se mantuvo el mismo n° de accidentes | Disminuyo un 80% del año anterior |
| ABR | 3 | 1 | 4 | 2 | 33 | 100 | Aumento un 33% del año anterior | Aumento 100un% del año anterior |
| MAY | 6 | 6 | 3 | 6 | -50 | - | Disminuyo un 50% del año anterior | Se mantuvo Igual al año anterior |
| JUN | 4 | 1 | 2 | 1 | -50 | - | Disminuyo un 50% del año anterior | Se mantuvo Igual al año anterior |
| JUL | 6 | 8 | 2 | 1 | -67 | -88 | Disminuyo un 67% del año anterior | Disminuyo un 88% del año anterior |
| AGO | 6 | 6 | 1 | 0 | -83 | -100 | Disminuyo un 83% del año anterior | Disminuyo un 100% del año anterior |
| SET | 2 | 0 | 0 | 0 | -100 | | Disminuyo un 100% del año anterior | Se mantuvo Igual al año anterior |
| OCT | 4 | 0 | 1 | 3 | -75 | | Disminuyo un 75% del año anterior | Se mantuvo Igual al año anterior |
| NOV | 6 | 10 | 0 | 0 | -100 | -100 | Disminuyo un 100% del año anterior | Disminuyo un 100% del año anterior |
| DIC | 6 | 10 | 0 | 0 | -100 | -100 | Disminuyo un 100% del año anterior | Disminuyo un 100% del año anterior |
| Total | 55 | 52 | 30 | 32 | -45 | -38 | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Figura n°. 42 Consolidado comparativo de accidentabilidad de los años 2015 y 2016



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

5.2. Porcentaje de adecuación del SGSST en la empresa MARESEYU S.R.L.

El SGSST en la empresa MARESEYU S.R.L. se alinea de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley 29783, de la cual desde un principio nos solicitó un Estudio de Línea Base el cual presentó un cumplimiento del 8%.

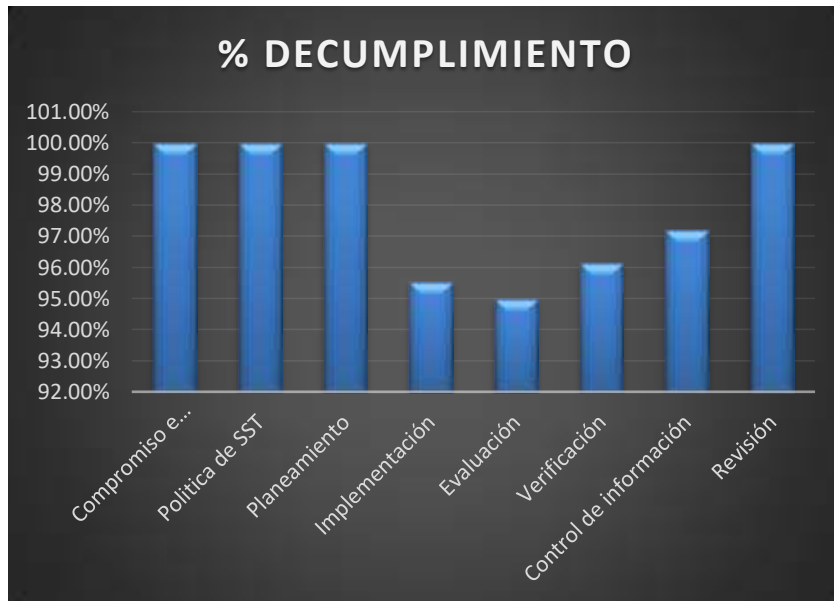
Hacia el mes de Noviembre solicitamos una auditoria externa por parte de un Auditor registrado MINTRA, en la cual se contrató los servicios del Ing. Alex Rivera Torres con código Auditor MINTRA N° R.D. 01-2016-MTPE/1/20.3, teniendo un resultado final de cumplimiento del SGSST en un 97.9%. (Ver Anexo 52)

Tabla n°. 58 Resultados de auditoría externa MINTRA 2016 – Anexo 52

| N° | EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION | % DE CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| I | Compromiso e Involucramiento | 100.00% |
| II | Política de SST | 100.00% |
| III | Planeamiento | 100.00% |
| IV | Implementación | 95.56% |
| V | Evaluación | 95.00% |
| VI | Verificación | 96.15% |
| VII | Control de información | 97.22% |
| VIII | Revisión | 100.00% |
| Porcentaje de cumplimiento Global | | 97.9 % |

Fuente: Informe de auditoría del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – MINTRA

Figura n°. 43 Resultados de auditoría externa MINTRA 2016 – Anexo 52



Fuente: Informe de auditoría del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – MINTRA

Figura n°. 44 Evaluación del SGSST General - MINTRA 2016



Fuente: Informe de auditoría del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – MINTRA

CONCLUSIONES

Al implementar el SGSST hemos obtenido una disminución significativa del número de accidentes, dentro de la organización. Esto nos permite llegar a la siguiente conclusión:

1. Para la implementación del SGSST se tuvo que realizar antes del inicio, la Política de SST de la organización con el fin de buscar el compromiso por la alta dirección de la empresa, sin Política de SST no hubiéramos podido lograr el objetivo de un SGSST en un **97.9%** de cumplimiento auditado por el MINTRA.
2. Para la implementación del SGSST se realizó en primera instancia un Estudio de Línea Base el cual nos mostró un desastroso **08%** siendo un nulo y pésimo cumplimiento a la Ley 29783 en la empresa; resolviendo al final de la implementación y demostrado mediante una auditoría por parte del MINTRA un exitoso **97.9%** de cumplimiento del SGSST implementado en la empresa.
3. La implementación y ejecución adecuada del SGSST, permite generar un adecuado nivel de cultura de prevención de accidentes dentro de la organización, contando con supervisión constante del área de SST, con personal debidamente calificado en los puestos y pensantes en SST en todo momento.
4. El SGSST fue implementado mediante el marco normativo bajo los conceptos de la Ley 29783, y su reglamentación el cual tienen un desempeño excelente en el momento de la implementación y desarrollo que mediante la presente tesis se puede observar su funcionamiento rescatando como resultado la disminución de los índices de accidentabilidad en un **-45%** en la empresa esto debido también a los controles operacionales instalados al **100%** a través del SGSST lo que hacen que se cuenten con ambientes agradables en el trabajo diario.
5. El SGSST ha permitido identificar las fuentes donde se generaban los mayores números de accidentes, ayudándonos a la aplicación de controles creando un ambiente seguro y libres de accidentes, debido a un efectivo reporte inmediato de eventos (Incidentes, accidentes), pudiendo identificar las causas y mantener el control de estos.
6. El SGSST mediante su implementación nos ha permitido enfocarnos a la mejora continua de la empresa e integra a todos los trabajadores en un pensamiento de seguridad y salud en el trabajo apoyado de un buen manejo e instalación del programa de capacitación en la empresa cubriendo al **100%** a todos los trabajadores.
7. El SGSST mediante su implementación nos hace ver la importancia en el sentido de garantizar la SST mediante procedimientos en donde nos ayudan a controlar los riesgos de accidentabilidad, jerarquizando los controles necesarios para la disminución de accidentabilidad en la empresa en un **100%** logrado en el tiempo.

RECOMENDACIONES

Es necesario que todas aquellas personas o empresas que quieran implementar un SGSST para reducir los índices de accidentabilidad en su organización sigan los lineamientos de la Ley 29783 la cual nos puede guiar para el desarrollo y mejoramiento continuo.

La empresa MARESEYU S.R.L. tomo una decisión positiva de desarrollo de gestión en seguridad dado que a través de cualquier homologación la empresa puede participar de contratos a nivel de competencias grandes donde a la par puede ganar contratos con incrementos económicos referidos a los que maneja en la actualidad.

Por lo tanto podemos recomendar lo siguiente:

1. En la empresa MARESEYU S.R.L. ayudó el compromiso que se formó por parte de la alta dirección a través de su política de SST esto empujo al cumplimiento de los objetivos.
2. Antes de iniciar el SGSST en la organización se recomienda realizar un Estudio de Línea Base para visualizar de forma general el estado de la organización en materia del diagnóstico, así mismo se recomienda tener auditorias del SGSST implementado por entidades externas en donde puedan hallar situaciones para mejorar continuamente.
3. Nuestro personal es lo más poderoso que tenemos dentro de la organización, pues es necesario contar con personal altamente capacitado y concientizado en la SST y al cumplimiento de los objetivos de la organización, el personal capacitado ayuda en analizar los procesos para la mejor desarrollo de la identificación de peligros y evaluación de los riesgos para la implementación de controles dentro de la organización.
4. Se recomienda que los procesos operacionales en donde exista maquinaria, se realicen mantenimientos de prevención así como procedimientos operacionales con estándares positivos enfocados a los procesos y a la SST de la organización, esto podrá garantizar un ambiente positivo propiciando la motivación entre los colaboradores y generando un aumento de la producción.
5. No debemos de dejar de lado el actuar en materia de seguridad reportando los accidentes e incidentes que suceden en la organización, la clave para que no ocurran accidentes es que los incidentes se reporten y se investiguen para hallar las causas y evitar que pasen a la siguiente fase de ocurrencia de accidentes.
6. Los programas de capacitación deben ser desarrollados a conciencia enfocado a las actividades y procesos que desarrollamos en la organización, ello nos ayudará a tener gente actualizada en SST a todo sentido para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores que colaboran con ello.
7. La empresa debe generar procedimientos en donde se reflejen los controles necesarios, jerarquizados y que a su vez estos generen registros evidenciables y auditables del buen manejo y funcionamiento del SGSST en la organización.

REFERENCIAS

Presenta las referencias del material bibliográfico utilizado para la elaboración de Informe de Tesis. Requiere el cumplimiento de los estándares de redacción científica establecidos por la Universidad.

- Ley 29783 – MINTRA. *Ley de seguridad y salud en el trabajo* (2011)
- Perú. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2012). *Decreto Supremo n° 005-2012 MINTRA: Reglamento de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo.*
- Ley 30222 – MINTRA. *Modificatoria de la Ley de seguridad y salud en el trabajo* (2014)
- Perú. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2012). *Decreto Supremo n° 006-2014 MINTRA: Modificatoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo.*
- MINTRA (2015). *Boletín estadístico de notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales del año 2015.*
- ARIZA, P, (2015) *Guía para implementar la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú.* Perú: Asociación Peruana de Prevencionistas de Riesgos.
- CORTÉS, D, (2005) *Guía para la implementación de sistemas de gestión, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.* Madrid: Fundación Confemetal.
- CASTRO, C, (2014) *Seguridad y Salud Ocupacional.* Ecuador: Sociedad Ecuatoriana de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio ambiente.
- DRAGO, R, (2007) *Guía para la implementación de Sistemas de Seguridad y Salud Ocupacional bajo OHSAS 18001.* Perú.
- HENAO, R, (2010) *Salud Ocupacional y sus conceptos básicos.* Colombia: Ecoe Ediciones.
- KOLLURU, R, (1998) *Manual de evaluación y administración de riesgos para profesionales en cuestiones ambientales, de la salud y la seguridad.* México: McGraw-Hill.

- MONTOYA, M, (2009) *Curso de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces S.A.
- OSPINA, S, (2003) *Legislación sobre seguridad y salud en el trabajo del sector industria*. Lima: Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP).
- DENTON, D, (1985) *Seguridad industrial: administración y métodos*. México: : McGraw-Hill.
- ENRÍQUEZ, P, (2010) *Sistemas de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo*. Madrid: Fundación Confemetal.

ANEXOS

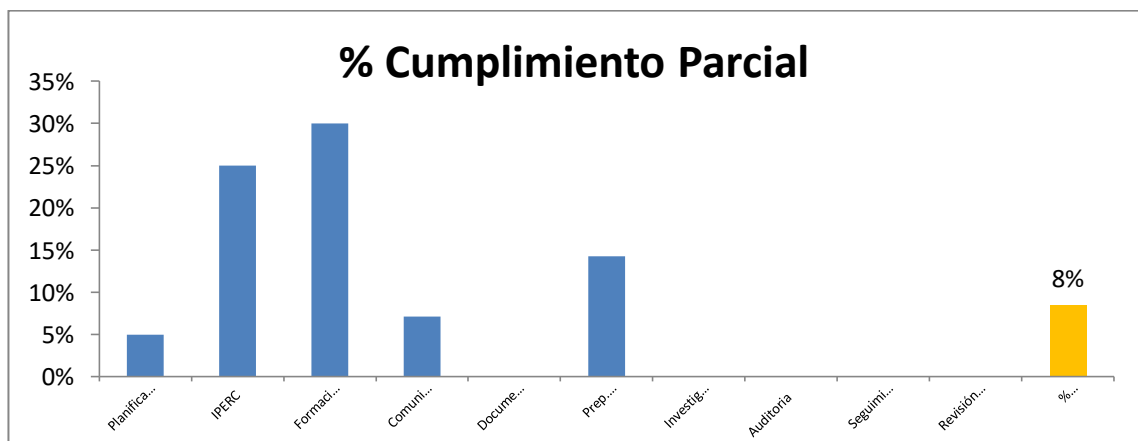
| | | |
|--------------|--|-----|
| Anexo n°. 1 | Diagnóstico Línea base – MARESEYU S.R.L. | 101 |
| Anexo n°. 2 | Programa de planificación de actividades para el cumplimiento de la Ley 29783 | 109 |
| Anexo n°. 3 | Matriz de Requisitos Legales | 110 |
| Anexo n°. 4 | Política de seguridad y Salud en el trabajo | 179 |
| Anexo n°. 5 | Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos | 180 |
| Anexo n°. 6 | Tarjeta de reporte de actos y condiciones sub estándar (imagen referencial) | 181 |
| Anexo n°. 7 | Procedimiento de IPER | 182 |
| Anexo n°. 8 | Procedimiento de trabajos en altura | 200 |
| Anexo n°. 9 | Procedimiento de trabajo en espacios confinados | 213 |
| Anexo n°. 10 | Procedimiento para trabajos eléctricos | 225 |
| Anexo n°. 11 | Procedimiento de bloqueo y etiquetado | 234 |
| Anexo n°. 12 | Procedimiento de trabajos en caliente | 247 |
| Anexo n°. 13 | Procedimiento identificación y evaluación de requisitos legales y otros requisitos | 254 |
| Anexo n°. 14 | Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia | 258 |
| Anexo n°. 15 | Programa de capacitación | 259 |
| Anexo n°. 16 | Encuesta de satisfacción | 260 |
| Anexo n°. 17 | Procedimiento para capacitación y sensibilización | 261 |
| Anexo n°. 18 | Reglamento interno de trabajo | 267 |
| Anexo n°. 19 | Procedimiento de comunicación, participación y consulta | 282 |
| Anexo n°. 20 | Manual de gestión de seguridad y salud en el trabajo | 285 |
| Anexo n°. 21 | Lista maestra de documentos internos | 311 |
| Anexo n°. 22 | Procedimiento de investigación de incidentes y accidentes | 313 |
| Anexo n°. 23 | Registro de Accidente de trabajo | 318 |
| Anexo n°. 24 | Formato de Registro de exámenes médicos ocupacionales | 320 |
| Anexo n°. 25 | Procedimiento de observaciones e inspecciones de SST | 321 |
| Anexo n°. 26 | Programa de inspecciones | 325 |
| Anexo n°. 27 | Formato de inspección de andamios | 326 |
| Anexo n°. 28 | Formato de inspección de equipo de protección personal | 327 |
| Anexo n°. 29 | Formato de inspección de herramientas manuales | 328 |
| Anexo n°. 30 | Formato de inspección de herramientas eléctricas | 329 |
| Anexo n°. 31 | Formato de inspección de extintores | 330 |
| Anexo n°. 32 | Formato de inspección de escaleras | 331 |
| Anexo n°. 33 | Formato de inspección de maquina/equipo de soldar | 332 |
| Anexo n°. 34 | Formato de inspección de equipo oxicorte | 333 |
| Anexo n°. 35 | Formato de inspección de local | 334 |
| Anexo n°. 36 | Formato de inspección de instalaciones eléctricas | 335 |
| Anexo n°. 37 | Formato de inspección de arneses | 336 |
| Anexo n°. 38 | Formato de inspección de vehículos | 337 |
| Anexo n°. 39 | Formato de permiso de trabajo | 338 |
| Anexo n°. 40 | Formato de análisis de riesgo | 339 |
| Anexo n°. 41 | Formato de inspección de materiales peligrosos | 340 |
| Anexo n°. 42 | Formato permiso para trabajos en altura | 341 |
| Anexo n°. 43 | Formato permiso para trabajos en espacios confinados | 342 |
| Anexo n°. 44 | Formato permisos de trabajo en caliente | 343 |
| Anexo n°. 45 | Plan ante emergencias y contingencias | 344 |
| Anexo n°. 46 | Formato de reporte de incidentes | 364 |
| Anexo n°. 47 | Formato de reporte preliminar de accidente | 365 |
| Anexo n°. 48 | Formato de reporte final de accidente e incidente peligroso | 366 |
| Anexo n°. 49 | Procedimiento para la investigación de incidentes y accidentes | 369 |
| Anexo n°. 50 | Formato de estadística de seguridad y salud en el trabajo | 375 |
| Anexo n°. 51 | Procedimiento para auditoría | 376 |
| Anexo n°. 52 | Informe de auditoría – MINTRA 2016 | 384 |

ANEXOS

Anexo n°. 1 Diagnóstico Línea base – MARESEYU S.R.L.

| Apartado Legal | % Cumplimiento Parcial | % Ponderación |
|---|------------------------|---------------|
| Planificación SST | 5% | 25% |
| IPEC | 25% | 15% |
| Formación | 30% | 8% |
| Comunicación | 7% | 5% |
| Documentación | 0% | 5% |
| Prep. Emergencias | 14% | 5% |
| Investigación de Incidentes | 0% | 5% |
| Auditoría | 0% | 12% |
| Seguimiento y Medición | 0% | 10% |
| Revisión por la Dirección | 0% | 10% |
| % Desempeño Global del Sistema de Gestión de SST | 8% | |

| % Desempeño del Sistema de Gestión de SST | | |
|---|--------------------------|---------------|
| Criterios de desempeño | No Implementado | 0 - 50% |
| | En implementación | > 50 % - 70% |
| | Implementado | > 70 % - 80% |
| | Implementado por mejorar | > 80 % - 90% |
| | En mantenimiento | > 90 % - 100% |



| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | Ismael Yuyes | | | COMENTARIOS |
|--|--|--------------|---------|--------------|-------------------------|------------------|---|
| PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST (Ley 29783 - Art 38) | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | Puntaje obtenido | |
| | | SI | PARCIAL | NO | | | |
| | Diagnóstico de Línea Base | | | | | | |
| Ley - Art 37 | ¿Se ha realizado un Diagnóstico de Línea Base en materia de SST? | | | x | 10 | 0 | Actualmente no cuenta con un sistema de SST |
| Ley - Art 37 | ¿Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en la Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| Ley - Art 37 | Los resultados de la evaluación es accesible a todos los trabajadores y a las organizaciones sindicales. | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| DS-005-2012, Art 78 | El resultado de la evaluación inicial o línea de base debe: a) Estar documentado. b) Servir de base para adoptar decisiones sobre la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Servir de referencia para evaluar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | | | x | 10 | 0 | No tienen ningun resultado de su evaluacion, ya que aun no tienen ningun sistema de SST |
| Ley - Art 37 | El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en función del tipo de empresa, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Ley y en el presente Reglamento, es de obligatorio cumplimiento. | | x | | 10 | 5 | No tiene un sistema de gestion en SST, actualmente cuentan con PDR |
| | Planificación del SGSST | | | | | | |
| | La planificación del SST debe incluir: | | | | | | |
| DS-005-2012, Art 80 | a) Una definición precisa, el establecimiento de prioridades y la cuantificación de los objetivos de la organización en materia de seguridad y salud en el trabajo; b) La preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo que, quién y cuándo deben hacerse; c) La selección de criterios de medición para confirmar que se han alcanzado los objetivos señalados; y, d) La dotación de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros, y la prestación de apoyo técnico. | | | x | 10 | 0 | |
| DS-005-2012, Art 81 | En el marco de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo basada en la evaluación inicial o las posteriores, deben señalarse objetivos medibles en materia de seguridad y salud en el trabajo: a) Específicos para la organización b) Compatibles con las leyes y reglamentos pertinentes c) Focalizados en la mejora continua de la protección de los trabajadores d) Documentados, comunicados a todos los cargos y niveles pertinentes de la organización. e) Evaluados y actualizados periódicamente. | | | x | 10 | 0 | |
| | Requisitos Legales | | | | | | |
| Ley Art. 38 (a) | La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa: a) Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales , los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva. | | | x | 10 | 0 | |
| | Política de SST | | | | | | |
| Ley - Art 22 | El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo. d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda. | | | x | 10 | 0 | |
| Ley - Art 23 | La Política de SST incluye: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización b) El cumplimiento de los requisitos legales c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente d) La mejora continua | | | x | 10 | 0 | |
| TOTAL | | | | | 100 | 5 | |
| % Cumplimiento parcial | | | | | 5% | | |

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | Ismael Yuyes | | COMENTARIOS | |
|--|--|------------------------|---|--------------|------------------------------|-------------|---|
| IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LEY 29783 ART 21°, 35°, 52°, 56°/ DS 005-2012-TR ART 77° | | Cumplimiento | | | Puntaje maximo posible | | Puntaje obtenido |
| SI | PARCIAL | NO | | | | | |
| 1 | ¿Se cuenta con Matriz IPER? Hay correlación de peligros, riesgos y medidas de control | x | | | 10 | 10 | Se cuenta con un IPER pero no se considera todos los puestos de trabajos. |
| 2 | ¿Se actualiza la Matriz IPER como mínimo un año o cuando cambien las condiciones o cuando se ha producido daños? | | | x | 10 | 0 | |
| 3 | Se ha elaborado mapa de riesgos | | | x | 10 | 0 | |
| 4 | ¿Se informa a los trabajadores sobre los riesgos a los cuáles se encuentra expuesto en su área de trabajo? | | x | | 10 | 5 | Solo de manera verbal |
| 5 | ¿Se hace el seguimiento a las recomendaciones o medidas de control como resultado del IPER? - La Planificación Preventiva | | x | | 10 | 5 | Falta de expericia del PDR |
| 6 | ¿Se cuenta con algun sistema de reporte de actos y condiciones substandar ? | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 75 | Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo , solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas | | | x | 10 | 0 | Se realizo de manera independiente sin participacion de los trabajadores. |
| 8 | ¿Se cuenta con procedimientos, estándares o normativas requeridas en actividades críticas? | | | x | 10 | 0 | |
| 9 | ¿Se instruye al personal en la aplicación de estos procedimientos, normas o estandares? | | x | | 10 | 5 | En las charlas de 5 minutos diarios |
| 10 | ¿Se tiene un procedimiento de IPER? | | | x | 10 | 0 | Solo se tiene la matriz |
| | | TOTAL | | | 100 | 25 | |
| | | % Cumplimiento parcial | | | 25% | | |

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | | | COMENTARIOS | |
|---|--|------------------------|---|---|---------------------------|-------------|---|
| COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA LEY 29783 ART 19°, 24°, 25°, 74°, 75° / DS 005-2012-TR ART 38°, 80° | | Cumplimiento | | | Puntaje maximo posible | | Puntaje obtenido |
| SI | PARCIAL | NO | | | | | |
| Ley Art. 18(g,h,i) y Art. 19 | g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo. h) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral. j) Fomentar y respetar la participación de las organizaciones sindicales -o, en defecto de estas, la de los representantes de los trabajadores- en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo. | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| Ley Art. 24 | El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| Ley Art. 68 a | Comunicación a visitas y contratistas | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| Ley Art. 35 c | Se han adjuntado al contrato de trabajo, la descripción de las recomendaciones de SST | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| DS 005-2012-TR Art. 83 | Existe comunicación de planes de emergencia | | x | | 10 | 5 | Para Casos de incendio y de sismos se tiene comunicación con el personal de seguridad y el PDR. |
| | Existe comunicación relacionada con la investigación de incidentes | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| | Existe comunicación relacionada con los cambios que pueden tener impacto en el sistema de gestión de la SST | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| | | TOTAL | | | 70 | 5 | |
| | | % Cumplimiento parcial | | | 7% | | |

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | | | | COMENTARIOS |
|---|---|--------------|---|---|-------------------------------|---------------------|--|
| COMPETENCIA, FORMACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA LEY 29783 ART 27°, 35°, 49°, 74/ DS 005-2012-TR ART 27°,28°, 29°, 32°, 33° | | Cumplimiento | | | Puntajes maximo posible | Puntaje obtenido | |
| SI | PARCIAL | NO | | | | | |
| Ley Art. 27 | Se ha definido los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo? | x | | | 10 | 10 | Proceso encargado por RRHH |
| Ley Art. 27 | Se ha establecido programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas? | | x | | 10 | 5 | No cuentan con un programa pero tienen capacitaciones en ratos libres o de parada de las maquinas. |
| Ley Art. 49 g | Se Garantiza, oportuna y apropiadamente, la capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación: 1. Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. 2. Durante el desempeño de la labor. 3. Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología. | | | x | 10 | 0 | No tiene induccion los trabajadores al momento de ingresar a trabajar. |
| Ley Art. 74 | Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos. | | | x | 10 | 0 | Ninguno |
| DS-005-2012, Art 27 | La formación debe estar centrada: a) En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato. b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan. c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan. d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. e) En la actualización periódica de los conocimientos. | | | x | 10 | 0 | Los trabajadores tienen diversas funciones en la empresa. |
| DS-005-2012, Art 28 | La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida por el empleador, directamente o través de terceros. En ningún caso el costo de la formación recaerá sobre los trabajadores, debiendo ser asumido íntegramente por el empleador. | x | | | 10 | 10 | charlas de 5 minutos diarias. |
| DS-005-2012, Art 29 | a) Hacerse extensivos a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo. b) Ser impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia. c) Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados. d) Ser evaluados por parte de los participantes en función a su grado de comprensión y su utilidad en la labor de prevención de riesgos. e) Ser revisados periódicamente, con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ser modificados, de ser necesario, para garantizar su pertinencia y eficacia. f) Contar con materiales y documentos idóneos. g) Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos. | | | x | 10 | 0 | No cuentan con profesionales en la materia. |
| Ley Art. 35 | Se ha ejecutado o se tiene programado realizar no menos de 4 capacitaciones al año en temas de SST | | x | | 10 | 5 | Solo actualmente tiene establecido 02 capacitaciones |
| | Se evalúa la eficacia de la formación | | | x | 10 | 0 | Ninguna |
| 5 | El programa anual de capacitación fue aprobado por el Comité de SST | | | x | 10 | 0 | solo por el PDR |

| | | |
|------------------------|-----|----|
| TOTAL | 100 | 30 |
| % Cumplimiento parcial | 30% | |

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | | | | COMENTARIOS |
|---|--|--------------|---------|----|-------------------------|------------------|---|
| CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS LEY 29783 ART 28°, 87°, 88°/ DS 005-2012-TR ART 32°, 33°, 34°, 35° | | Cumplimiento | | | Puntajes maximo posible | Puntaje obtenido | |
| | | SI | PARCIAL | NO | | | |
| Ley Art. 28 | El empleador implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad. En el reglamento se establecen los registros obligatorios a cargo del empleador. | | | x | 10 | 0 | No se tiene ningun sistema de gestion en SST |
| Ley Art. 47 | Los procedimientos del empleador en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo se revisan periódicamente a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo. | | | x | 10 | 0 | No se tiene ningun sistema de gestion en SST |
| DS-005-2011-TR 2 Art. 32 | La documentación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que debe exhibir empresa es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) La planificación de la actividad preventiva. e) Programa anual de Seguridad y salud en el trabajo. Sin perjuicio de la documentación exigida en las normas sectoriales. | | | x | 10 | 0 | |
| DS-005-2011-TR 2 Art. 34 | a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. b) Registro de exámenes médicos ocupacionales. c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. e) Registro de estadísticas de seguridad y salud. f) Registro de equipos de seguridad o emergencia. g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. h) Registro de auditorías. | | | x | 10 | 0 | No se lleva ningun registros de incidentes y accidentes en el trabajo |
| TOTAL | | | | | 40 | 0 | |
| % Cumplimiento parcial | | | | | 0% | | |

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | | | | COMENTARIOS |
|--|--|--------------|---------|----|-------------------------|------------------|-------------------------------------|
| PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DS 005-2012-TR ART 83° | | Cumplimiento | | | Puntajes maximo posible | Puntaje obtenido | |
| | | SI | PARCIAL | NO | | | |
| 1 | Identificación de situaciones de emergencia potenciales | | | x | 10 | 0 | |
| 2 | ¿Se tiene conocimiento de los planes de emergencia? (alarmas, número de emergencias, procedimiento de evacuación, etc) | | x | | 10 | 5 | Numeros de centrales de emergencias |
| 3 | Se han generado los detalles de las acciones a realizar por el personal durante la emergencia | | | x | 10 | 0 | |
| 4 | ¿Registro de capacitación en los planes de emergencia? | | | x | 10 | 0 | |
| 5 | Participacion en simulacros | | x | | 10 | 5 | los programados por indeci |
| 6 | Registro de evaluación de post Emergencia del área | | | x | 10 | 0 | |
| 7 | Seguimiento de acciones correctivas de simulacros y emergencias | | | x | 10 | 0 | |
| TOTAL | | | | | 70 | 10 | |
| % Cumplimiento parcial | | | | | 14% | | |

| AREA: | | Auditados | | | | | COMENTARIOS |
|--|---|--------------|---------|----|-------------------------|------------------|---|
| CONTROL OPERACIONAL LEY 29783 ART 20°, 39°, 55°, 68°, 69°/ DS 005-2012-TR ART 100°, 74°, 84°, 97° | | Ismael Yuyes | | | Puntajes máximo posible | Puntaje obtenido | |
| | | SI | PARCIAL | NO | | | |
| 1 | ¿Tienen controles operacionales para el desempeño de tareas peligrosas? (procedimientos de trabajo, permisos de trabajo, etc) | | | x | 10 | 0 | |
| 2 | ¿El área tiene medidas de control generales (orden, control de acceso, programa de salud y seguridad, programas de toma de conciencia, etc) | | | x | 10 | 0 | |
| 3 | ¿Tienen controles operacionales para sustancias peligrosas (hojas de seguridad, inventario o lista de sustancias, registros de capacitación en uso y manipulación de sustancias químicas, etc)? | | | x | 10 | 0 | |
| 4 | ¿Tiene registro de límites de exposición a agentes físicos y químicos? | | | x | 10 | 0 | |
| 5 | ¿Tienen controles operacionales para las instalaciones y equipos utilizados? (registros de inspecciones y pruebas de equipos a ser usados) | | | x | 10 | 0 | |
| 6 | ¿Tienen controles operacionales para Compra de bienes, equipos y servicios? (procedimiento y requisitos de aprobación, registro de inspecciones a compras bienes y servicios, etc) | | | x | 10 | 0 | |
| 7 | ¿Controles operativos en tareas que involucran trabajo desempeñado por los contratistas? | | | x | 10 | 0 | |
| 8 | ¿Registros de evaluación, seguimiento y reevaluación periódica del desempeño de SST de los contratistas? | | | x | 10 | 0 | |
| 9 | ¿Registros de comunicación de los requisitos de SST de la propia organización a contratistas? | | | x | 10 | 0 | |
| 10 | ¿Tienen controles para Otro personal externo o visitantes en el lugar de trabajo del área? (Control de acceso, permisos, requisitos de emergencia, etc) | | | x | 10 | 0 | |
| 11 | Provisión y mantenimiento de las estaciones de trabajo | | x | | 10 | 5 | Se programa eventualmente los mantenimientos |
| 12 | Gestión del tráfico (es decir, gestionar la separación de los movimientos de vehículos y peatones); | | | x | 10 | 0 | |
| 13 | Programas de salud (programas de vigilancia médica). | | | x | 10 | 0 | |
| 14 | Políticas relacionadas con viajes, intimidación (bullying), acoso sexual, abuso del alcohol y las drogas, etc | | | x | 10 | 0 | |
| 15 | Programa de actividades en Seguridad | | x | | 10 | 5 | Cuentan con un Programa en temas de SST para el PDR |
| 16 | Programas de formación y toma de conciencia relacionados con el uso de controles particulares (por ejemplo, sistemas de permisos para realizar trabajos). | | | x | 10 | 0 | |
| 17 | Controles de acceso. | | | x | 10 | 0 | |
| 18 | Uso de procedimientos, instrucciones de trabajo, o métodos de trabajo aprobados | | | x | 10 | 0 | |
| 19 | Uso de equipos apropiados; | | x | | 10 | 5 | Cuentan con equipos antiguos |
| 20 | Uso de sistemas de permisos para realizar trabajos, aprobaciones previas, o autorizaciones; | | | x | 10 | 0 | |
| TOTAL | | | | | 200 | 15 | |
| % Cumplimiento parcial | | | | | 8% | | |

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | Ismael Yuyes | | COMENTARIOS | |
|---|--|--------------|--|--------------|-------------------------|-------------|------------------|
| INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES, NC, NP 4.5.3 OHSAS 18001/ LEY 29783 ART 76°, 82°, 83°, 87°, 92°, 93°/ DS 005-2012-TR ART 88°, 91° | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | | Puntaje obtenido |
| SI | PARCIAL | NO | | | | | |
| Ley Art. 87 | ¿Registran los accidentes e incidentes? | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 92 | ¿Se investigan todos para determinar las causas que las originaron? | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 93 | ¿Se registran y comunican los resultados de las acciones correctivas y las acciones preventivas? | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 93 | ¿Se revisa la eficacia de las acciones tomadas? | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 94 | ¿Se divulgan los accidentes y las Acciones tomadas? | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 76 | Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. | | | x | 10 | 0 | |
| 6 | ¿Se han establecido índices o indicadores de accidentabilidad? | | | | 10 | 0 | |
| TOTAL | | | | | 70 | 0 | |
| % Cumplimiento parcial | | | | | 0% | | |

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditado | | Ismael Yuyes | | COMENTARIOS | |
|---|---|--------------|--|--------------|-------------------------|-------------|------------------|
| AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | | Puntaje obtenido |
| SI | PARCIAL | NO | | | | | |
| Ley Art. 43 | El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 43 | La auditoría se realiza por auditores independientes. | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 43 | En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los trabajadores y de sus representantes. | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 44 | Los resultados de la auditoría son comunicados al Comité de SST | | | x | 10 | 0 | |
| Ley Art. 46 | deben permitir que se identifiquen las causas de su disconformidad con las normas pertinentes o las disposiciones de dicho sistema, con miras a que se adopten medidas apropiadas, incluidos los cambios en el propio sistema. | | | x | 10 | 0 | |
| DS-005-2012-TR | Se mantienen los registros de la auditoría | | | x | 10 | 0 | |
| TOTAL | | | | | 60 | 0 | |
| % Cumplimiento | | | | | 0% | | |

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | Ismael Yuyes | | | COMENTARIOS |
|--|--|--------------|--|--------------|-------------------------|------------------|-------------|
| SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO LEY 29783 ART 20°, 49° / DS 005-2012-TR ART 102°, 85°, 86° | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | Puntaje obtenido | |
| SI | PARCIAL | NO | | | | | |
| Art. 20 (c,d,e) | La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera lo siguiente: c) La medición periódica del desempeño con respecto a los estándares. d) La evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares. e) La corrección y reconocimiento del desempeño . | | | x | 10 | 0 | |
| TOTAL | | | | 10 | 0 | | |
| % Cumplimiento parcial | | | | 0% | | | |

| AREA: Seguridad y Salud en el Trabajo | | Auditados | | Ismael Yuyes | | | COMENTARIOS |
|---|--|--------------|--|--------------|-------------------------|------------------|-------------|
| REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST | | Cumplimiento | | | Puntajes máximo posible | Puntaje obtenido | |
| SI | PARCIAL | NO | | | | | |
| Art. 46 | Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen en cuenta: a) Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa. b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos . c) Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia . d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo. e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa. f) Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo , o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras. g) Los cambios en las normas legales . h) Los resultados de las inspecciones de trabajo y sus respectivas medidas de recomendación, advertencia y requerimiento. i) Los acuerdos convencionales y actas de trabajo. | | | x | 10 | 0 | |
| Art. 90 | La revisión del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo se realiza por lo menos una (1) vez al año . El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes . | | | x | 10 | 0 | |
| Art. 91 | Las conclusiones del examen realizado por el empleador deben registrarse y comunicarse: a) A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas . b) Al Comité o al Supervisor de seguridad y salud del trabajo, los trabajadores y la organización sindical . | | | x | 10 | 0 | |
| TOTAL | | | | 30 | 0 | | |
| % Cumplimiento parcial | | | | 0% | | | |

Fuente: Informe diagnóstico inicial elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 2 Programa de planificación de actividades para el cumplimiento de la Ley 29783

| PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29783 | | | |
|---|--|-----------------------|------------------|
| Actividades para la implementación | Criterio Legal | Fecha de cumplimiento | Responsable |
| Planificación - Diagnóstico de línea base | Ley 29783 - Art 37, 38, 22, 23, DS-005-2012, Art 80 | Enero 2016 | Gerencia General |
| Planificación - Planificación de SGSST | | | |
| Planificación - Requisitos Legales | | | |
| Planificación - Política de SST | | | |
| Identificación de peligros y evaluación de riesgos | Ley 29783 Art 21°, 35°, 52°, 56°/ DS 005-2012-TR Art 77° | Enero 2016 | Gerencia General |
| Competencia, formación y toma de conciencia | Ley 29783 Art 27°, 35°, 49°, 74°/ DS 005-2012-TR Art 27°, 28°, 29°, 32°, 33° | | |
| Comunicación, participación y consulta | Ley 29783 Art 19°, 24°, 25°, 74°, 75° / DS 005-2012-TR Art 38°, 80° | | |
| Control de documentos y registros | Ley 29783 Art 28°, 87°, 88°/ DS 005-2012-TR Art 32°, 33°, 34°, 35° | Febrero 2016 | Gerencia General |
| Control operacional | Ley 29783 Art 20°, 39°, 55°, 68°, 69°/ DS 005-2012-TR Art 100°, 74°, 84°, 97° | | |
| Preparación y respuesta ante emergencias | DS 005-2012-TR Art 83° | | |
| Investigación de incidentes y accidentes | 4.5.3 OHSAS 18001/ Ley 29783 Art 76°, 82°, 83°, 87°, 92°, 93°/ DS 005-2012-TR Art 88°, 91° | Marzo 2016 | Gerencia General |
| Auditoría del sistema de gestión de SST | Ley 29783 Art 43°, 44°, 463° / DS 005-2012-TR Art 33° h | | |
| Seguimiento y medición del desempeño | Ley 29783 Art 20°, 49° / DS 005-2012-TR Art 102°, 85°, 86° | | |
| Revisión por la dirección del sistema de gestión de SST | Ley 29783 Art 46°, 90°, 91° | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 3 Matriz de Requisitos Legales

| MARESEYU S.R.L. | | MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y OTROS REQUISITOS | | | | | | |
|-----------------|-------|---|--|----------------------|----------------------------|----------|--|-------------|
| N° | ÁREA* | TIPO DE REQUISITO** | NOMBRE | FECHA DE PUBLICACIÓN | AUTORIDAD QUE LO EMITE | ARTÍCULO | REQUISITO LEGAL | RESPONSABLE |
| 01 | SSO | Ley 28551 | Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia | 19/06/2005 | Instituto de Defensa Civil | Art. 03 | Todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle. | Gerencia |
| 02 | SSO | Ley 28551 | Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia | 19/06/2005 | Instituto de Defensa Civil | Art. 05 | Los representantes legales de los obligados a los que se refiere el artículo 3 de la Ley Nro. 28551, deben presentar a las respectivas autoridades competentes, bajo responsabilidad, los planes de contingencia que correspondan en el plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la vigencia del reglamento de la presente Ley. | Gerencia |
| 03 | SSO | Ley 28551 | Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia | 19/06/2005 | Instituto de Defensa Civil | Art. 07 | 7.1 Con una periodicidad no menor de cinco (5) años, contados desde la fecha de aprobación del plan de contingencia, el obligado presenta a la autoridad competente, para su aprobación, un plan de contingencia actualizado. 7.2 Cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varían de manera significativa, el obligado debe reformular su plan de contingencia, para su revisión y aprobación por la autoridad competente. 7.3 La aprobación de la actualización o reformulación de los planes se sujeta a lo dispuesto en el art.6 de la Ley 28551. | Gerencia |
| 04 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 08/07/1997 | Congreso de la Republica. | Art. 19° | Es obligación de toda persona cumplir con las normas de seguridad que establecen las disposiciones pertinentes y participar y colaborar en la prevención y reducción de los riesgos por accidentes. | Gerencia |
| 05 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 09/07/1997 | Congreso de la Republica | Art. 25° | Toda información relativa al acto médico que se realiza, tiene carácter reservado. El profesional de la salud, el técnico o el auxiliar que proporciona o divulga, por cualquier medio, información relacionada al acto médico en el que participa o del que tiene conocimiento, incurre en responsabilidad civil o penal, según el caso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en aplicación de los respectivos Códigos de Ética Profesional. Se exceptúan de la reserva de la información relativa al acto médico en los casos siguientes: a) Cuando hubiere consentimiento por escrito del paciente; | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|----|--------------|----------------------|------------|--------------------------|----------|---|----------|
| 06 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 09/07/1997 | Congreso de la República | Art. 37° | Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. | Gerencia |
| 07 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 09/07/1997 | Congreso de la República | Art. 40° | Ningún establecimiento de salud o servicio médico de apoyo podrá efectuar acciones que correspondan a actos que no hayan sido previamente autorizados por el paciente o por la persona llamada legalmente a hacerlo, si correspondiere, o estuviere impedido de hacerlo, de conformidad con lo que establece el reglamento de la presente ley. | Gerencia |
| 08 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 09/07/1997 | Congreso de la República | Art. 81° | Las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como las particulares, están obligadas a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves. | Gerencia |
| 09 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 09/07/1997 | Congreso de la República | Art. 86° | La producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano así como de bebidas alcohólicas están sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria, en protección de la salud. | Gerencia |
| 10 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 09/07/1997 | Congreso de la República | Art. 96° | En la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo y disposición de sustancias y productos peligrosos, deben tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación correspondiente. | Gerencia |
| 11 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 09/07/1997 | Congreso de la República | Art. 97° | Cuando la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercio y empleo de una sustancia o producto se considere peligroso para la salud de la población, el Estado debe establecer las medidas de protección y prevención correspondiente. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|----|--------------|---|------------|-------------------------------|----------|---|----------|
| 12 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 09/07/1997 | Congreso de la Republica | Art. 99° | Los residuos procedentes de establecimientos donde se fabriquen, formulen, ervosen o manipulen sustancias y productos peligrosos deben ser sometidos al tratamiento y disposición que señalan las normas correspondientes. Dichos residuos no deben ser vertidos directamente a las fuentes, cursos o reservorios de agua, al suelo o al aire, bajo responsabilidad. | Gerencia |
| 13 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 09/07/1997 | Congreso de la Republica | Art.100° | Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo. | Gerencia |
| 14 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 09/07/1997 | Congreso de la Republica | Art.101° | Las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los lugares de trabajo, los equipos, maquinarias, instalaciones, materiales y cualquier otro elemento relacionado con el desempeño de actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, se sujetan a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento. | Gerencia |
| 15 | SO | LEY N° 26842 | Ley General de Salud | 09/07/1997 | Congreso de la Republica | Art.102° | Las condiciones higiénicas y sanitarias de todo centro de trabajo deben ser uniformes y acordes con la naturaleza de la actividad que se realiza sin distinción de rango o categoría, edad o sexo. | Gerencia |
| 16 | S | LEY N° 28029 | Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación | 17/07/2003 | Ministerio de Energía y Minas | Art. 2° | El reglamento es de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que realicen prácticas con fuentes de radiación ionizante tales como la recepción, posesión, utilización, transferencia, adquisición, fabricación, modificación, gestión de desechos radiactivos, almacenamiento, transporte, importación, exportación, comercialización, extracción y tratamiento de materiales nucleares, cierre, servicios relacionados y otras actividades con fuentes de radiación ionizante. Las disposiciones del presente Reglamento se aplican en todo el territorio nacional. | Gerencia |
| 17 | S | LEY N° 28029 | Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación | 18/07/2003 | Ministerio de Energía y Minas | Art. 7° | Las personas naturales o jurídicas que realicen prácticas con fuentes de radiación ionizante, según lo descrito en el artículo 2° del presente Reglamento, deben solicitar y obtener la autorización correspondiente antes de iniciar las actividades. | Gerencia |
| 18 | S | LEY N° 28029 | Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación | 19/07/2003 | Ministerio de Energía y Minas | Art. 8° | La documentación referida al presente Reglamento debidamente firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica interesada debe ser presentada en la Mesa de Partes de la OTAN, acompañando los requisitos establecidos para cada caso, y pagando los derechos establecidos en el TUPA. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|---|------------------|---|------------|-------------------------------|-------------|--|----------|
| 19 | S | LEY N° 28029 | Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación | 20/07/2003 | Ministerio de Energía y Minas | Art. 26° | Las personas que operen, manipulen, supervisen, realicen servicios a fuentes de radiación ionizante o realicen tareas de protección radiológica deben contar con la correspondiente licencia individual. Las licencias individuales son intransferibles y específicas para cada caso. Las licencias de oficial de protección radiológica son obligatorias para aquellas prácticas que la OTAN defina específicamente. Las licencias se otorgan hasta por un periodo de cuatro (4) años, de acuerdo al tipo de instalación o práctica. | Gerencia |
| 20 | S | 037-2006 MEM/ DM | Código Nacional de Electricidad-Utilización | 30/01/2006 | Ministerio de Energía y Minas | 010-02 [4] | Los documentos y planos de proyectos eléctricos en su concepción general (proyectos, estudios, obras, inspecciones, etc.), de cualquier naturaleza, deben ser elaborados y firmados por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado. | Gerencia |
| 21 | S | 037-2006 MEM/ DM | Código Nacional de Electricidad-Utilización | 30/01/2006 | Ministerio de Energía y Minas | 010-002 [7] | Los materiales y productos utilizados en las instalaciones eléctricas, deben cumplir con las Normas Técnicas Peruanas, salvo que éstas no las contemple, en cuyo caso deben cumplir con las normas internacionales de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) u otras que sean reconocidas y respondan a exigencias internacionales. | Gerencia |
| 22 | S | 037-2006 MEM/ DM | Código Nacional de Electricidad-Utilización | 30/01/2006 | Ministerio de Energía y Minas | 010-010 [3] | Todas las instalaciones eléctricas deben ser objeto de mantenimiento oportuno y apropiado, por personal calificado y acreditado por la respectiva Autoridad competente, con la finalidad que se garantice el buen estado, el funcionamiento adecuado y seguro de todas las partes de la instalación eléctrica, tales como las protecciones, los aislamientos, los sistemas de puesta a tierra, etc. | Gerencia |
| 23 | S | 037-2006 MEM/ DM | Código Nacional de Electricidad-Utilización | 30/01/2006 | Ministerio de Energía y Minas | 010-010 [5] | Las instalaciones eléctricas de locales comerciales, de oficinas y otros similares, que no son de pública concurrencia, incluyendo las instalaciones de servicios generales, deben ser inspeccionadas cada dos (02) años, por la respectiva Autoridad competente. | Gerencia |
| 24 | S | 037-2006 MEM/ DM | Código Nacional de Electricidad-Utilización | 30/01/2006 | Ministerio de Energía y Minas | 020-010 | Sobre prevención de accidentes derivados del uso de la electricidad, son de aplicación otras normas, tales como las que rigen a los equipos de detección, equipos e implementos de seguridad, letreros de advertencia, entrenamiento del personal en los procedimientos de trabajo, identificación de riesgos, primeros auxilios, utilización de equipos para combate de amagos de incendio, etc., en tanto no se opongan al Código. | Gerencia |
| 25 | S | 037-2006 MEM/ DM | Código Nacional de Electricidad-Utilización | 30/01/2006 | Ministerio de Energía y Minas | 020-011 | La puesta a tierra y el enlace equipotencial deben ser hechos de tal manera que sirvan para los siguientes propósitos: (a) Proteger y cuidar la vida e integridad física de las personas de las consecuencias que puede ocasionar un descarga eléctrica, y evitar daños a la propiedad, enlazando a tierra las partes metálicas normalmente no energizadas de las instalaciones, equipos, artefactos, etc.; | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|----|--------------------|---|------------|-------------------------------|--|--|----------|
| 26 | S | RM 175-2008-MEM/DM | Modifica la RM N° 037-2004-MEM/DM (Código Nacional de Electricidad - Utilización) | 11/04/2008 | Ministerio de Energía y Minas | Art del 020 al 124 Restricción a la Propagación del Fuego | (1) La instalación eléctrica debe ser hecha de modo que se reduzca al mínimo la propagación del fuego o de los productos de la combustión, a través de ductos de ventilación, ductos de aire acondicionado, montantes verticales, pisos o barreras contra fuego, mediante paredes resistentes al fuego, tabiques antifuego y similares. (2) Cuando se atraviesen tabiques antifuego, paredes o techos resistentes al fuego, cualquier abertura alrededor de las canalizaciones, conductores o cables eléctricos debe ser cerrada o sellada por medio de métodos cortafuego o antifuego adecuados, para mantener la clasificación de resistencia contra el fuego. | Gerencia |
| 27 | SO | DS. 003-98-SA | Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo | 13/04/1998 | Ministerio de Salud | Art. 1° | El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. | Gerencia |
| 28 | SO | DS. 003-98-SA | Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo | 14/04/1998 | Ministerio de Salud | Art. 5 | Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de los primas y/o aportaciones que origine su contratación. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, Empresas de Servicios Especiales, sean Empresas de Servicios Temporales o sean Empresas de Servicios Complementarios, los contratistas y subcontratistas, así como toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque personal hacia centros de trabajo donde se ejecuten las actividades de riesgo previstas en el referido anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA. Las Entidades Empleadoras que contraten obras, servicios o mano de obra proveniente de las empresas referidas en el párrafo anterior, están obligadas a verificar que todos los trabajadores destacados a su Centro de Trabajo, han sido debidamente asegurados conforme a las reglas del presente Decreto Supremo; en caso contrario, contratarán el seguro por cuenta propia a fin de garantizar la cobertura de dichos trabajadores, so pena de responder solidariamente con tales empresas proveedoras frente al trabajador afectado, al IPSS y a la ONP, por las obligaciones previstas en el Artículo 88 del Decreto Supremo N° 009-97-SA. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|----|---------------|--|------------|---------------------|-----------------------------|---|----------|
| 29 | SO | DS. 003-98 SA | Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo | 15/04/1998 | Ministerio de Salud | Art. 6° | Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo revisadas en el Anexo 5 de dicho Decreto Supremo, sean empleadas u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes. | Gerencia |
| 30 | SO | DS. 003-98 SA | Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo | 16/04/1998 | Ministerio de Salud | Art. 11° (Similar Art. 25°) | <p>Son deberes de la Entidad Empleadora:</p> <p>a) Procurar el cuidado integral de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;</p> <p>b) Diseñar y ejecutar programas de salud ocupacional y seguridad industrial;</p> <p>c) Informar al IPSS o la EPS, así como a la ONP o la Compañía de Seguros, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales detectadas en sus centros de trabajo; así como los cambios que se produzcan en sus centros de trabajo en materia de procesos de fabricación; ingresos, incapacidades, licencias, vacaciones, suspensiones de contratos de trabajo, modificación de salarios y ceses de sus trabajadores;</p> <p>d) Facilitar la capacitación de los trabajadores del centro de trabajo en materia de salud ocupacional y seguridad industrial;</p> <p>e) Las demás obligaciones previstas en la legislación laboral y otras normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial.</p> | Gerencia |
| 31 | SO | DS. 003-98 SA | Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo | 17/04/1998 | Ministerio de Salud | Art. 13° | <p>La cobertura de salud por trabajo de riesgo otorga, como mínimo, las siguientes prestaciones:</p> <p>I) Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la ENTIDAD EMPLEADORA y a los ASEGURADOS;</p> <p>II) Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del ASEGURADO o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento. EL ASEGURADO conserva su derecho a ser atendido por el Seguro Social en Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo con el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 009-97-SA.</p> <p>III) Rehabilitación y readaptación laboral al ASEGURADO inválido bajo este seguro;</p> <p>IV) Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios al ASEGURADO inválido bajo este seguro.</p> | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|----|---------------------------------|---|------------|---------------------|----------|--|----------|
| 32 | SO | DS. 003-98 SA | Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo | 18/04/1998 | Ministerio de Salud | Art. 28° | <p>El Instituto Nacional de Rehabilitación, en adición a las funciones que le son propias, prestará los servicios de calificación de invalidez y otros que le son confiados con sujeción al presente Decreto Supremo y demás normas que emita el Ministerio de Salud a propuesta de la COMISIÓN TÉCNICA MÉDICA.</p> <p>En forma especial corresponde al Instituto Nacional de Rehabilitación resolver en instancia única administrativa, recurrible en vía de arbitraje ante el Centro de Solución de Controversias de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud:</p> <p>a) Las discrepancias surgidas entre los ASEGURADOS o BENEFICIARIOS con las ASEGURADORAS sobre la calificación de la invalidez, el grado de la misma y sus causas;</p> <p>b) Reevaluar el grado de invalidez de los asegurados;</p> <p>c) Emitir nuevo dictamen en caso que la invalidez sea total o parcial de naturaleza parcial o permanente, una vez vencido el plazo de vigencia de la calificación de la invalidez, previo examen médico;</p> <p>d) Elevar al Centro de Conciliación y Arbitraje de la SEPS los reclamos de los asegurados que no se encuentren conformes con la resolución del Instituto Nacional de Rehabilitación;</p> <p>e) Contratar médicos representantes residentes fuera de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, para que brinden los servicios inherentes a las funciones que por este Decreto Supremo se le encomiendan;</p> <p>f) Contratar médicos consultores en las diversas especialidades en el ámbito nacional;</p> <p>g) Obtener del Ministerio de Salud el IPSS y las EPS, así como de los centros.</p> | Gerencia |
| 33 | SO | Decreto Supremo N° 015-2005-SA. | Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el ambiente de trabajo | 06/07/2005 | Ministerio de Salud | Art. 1° | <p>Los Valores Límite Permisibles se establecen para proteger la salud de los trabajadores de toda actividad ocupacional y a su descendencia, mediante la evaluación cuantitativa y para el control de riesgos inherentes a la exposición, principalmente por inhalación, de agentes químicos presentes en los puestos de trabajo.</p> | Gerencia |
| 34 | SO | Decreto Supremo N° 015-2005-SA. | Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el ambiente de trabajo | 07/07/2005 | Ministerio de Salud | Art. 2° | <p>La norma se aplicará a todos los ambientes de trabajo donde se utilicen agentes o sustancias químicas o cancerígenas que puedan ocasionar riesgos y/o daños a la salud y seguridad de los trabajadores.</p> | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|-----|---------------------------------|---|------------|-------------------------------------|------------------------|---|----------|
| 35 | SO | Decreto Supremo N° 015-2005-SA. | Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el ambiente de trabajo | 08/07/2005 | Ministerio de Salud | Art. 7° | Los agentes químicos considerados en este documento están distribuidos en la lista general de "Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo", donde se localizan los agentes químicos con sus valores límite identificados por sus números CAS, figurando en dos columnas: los Valores Medio Ponderado en el Tiempo (TLV-TWA) y los de Exposición de Corta Duración (TLV-STEL), indicándose además el peso molecular y, en la columna "Notas", informaciones complementarias de utilidad práctica. En la columna de los TLV-STEL, se han colocado los valores límite permisibles de algunos agentes químicos se encuentran precedidos de la letra "C" que corresponde al "Valor Techo" de la sustancia. Para localizar los Valores Límites Permisibles de un determinado Agente Químico de este documento, se deberá consultar en primer lugar la lista de Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo <Anexo I>; en caso de no encontrarse, debe consultarse la lista de Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos Concerígenos en el Ambiente de Trabajo <Anexo II>. Complementariamente en el Anexo III, se listan los Agentes Químicos Concerígenos cuyos contactos deben evitarse. En la columna derecha de ambas tablas, se identifican las "notas" necesarias para las sustancias que así lo requieran según, sus características, cuyas definiciones figuran en el Anexo IV del presente Reglamento como Notas del listado de Valores Límite Permisibles. | Gerencia |
| 36 | SO | Decreto Supremo N° 015-2005-SA. | Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el ambiente de trabajo | 09/07/2005 | Ministerio de Salud | Art. 8° | En el anexo II, se presenta la Tabla sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos Concerígenos en el Ambiente de Trabajo clasificados como carcinogénicos de categoría 1, 2, 3 y 4 <A1, A2, A3 y A4>, con sus respectivos valores límites de exposición asignados. Estos límites responden a las consideraciones anotadas en el anexo; los límites de exposición que figuran en ellos, son valores de referencia para la concentración media ponderada en el tiempo <TWA>, tal como fue definida en el artículo 4 del presente Reglamento. No obstante, la exposición a los agentes cancerígenos por encima del valor límite, dentro de una misma jornada de trabajo, también debe ser controlada. Por esta razón se deberán tener en cuenta, además, los límites de desviación definidos en el artículo 6 del presente Reglamento. Es importante resaltar a todas las sustancias asignadas con valores límite y la aplicación de las medidas para la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a los agentes cancerígenos durante la jornada laboral. En el Anexo III, del presente Reglamento se presenta la lista de "Sustancias Concerígenos cuyos contactos deben evitarse", y que por lo tanto, carece de valor. | Gerencia |
| 37 | SSO | D.S. N° 066-2007 PCM. | Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil | 05/08/2005 | Presidencia del Consejo de Ministro | Art. 8° (Art. 9°, 10°) | Las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, propietarias, administradoras y/o conductoras de los objetos de inspección están obligados a obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil y renovar el mismo con la periodicidad que establezca el reglamento. | Gerencia |
| 38 | SSO | D.S. N° 066-2007 PCM. | Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil | 06/08/2005 | Presidencia del Consejo de Ministro | Art. 41° | El administrado deberá solicitar, antes de su vencimiento, la renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, ante el órgano ejecutante de la ITSDC correspondiente, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 40°. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|-----|---------------------------------------|---|------------|---|------------------------------------|--|----------|
| 39 | SSO | D.S. N° 066-2007 PCM | Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil | 07/08/2005 | Presidencia del Consejo de Ministro | Manual Para Ejecución de ITSDC 9.3 | La vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil será de dos (02) años para todos los objetos de ITSDC. | Gerencia |
| 40 | SSO | Resolución Ministerial N° 074-2008-TR | Simplifican Procedimiento de Inscripción de las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. | 07/03/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 01 | La obligación de inscripción ante la Autoridad Administrativa de Trabajo de las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo, a que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se considera cumplida por aquellos empleadores obligados a utilizar la Planilla Electrónica, que declaren en ella los establecimientos en los que se desarrollan actividades de riesgo. | Gerencia |
| 41 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 17° | El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente. | Gerencia |
| 42 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 18° | El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios: <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar un compromiso visible del empleador con la SSO. • Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza. • Propender al mejoramiento continuo. • Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo. • Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales. • Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa. • Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en SSO. • Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo en SSO. • Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores. • Fomentar y respetar la participación de las organizaciones sindicales -o los representantes de los trabajadores- en las decisiones sobre la SSO. | Gerencia |
| 43 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 19° | La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la SSO, respecto de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la SSO. • La convocatoria a las elecciones, la elección del comité de SSO. • El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema. • La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos y la elaboración del mapa de riesgos. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|-----|-------------|--|------------|---|----------|--|----------|
| 44 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 20° | La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la SSO considera lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras. • El establecimiento de estándares de seguridad. • La medición periódica del desempeño con respecto a los estándares. • La evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares. • La corrección y reconocimiento del desempeño. | Gerencia |
| 45 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 21° | Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la SSO se aplican en el siguiente orden de prioridad: <ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. • Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adaptando medidas técnicas o administrativas. • Minimizar los peligros y riesgos, adaptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control. • Programar la sustitución progresiva de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor riesgo para el trabajador. • En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta. | Gerencia |
| 46 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 22° | El empleador, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: <ul style="list-style-type: none"> • Ser específica para la organización, apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. • Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma del representante de la organización. • Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas. • Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda. | Gerencia |
| 47 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 23° | La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales y expresa su compromiso: <ul style="list-style-type: none"> • La protección de la seguridad y salud de los trabajadores. • El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de SSO. • Participación activa de los trabajadores y sus representantes. • La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la SSO. • El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización. | Gerencia |
| 48 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 24° | La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|-----|-------------|--|------------|---|----------|--|----------|
| 49 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 25° | El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. | Gerencia |
| 50 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 26° | El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento. | Gerencia |
| 51 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 27° | El empleador define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones. | Gerencia |
| 52 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 28° | El empleador implementa los registros y documentación del SSO, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad. En el reglamento se establecen los registros obligatorios a cargo del empleador. Los registros relativos a enfermedades ocupacionales se conservan por un periodo de veinte años. | Gerencia |
| 53 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 29° | Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicato incorporarán un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador. | Gerencia |
| 54 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 30° | En los centros de trabajo con menos de 20 trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo. | Gerencia |
| 55 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 31° | Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria. | Gerencia |
| 56 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 32° | Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo gozan de licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función. | Gerencia |
| 57 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 33° | El comité de seguridad y salud, el supervisor y todos los que participan en el Sistema de Gestión de la SSO cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorgan distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|-----|-------------|--|------------|---|----------|--|----------|
| 58 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 34° | Las empresas con 20 o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento. | Gerencia |
| 59 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 35° | Para mejorar el conocimiento sobre la SSO, el empleador debe: <ul style="list-style-type: none"> • Entregar a cada trabajador copia del RISSO, • Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de SSO, • Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de SSO. • Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia. • Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible. | Gerencia |
| 60 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 36° | Todo empleador organiza un servicio de SSO, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la SSO, • Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo, • Planificación y la organización del trabajo, el diseño de los lugares, • Programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo • Asesoramiento en materia de SSO, ergonomía, EPP, • Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo, • Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores, • Adopción de medidas de rehabilitación profesional, • Difusión de informaciones, en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía, • Primeros auxilios y de la atención a emergencias, • Investigación de incidentes y enfermedades profesionales | Gerencia |
| 61 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 37° | Para establecer el Sistema de Gestión de SSO se realiza una evaluación inicial o estudio de línea de base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo. Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en esta ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. | Gerencia |
| 62 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 38° | Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa: a) Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otros derivados de la práctica preventiva. b) Mejorar el desempeño laboral en forma segura. c) Mantener los procesos productivos o de servicios de manera que sean seguros y saludables. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|-----|-------------|--|------------|---|----------|---|----------|
| 63 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 39° | Objetivos de la Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Los objetivos de la planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se centran en el logro de resultados específicos, realistas y posibles de aplicar por la empresa. La gestión de los riesgos comprende: a) Medidas de identificación, prevención y control. b) La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia. c) Las adquisiciones y contrataciones. d) El nivel de participación de los trabajadores y su capacitación. | Gerencia |
| 64 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 40° | La evaluación, vigilancia y control de la SSO comprende procedimientos internos y externos a la empresa, que permiten evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo. | Gerencia |
| 65 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 42° | La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud permite identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas, las causas básicas y cualquier deficiencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente. | Gerencia |
| 66 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 43° | El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes. | Gerencia |
| 67 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 44° | Artículo 44. Efectos de las auditorías e investigaciones Las investigaciones y las auditorías deben permitir a la dirección de la empresa que la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo logre los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema. Sus resultados deben ser comunicados al comité de seguridad y salud en el trabajo, a los trabajadores y a sus organizaciones sindicales. | Gerencia |
| 68 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 49° | d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador. | Gerencia |
| 69 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 52° | información sobre el puesto de trabajo El empleador transmite a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos. | Gerencia |
| 70 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 55° | El empleador controla y registra que solo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico. | Gerencia |
| 71 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 56° | El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|-----|-------------|--|------------|---|----------|---|----------|
| 72 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 57° | El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizarán: • Controles periódicos de la salud de los trabajadores • Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo. | Gerencia |
| 73 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 58° | Investigación de daños en la salud de los trabajadores. El empleador realiza una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto, sin perjuicio de que el trabajador pueda recurrir a la autoridad administrativa de trabajo para dicha investigación. | Gerencia |
| 74 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 60° | El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos. | Gerencia |
| 75 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 61° | El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal. | Gerencia |
| 76 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 62° | El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores. | Gerencia |
| 77 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 63° | El empleador establece los medios y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades. | Gerencia |
| 78 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 64° | Protección de trabajadores en situación de discapacidad El empleador garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|-----|-------------|--|------------|---|-------------------------|--|----------|
| 79 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 65° y Artículo 66° | <p>Evaluación de factores de riesgo para la procreación En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.</p> <p>Enfoque de género y protección de las trabajadoras El empleador adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual.</p> <p>Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo a lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia. Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.</p> | Gerencia |
| 80 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 67° | <p>Protección de los adolescentes El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El empleador debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias. El empleador practica exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los adolescentes trabajadores.</p> | Gerencia |
| 81 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 68° | <p>El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en SSO. • El deber de prevención en SSO de los trabajadores de subcontratista. • La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo. • La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse. | Gerencia |
| 82 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 70° | <p>Cambios en las operaciones y procesos El empleador garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.</p> | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|-----|-------------|--|------------|---|----------|---|----------|
| 83 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 71° | Información a los trabajadores El empleador informa a los trabajadores: a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo. b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleadores, es posible de acciones administrativas y judiciales a que dé lugar. | Gerencia |
| 84 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 74° | Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador. | Gerencia |
| 85 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 75° | Los representantes de los trabajadores en SSO participan en la IPER en el trabajo, solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. | Gerencia |
| 86 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 76° | Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo, sin menoscabo de sus derechos remunerativos. | Gerencia |
| 87 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 77° | Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho a la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo. | Gerencia |
| 88 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 78° | Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|-----|-------------|--|------------|---|----------|--|----------|
| 87 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 79° | <p>En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de SSO. • Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, y los EPP. • No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas sin autorización. • Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes. • Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma. • Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación. • Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud. • Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo. • Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran. | Gerencia |
| 90 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 82° | <p>Deber de información ante el sector trabajo Todo empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente: a) Todo accidente de trabajo mortal, b) Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población, c) Cualquier otro tipo de situación que afecte o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitada en el ámbito laboral. Asimismo, los centros médicos asistenciales que atiendan al trabajador por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o las que se ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</p> | Gerencia |
| 91 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 83° | <p>Reporte de información con labores bajo tercerización La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.</p> | Gerencia |
| 92 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 84° | <p>Reporte de enfermedades ocupacionales Las enfermedades ocupacionales incluidas en la tabla nacional a que se ajustan a la definición legal de estas enfermedades que afecten a cualquier trabajador, independientemente de su situación de empleo, son notificadas por el centro médico asistencial público o privado, dentro de un plazo de cinco días hábiles de conocido el diagnóstico al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud. La omisión al cumplimiento de este deber de notificación es sancionable de conformidad con los procedimientos administrativos de la materia.</p> | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|----|-----|-------------|--|------------|---|-----------|---|----------|
| 93 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 86° | Reporte en casos de trabajadores independientes En el caso de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos que afecten a trabajadores independientes, la notificación está a cargo del mismo trabajador o de sus familiares en el centro asistencial que le brinda la primera atención, el cual procede a la debida comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como al Ministerio de Salud. | Gerencia |
| 94 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 87° | Las entidades empleadoras deben contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos ocurridos en el centro de labores, asimismo se debe mantener archivado el mismo por espacio de diez años posteriores al suceso. | Gerencia |
| 95 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 88° | En los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, la empresa debe exhibir el registro que se menciona en el artículo 87, además deben mantenerse las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo. | Gerencia |
| 96 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 89° | Registro en caso de pluralidad de afectados Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador. | Gerencia |
| 97 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 92° | Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos El empleador, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas. El empleador, conjuntamente con la autoridad administrativa de trabajo, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores. | Gerencia |
| 98 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 101° | Requerimiento en caso de infracción En las actuaciones de inspección que deriven en la aplicación de medidas de recomendación y asesoramiento técnico, de comprobarse la existencia de una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo, se requiere al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas, y de las modificaciones necesarias en las instalaciones, en los equipos o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|--------------------------------------|--|------------|---|------------------|--|----------|
| 99 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 102° | Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente En las actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente son inmediatamente ejecutadas. La paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente se entienden en cualquier caso sin perjuicio del pago de las remuneraciones o de las indemnizaciones que procedan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan garantizarlo. | Gerencia |
| 100 | SSO | LEY N°29783 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 103° | Responsabilidad por incumplimiento o la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones. Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios, responden directamente por las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones. | Gerencia |
| 101 | S | Resolución Ministerial 050 2013 T.R. | Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo | 14/03/2013 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 1, 2, 3 y 4 | Los Formatos Considerados en el Anexo 1 son de carácter referencial en virtud al Reglamento de la ley N° 29783 Aprobada mediante D.S. 005-2012 TR; Anexo 2: Modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Gerencia |
| 102 | S | Ley 28806 | Ley General de Inspección del Trabajo Modificada por Ley 29783 | 22/07/2006 | Congreso de la Republica | Art. 34° | Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo 34.1 Son infracciones administrativas en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo, así como las aplicables al sector industria, construcción, y energía y minas mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables. 34.2 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes de la materia y convenios colectivos, determinar la comisión de infracciones de carácter general en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a todos los centros de trabajo, así como las infracciones de seguridad y salud en el trabajo para la industria, la construcción, y energía y minas a que se refiere el presente título. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|-------------|--|----------|
| 103 | 5 | Ley 28806 | Ley General de Inspección del Trabajo Modificada por Ley 29783 | 22/07/2006 | Congreso de la Republica | Art. 13° | Trámites de las actuaciones inspectivas (...) Las actuaciones de investigación o comprobatorias se llevan a cabo hasta su conclusión por los mismos inspectores o equipos designados que las hubieren iniciado, sin que puedan encomendarse a otros actuantes. (...) Las actuaciones de investigación o comprobatorias deben realizarse en el plazo que se señale en cada caso concreto, sin que, con carácter general, puedan dilatarse más de treinta días hábiles, salvo que la dilación sea por causa imputable al sujeto inspeccionado. Cuando sea necesario a las circunstancias así lo aconsejen, puede autorizarse la prolongación de las actuaciones comprobatorias por el tiempo necesario hasta, su finalización, excepto en los casos cuya materia sea seguridad y salud en el trabajo." | Gerencia |
| 104 | 5 | Ley 28806 | Ley General de Inspección del Trabajo Modificada por Ley 29783 | 22/07/2006 | Congreso de la Republica | Art. 45° | Trámite del procedimiento sancionador El procedimiento se ajusta al siguiente trámite: (...) f) La resolución correspondiente debe ser notificada al denunciante, al representante de la organización sindical, así como a toda persona con legítimo interés en el procedimiento." | Gerencia |
| 105 | 5 | Decreto Legislativo 635 | Código Penal Modificado por Ley 29783 | 2012 | Congreso de la Republica | Art. 168-A° | Atentado contra las condiciones de seguridad e higiene industriales El que, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, no adopte las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores desempeñen su actividad, poniendo en riesgo su vida, salud o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años. Si, como consecuencia de una inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, ocurre un accidente de trabajo con consecuencias de muerte o lesiones graves, para los trabajadores o terceros, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de diez años." | Gerencia |
| 106 | 5 | Decreto Legislativo 635 | Código Penal Modificado por Ley 29783 | 2012 | Congreso de la Republica | Art. 168° 3 | Derogado: 3. Trabajar sin las condiciones de seguridad e higiene industriales determinadas por la autoridad. La misma pena se aplicará al que incumple las resoluciones consentidas o ejecutoriadas dictadas por la autoridad competente; y al que disminuye o distorsiona la producción, simula causas para el cierre del centro de trabajo o abandona éste para extinguir las relaciones laborales." | Gerencia |
| 107 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 26° | b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. | Gerencia |
| 108 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | | f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables. | Gerencia |
| 109 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | | h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento. | Gerencia |
| 110 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | | j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|---------|---|----------|
| 111 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 27° | El empleador, en cumplimiento del deber de prevención y del artículo 27° de la Ley, garantiza que los trabajadores sean capacitados en materia de prevención. | Gerencia |
| 112 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 28° | La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida por el empleador, directamente o a través de terceros. En ningún caso el costo de la formación recae sobre los trabajadores, debiendo ser asumido íntegramente por el empleador. | Gerencia |
| 113 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 29° | Los programas de capacitación deben: a) Hacerse extensivos a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo. b) Ser impartidas por profesionales competentes y con experiencia en la materia. c) Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados. d) Ser evaluados por parte de los participantes en función a su grado de comprensión y su utilidad en la labor de prevención de riesgos. e) Ser revisados periódicamente, con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ser modificados, de ser necesario, para garantizar su pertinencia y eficacia. f) Contar con materiales y documentos idóneos. g) Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos. | Gerencia |
| 114 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 30° | En el caso del inciso c) del artículo 35° de la Ley, las recomendaciones deben considerar los riesgos en el centro de trabajo y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función, a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de protección y prevención que debe adoptar o exigir al empleador. Cuando en el contrato de trabajo no conste por escrito la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, éstas deberán entregarse en forma física o digital, a más tardar, el primer día de labores. | Gerencia |
| 115 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 31° | Las facilidades económicas y licencias con goce de haber a que hace referencia el inciso d) del artículo 35° de la Ley, cubren los costos del traslado y los gastos de alimentación y alojamiento, siempre y cuando la capacitación programada se lleve a cabo fuera del lugar de trabajo o en una localidad o región distinta a aquélla. La licencia con goce de haber se entiende otorgada por el tiempo empleado por el trabajador para movilizarse hacia el lugar de la capacitación, el tiempo que permanece en la misma y el tiempo que demanda el retorno al centro de trabajo, siempre y cuando la capacitación se realice fuera de la jornada de trabajo. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|---------|--|----------|
| 116 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 32° | La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas. | Gerencia |
| 117 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 33° | Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son: a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. b) Registro de exámenes médicos ocupacionales. c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos. d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. e) Registro de estadísticas de seguridad y salud. f) Registro de equipos de seguridad o emergencia. g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. h) Registro de auditorías. | Gerencia |
| 118 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 35° | El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un periodo de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso. Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88° de la Ley, el empleador cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Estos archivos pueden ser llevados por el empleador en medios físicos o digitales. Si la Inspección del Trabajo requiere información de periodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88° de la Ley, debe otorgar un plazo razonable para que el empleador presente dicha información. | Gerencia |
| 119 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 37° | El empleador debe establecer y mantener disposiciones y procedimientos para: a) Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. b) Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización. c) Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|---------|--|----------|
| 120 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 38° | El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación. | Gerencia |
| 121 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 42° | Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador. | Gerencia |
| 122 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 42° | c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Gerencia |
| 123 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 42° | d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Gerencia |
| 124 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 42° | h) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo. | Gerencia |
| 125 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 42° | k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva. | Gerencia |
| 126 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 42° | l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurren en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos. | Gerencia |
| 127 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 42° | m) Analizar y emitir informes de los estadísticos de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador. | Gerencia |
| 128 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 42° | n) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información: r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata. r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adaptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido. r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Gerencia |
| 129 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 42° | s) Llevar en el Libro de Actos el control del cumplimiento de los acuerdos. | Gerencia |
| 130 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art 42° | t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|----------|---|----------|
| 131 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 43° | El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros. | Gerencia |
| 132 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 44° | Cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso. La elección de los miembros del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de su competencia. | Gerencia |
| 133 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 45° | El empleador debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición. | Gerencia |
| 134 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 47° | Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere: a) Ser trabajador del empleador. b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales. | Gerencia |
| 135 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 48° | El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y conflianza. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|----------|--|----------|
| 136 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 49° | Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora. Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores. El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales. | Gerencia |
| 137 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 50° | La convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al empleador. Dicho acto se lleva a cabo en el local de la empresa, levantándose el acta respectivo. | Gerencia |
| 138 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 51° | El acto de constitución e instalación, así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. | Gerencia |
| 139 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 53° | En la constitución e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se levanta un acta que debe contener la siguiente información mínima: a) Nombre del empleador; b) Nombres y cargos de los miembros titulares; c) Nombres y cargos de los miembros suplentes; d) Nombre y cargo del observador designado por la organización sindical, en aplicación del artículo 29° de la Ley, de ser el caso; e) Lugar, fecha y hora de la instalación; y, f) Otros de importancia. | Gerencia |
| 140 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 56° | El Comité está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso. c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48° y 49° del presente Reglamento. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|----------|---|----------|
| 141 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 57° | El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante el empleador. | Gerencia |
| 142 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 58° | El Secretario está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Gerencia |
| 143 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 59° | Los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Gerencia |
| 144 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 61° | El observador a que hace referencia el artículo 29° de la Ley, podrá participar en las reuniones del Comité, y tendrá las siguientes facultades: a) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité; b) Solicitar información al Comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, c) Alertar a los representantes de los trabajadores ante el Comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente. | Gerencia |
| 145 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 62° | El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine. | Gerencia |
| 146 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 63° | El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia. c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo. d) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral. | Gerencia |
| 147 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 64° | Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato. | Gerencia |
| 148 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 65° | El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la magnitud de la organización del empleador lo requiera, puede crear comisiones técnicas para el desarrollo de tareas específicas, tales como, la investigación de accidentes de trabajo, el diseño del programa de capacitación, la elaboración de procedimientos, entre otras. La composición de estas comisiones es determinada por el Comité. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|----------|---|----------|
| 149 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 66° | Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo deben recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo a cargo del empleador, adicionales a las referidas en el inciso b) del artículo 35° de la Ley. Estas capacitaciones deberán realizarse dentro de la jornada laboral. | Gerencia |
| 150 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 67° | Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el empleador y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones. | Gerencia |
| 151 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 68° | El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal. | Gerencia |
| 152 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 69° | El quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva. | Gerencia |
| 153 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 70° | El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente. | Gerencia |
| 154 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 71° | Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la máxima instancia de gerencia o decisión del empleador. | Gerencia |
| 155 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 72° | Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo redactan un informe resumen de las labores realizadas. | Gerencia |
| 156 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 73° | Los miembros trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley, los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal. La protección contra el despido incausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones y hasta seis (6) meses después del ejercicio de su función como representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|----------|--|----------|
| 157 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 74° | Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y alcances, b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud, c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera, d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones, e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas, f) Preparación y respuesta a emergencias. | Gerencia |
| 158 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 75° | El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificaciones. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador. | Gerencia |
| 159 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 77° | La evaluación inicial de riesgos debe realizarse en cada puesto de trabajo del empleador, por personal competente, en consulta con los trabajadores y sus representantes ante el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta evaluación debe considerar las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe, por sus características personales o estado de salud conocido, sea especialmente sensible a alguna de dichas condiciones. Adicionalmente, la evaluación inicial debe: a) Identificar la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, las guías nacionales, las directrices específicas, los programas voluntarios de seguridad y salud en el trabajo y otras disposiciones que haya adoptado la organización, b) Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o con la organización del trabajo, c) Determinar si los controles previstos o existentes son adecuados para eliminar los peligros o controlar riesgos, d) Analizar los datos recopilados en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores. | Gerencia |
| 160 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 78° | El resultado de la evaluación inicial o línea de base debe: a) Estar documentado, b) Servir de base para adoptar decisiones sobre la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, c) Servir de referencia para evaluar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. | Gerencia |
| 161 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 82° | El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57° de la Ley. Las medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50° de la Ley. La identificación se realiza en consulta con los trabajadores, con la organización sindical o el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el caso. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|----------|--|----------|
| 162 | SSO | Decreto Supremo Nº005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 83° | El empleador debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes de trabajo: a) Garantizar información, medios de comunicación interna y coordinación necesarios a todas las personas en situaciones de emergencia en el lugar de trabajo. b) Proporcionar información y comunicar a las autoridades competentes, a la vecindad y a los servicios de intervención en situaciones de emergencia. c) Ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo. d) Ofrecer información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta. | Gerencia |
| 163 | SSO | Decreto Supremo Nº005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 85° | El empleador debe elaborar, establecer y revisar periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, debe definir en los diferentes niveles de la gestión, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas en materia de supervisión. La selección de indicadores de eficiencia debe adecuarse al tamaño de la organización, la naturaleza de sus actividades y los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo. | Gerencia |
| 164 | SSO | Decreto Supremo Nº005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 86° | El empleador debe considerar la posibilidad de recurrir a mediciones, cualitativas y cuantitativas, adecuadas a las necesidades de la organización. Estas mediciones deben: a) Basarse en los peligros y riesgos que se hayan identificado en la organización, las orientaciones de la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo. b) Fortalecer el proceso de evaluación de la organización a fin de cumplir con el objetivo de la mejora continua. | Gerencia |
| 165 | SSO | Decreto Supremo Nº005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 90° | La revisión del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo se realiza por lo menos una (1) vez al año. El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes. | Gerencia |
| 166 | SSO | Decreto Supremo Nº005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 92° | La asignación de puestos de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 51° de la Ley, debe considerar los factores que pueden afectar a los trabajadores con relación a la función reproductiva. Asimismo, cuando la trabajadora se encuentre en período de gestación o lactancia se deberá cumplir con lo estipulado en las normas respectivas. | Gerencia |
| 167 | SSO | Decreto Supremo Nº005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 93° | El desplazamiento a que hace referencia el artículo 54° de la Ley comprende todo desplazamiento que realice el trabajador en cumplimiento de una orden del empleador o la ejecución de una labor por encargo de éste, como parte de las funciones asignadas, incluso si ésta se desarrolla fuera del lugar y las horas de trabajo. No se incluye el desplazamiento entre el domicilio del trabajador al lugar de trabajo y viceversa, salvo que ello esté contemplado en una norma sectorial por la naturaleza de la actividad, sea una condición de trabajo o el desplazamiento se realice en un medio de transporte brindado por el empleador, de forma directa o a través de terceros. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|-----------|--|----------|
| 168 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 94° | Para efecto de lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley, la imputación de la responsabilidad al empleador por incumplimiento de su deber de prevención requiere que se acredite que la causa determinante del daño es consecuencia directa de la labor desempeñada por el trabajador y del incumplimiento por parte del empleador de las normas de seguridad y salud en el trabajo. | Gerencia |
| 169 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 95° | Cuando la Inspección de Trabajo constate el incumplimiento de una norma de seguridad y salud en el trabajo, el inspector debe acreditar que dicho incumplimiento ha originado el accidente de trabajo o enfermedad profesional, consignando ello en el acto de infracción. Cuminado el procedimiento sancionador, el expediente se remite a la Dirección General de Inspección del Trabajo para la determinación del daño. Para la determinación del daño, a solicitud de la Dirección General de Inspección del Trabajo, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - CECONAR remitirá un listado de peritos de su Registro Especializado. La Dirección designará los peritos que correspondan, de acuerdo al caso concreto, para que emitan la evaluación pericial del caso. El costo del peritaje es de cargo del empleador. En el caso de los trabajadores que no están sujetos al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, la Dirección General de Inspección del Trabajo emite resolución con base al examen pericial y al expediente de inspección, declarando el daño y determinando la indemnización con base a una tabla de indemnización por daño que será aprobada mediante Resolución Ministerial. En el caso de los trabajadores sujetos al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, el informe pericial constituye prueba conforme a las reglas de solución de controversias de este seguro. | Gerencia |
| 170 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 96° | En caso el trabajador recurre a la Autoridad Administrativa de Trabajo para la realización de la investigación a que se refiere el artículo 58° de la Ley, ésta se tramitará ante la Inspección del Trabajo y se requerirá el apoyo técnico de los servicios competentes del Ministerio de Salud o de peritos especializados. | Gerencia |
| 171 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 97° | Con relación a los equipos de protección personal, adicionalmente a lo señalado en el artículo 60° de la Ley, éstos deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará. | Gerencia |
| 172 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 99° | La interrupción de las actividades en caso de inminente peligro previsto en el artículo 63° de la Ley no debe originar perjuicio económico al trabajador, salvo que ésta se deba a caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso es de aplicación el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR. | Gerencia |
| 173 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 100° | En función a lo previsto en el artículo 66° de la Ley, durante el período de gestación son de aplicación las normas pertinentes. Las medidas adoptadas deben mantenerse o modificarse para garantizar la protección de la trabajadora o del recién nacido durante el período de lactancia, al menos hasta el año posterior al parto. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|-----------|---|----------|
| 174 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 101ª | El empleador debe realizar los exámenes médicos comprendidos en el inciso d) del artículo 49º de la Ley, acorde a los labores desempeñadas por el trabajador en su récord histórico en la organización, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo de desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos por el Ministerio de Salud, o por el organismo competente, según corresponda. | Gerencia |
| 175 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 102ª | De acuerdo a lo previsto en el artículo 71º de la Ley, los resultados de los exámenes médicos deben ser informados al trabajador únicamente por el médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien le hará entrega del informe escrito debidamente firmado. Al tratarse de una información de carácter confidencial, el médico informa al empleador las condiciones generales del estado de salud de los trabajadores, con el objetivo de diseñar medidas de prevención adecuadas. | Gerencia |
| 176 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 103ª | De conformidad con el artículo 56º de la Ley, se considera que existe exposición a los riesgos psicosociales cuando se perjudica la salud de los trabajadores, causando estrés y, a largo plazo, una serie de sintomatologías clínicas como enfermedades cardiovasculares, respiratorias, inmunitarias, gastrointestinales, dermatológicas, endocrinológicas, músculo esqueléticas, mentales, entre otras. La sintomatología clínica debe sustentarse en un certificado médico emitido por centros médicos o profesionales médicos debidamente calificados. | Gerencia |
| 177 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 104ª | En el caso que existan cambios en las operaciones y procesos, conforme al supuesto del artículo 70º de la Ley, las consultas que se hayan realizado se acreditan con los encuestas aplicadas a los trabajadores o los actos de las asambleas informativas realizadas por el empleador y el Comité o Supervisor, según corresponda. | Gerencia |
| 178 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 109ª | En el Reglamento Interno de Trabajo se establecerán las sanciones por el incumplimiento de los trabajadores de alguna de las obligaciones a que hace referencia el artículo 79º de la Ley, en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida. En el caso de las entidades públicas, el incumplimiento de las obligaciones previstos en la Ley y el presente reglamento constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas conforme al régimen laboral correspondiente al infractor. | Gerencia |
| 179 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 110ª | La notificación a que se refiere el artículo 82º de la Ley debe realizarse en los plazos siguientes: a) Empleadores: - Los Accidentes de Trabajo Mortales y los Incidentes Peligrosos; dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos. b) Centro Médico Asistencial (público, privado, militar, policial o de seguridad social): - Los Accidentes de Trabajo; hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido. - Las Enfermedades Ocupacionales; dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico. La obligación de informar cualquier otro tipo de situaciones que alteren o pongan en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitadas en el ámbito laboral, prevista en el literal c) del artículo 82º de la Ley, será efectuada en aquellos casos específicos que sean solicitados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|--|--|------------|---|--|--|----------|
| 180 | SSO | Decreto Supremo N°005-2012-TR | Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25/04/2012 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Décima Cuarta | Deróguense el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 012-2010-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2007-TR. | Gerencia |
| 181 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 4° (Art. 5°, 6°, 8°, 9°) | No debe exigirse o permitirse el transporte de carga manual, para un trabajador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud o su seguridad. | Gerencia |
| 182 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 10° (Art. 11°) | Se deberá reducir las distancias de transporte con carga, tanto como sea posible. | Gerencia |
| 183 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 13° (Art. 14°) | Todos los trabajadores asignados a realizar el transporte manual de cargas, deben recibir una formación e información adecuada o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de manipulación que deben utilizarse, con el fin de salvaguardar su salud y la prevención de accidentes. | Gerencia |
| 184 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 16° | Los trabajos que se puedan realizar en posición sentada deben cumplir los siguientes requisitos mínimos. (Referencia en R.M. N°375-2008-TR.) | Gerencia |
| 185 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 17° | Los asientos utilizados en los puestos de trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos de confort. (Referencia en R.M. N°375-2008-TR.) | Gerencia |
| 186 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 18° | Todos los equipos y herramientas que componen un puesto de trabajo deben estar adaptados a las características físicas y mentales de los trabajadores, y a la naturaleza del trabajo que se esté realizando. | Gerencia |
| 187 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 19° | Las herramientas se seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • Son adecuadas para las tareas que se están realizando. • Se ajustan al espacio disponible en el trabajo. • Reducen la fuerza muscular que se tiene que aplicar. • Se ajustan a la mano y todos los dedos circundan el mango. • Pueden ser utilizadas en una postura cómoda de trabajo. • No causan presión de contacto dañino ni tensión muscular. • No causan riesgos de seguridad y salud. | Gerencia |
| 188 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 20° | Todos los empleados asignados a utilizar las herramientas de trabajo, deben recibir una formación e información adecuada o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de utilización que deben realizarse, con el fin de salvaguardar su salud y la prevención de accidentes. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|--|--|------|---|-------------------------------|---|----------|
| 189 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 21° | Los equipos utilizados en el trabajo informático. (Referencia en R.M. N°375-2008-TR.) | Gerencia |
| 190 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 22° | Las condiciones ambientales de trabajo deben ajustarse a las características físicas y mentales de los trabajadores, y a la naturaleza del trabajo que se esté realizando. | Gerencia |
| 191 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 23° (Art. 25°) | En cuanto a los trabajos o las tareas, debe tomarse en cuenta que el tiempo de exposición al ruido industrial observará de forma obligatoria el siguiente criterio establecido en la tabla. | Gerencia |
| 192 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 30° (Art. 31°) | En todos los lugares de trabajo debe haber una iluminación homogénea y bien distribuida, sea del tipo natural o artificial o localizada, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, de tal forma que no sea un factor de riesgo para la salud de los trabajadores al realizar sus actividades. | Gerencia |
| 193 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 32° (Art. 33°) | Los límites de la exposición de mano-brazo en cualquiera de las direcciones x,y,z (ACGIH), se rigen bajo el siguiente criterio: | Gerencia |
| 194 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 37° | La organización del trabajo o tareas deben cumplir las siguientes requisitos mínimos: <ul style="list-style-type: none"> • El empleador impulsará un clima de trabajo adecuado, definiendo claramente el rol que le corresponde y las responsabilidades que debe cumplir cada uno de los trabajadores. • Se debe establecer un ritmo de trabajo adecuado que no comprometa la salud y seguridad del trabajador. • Elevar el contenido de las tareas, evitando la monotonía y propiciando que el trabajador participe en tareas diversas. • La empresa debe proporcionar capacitación y entrenamiento para el desarrollo profesional. • Se deben incluir las pausas para el descanso; son más aconsejables las pausas cortas y frecuentes que las largas y escasas. • Los lugares de trabajo deben contar con sanitarios separados para hombres y mujeres, estos sanitarios deben en todo momento estar limpios e higiénicos. Las instalaciones de la empresa deben contar además con un comedor donde los trabajadores puedan ingerir sus alimentos en condiciones sanitarias adecuadas, debiéndose proporcionar casilleros para los utensilios personales. | Gerencia |
| 195 | SO | Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. | Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo ergonómico. | 2009 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 38° (Art. 39°, 40°, 41°) | Si el empleador tiene entre sus tareas algunos de los siguientes factores de riesgo dsergonómico significativo (Mostrados en la Tabla), deberá incluirlas en su matriz de riesgo dsergonómico y será sujeto de evaluación y calificación más detallada. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|------------------------------|---|------------|---------------------|---------|--|----------|
| 196 | SO | Decreto Supremo N° 009-97-SA | Reglamento de la ley de modernización de la seguridad social en salud | 25/04/2012 | Ministerio de Salud | Art. 82 | <p>El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral.</p> <p>Comprende las siguientes coberturas:</p> <p>a) La cobertura de salud por trabajo de riesgo.</p> <p>b) La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.</p> <p>Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.</p> | Gerencia |
| 197 | SO | Decreto Supremo N° 009-97-SA | Reglamento de la ley de modernización de la seguridad social en salud | 25/04/2012 | Ministerio de Salud | Art. 83 | <p>La cobertura de salud por trabajo de riesgo comprende prestaciones de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional; atención médica; rehabilitación y readaptación laboral, cualquiera que sea su nivel de complejidad. No comprende los subsidios económicos que son por cuenta del Seguro Social de Salud según lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 del presente reglamento.</p> <p>Esta cobertura podrá ser contratada libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15 de la Ley N°26790 o, cuando no existiere EPS elegida, con cualquier otra. Las prestaciones de salud son otorgadas íntegramente por el IPSS o la EPS elegida para cuyo efecto dichas entidades podrán celebrar y acreditar ante la SEPS los contratos de servicios complementarios de coaseguro o reaseguro que resulten necesarios. No están permitidos gastos de intermediación sobre la venta de planes para la cobertura de salud empleando los recursos de aportación de este Seguro Complementario.</p> | Gerencia |
| 198 | SO | Decreto Supremo N° 009-97-SA | Reglamento de la ley de modernización de la seguridad social en salud | 25/04/2012 | Ministerio de Salud | Art. 84 | <p>La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo otorga las pensiones de invalidez sea esta total o parcial, temporal o permanente, o de sobrevivientes y cubre los gastos de sepelio. Los beneficios de esta cobertura no pueden ser inferiores a los que por los mismos conceptos brinda el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFF), regido por el Decreto Ley N° 25897 y sus reglamentos.</p> <p>El derecho a las pensiones de invalidez del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo se inicia una vez vencido el periodo máximo de subsidio por incapacidad temporal cubierto por el Seguro Social de Salud.</p> <p>Esta cobertura es de libre contratación con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o con empresas de seguros debidamente acreditadas a elección de la entidad empleadora.</p> | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|------------------------------|---|------------|---|---------|--|----------|
| 199 | SO | Decreto Supremo N° 009-97-SA | Reglamento de la ley de modernización de la seguridad social en salud | 25/04/2012 | Ministerio de Salud | Art 87 | Las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo deben inscribirse como tales en el Registro que para el efecto administra el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, entidad que supervisará el cumplimiento de la obligación de contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, aplicando las sanciones administrativas correspondientes. | Gerencia |
| 200 | SO | Decreto Supremo N° 009-97-SA | Reglamento de la ley de modernización de la seguridad social en salud | 25/04/2012 | Ministerio de Salud | Art. 88 | Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, la Entidad Empleadora que no cumpla con inscribirse en el Registro referido en el artículo anterior o con la contratación del seguro complementario de trabajo de riesgo para la totalidad de los trabajadores o que esta obligado o que contrate coberturas insuficientes será responsable frente al IPSS y la ONP por el costo de las prestaciones que dichas entidades otorgarán, en caso de siniestro al trabajador afectado; independientemente de su responsabilidad civil frente al trabajador y sus beneficiarios, por los daños y perjuicios irrogados. | Gerencia |
| 201 | SO | Ley 29517 | Ley que Modifica la Ley N° 28705, Ley General Para la Prevención y Control De los Riesgos del Consumo del Tabaco. | 2010 | Congreso de la Republica | Art. 3° | 3.1. Prohibese fumar en los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados y en cualquier medio de transporte público, los que son ambientes ciento por ciento libres de humo de tabaco. 3.2. Se entiende por interiores o espacios públicos cerrados todo lugar de trabajo o de acceso al público que se encuentre cubierto por un techo y cerrado entre paredes, independientemente del material utilizado para el techo y de que la estructura sea permanente o temporal. 3.3. El Reglamento de la Ley establece las demás especificaciones de los interiores o espacios públicos cerrados. | Gerencia |
| 202 | SO | Ley 29517 | Ley que Modifica la Ley N° 28705, Ley General Para la Prevención y Control De los Riesgos del Consumo del Tabaco. | 2010 | Congreso de la Republica | Art. 4° | De la obligatoriedad de un anuncio en lugares donde está prohibido fumar En todos los establecimientos a los que se refiere el artículo 3°, deben colocarse, en un lugar visible, carteles con la siguiente inscripción: "ESTÁ PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS POR SER DAÑINO PARA LA SALUD" "AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO" | Gerencia |
| 203 | S | Ley N° 28048 | Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto. | 01/08/2003 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 01 | En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, el cual debe estar certificada por el medico tratante. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|---|--|------------|---|-------------|---|----------|
| 204 | SO | Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA | Aprobación del Documento técnico "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad" | 25/04/2010 | Ministerio de Salud | Numeral 6.1 | Factores de riesgo para la salud de los trabajadores. | Gerencia |
| 205 | SO | Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA | Aprobación del Documento técnico "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad" | 25/04/2010 | Ministerio de Salud | Numeral 6.2 | Daños a la salud de los trabajadores | Gerencia |
| 206 | SO | Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA | Aprobación del Documento técnico "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad" | 25/04/2010 | Ministerio de Salud | Numeral 6.3 | Vigilancia de la salud de los trabajadores | Gerencia |
| 207 | SO | Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA | Aprobación del Documento técnico "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad" | 25/04/2010 | Ministerio de Salud | Numeral 6.4 | Exámenes médico ocupacionales | Gerencia |
| 208 | SO | Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA | Aprobación del Documento técnico "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad" | 25/04/2010 | Ministerio de Salud | Numeral 6.6 | Conformidad de la vigilancia de la salud de los Trabajadores | Gerencia |
| 209 | SO | Resolución Directoral N° 1011-2010-MTC-15 | Modifican la R.D. N° 367-2010-MTC/15, sobre implementación del botiquín en los vehículos destinados a servicios de transporte | 13/04/2010 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art. 2° | Modificar los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 367-2010-MTC/015, en los siguientes términos: "Artículo 1.- [...]" | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|---|---|------------|---------------------|---------------------------|---|----------|
| 210 | SO | R.M. 449-2001 SA/DM | Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos | 26/07/2001 | Ministerio de Salud | Artículos del II al | De los trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza de ambientes, limpieza y desinfección, de reservorios de agua, limpieza de tanques sépticos. | Gerencia |
| 211 | SO | 068 - MINSA/DGSP - V1 | Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales | 18/05/2010 | Ministerio de Salud | I. FINALIDAD: | Contribuir con el adecuado proceso de evaluación y calificación del grado de invalidez en trabajadores asegurados que padecen una "enfermedad profesional", perteneciente al listado oficial. | Gerencia |
| 212 | SO | 068 - MINSA/DGSP - V1 | Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales | 18/05/2010 | Ministerio de Salud | II. OBJETIVO: | Establecer el listado de Enfermedades Profesionales, que servirá como referencia oficial, para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores asegurados afectados, por parte de las entidades que participan en el proceso. | Gerencia |
| 213 | SO | 068 - MINSA/DGSP - V1 | Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales | 18/05/2010 | Ministerio de Salud | ARTÍCULO DE APLICACIÓN: | La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación en los establecimientos del Sector Salud a nivel nacional (Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, Clínicas y otros del Subsector privado) y otras instituciones públicas y privadas, que participen en el proceso, de la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores asegurados. | Gerencia |
| 214 | SO | 068 - MINSA/DGSP - V1 | Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales | 18/05/2010 | Ministerio de Salud | DISPOSICIONES ESPECIALES: | 6.1 El Listado de Enfermedades Profesionales está ordenado en los siguientes grupos: GRUPO 1: Enfermedades Profesionales causadas por agentes químicos. GRUPO 2: Enfermedades Profesionales causadas por agentes físicos. GRUPO 3: Enfermedades Profesionales causadas por agentes biológicos. GRUPO 4: Enfermedades Profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados. GRUPO 5: Enfermedades Profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros aspectos. GRUPO 6: Enfermedades Profesionales causadas por agentes carcinogénicos. | Gerencia |
| 215 | SO | Resolución Ministerial N° 069-2011/MINSA. | Técnica Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales. | 02/02/2011 | Ministerio de Salud | Art. 1° | Establecer los criterios técnicos a ser utilizados en el proceso de la evaluación y de calificación del grado de invalidez por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|--------------|---|------------|---|-----------------|--|----------|
| 216 | SO | Ley N° 28048 | Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto | 21/07/2004 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 2° al 7°. | Derecho a no realizar labores que pongan en riesgo la salud de la mujer y/o desarrollo normal del embrión o el feto de aplicación a toda mujer en estado de gestación. | Gerencia |
| 217 | SO | Ley N° 29430 | Ley que modifica la ley N° 27942, de prevención y sanción del Hostigamiento sexual. | 08/11/2009 | Congreso de la Republica | Art. 1. | Modificación de la Ley núm. 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual: | Gerencia |
| 218 | SO | Ley N° 29430 | Ley que modifica la ley N° 27942, de prevención y sanción del Hostigamiento sexual. | 08/11/2009 | Congreso de la Republica | Art. 7° y 8° | De la responsabilidad del empleador Los empleadores deben mantener en el centro de trabajo condiciones de respeto entre los trabajadores, cumpliendo con las siguientes obligaciones: y hacer conocer las sanciones | Gerencia |
| 219 | SO | ANSI | American national standard: determination of occupational noise exposure and estimation of noise-induced hearing impairment. New York: American National Standards Institute, Inc. 1996 | 1996 | American national standard | ANSI S3.44-1996 | Determinación de enfermedad auditiva inducida por ruido. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|-----------|--|------------|--------------------------|----------|--|----------|
| 220 | 30 | Ley 29973 | Ley General De La Persona Con Discapacidad | 24/12/2012 | Congreso de la Republica | Art. 3° | Derechos de la persona con discapacidad 3.1 La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. 3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú. | Gerencia |
| 221 | 30 | Ley 29973 | Ley General De La Persona Con Discapacidad | 24/12/2012 | Congreso de la Republica | Art. 16° | Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones 16.1 Las municipalidades promueven, supervisan y fiscalizan el cumplimiento de las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones de su jurisdicción. El funcionario o servidor público de la municipalidad correspondiente encargado de la evaluación de los expedientes técnicos que contengan solicitudes de licencia para las edificaciones públicas o privadas deberá verificar que dichas solicitudes contemplen lo establecido en las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad, bajo responsabilidad. 16.2 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) ejerce potestad sancionadora ante el incumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad cuando el infractor sea una entidad pública. Asimismo, cuando exista incumplimiento respecto de las edificaciones privadas ubicadas en las jurisdicciones de las municipalidades donde se haya tipificado como infracción el incumplimiento de tales normas y las de adecuación urbanística y arquitectónica para personas con discapacidad, el Conadis es el órgano encargado de fiscalizar las normas establecidas y de informar oportunamente a la municipalidad correspondiente sobre la comisión de la infracción dentro de su jurisdicción. | Gerencia |
| 222 | 30 | Ley 29973 | Ley General De La Persona Con Discapacidad | 24/12/2012 | Congreso de la Republica | Art. 51° | Readaptación y rehabilitación profesional 51.1 El Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud (EsSalud) cuentan con servicios de readaptación y rehabilitación profesional para personas con discapacidad dirigidos a la obtención, el progreso y la conservación del empleo. 51.2 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) promueve y supervisa la aplicación de la normalidad de los programas de prevención de accidentes laborales y de contaminación ambiental que ocasionen enfermedades profesionales y generen discapacidad. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|--------------|---|------------|---|-------------|--|----------|
| 223 | SO | Ley 29973 | Ley General De La Persona Con Discapacidad | 24/12/2012 | Congreso de la Republica | Art. 52° | Conservación del empleo 52.1 Los programas de readaptación y rehabilitación profesional del Seguro Social de Salud (EsSalud) y del Ministerio de Salud promueven y garantizan la reintegración al trabajo de la persona que adquiere una discapacidad por accidente o enfermedad. 52.2 El personal que adquiere una discapacidad durante la relación laboral tiene derecho a conservar su puesto de trabajo cuando, realizadas las ajustes razonables correspondientes, esta no es determinante para el desempeño de sus tareas. Caso contrario, dicho personal es transferido a un puesto que sea compatible con sus capacidades y aptitudes, en la medida que exista vacante, y que no implique riesgos para su seguridad y su salud o las de otras personas. | Gerencia |
| 224 | SO | LEY N° 26644 | El goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante | 20/01/2001 | Congreso de la Republica | Art.1° | Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicado al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto. "El descanso postnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple". (*) (*) Párrafo incorporado por el Artículo Único de la Ley N° 27606, publicada el 23-12-2001. | Gerencia |
| 225 | SO | 376-2008-TR | Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo Resolución Ministerial N° 376-2008-TR | 19/06/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Artículo 2° | Dar un plazo de noventa (90) días hábiles a los empleadores para adaptar sus reglamentos internos de trabajo y su organización laboral, al cumplimiento de las medidas frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo. | Gerencia |
| 226 | SO | 376-2008-TR | Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo Resolución Ministerial N° 376-2008-TR | 19/06/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Artículo 8° | - Está prohibido que el empleador exija la prueba del VIH o la exhibición del resultado de ésta, al momento de contratar trabajadores, durante la relación laboral o como requisito para continuar en el trabajo. | Gerencia |
| 227 | SO | 374-2008-TR | Listado de agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales que generan los riesgos para la salud de la mujer gestante y/o desarrollo normal del embrión y el feto | 30/11/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 1. | Aprobar el "Listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo", el "Listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo", y los "Lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial, que en ocho (08) anexos forman parte de la misma. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|-------------|---|------------|---|---------|--|-----------|
| 228 | SO | 374-2008-TR | Listado de agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales que generan los riesgos para la salud de la mujer gestante y/o desarrollo normal del embrión y el feto | 30/11/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Anexo 1 | No se deberá tener exposiciones prolongadas a vibraciones de baja frecuencia con los siguientes niveles de exposición: >0.5 m/seg ² por cada 8 horas de trabajo. | Gerencia. |
| 229 | SO | 374-2008-TR | Listado de agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales que generan los riesgos para la salud de la mujer gestante y/o desarrollo normal del embrión y el feto | 30/11/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Anexo 1 | Exposición externa de trabajadoras embarazadas a la radiación ionizante y contaminación interna por incorporación de material radiactivo con los siguientes niveles de exposición ≤ 2 mSv en 9 meses o 1/20 del Límite Anual de Incorporación en 9 meses (Estos valores son límites máximos) | Gerencia. |
| 230 | SO | 374-2008-TR | Listado de agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales que generan los riesgos para la salud de la mujer gestante y/o desarrollo normal del embrión y el feto | 30/11/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Anexo 1 | La empresa no deberá someter a las mujeres gestantes a exposiciones prolongadas de temperatura. | Gerencia. |
| 231 | SO | 374-2008-TR | Listado de agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales que generan los riesgos para la salud de la mujer gestante y/o desarrollo normal del embrión y el feto | 30/11/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Anexo 1 | La empresa no deberá someter a las mujeres gestantes a trabajos en atmósfera de presión elevada. | Gerencia. |

| | | | | | | | |
|-----|----|-----------------------------|--|------------|---|--|----------|
| 232 | SO | Decreto Supremo 009-2004-TR | Reglamento de la ley 28048 Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto | 21/07/2004 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 2. Situaciones susceptibles de poner en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto. Se consideran situaciones susceptibles de poner en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto: 1. Riesgos generados por las condiciones de trabajo durante el período de gestación: a. La exposición de la mujer gestante a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo peligrosas, debida al lugar donde desarrolla los labores propios de su puesto de trabajo. b. La manipulación de sustancias peligrosas necesarias para la realización de las labores propias de su puesto de trabajo. 2. Riesgos adicionales derivados de cambios fisiológicos en la mujer gestante. c. El deterioro preexistente en la salud de la mujer que, unido al estado de gestación, le impide desarrollar labores propias de su puesto de trabajo, sin constituir incapacidad temporal para el trabajo. d. El deterioro del estado de salud o condición física generado por el embarazo, que impide a la mujer gestante desarrollar labores propias | Gerencia |
| 233 | SO | Decreto Supremo 009-2004-TR | Reglamento de la ley 28048 Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto | 21/07/2004 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 4. Obligaciones del empleador. El empleador, como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá: 1. Evaluar los riesgos por exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo que, por el puesto de trabajo o por las labores que se realizan, puedan afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, de manera cierta o potencial. Dicha evaluación debe contemplar: 1.1. Naturaleza, grado y duración de la exposición, 1.2. Valores límite permitidos de exposición, 1.3. Posibles efectos en la salud de las trabajadoras expuestas a riesgos particulares. 2. Poner en conocimiento del personal el resultado de la evaluación de riesgos que pueden afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto. 3. Repetir la evaluación cada vez que se produzca un cambio en las condiciones de trabajo que pueda implicar una exposición de los trabajadores. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|-----------------------------|--|------------|---|--------|--|----------|
| 234 | SO | Decreto Supremo 009-2004-TR | Reglamento de la ley 28048 Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto | 21/07/2004 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 7 | Contenido del certificado médico. La trabajadora deberá solicitar a su empleador no realizar labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto. A estos efectos, deberá presentar certificado médico respectivo, conteniendo la siguiente información: 1. Riesgos generados por las condiciones de trabajo durante el período de gestación. a. La acreditación del estado de gestación de la trabajadora. b. El tiempo del estado de gestación. 2. Riesgos adicionales derivados de los cambios fisiológicos en la mujer gestante. a. La acreditación del estado de gestación de la trabajadora. b. El tiempo del estado de gestación. c. Las labores que la mujer gestante está impedida de realizar, así como el tiempo que debe mantenerse la medida. Dicho plazo puede ser ampliado o recortado por posteriores certificaciones médicas, en atención a su estado de salud. | Gerencia |
| 235 | SO | Decreto Supremo 009-2004-TR | Reglamento de la ley 28048 Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto | 21/07/2004 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 8 | Plazo en que debe ser atendida la solicitud. Recibida la solicitud por el empleador, éste debe proceder a la modificación de las labores en el más breve plazo. De existir riesgo inminente, el empleador apartará a la trabajadora de las labores que ocasionan el riesgo a su salud y/o al desarrollo normal del embrión y el feto, sin perjuicio de que se atienda a su solicitud, de acuerdo a lo previsto en el siguiente artículo. | Gerencia |
| 236 | SO | Decreto Supremo 009-2004-TR | Reglamento de la ley 28048 Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto | 21/07/2004 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 9 | Artículo 9.- Asignación de labores que no pongan en riesgo la salud y/o el desarrollo del embrión y el feto. El empleador, con el fin de asignar labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo del embrión y el feto, podrá: 1. Efectuar cambios en la manera de realizar las mismas labores, sin modificación del puesto de trabajo. En este caso, debe adaptar física o técnicamente las condiciones de trabajo con la finalidad de controlar, limitar o eliminar los riesgos existentes. 2. Si la medida descrita en el numeral precedente no fuera posible, por imposibilidad técnica u objetiva, o no resultara razonable o suficiente para controlar los riesgos existentes, el empleador deberá modificar las labores a través de un cambio de puesto de trabajo a un puesto similar en atención a su categoría ocupacional. 3. Si no fuera posible asignar labores que no pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto dentro de la categoría ocupacional de la trabajadora, de acuerdo con lo previsto por el numeral precedente, se le asignará a un puesto de | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|---------------------------|--|------------|---------------------|-----------------------|--|----------|
| 257 | SO | RM 591-2008-MINSA/DIGES A | Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano. | 27/08/2008 | Ministerio de Salud | BITO DE APLICACIÓN | La presente norma sanitaria es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, para efectos de todo aspecto relacionado con la vigilancia y control de la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos. | Gerencia |
| 238 | SO | RM 591-2008-MINSA/DIGES A | Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano. | 27/08/2008 | Ministerio de Salud | Ítems microbiológicos | Los alimentos y bebidas deben cumplir íntegramente con la totalidad de los criterios microbiológicos correspondientes a su grupo o subgrupo para ser considerados aptos para el consumo humano: (...) | Gerencia |
| 239 | SO | DS 002-72-TR | Reglamento del D.L. N° 18846 Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales | 24/02/1972 | Ministerio de Salud | Art. 10 | La obligatoriedad del seguro de accidentes de trabajo se extiende a todos los trabajadores estables o eventuales a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley N° 18846. No están comprendidos en esta disposición las personas que en forma voluntaria realicen actividades no permitidas legalmente o para las cuales no se encuentra autorizadas por una disposición legal o por el empleador. Tampoco están comprendidos los trabajadores obreros extranjeros contratados para prestar servicios en el Perú, cuyas remuneraciones sean superiores a la máxima que perciben los trabajadores obreros peruanos, salvo disposición en contrario del Consejo Directivo de la Caja Nacional de Seguro Social. | Gerencia |
| 240 | SO | DS 002-72-TR | Reglamento del D.L. N° 18846 Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales | 24/02/1972 | Ministerio de Salud | Art. 11 | Están obligados a cumplir las disposiciones relativas al Seguro de Accidentes de Trabajo a que se refiere el Decreto Ley N° 18846, las personas naturales o jurídicas con trabajadores estables o eventuales, incluidos los contratistas y subcontratistas, quienes responden solidariamente con el empleador principal. | Gerencia |
| 241 | SO | DS 002-72-TR | Reglamento del D.L. N° 18846 Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales | 24/02/1972 | Ministerio de Salud | Art. 56° | Se considera enfermedad profesional todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado o del medio de trabajo causada por agentes físicos, químicos o biológicos. Además de las enfermedades profesionales que se reconozcan como tales por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Salud y Trabajo. | Gerencia |
| 242 | SO | DS 002-72-TR | Reglamento del D.L. N° 18846 Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales | 24/02/1972 | Ministerio de Salud | Art. 57° | No se consideran enfermedades profesionales las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo, salvo para las personas dedicadas exclusivamente a combatir en razón | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|--------------------|---|------------|---|----------|---|----------|
| 243 | SO | DS 002-72-TR | Reglamento del D.L. N° 18846 Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales | 24/02/1972 | Ministerio de Salud | Art. 61° | Las incapacidades permanentes a que den lugar las enfermedades profesionales serán declaradas por "Comisiones Evaluadoras de Incapacidades" integradas por tres médicos de la Caja Nacional de Seguro Social, nombradas por el Gerente General | Gerencia |
| 244 | S | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art. 16 | Para la realización de obras en la vía pública destinadas a su reconstrucción, mejoramiento, conservación o instalación de servicios, se debe contar con autorización previa de la Autoridad competente, debiendo colocarse antes del inicio de las obras los dispositivos de prevención correspondientes. | Gerencia |
| 245 | S | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 17 | Durante la ejecución de obras en la vía pública, debe preverse un paso alternativo que permita el tránsito de vehículos, personas y animales sin riesgo alguno. Igualmente, se debe asegurar el ingreso a lugares sólo accesibles por la zona en obra. La Policía Nacional del Perú a través de sus órganos competentes, garantiza y controla la libre circulación. La señalización requerida, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos fijados por los responsables de la ejecución de las obras, serán llevadas a cabo por el organismo con competencia sobre la vía pública o la empresa que éste designe, con cargo a aquélla, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. | Gerencia |
| 246 | S | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art. 84 | El conductor no debe compartir su asiento frente al fímón con otra persona, animal o cosa, ni permitir, con el vehículo en marcha, que otra persona tome el control de la dirección. | Gerencia |
| 247 | S | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art. 85 | El conductor debe utilizar el cinturón de seguridad, durante la marcha del vehículo que conduce. | Gerencia |
| 248 | S | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 86 | El conductor debe conducir con ambas manos sobre el volante de dirección, excepto cuando es necesario realizar los cambios de velocidad o accionar otras comandas. | Gerencia |
| 249 | S | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 87 | El conductor mientras esté conduciendo no debe comunicarse con otra persona mediante el uso de un teléfono celular de mano, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos sobre el volante de dirección. El uso del teléfono celular de mano, es permitido cuando el vehículo esté detenido o estacionado. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|---|--------------------|---------------------------------|------------|---|--------|---|----------|
| 250 | § | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicacion | Art 88 | Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor. | Gerencia |
| 251 | § | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicacion | Art 89 | El conductor debe abstenerse de conducir, si muestra cansancio o si ha estado tomando medicamentos que puedan causar efectos secundarios e inducirlo al sueño. | Gerencia |
| 252 | § | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicacion | Art 91 | El conductor debe portar y exhibir cuando el Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito lo solicite, lo siguiente: a) Documento de Identidad b) Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce. c) Tarjeta de Identificación Vehicular correspondiente al vehículo que conduce. d) Comprobante que el vehículo que conduce ha sido declarado apto para circular en la última Revisión Técnica. e) Certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito del vehículo que conduce. Si se trata de un vehículo especial o que circula en servicio especial, llevará además, el permiso de circulación correspondiente. | Gerencia |
| 253 | § | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicacion | Art 93 | El conductor debe circular siempre a una velocidad permitida tal, que teniendo en cuenta su estado físico y mental, el estado del vehículo que conduce, su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y la densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio del vehículo que conduce y no entorpezca la circulación. De no ser así, debe abandonar la calzada y detener la marcha. | Gerencia |
| 254 | § | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicacion | Art 94 | El conductor está obligado a someterse a las pruebas que le solicite el Efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control del tránsito, para determinar su estado de intoxicación por alcohol, drogas, estupefacientes u otros tóxicos, ó su idoneidad, en ese momento, para conducir. Su negativa establece la presunción legal en su contra. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|---|--------------------|---------------------------------|------------|---|--------------------|---|----------|
| 255 | 5 | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 108 | Para acceder a la Licencia de Conducir, la edad mínima del postulante debe ser de 18 años. El presente Reglamento fija límites de edad mayores, para las Clases "C", "D" y "F". No existe límite máximo de edad para conducir vehículos de servicio particular de la clase "B", sin embargo, los conductores mayores de 65 años de edad deben aprobar exámenes psicosomáticos anualmente. La edad máxima para conducir vehículos menores y vehículos dedicados al servicio público de transporte urbano, nacional e internacional, será establecida en el Reglamento de Licencias de Conducir para Vehículos de Transporte Terrestre. | Gerencia |
| 256 | 5 | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 110 al Art 111 | Categoría de Licencias de Conducir | Gerencia |
| 257 | 5 | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 160 | El conductor no debe conducir un vehículo a una velocidad mayor de la que sea razonable y prudente, bajo las condiciones de transitabilidad existentes en una vía, debiendo considerar los riesgos y peligros presentes y posibles. En todo caso, la velocidad debe ser tal, que le permita controlar el vehículo para evitar accidentes. | Gerencia |
| 258 | 5 | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 162 al Art 163 | Límites de Velocidad | Gerencia |
| 259 | 5 | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 241 al 243 | Condiciones de Seguridad / Revisiones de Seguridad y Revisiones técnicas | Gerencia |
| 260 | 5 | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 259 | Los vehículos motorizados para circular en una vía pública deben estar inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular, de acuerdo a las normas legales vigentes. El propietario del vehículo está obligado a informar al Registro de Propiedad Vehicular, cualquier cambio efectuado al vehículo. | Gerencia |
| 261 | 5 | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 261 | El conductor debe portar la Tarjeta de Identificación Vehicular del vehículo que conduce y mostrarla cuando un Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito se lo solicite. | Gerencia |
| 262 | 5 | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 262 | Todo vehículo motorizado para circular en una vía pública, debe portar y exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a las normas legales vigentes y a las que establezca la Autoridad competente. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|---|--------------------|---|------------|---|--------------|--|----------|
| 263 | 5 | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 285 | Para que un vehículo automotor ó vehículo combinado circule por una vía, debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. El conductor debe portar el certificado vigente correspondiente. | Gerencia |
| 264 | 5 | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art286 | La Póliza de Seguro Obligatorio debe cubrir a la tripulación y pasajeros ocupantes del vehículo y a terceros no ocupantes, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito. | Gerencia |
| 265 | 5 | D.S Nº033-2001-MTC | REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | 24/07/2001 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Art 287 | Cuando el conductor de un vehículo automotor o vehículo combinado lo haga circular incumpliendo la obligación de contar con una Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, la Autoridad competente debe retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en un Depósito Municipal de Vehículos (DMV), hasta que se acredite la contratación del Seguro correspondiente. | Gerencia |
| 266 | 5 | D.S. 021-2008-MTC | Reglamento de Ley Nº 28256 Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos | 10/06/2008 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Artículo 21* | De la póliza de seguro 1. Todo vehículo o tren que se utiliza en la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con una póliza de seguros que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, ocurrido durante dicha operación. 2. La referida póliza de seguros deberá tener las siguientes características: a) Periodicidad anual; b) Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario; c) Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna; d) limitada en la atención anual del número de siniestros y; e) Ausencia de control. | Gerencia |
| 267 | 5 | D.S. 021-2008-MTC | Reglamento de Ley Nº 28256 Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos | 10/06/2008 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Artículo 22* | Artículo 22*- Del plan de contingencia 1. Los planes de contingencia de transporte de materiales y residuos peligrosos será elaborado conforme a la Ley Nº 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia. 2. Cuando se trate de transporte por cuenta propia, el plan de contingencia será aprobado por el sector que corresponda a la actividad que produce o emplea el material o residuo peligroso de acuerdo a sus normas vigentes. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|---|-------------------|--|------------|---|--------------|---|----------|
| 268 | 5 | D.S. 021-2008-MTC | Reglamento de Ley N° 28256 Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos | 10/06/2008 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Artículo 23° | De la capacitación del personal que interviene en la operación de transporte El personal que intervenga en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberá contar con una capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia para dicho transporte, la que será actualizada periódicamente y acreditada con la certificación correspondiente emitida por entidades de capacitación autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades de Capacitación e Instructores en el Manejo de Materiales y/o Residuos Peligrosos a cargo del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. | Gerencia |
| 269 | 5 | D.S. 021-2008-MTC | Reglamento de Ley N° 28256 Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos | 10/06/2008 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Artículo 33° | Artículo 33°.- Del Registro Único de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos El Registro Único de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos forma parte del Sistema Nacional de Registros de Transporte Terrestre y comprende los siguientes registros nacionales: 1. Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Camión, a cargo de la DGT. 2. Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Vía Férrea, a cargo de la DGCF. | Gerencia |
| 270 | 5 | D.S. 021-2008-MTC | Reglamento de Ley N° 28256 Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. | 10/06/2008 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Artículo 50° | De la licencia de conducir de categoría especial Los conductores de unidades vehiculares que transporten materiales y/o residuos peligrosos, deberán contar y portar durante la operación de transporte, su licencia de conducir vigente de la categoría que corresponde al vehículo que conducen. | Gerencia |
| 271 | 5 | D.S. 021-2008-MTC | Reglamento de Ley N° 28256 Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos | 10/06/2008 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Artículo 52° | 1. La vigencia de la licencia de conducir especial es de tres (3) años contados desde la fecha de su emisión, pudiendo ser renovada por períodos iguales. La renovación de la licencia de categoría especial se efectuará si el peticionario acredita que cuenta con la licencia de conducir vigente, con la certificación del curso de actualización aprobada que señala el presente reglamento, realizado dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia de conducir de categoría especial. | Gerencia |
| 272 | 5 | D.S. 021-2008-MTC | Reglamento de Ley N° 28256 Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos | 10/06/2008 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Artículo 63° | De la documentación Sin perjuicio de las normas relativas al transporte y tránsito terrestre, los vehículos usados en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos serán conducidos portando los siguientes documentos: 1. Guía de remisión - remitente, 2. Guía de remisión - transportista, 3. Hoja resumen de seguridad, 4. Certificado de habilitación vehicular, expedido por la DGT, 5. Licencia de conducir de categoría especial del conductor, 6. Copia del certificado del seguro obligatorio por accidentes de tránsito - SOAT, 7. Copia de la póliza de seguro que señala el presente reglamento. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|---|------------|---|---------------|--|----------|
| 273 | 5 | D.S. 021-2008-MTC | Reglamento de Ley N° 28256 Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos | 10/06/2008 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Artículo 65° | De las disposiciones específicas de seguridad en el transporte. En el transporte de materiales y/o residuos peligrosos se debe cumplir con las siguientes medidas de seguridad: 1. Está prohibido cargar y transportar materiales y/o residuos peligrosos, conjuntamente con alimentos, medicamentos u objetos destinados al uso humano y/o animal. 2. Está prohibido el transporte de materiales y/o residuos peligrosos incompatibles, salvo que se adopten las disposiciones que señala el Libro Naranja de las Naciones Unidas. 3. Está prohibida abrir los envases y embalajes, entre los puntos de origen y destino, excepto: a) En caso de accidente, aplicándose las instrucciones del plan de contingencia o; b) Cuando bajo su responsabilidad, la autoridad competente presuma la comisión de un delito. En ambos casos, se pondrá en conocimiento del tal hecho al remitente y/o destinatario de los materiales y/o residuos peligrosos. 4. Está prohibido el transporte de materiales y/o residuos peligrosos en vehículos destinados al transporte público de pasajeros. 5. El transporte de materiales y/o residuos peligrosos en vehículos halando dos o más remolques o semirremolques se podrá realizar por rutas específicas con autorización especial otorgada por la DGT a requerimiento del transportista adjuntando la solicitud correspondiente en la que indique las rutas y los vehículos a utilizar, la que será sustentada con el informe técnico favorable de vialidad del órgano competente del Ministerio de Transportes y | Gerencia |
| 274 | SSO | 003-2003-MTC | Modifican diversos artículos del Reglamento Nacional de tránsito | 28/01/2011 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Artículo 85° | El uso de cinturones de seguridad es obligatorio para las personas que ocupen los asientos delanteros de los vehículos mayores y, tratándose de los vehículos menores de tres ruedas, será obligatorio para los pasajeros. | Gerencia |
| 275 | SSO | 003-2003-MTC | Modifican diversos artículos del Reglamento Nacional de tránsito | 28/01/2011 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Artículo 146° | Los vehículos menores, cuando circulen por una vía, deben hacerlo por el carril de la derecha, ordenada y sin hacer maniobras que pongan en riesgo la vida de los ocupantes del vehículo y la de terceros. | Gerencia |
| 276 | SSO | 003-2003-MTC | Modifican diversos artículos del Reglamento Nacional de tránsito | 28/01/2011 | Ministerio de Transporte y Comunicación | Artículo 253° | Los vehículos automotores mayores, según el tipo y la clase, deben estar provistos de cinturones de seguridad y cabezales para los asientos delanteros. Los vehículos automotores menores de tres (3) ruedas deben estar provistos de cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros. | Gerencia |
| 277 | SO | DECRETO SUPREMO N° 039-93-PCM | Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional | 11/06/1993 | Presidencia del Consejo de Ministro | Art. 5 | IDENTIFICACION Y EVALUACION DE LOS RIESGOS En toda exposición a agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos en las diversas actividades ocupacionales, se procederá a determinar la índole, grado y duración de exposición de los trabajadores para evaluar los riesgos que corre la seguridad y salud de éstos, determinándose las medidas correctivas del caso. Esta evaluación deberá efectuarse anualmente con el asesoramiento técnico del caso. El empleador a solicitud de las autoridades responsables, deberá presentar los elementos que hayan sido utilizados para dicha evaluación. | Gerencia |
| 278 | SO | DECRETO SUPREMO N° 039-93-PCM | Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional | 11/06/1993 | Presidencia del Consejo de Ministro | Art. 6 | Si los resultados de la evaluación a que se refiere el Artículo 5 pusieron de manifiesto un riesgo para la salud de los trabajadores, deberá evitarse la exposición de los mismos. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|-------------------------------|--|------------|-------------------------------------|---------------|---|----------|
| 279 | SO | DECRETO SUPREMO N° 039-93-PCM | Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional | 11/06/1993 | Presidencia del Consejo de Ministro | Art. 7 | Los empleadores disminuirán los agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos en la medida que ello sea técnicamente posible, y en particular mediante su sustitución, por otros cuyas condiciones de uso no sean peligrosas o lo sean en menor grado para la seguridad de los trabajadores. Los empleadores comunicarán las medidas que adopten al Instituto Nacional de Salud. | Gerencia |
| 280 | SO | DECRETO SUPREMO N° 039-93-PCM | Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional | 11/06/1993 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 12.- | INFORMACION A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Los empleadores informarán al Instituto Nacional de Salud sobre: a) Las actividades y/o procedimientos industriales aplicados, incluyendo las razones de la utilización y/o producción de agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos, así como las cantidades utilizadas. b) Número de trabajadores expuestos, medidas de prevención adoptadas y equipos de protección utilizados. c) Magnitud de la exposición. d) Los casos de sustitución. e) Otras que las autoridades estimen pertinente. | Gerencia |
| 281 | S | LEY N° 28256 | Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos | 18/06/2004 | Congreso de la Republica | Artículo 8.- | De las empresas de transportes 8.1 Los titulares de la actividad que usan materiales peligrosos sólo podrán contratar los servicios de transporte con las empresas debidamente registradas y autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. | Gerencia |
| 282 | S | LEY N° 28256 | Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos | 18/06/2004 | Congreso de la Republica | Artículo 9.- | De los Planes de Contingencia Los titulares de la actividad que usa materiales peligrosos están obligados a elaborar o exigir a las empresas contratistas que intervengan en la producción, almacenamiento, embalaje, transporte, manipulación, utilización, reutilización, tratamiento, reciclaje y disposición final de materiales y residuos peligrosos un plan de contingencia que será aprobado por el Sector correspondiente, para los fines de control y fiscalización ambiental. | Gerencia |
| 283 | S | LEY N° 28256 | Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos | 18/06/2004 | Congreso de la Republica | Artículo 10.- | De las infracciones Las infracciones se clasifican en: a) Leves, cuando las acciones u omisiones relacionadas con el transporte de materiales y residuos peligrosos ocasionen riesgos o daños de menor relevancia a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad. b) Graves, cuando las acciones u omisiones relacionadas con el transporte de materiales y residuos peligrosos ocasionen o conduzcan a riesgos o daños relevantes a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad; y. c) Muy graves, cuando las acciones u omisiones relacionados con el transporte de materiales y residuos peligrosos hayan ocasionado daño de extrema gravedad a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|----|---------------------------------|---|------------|---|---------|--|----------|
| 284 | SO | Decreto Supremo N° 022-2001-SA. | Aprobación Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios Decreto Supremo N° 022-2001-SA | 2001 | Ministerio de Salud | Art. 4. | La limpieza de ambientes de los locales comerciales, industriales y de servicios deberá efectuarse diariamente. La limpieza y desinfección de los reservorios de agua de los locales de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como los de las viviendas multifamiliares, deberán ejecutarse cada seis (6) meses. | Gerencia |
| 285 | SO | Ley N° 28048 | Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto | 21/07/2004 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 8 | Recibida la solicitud [de la trabajadora] por el empleador, éste debe proceder a la modificación de las labores en el más breve plazo. De existir riesgo inminente, el empleador aportará a la trabajadora de las labores que ocasionan el riesgo a su salud y/o al desarrollo normal del embrión y el feto, sin perjuicio de que se atienda a su solicitud, de acuerdo a lo previsto en el siguiente artículo. | Gerencia |
| 286 | SO | Ley N° 28048 | Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto | 21/07/2004 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 9 | El empleador está obligado a retomar a la trabajadora a sus labores originarias una vez concluida la situación que dio origen al cambio de labores, en un plazo que no superará los 15 días naturales o, con posterioridad del parto, inmediatamente a su retorno al centro de trabajo culminado su descanso post natal. | Gerencia |
| 287 | SO | Ley N° 28048 | Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto | 21/07/2004 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 10 | La asignación de labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, a través de cualquiera de las medidas señaladas en el artículo anterior, no afectará los derechos laborales, económicos o profesionales de la trabajadora. 1. En caso de que la trabajadora se mantenga en su puesto o sea cambiada a otro puesto de su misma categoría ocupacional, mantendrá los mismos derechos laborales, económicos y profesionales. 2. En caso de que la trabajadora haya sido cambiada a un puesto de trabajo de una categoría o grupo ocupacional inferior, mantendrá los derechos laborales, económicos y profesionales de su puesto de origen, incluidos los que dependen del cargo. 3. En caso de que la trabajadora haya sido cambiada a un puesto de trabajo de una categoría o grupo ocupacional superior al de su puesto de origen, tendrá derecho a recibir los montos adicionales por desempeñar ese puesto. Sin embargo, concluida la situación que dio origen al cambio de labores, de acuerdo al artículo 3 del presente reglamento, la trabajadora deberá retomar a su puesto habitual en las condiciones originales, sin que ésta pueda alegar hostilidad en los términos señalados en la legislación vigente. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-----------------------------|--|------------|---|------------|--|----------|
| 288 | SO | Ley N° 28048 | Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto | 21/07/2004 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 11 | Se garantiza a la mujer gestante el derecho de retomar a las labores y, de ser el caso, al puesto de trabajo que venía desempeñando, o a uno equivalente, con la misma remuneración y demás derechos. El empleador está obligado a retomar a la trabajadora a sus labores originarias una vez concluida la situación que dio origen al cambio de labores, en un plazo que no superará los 15 días naturales o, con posterioridad del parto, inmediatamente a su retorno al centro de trabajo culminado su descanso post natal. En caso contrario, la trabajadora podrá accionar, de ser el caso, por hostilidad, según la legislación vigente, sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas por el servicio de Inspección del Trabajo, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 910. | Gerencia |
| 289 | SO | 376-2008-TR | Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo Resolución Ministerial N° 376-2008-TR | 19/06/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 9 | Es nulo el despido basado en que el trabajador es una PVV, así como todo acto dentro de la relación laboral fundado en esta condición. | Gerencia |
| 290 | SO | 376-2008-TR | Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo Resolución Ministerial N° 376-2008-TR | 19/06/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 10 | Para garantizar la autonomía de la voluntad del trabajador y la confidencialidad de las pruebas del VIH y sus resultados, éstos no pueden ser realizadas por el empleador, o por otro que éste vinculado económicamente a éste. | Gerencia |
| 291 | SO | 376-2008-TR | Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo Resolución Ministerial N° 376-2008-TR | 19/06/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 11 | Las personas que se encuentran en una actividad laboral bajo dependencia, que han desarrollado el SIDA, y que como consecuencia de dicha enfermedad, de conformidad con la normatividad vigente, califican para obtener una pensión de invalidez, llevan a cabo el trámite pertinente ya sea ante la CNP o ante la AFP respectiva. | Gerencia |
| 292 | SO | 376-2008-TR | Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo Resolución Ministerial N° 376-2008-TR | 19/06/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 12 | Los empleadores adoptan medidas que garanticen el apoyo y asistencia a sus trabajadores infectados o afectados a consecuencia del VIH y SIDA. | Gerencia |
| 293 | SO | 376-2008-TR | Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo Resolución Ministerial N° 376-2008-TR | 19/06/2008 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Art. 13 | Los empleadores establecen procedimientos a los que puedan recurrir los trabajadores y sus representantes en los reclamos vinculados con el trabajo, debiendo establecer como falta laboral todo acto discriminatorio de un trabajador real o supuestamente VIH-positivo. | Gerencia |
| 294 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 4 | Corresponde a la SUNAT implementar, desarrollar y mantener el Registro, así como ejercer el control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados, para lo cual ejercerá todas las facultades que le otorgan el presente Decreto Legislativo y demás normas vinculadas. Dicho control incluye, entre otros, el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de Bienes Fiscalizados, así como la distribución, hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del Estado, de conformidad con la legislación vigente. La SUNAT igualmente se encargará del control y fiscalización, entre otros, de la documentación que contenga la información sobre el empleo de los Bienes Fiscalizados y de aplicar sanciones administrativas, así como de atender las consultas sobre los alcances del presente Decreto Legislativo, en los temas de su competencia. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-----------------------------|--|------------|-------------------------------------|------------|---|----------|
| 295 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 6 | <p>Créase el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados que contendrá toda la información relativa a los Bienes Fiscalizados, así como de los Usuarios y sus actividades.</p> <p>La SUNAT es la responsable de la implementación, del desarrollo y del mantenimiento del Registro. Para tal efecto, podrá suscribir convenios de cooperación con las instituciones que estime pertinentes.</p> <p>La información del Registro de Hidrocarburos administrado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN forma parte del Registro.</p> <p>Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá la información, las condiciones, características, requisitos y niveles de acceso al Registro por parte de la Policía Nacional del Perú- PNP y terceras.</p> <p>De igual forma, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá los procedimientos, plazos y demás condiciones, así como los requisitos que deben cumplir los Usuarios para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro.</p> | Gerencia |
| 296 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 7 | <p>Los Usuarios, para desarrollar cualquiera de las actividades fiscalizadas en el presente Decreto Legislativo, requieren contar con su inscripción vigente en el Registro.</p> <p>Para ser incorporado al Registro, así como para mantenerse en el mismo, se requiere previamente que el Usuario se encuentre activo en el Registro Único de Contribuyentes y reúna, entre otros, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir los controles mínimos de seguridad sobre los Bienes Fiscalizados. 2. Los Usuarios, sus directores, representantes legales y responsables del manejo de los Bienes Fiscalizados no tengan o no hayan tenido condena firme por tráfico ilícito de drogas o delitos conexos. El Reglamento precisará en quiénes recae la responsabilidad del manejo de los Bienes Fiscalizados. 3. Los establecimientos en los que se realicen actividades vinculadas al presente Decreto Legislativo, se encontrarán ubicados en zonas accesibles de acuerdo a lo que establecerá el Reglamento. <p>Para estos efectos, se podrá requerir la verificación por parte de la PNP, de los requisitos señalados en el presente artículo.</p> <p>Los Usuarios que realizan actividades fiscalizadas de acuerdo al presente Decreto Legislativo y que, de acuerdo a las normas del subsector hidrocarburos, deben encontrarse inscritos en el Registro de Hidrocarburos y habilitados en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido - SCOP para operar, deberán contar con la inscripción vigente en el Registro a fin de mantener su inscripción en el mencionado Registro de Hidrocarburos y su habilitación en el SCOP.</p> | Gerencia |
| 297 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 8 | <p>La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de dos (2) años, la cual podrá ser renovada por el Usuario antes de su expiración. Expirado dicho plazo sin que se haya culminado con el trámite de renovación de la inscripción, el Usuario quedará inhabilitado para desarrollar cualquiera de las actividades fiscalizadas en el presente Decreto Legislativo, hasta que se culmine con el referido trámite.</p> <p>El plazo de tramitación para la renovación se especificará en el Reglamento, no pudiendo ser mayor a sesenta (60) días hábiles, siéndole de aplicación el silencio administrativo negativo.</p> | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-----------------------------|--|------------|-------------------------------------|-------------|--|----------|
| 298 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 11 | La SUNAT realizará las inspecciones con la finalidad de verificar el uso de los bienes fiscalizados, para lo cual podrá requerir la intervención de la PNP y del Ministerio Público. Los Usuarios facilitarán el ingreso a sus instalaciones y proporcionarán la documentación relativa al objeto del presente Decreto Legislativo, para que la SUNAT pueda desarrollar su labor conforme a sus atribuciones y en el marco de la legislación aplicable. | Gerencia |
| 299 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 12 | Los Usuarios deberán llevar y mantener el registro de sus operaciones de ingreso, egreso, producción, uso, transporte y almacenamiento de los Bienes Fiscalizados, sin excepción alguna, dependiendo de la actividad económica que desarrollen. Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá la forma, plazos y demás condiciones, para la presentación y preservación de la información de sus operaciones, así como los demás registros de operaciones que resulten pertinentes. | Gerencia |
| 300 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 13 | Los Usuarios deben informar a la SUNAT todo tipo de pérdida, robo, derrames, excedentes y desmedros en un plazo de un (1) día contado desde que se tomó conocimiento del hecho. Las referidas ocurrencias deberán ser informadas como parte del registro de sus operaciones. Lo indicado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la obligación del Usuario de informar todo tipo de pérdida, robo, derrames, excedentes y desmedros en un plazo de un (1) día contado desde que se tomó conocimiento del hecho, a la PNP, para efectuar las investigaciones correspondientes con el Ministerio Público, cuyos resultados deberán ser comunicados a la SUNAT. | Gerencia |
| 301 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 14 | Los Usuarios para efectuar las actividades descritas en el Artículo 3 del presente Decreto Legislativo deberán rotular los envases que contengan los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados. Asimismo, las características y excepciones de dicho rotulado serán definidas en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT podrá establecer normas adicionales sobre la forma y demás condiciones, de rotulados de envases en el transporte o traslado. | Gerencia |
| 302 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 16 | El comercio minorista para uso doméstico y artesanal de los Bienes Fiscalizados, está exceptuado de lo previsto en el Artículo 6 del presente Decreto Legislativo, salvo en los casos que expresamente se indique lo contrario. En el Reglamento se definirán los Bienes Fiscalizados que serán considerados de uso doméstico y artesanal, así como las cantidades, frecuencias, volúmenes y grado de concentración en que podrán ser comercializados para este fin. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-----------------------------|--|------------|-------------------------------------|-------------|---|----------|
| 303 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 17 | El ingreso y salida del territorio nacional de Bienes Fiscalizados requieren de la Autorización, la cual se expedirá a los Usuarios que se encuentren en el Registro. La Autorización se requiere, inclusive, en el caso que los Bienes Fiscalizados ingresen o salgan del territorio nacional por envío postal, envíos de entrega rápida u otros declarados bajo el régimen simplificado de importación o exportación y Material de Uso Aeronáutico. La SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia, establecerá la forma, plazo y condiciones para el otorgamiento de las Autorizaciones. | Gerencia |
| 304 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 19 | Para el ingreso y salida de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados al territorio nacional sólo se permite un margen de tolerancia de hasta el cinco por ciento (5%) del peso total autorizado para mercancías a granel. El exceso requerirá de una ampliación de la Autorización. El presente límite será implementado por la SUNAT y será exigible en los plazos y progresión que determine la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia. Cuando exista diferencia entre el peso recibido de los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados y el que se encuentra o sea retirado de los almacenes aduaneros, los responsables de estos almacenes quedan obligados bajo responsabilidad, a informar de este hecho a la SUNAT, dentro del plazo que ésta determine. Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá los márgenes de derrames y otros factores determinantes de la ocurrencia y las acciones de control derivadas de los hechos. | Gerencia |
| 305 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 20 | Todos los Bienes Fiscalizados que ingresen, transiten, salgan o permanezcan físicamente en el país, cualquiera sea el régimen aduanero, están sujetos a los controles que aplique la SUNAT. La SUNAT establecerá los casos en que se efectuará el reconocimiento físico de los Bienes Fiscalizados comprendidos en los regímenes aduaneros que impliquen ingreso o salida del país de dichos bienes, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 163 de la Ley General de Aduanas. | Gerencia |
| 306 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 23 | Los Bienes Fiscalizados que no cuenten con la Autorización serán incautados por la SUNAT, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32, debiendo comunicar al Ministerio Público para las acciones correspondientes. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-----------------------------|--|------------|-------------------------------------|-------------|--|----------|
| 307 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 26 | Los que presten servicios de transporte de Bienes Fiscalizados deben estar inscritos en el Registro. El Reglamento establecerá los requisitos y condiciones que deben cumplir las empresas de transporte para su incorporación y permanencia en el Registro. Los Bienes Fiscalizados que sean trasladados en un medio de transporte no autorizado, según el Registro, serán incautados por la SUNAT conjuntamente con el medio de transporte empleado. Los bienes incautados se entienden adjudicados al Estado y la SUNAT actúa en representación de éste. En los casos que la PHP detecte el transporte de Bienes Fiscalizados en medios de transporte no autorizados o sin la documentación pertinente, procederá a la incautación de los Bienes Fiscalizados y medio de transporte correspondientes. | Gerencia |
| 308 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 27 | El transporte o traslado de Bienes Fiscalizados requiere de una Guía de Remisión, según lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago y lo que establezca la SUNAT, debiendo el transportista mantenerla en su poder mientras dure el servicio. Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT podrá establecer controles especiales al transporte o traslado de Bienes Fiscalizados. | Gerencia |
| 309 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 01/03/2013 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 28 | El transporte de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados calificados como peligrosos se sujetará a las normas legales sobre la materia. | Gerencia |
| 310 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 11/12/2012 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 29 | Los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que se transporten en contenedores, sistemas o similares, envases o recipientes, deben contar con medidas que garanticen la inviolabilidad y la seguridad de los mismos, así como el rotulado o etiquetado respectivo según las normas existentes sobre la materia. Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá la forma y demás condiciones, de los medios de seguridad que deben tener los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-----------------------------|--|------------|-------------------------------------|-------------|--|----------|
| 311 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 11/12/2012 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 30 | <p>El transporte o traslado de los Bienes Fiscalizados será efectuado por la Ruta Fiscal que se establezca conforme a lo dispuesto al presente Decreto Legislativo y deberá contar, además, con la documentación que corresponda, conforme se disponga en el Reglamento de Comprobantes de Pago, estando facultada la SUNAT para verificar los documentos y Bienes Fiscalizados en los puestos de control que para dichos efectos implemente o en otro lugar u oportunidad que ésta considere, sin perjuicio de las demás obligaciones que establezcan las normas correspondientes.</p> <p>La SUNAT podrá establecer Puestos de Control Obligatorios de Bienes Fiscalizados en cualquier vía de transporte, con la finalidad de verificar el transporte de los mismos, lo cual no limita a efectuar su labor en otro lugar de la vía de transporte terrestre, lacustre y fluvial en donde establezca el Puesto de Control Obligatorio o fuera de ésta.</p> <p>El uso obligatorio de Rutas Fiscales para los Bienes Fiscalizados se establecerá progresivamente y es exigible en los plazos que se especifique en la correspondiente Resolución Ministerial que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC de acuerdo a sus facultades.</p> <p>Las Rutas Fiscales que se establezcan serán las rutas más eficientes para el traslado de los Bienes Fiscalizados.</p> | Gerencia |
| 312 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 11/12/2012 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 31 | <p>Será considerado transporte ilegal todo aquel traslado de Bienes Fiscalizados que no utilice la Ruta Fiscal aplicable o que no se someta a los controles o que no tenga la documentación exigida. En tal caso, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 32, cuando corresponda</p> | Gerencia |
| 313 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 11/12/2012 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 33 | <p>Dispóngase el uso obligatorio del GPS en las unidades de transporte de Bienes Fiscalizados.</p> <p>Los responsables de las unidades de transporte inscritas en el Registro de Hidrocarburos y autorizadas a realizar operaciones de transporte de Bienes Fiscalizados deberán brindar al OSINERGMIN la información proveniente del GPS. Asimismo, dicha información estará a disposición de la SUNAT y del Ministerio del Interior.</p> <p>Los responsables de las unidades de transporte de los demás Bienes Fiscalizados, deberán brindar al MTC la información proveniente del GPS, la cual estará a disposición de la SUNAT y del Ministerio del Interior.</p> <p>El MTC o el OSINERGMIN, según corresponda, establecerá el tipo y características mínimas de los sistemas GPS, así como el uso obligatorio de precintos de seguridad, estando facultado a establecer su aplicación gradual.</p> <p>El OSINERGMIN y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, en lo que les compete, supervisará el cumplimiento del presente artículo. El OSINERGMIN, está facultado para aplicar las sanciones que correspondan, en el marco de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía.</p> | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|-----------------------------|--|------------|-------------------------------------|-------------|---|----------|
| 314 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 11/12/2012 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 46 | <p>El Usuario debe verificar las solicitudes de pedidos de Bienes Fiscalizados a fin de determinar la legitimidad de esta operación, debiendo como mínimo establecer los siguientes procedimientos:</p> <p>a. Verificar la identidad de la persona o personas que efectúan el pedido, a fin de determinar su capacidad para actuar en representación del Usuario.</p> <p>b. Verificar que el Usuario solicitante cuente con inscripción vigente en el Registro.</p> <p>c. Verificar la concordancia entre el pedido y los requerimientos que se le hayan autorizado al Usuario solicitante a través del Registro.</p> <p>El Usuario comunicará a la SUNAT las operaciones inusuales de las que tome conocimiento durante el desarrollo de sus actividades. El Reglamento establecerá el procedimiento correspondiente.</p> | Gerencia |
| 315 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 11/12/2012 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 47 | <p>El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Decreto Legislativo, constituyen infracciones a éste, independientemente de las acciones de naturaleza civil o penal a que hubiere lugar.</p> <p>Las infracciones a las que se refiere el párrafo anterior, así como sus respectivos sanciones se sujetarán a lo establecido en el siguiente cuadro:</p> <p>Muy Grave: Incautación</p> <p>Grave: Multa de hasta 5 UIT</p> <p>Leve: Multa de hasta 2 UIT</p> <p>Mediante Decreto Supremo, a propuesta de la SUNAT, refrendado por el titular del Ministerio de la Producción, y el titular del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias, se establecerá la tabla de infracciones y sanciones administrativas por el incumplimiento del presente Decreto Legislativo, así como el procedimiento sancionador respectivo a cargo de la SUNAT.</p> <p>La SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia, establecerá el régimen de gradualidad que corresponda.</p> | Gerencia |
| 316 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 11/12/2012 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 48 | <p>La SUNAT aplicará las sanciones a las infracciones establecidas en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.</p> <p>El cobro y el procedimiento de ejecución coercitiva de las multas impuestas está a cargo de la SUNAT.</p> | Gerencia |
| 317 | SSO | Decreto Legislativo N° 1126 | Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas | 11/12/2012 | Presidencia del Consejo de Ministro | Artículo 49 | <p>El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días calendario desde la publicación de su Reglamento, excepto los Artículos 2, 5, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, que entrarán en vigencia a los noventa (90) días siguientes de la publicación del presente Decreto Legislativo.</p> <p>Asimismo, los artículos referidos a la inscripción en el Registro entrarán en vigencia a los noventa (90) días calendario desde la publicación del Reglamento. Los Usuarios tienen un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento para efecto de inscribirse en el Registro.</p> <p>Las disposiciones de la Ley N° 28305 y modificatorias regirán hasta que entren en vigencia las disposiciones del presente Decreto Legislativo conforme a los párrafos anteriores.</p> | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|----------------------------|---|------------|---|--------------|--|----------|
| 318 | | Decreto Legislativo N° 910 | Ley general de Inspección del Trabajo y defensa del trabajador. | 17/03/2001 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Artículo 35° | Los empleadores, trabajadores y el Ministerio de Salud a través de sus centros de prestación de servicio en materia de salud, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, las clínicas y hospitales, están obligados a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción Social los accidentes de trabajo y los casos de enfermedades profesionales, de acuerdo a las precisiones que establece el Reglamento. La Comunicación debe respetar el secreto del acto médico conforme a la Ley General de Salud. | Gerencia |
| 319 | SSO | Ley N° 28806 | Ley General de Inspección del Trabajo | 22/07/2006 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Artículo 8° | La Inspección del Trabajo, en el ejercicio de las funciones inspectivas, procurará la necesaria colaboración de las diversas organizaciones del sector público, así como con las respectivas organizaciones de empleadores y trabajadores. La Inspección del Trabajo facilitará al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), de oficio o a petición de las mismas, la información que disponga y resulte necesaria para el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias en materia de protección social de los trabajadores. Periódicamente la Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo facilitará información sobre aspectos de interés general que se deduzcan de las actuaciones inspectivas, memorias de actividades y demás antecedentes, a las organizaciones sindicales y de empleadores. Si con ocasión del ejercicio de la función de inspección, se apreciase indicios de la presunta comisión de delito, la Inspección del Trabajo remitirá al Ministerio Público, los hechos que haya conocido y los sujetos que pudieran resultar afectados. | Gerencia |
| 320 | | Ley N° 28806 | Ley General de Inspección del Trabajo | 22/07/2006 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Artículo 11° | Las actuaciones inspectivas de investigación se desarrollan mediante visita de inspección a los centros y lugares de trabajo, mediante requerimiento de comparecencia del sujeto inspeccionado ante el inspector actuante para aportar documentación y/o efectuar las aclaraciones pertinentes o mediante comprobación de datos o antecedentes que obren en el Sector Público. Cualquiera que sea la modalidad con que se inicien, las actuaciones inspectivas podrán proseguirse o completarse sobre el mismo sujeto inspeccionado con la práctica de otra u otras formas de actuación de las definidas en el apartado anterior. Las funciones de orientación y asesoramiento técnico, se desarrollarán mediante visita o en la forma que se determine en cada caso. | Gerencia |

| | | | | | | | |
|-----|--------------|---------------------------------------|------------|---|-------------------|--|----------|
| 321 | Ley N° 28806 | Ley General de Inspección del Trabajo | 22/07/2006 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Artículo 14° | Medidas inspectivas de recomendación, advertencia y requerimiento Las medidas de recomendación y asesoramiento técnico podrán formalizarse en el documento y según el modelo oficial que en cada caso se determine. Las medidas inspectivas de advertencia y requerimiento se reflejarán por escrito en la forma y modelo oficial que se determine reglamentariamente, debiendo notificarse al sujeto inspeccionado a la finalización de las actuaciones de investigación o con posterioridad a las mismas. Cuando el inspector actuante compruebe la existencia de una infracción al ordenamiento jurídico sociolaboral, requerirá al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas. En particular y en materia de prevención de riesgos laborales, requerirá que se lleven a cabo las modificaciones necesarias en las instalaciones, en el montaje o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores. Los requerimientos que se practiquen se entienden siempre sin perjuicio de la posible extensión de acto de infracción y de la sanción que, en su caso, pueda imponerse. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las medidas inspectivas de advertencia y de requerimiento no serán susceptibles de impugnación, lo que se entiende sin perjuicio del derecho de defensa de los interesados en el seno del procedimiento sancionador. | Gerencia |
| 322 | Ley N° 28806 | Ley General de Inspección del Trabajo | 22/07/2006 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Artículo 20° | La Inspección del Trabajo programará su actuación de acuerdo con los objetivos que determinen las autoridades competentes, con sujeción a los principios de concepción institucional única e integral del Sistema de Inspección. | Gerencia |
| 323 | Ley N° 28806 | Ley General de Inspección del Trabajo | 22/07/2006 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Artículo 29° | Los inspectores del trabajo serán consultados con ocasión de la modificación y elaboración de las normas sustantivas cuya vigilancia tienen encomendada. | Gerencia |
| 324 | Ley N° 28806 | Ley General de Inspección del Trabajo | 22/07/2006 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Artículo 34° 34.1 | San infracciones administrativas en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo, así como las aplicables al sector industria y construcción, mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables. | Gerencia |
| 325 | Ley N° 28806 | Ley General de Inspección del Trabajo | 22/07/2006 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | 34.2 | El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes de la materia y convenios colectivos, determinar la comisión de infracciones de carácter general en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a todos los centros de trabajo, así como las infracciones de seguridad y salud en el trabajo para la industria y la construcción a que se refiere el presente Título, sin perjuicio de la supervisión de la normatividad específica que es competencia de otros Ministerios o entidades públicas. | Gerencia |
| 326 | Ley N° 28806 | Ley General de Inspección del Trabajo | 22/07/2006 | Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo | Artículo 50° | El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo oficiará al Ministerio Público la posible existencia de ilícitos penales, en los casos que así pueda apreciarse de la verificación de hechos constitutivos de infracción, durante el trámite del procedimiento sancionador. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|--|--------------|---------------------------------|------------|--|--------------------------|--|----------|
| 327 | | 033-2001-MTC | Reglamento Nacional de Tránsito | 29/07/2001 | | Artículo 7 ^a | La Policía Nacional del Perú, a través de sus órganos competentes, garantiza y controla la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional, fiscalizando el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial por los usuarios de la infraestructura vial, brindando el apoyo de la fuerza pública que requieren las Autoridades competentes. Ejerce funciones de control, dirigiendo y vigilando el normal desarrollo del tránsito. Previene, investiga y denuncia ante las autoridades que correspondan, las infracciones previstas en el presente Reglamento y los accidentes de tránsito. | Gerencia |
| 328 | | 033-2001-MTC | Reglamento Nacional de Tránsito | 29/07/2001 | | Artículo 17 ^a | Durante la ejecución de obras en la vía pública, debe preverse un paso alternativo que permita el tránsito de vehículos, personas y animales sin riesgo alguno. Igualmente, se debe asegurar el ingreso a lugares sólo accesibles por la zona en obra. La Policía Nacional del Perú a través de sus órganos competentes, garantiza y controla la libre circulación. La señalización requerida, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos fijados por los responsables de la ejecución de las obras, serán llevados a cabo por el organismo con competencia sobre la vía pública o la empresa que éste designe, con cargo a aquellos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. | Gerencia |
| 329 | | 033-2001-MTC | Reglamento Nacional de Tránsito | 29/07/2001 | | Artículo 24 ^a | Está prohibido en la vía: 1) Destinar las calzadas a otro uso que no sea el tránsito y el estacionamiento. 2) Ejercer el comercio ambulatorio o estacionario. 3) Colocar propaganda u otros objetos que puedan afectar el tránsito de peatones o vehículos o la señalización y la semaforización. 4) Efectuar trabajos de mecánica, cualquiera sea su naturaleza, salvo casos de emergencia. 5) Dejar animales sueltos o situarlos en forma tal que obstaculicen el tránsito. 6) Construir o colocar parapetos, kioscos, cabinas, cercos, paraderos u ornamentos en la esquinas u otros lugares de la vía que impidan la visibilidad del usuario de la misma. 7) Colocar en la calzada o en la acera, elementos que obstaculicen la libre circulación. 8) Derivar aguas servidas o de riego o dejar elementos perturbadores del libre tránsito o desperdicios como maleza, desmante, material de obra y otros, salvo maleza en los lugares autorizados. 9) Recoger o dejar pasajeros o carga en lugares no autorizados. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|--------------|---|------------|----------|---------------------|--|----------|
| 330 | | 033-2001-MTC | Reglamento Nacional de Tránsito | 29/07/2001 | | Artículo 31* | Con excepción de la señalización de obras, los carteles o similares y luces, deben tener la siguiente ubicación y restricciones respecto de la vía pública: a) En zona rural, autopistas y carreteras duales, de 1ra. o 2da. clase, deben estar fuera del derecho de vía. b) En zona urbana pueden estar sobre la acera y calzada, sin dificultar la visión de los dispositivos de control del tránsito. c) No se podrá utilizar como soporte de carteles o similares y luces, a los árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado, cables de transmisión de energía o teléfonos, ni a obras de arte de la vía. | Gerencia |
| 331 | | 033-2001-MTC | Reglamento Nacional de Tránsito | 29/07/2001 | | Artículo 39* | El que ejecute trabajos en la vía pública, está obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización de peligro y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos. Debe además dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando la señalización, materiales y desechos oportunamente. Serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes encarguen la ejecución de la obra y los que la ejecuten. | Gerencia |
| 332 | | 024-2002-MTC | Aprobación Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional De Responsabilidad Civil y Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito - SOAT | 14/06/2002 | | Artículo 24* 24.2 | El propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a las condiciones de trabajo de los operarios del servicio de transporte, protección del ambiente y seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales. | Gerencia |
| 333 | SSO | NTP 370.053 | Seguridad Eléctrica (Elección de los materiales eléctricos en las instalaciones interiores para puesta a tierra-Conductores de protección de cobre) | 10/11/1999 | INDECOPI | todos los artículos | Esta Norma Técnica Peruana establece las condiciones que deben cumplir los conductores eléctricos a ser utilizados como conductores de protección a tierra considerados necesarios para la seguridad de las personas, animales y de la propiedad, frente a los peligros y daños que puedan resultar por el uso de las instalaciones eléctricas en condiciones que puedan ser previas. | Gerencia |
| 334 | SSO | NTP 370.056 | Seguridad Eléctrica (Electrodos de cobre para la puesta en tierra) | 10/11/1999 | INDECOPI | todos los artículos | Esta Norma establece las características que deben cumplir los electrodos de puesta a tierra constituidos de cobre, dado su alto grado de resistencia a la corrosión y para mejorar su resistencia a la corrosión. | Gerencia |
| 335 | SSO | NTP 399.009 | Colores patrones utilizados en señales y colores de seguridad. | 28/11/1974 | INDECOPI | todos los artículos | La NTP establece: - Las medidas de las formas geométricas de las señales de seguridad - Los símbolos a ser dibujados en dichas señales de seguridad que representan los objetos, sucesos o actitudes sobre las que las señales intentan atraer la atención. - La presentación, arreglo o disposición que deben darse a las señales. | Gerencia |
| 336 | SSO | NTP 399.010 | Señales de Seguridad (Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad) | 02/12/2004 | INDECOPI | todos los artículos | La presente norma establece los requisitos, para el diseño, colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. | Gerencia |

| | | | | | | | | |
|-----|-----|---|---|------------|--|---------------------|---|----------|
| 337 | SSO | NTP 399.013 | Colores de Indefinición de gases industriales contenidos en envases a presión, tales como cilindros, balones, botellas y Tanques. | 19/12/2012 | INDECOPI | todos los artículos | La presente norma establece un conjunto de colores destinados a identificar cada gas o mezcla de gases contenidos en envases a presión destinados a usos industriales. | Gerencia |
| 338 | SSO | NTP 399.015 | Símbolos Pictóricos para el Manipuleo de Mercancía Peligrosa | 18/10/2001 | INDECOPI | todos los artículos | La presente norma establece los símbolos pictóricos que deben ser colocados en los embalajes que contengan mercadería peligrosa para indicar la índole del riesgo en su manipuleo, con el fin de lograr la protección de las mercancías y la seguridad del personal. | Gerencia |
| 339 | SSO | NTP 833.026-1 | Extintores Portátiles - Servicio de Mantenimiento y recarga. | 09/05/2012 | INDECOPI | todos los artículos | Esta Norma establece los requisitos de equipamiento que se deben de cumplir en los servicios de inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de extintores portátiles. | Gerencia |
| 340 | SSO | NTP 833.032 | Extintores Portátiles para Vehículos Automotores | 03/08/2006 | INDECOPI | todos los artículos | La presente norma establece los requisitos que deben de reunir los extintores destinados a la protección contra incendios que puedan originarse en los vehículos automotores y la selección del extintor de acuerdo a la clasificación vehicular. | Gerencia |
| 341 | SSO | NTP 833.034 | Extintores Portátiles - (Verificación) | 09/05/2001 | INDECOPI | todos los artículos | La presente Norma establece los requisitos mínimos para realizar la verificación de extintores portátiles. Podrá ser utilizada como guía básica por los verificadores, usuarios, Jefes de Seguridad Inspectores de Seguros etc. Cumpliendo lo establecido en las NTP 350.043.1 - NTP 350.043.2 - NTP 833.030 - NTP 833.031 | Gerencia |
| 342 | G | Código Nacional de Fuego (EEUU) | NFPA 704 | 2002 | NFPA (National Fire Protection Association o Asociación Nacional de Protección contra el Fuego de Estados Unidos). | No Aplica | Se determina el uso de los rombos de seguridad en el que se indica los grados de peligrosidad de la sustancia a clasificar: ROJO: Con este color se indican los riesgos a la inflamabilidad. AZUL: Con este color se indican los riesgos a la salud. AMARILLO: Con este color se indican los riesgos por reactividad (inestabilidad). BLANCO: En esta casilla se harán las indicaciones especiales para algunos productos. Como producto oxidante, corrosivo, reactivo con agua o radiactivo. | Gerencia |
| 343 | S | Notas Técnicas de Prevención NTP 686 (España) | Aplicación y utilización de la ficha de datos de seguridad en la empresa | No indica | INSHT- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo | No Aplica | Estandariza los 16 temas a tratar en las Hojas de Datos de Seguridad. | Gerencia |
| 344 | SSO | NTP 350.043.1 | Extintores portátiles. [Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática] | 07/12/2011 | INDECOPI | todos los artículos | Esta NTP está preparada para el uso y guía de personas encargadas de la compra, instalación, aprovisionamiento, diseño y mantenimiento de extintores portátiles, así como para los asesores, inspectores y entidades competentes. | Gerencia |

| | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------|------------------------------------|------------|-----------|---|----------|
| 345 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1240 | <p>Cuando los trabajadores entren en tanques o en otros recipientes en los cuales haya posibilidad de vapores, nieblas o gases peligrosos, se tomarán las siguientes precauciones, a cada trabajador se le dotará de:</p> <p>a) Un dispositivo eficiente de protección para los órganos respiratorios, conforme a los requisitos establecidos en el Título Décimo Tercero de este Reglamento.</p> <p>b) Un cinturón de seguridad con cuerda salvavidas de dimensiones adecuadas, que vaya a un punto conveniente fuera del tanque o recipiente. Se estacionará una persona competente y responsable a la entrada del tanque o recipiente, a fin de vigilar e inspeccionar las operaciones y tomar las medidas necesarias en caso de emergencia.</p> | Gerencia |
| 346 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1246 | <p>Si en partes de instalaciones sometidas a grandes esfuerzos, tales como calderos de vapor u otros recipientes a presión, se van a efectuar reparaciones utilizando soldadura:</p> <p>a) Dichas reparaciones serán llevadas a cabo por soldadores autorizados para tales trabajos por la autoridad competente; y,</p> <p>b) Solamente se usarán aquellos métodos, equipos, materiales de rellenos declarados permisibles para esos fines por la autoridad competente.</p> | Gerencia |
| 347 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1247 | <p>Todo el equipo portátil de soldadura, tales como cilindros de gases, mangueras, cables eléctricos, etc., serán instalados en los lugares de trabajo, de tal manera que eviten todo riesgo de caída o vuelco de equipo y de tropiezo o caída de personas.</p> | Gerencia |
| 348 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1248 | <p>En los lugares de trabajo en donde se efectúen trabajos de soldadura por arco eléctrico, se dispondrá alrededor de ellos de pantallas adecuadas a fin de garantizar una protección total contra lesiones causadas por las radiaciones de la soldadura de arco a todas las personas que trabajen o transiten cerca del lugar donde se suelda.</p> | Gerencia |
| 349 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1249 | <p>No se ejecutará trabajo alguno de soldadura o de corte en un recipiente que haya contenido sustancias explosivas o inflamables, o en el que pudieran producirse gases inflamables, de no ser después que:</p> <p>a) Se haya limpiado perfectamente el recipiente con vapor o con otros medios eficaces; y</p> <p>b) Se haya comprobado mediante análisis del aire que no contiene vapores o gases combustibles; o</p> <p>c) El aire en el recipiente haya sido sustituido por un gas inerte.</p> | Gerencia |
| 350 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 55 | <p>Ningún trabajador interviendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad u otros aparatos proporcionados para su protección, o la de otras personas, ni tampoco contrariará los métodos o procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos, inherentes a su ocupación.</p> | Gerencia |
| 351 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1215 | <p>Todos los edificios y estructuras que formen parte de una fábrica o taller, las máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos, se conservarán siempre en buenas condiciones de seguridad.</p> | Gerencia |
| 352 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1220 | <p>Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación, el utilizar calzado y ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen, evitando el empleo de botillos o partes sueltas o peligrosas.</p> | Gerencia |

| | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------|------------------------------------|------------|-----------|---|----------|
| 353 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1227 | Para las obras de mantenimiento y reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se erigirán, cuando sea necesario, andamiaje, plataformas de trabajo, entablados, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras. | Gerencia |
| 354 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1254 | Cuando se seleccione ropa de trabajo se deberá tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos que reduzcan los riesgos al mínimo. | Gerencia |
| 355 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1255 | No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni corbatas, ni cadenas de llaveros o de relojes, cerca de maquinaria en movimiento. | Gerencia |
| 356 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1259 | El uso y condición del calzado será regulado cuando sea necesario. En aquellos casos en que el calzado ordinario no sea apropiado, los empleadores proveerán calzado, botas, zapatos fuertes u otros medios convenientes de protección. | Gerencia |
| 357 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1271 | Los trabajadores deberán usar cascos de seguridad en los lugares o zonas donde exista el peligro de caída de materiales u objetos o donde estén expuestos a sufrir golpes en la cabeza. | Gerencia |
| 358 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1272 | Los cascos de seguridad serán fabricados de material resistente, liviano e incombustible. El material de los cascos para electricistas y personal que trabaje en o cerca a equipo eléctrico o líneas de tensión, además de los requisitos ya mencionados, será no conductor de la electricidad. | Gerencia |
| 359 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1273 | Cuando se use cascos de seguridad, deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte. | Gerencia |
| 360 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1275 | Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos. | Gerencia |
| 361 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1283 | Los hombres que trabajen en lugares de ruido intenso y prolongado deberán usar tapones de oído. | Gerencia |
| 362 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1284 | Los tapones de oído: a) Serán limpiados diariamente o menos que se descarten cada vez que se usen; y b) No deberán ser transferidos de un usuario a otro sin esterilizarlos. | Gerencia |
| 363 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1287 | Cuando se seleccionen guantes, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el usuario pueda estar expuesto y a la necesidad del movimiento libre de los dedos. | Gerencia |
| 364 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1301 | Las botas de seguridad tendrán punteras de acero o de otro metal, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente. | Gerencia |
| 365 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1322 | Los aparatos de respiración usados por una persona, no serán usados por otra sin antes lavarse con jabón y agua tibia y después esterilizarse. | Gerencia |
| 366 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 31 | En todos los locales industriales, el empleador cuidará constantemente de colocar avisos y afiches en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad industrial. | Gerencia |

| | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------|------------------------------------|------------|---------|--|----------|
| 367 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 56 | Todos los edificios permanentes o temporales, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberán reunir cuando menos, las exigencias que determinen los reglamentos de construcción o las normas técnicas respectivos. | Gerencia |
| 368 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 57 | Los techos tendrán suficiente resistencia a condiciones normales de lluvia, nieve, hielo y viento, de acuerdo con las condiciones climatológicas de la zona y, cuando sea necesario, para soportar la suspensión de cargas. | Gerencia |
| 369 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 58 | Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargados. | Gerencia |
| 370 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 64 | Los locales de trabajo tendrán por lo menos 3,5 mts. de altura desde el piso al techo y 3 mts. para los pisos superiores. | Gerencia |
| 371 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 65 | El número máximo de personas que laboren en un local de trabajo, no excederá de una persona, por cada 10 m ³ . En los cálculos de volumen [m ³] no se hará reducción de los bancos u otros muebles, equipos o materiales, debiendo excluirse de dicho cálculo cuando la altura de éstos exceda los 3 mts. | Gerencia |
| 372 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 66 | En ningún local de trabajo se acumulará maquinaria ni materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para el material a utilizarse de inmediato en el proceso de fabricación y el adecuado para los productos terminados. | Gerencia |
| 373 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 67 | Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro de los locales industriales, deberán ser efectuadas en forma tal que el espacio entre ellas, permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores. | Gerencia |
| 374 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 68 | En ningún edificio se acumulará maquinaria en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores, ni tampoco se llenará de materiales o productos, de manera que constituyan riesgo para los mismos. | Gerencia |
| 375 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 69 | Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar. | Gerencia |
| 376 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 70 | En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansillos no serán resbaladizos, ni contruidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo. | Gerencia |
| 377 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 71 | En las escaleras, rampas, plataformas de ascensores y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antiresbaladizas. | Gerencia |
| 378 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 74 | Las barandas estarán contruidas en forma permanente y sólida, de madera, tubos u otros materiales de suficiente resistencia y tendrán por lo menos 0,90 mts. desde la parte superior al nivel del piso. | Gerencia |
| 379 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 75 | Las escaleras, plataformas, andamios, puentes, rampas o pisos en voladizos, serán calculados y contruidos para soportar las cargas normales del trabajo al que se sometan, tomando en cuenta los factores de seguridad de los materiales que los constituyan, y deberán dotarse de barandas de construcción y resistencia capaces de eliminar el riesgo de caídas a los espacios libres que lo rodeen. | Gerencia |

| | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------|------------------------------------|------------|-----------|--|----------|
| 380 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 77 | Las escaleras, exceptuando las denominadas de servicio, no podrán tener un ancho menor de 0.90 mts. con un declive máximo de 45° y mínimo de 20° con una altura libre vertical en cualquier punto de ellas de 2.2 mts. y sus escalones excluyendo soportes, no tendrán menos de 0.23 mts. de paso. | Gerencia |
| 381 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 78 | Las escaleras, exceptuando las denominadas de servicio, no podrán tener un ancho menor de 0.90 mts. con un declive máximo de 45° y mínimo de 20°, con una altura libre vertical en cualquier punto de ellas de 2.2 mts. y sus escalones excluyendo soportes, no tendrán menos de 0.23 mts. de paso. Cuando la pendiente fuera inferior a 20° deberán reemplazarse por rampas y si fuera superior a las 45° se reemplazarán por escaleras fijas. | Gerencia |
| 382 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 79 | Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas, llevarán por lo menos un pasamanos al lado derecho, descendiendo. | Gerencia |
| 383 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 90 | Los pisos de las fábricas estarán nivelados y drenados para facilitar la seguridad de acceso y el acarre de materiales y equipos. | Gerencia |
| 384 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 92 | Cuando las locales estén cercadas, se establecerán puertas de entrada y salida separadas para el tráfico de trenes, vehículos y peatones, debiendo ser colocadas éstas últimas a una distancia segura de las destinadas al tráfico mecanizado, en la posible con barandas de seguridad y con un ancho suficiente para permitir el paso libre de los trabajadores en las horas de mayor afluencia. | Gerencia |
| 385 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 95 | Cuando se haya señalado un espacio para el estacionamiento de los automóviles del personal, se reglamentará el uso de las vías de entrada y salida, límite de velocidad, asignación de espacio, métodos de estacionamiento, etc. | Gerencia |
| 386 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 96 | Todos los lugares de trabajo y en general los espacios interiores de los establecimientos industriales, estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente. La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y adecuada y distribuida de tal manera que cada máquina, equipo, banco de trabajo, o lugar donde se efectúe alguna labor, estén separadamente iluminados y en todo caso que no proyecten sombra o produzcan deslumbramiento o lesión a la vista de los trabajadores, u originen apreciable cambio de temperatura. La iluminación de los diferentes lugares de los establecimientos industriales estará, de acuerdo con los normas respectivas de higiene industrial. | Gerencia |
| 387 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 97 | En todos los lugares donde trabajen o transiten personas o donde se tenga que trabajar o transitar en caso de urgencia, habrá durante el tiempo que estén en uso, una iluminación adecuada natural o artificial, o ambas, apropiada para las operaciones y para el tipo de trabajo que se ejecute. | Gerencia |
| 388 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1219 | Para los trabajos de reparación o mantenimiento, se dispondrá de iluminación adecuada. | Gerencia |

| | | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------|------------------------------------|------------|-----------|--|----------|
| 389 | SSO | Decreto Supremo N° 42-F | Reglamento de Seguridad Industrial | 22/05/1964 | Art. 1251 | <p>Cuando se proceda a trabajos de soldadura o de corte en espacios confinados, por ejemplo, en el interior de tanques o recipientes análogos, o a bordo de barcos, se adoptará el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Se suministrará constantemente ventilación adecuada por medio de ventiladores de aspiración o soplores, no empleándose oxígeno para este fin.</p> <p>b) No se dejarán abandonados los sopletes dentro de los tanques, recipientes u otros espacios confinados durante las horas de comidas u otras interrupciones del trabajo.</p> <p>c) Los trabajadores tomarán las precauciones necesarias para evitar el escape de gas combustible no quemado o de oxígeno al interior del tanque, del recipiente o de otro espacio confinado; y</p> <p>d) Cuando sea necesario, se situará al exterior un ayudante para vigilar al operador u operadores.</p> | Gerencia |
|-----|-----|-------------------------|------------------------------------|------------|-----------|--|----------|

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 4 Política de seguridad y Salud en el trabajo

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | POLÍTICA | Código : SIG-PO-01 |
| | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 1 Elaborado: CSI |

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MARESE YU S.R.L.

La empresa **MARESE YU S.R.L.** propone a todo el personal de mantenimiento de estructuras metálicas, además de ejecutar funciones cotidianas, cumpla con las responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos operacionales bajo niveles aceptables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con esto conseguiremos fomentar la implementación y la mejora continua de los procesos, acciones y estrategias necesarias para garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento con el ordenamiento jurídico nacional e internacional, mediante asignación apropiada de recursos humanos y financieros que favorezcan el alto desempeño y el compromiso de todo el personal.

RR,HH.

GERENTE GENERAL

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 6 Tarjeta de reporte de actos y condiciones sub estándar (imagen referencial)

STOP CICLO DE OBSERVACIONES DE SEGURIDAD

DECIDIR REPORTAR

PARAR ACTUAR

✓ Marcas
rojo(s)
Inseguro(s)

STOP
Por Seguridad

OBSERVAR

¿Todos
seguros? ✓

LISTA DE VERIFICACIONES

REACCIONES DE PERSONAS

Ajustar/Agregar equipo personal

Cambiar de posición

Realizar el trabajo de otra forma

Parar el trabajo

Llevar a cabo bloqueos

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

Casco

Protección contra caídas

Protección visual - anteojos - pantalla facial

Protección auditiva

Protección respiratoria

Guantes

Ropa / delantal para mezcla de lodos

Botas de seguridad con punta de acero

POSICIONES DE LAS PERSONAS CAUSA DE LAS LESIONES

Golpeado contra objetos

Golpeado por objetos

Atrapado en, sobre o entre objetos

Golpeado contra objetos

Manos en puntos de atrapamientos

Caídas

Contacto con temperaturas extremas

Contacto con corriente eléctrica

Inhalar, absorber, tragar

Esfuerzo excesivo / Levantamiento inadecuado

Posiciones anormales o extrañas / Postura estáticas

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Utilizados en forma incorrecta

En condiciones inseguras

ORDEN / LIMPIEZA Y PROCEDIMIENTO

Procedimiento inadecuado

Procedimiento no conocido / no comprendido

Procedimiento no se siguió

ATS no desarrollado / no revizado

ATS no actualizado

Normas de orden / Limpieza inadecuada

Fuente: <http://www.monografias.com/trabajos15/frecuencia-riesgos/Image3109.gif>

Anexo n°. 7 Procedimiento de IPER

| | | |
|-------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 18 Elaborado: CSI |

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|-------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 2 de 18 Elaborado: CSI |

1. OBJETIVO

Identificar los peligros, evaluar los riesgos asociados a los procesos y actividades que realiza **MARESE YU S.R.L.**, y determinar de los controles, generados en las actividades, productos y servicios desarrollados en el alcance de la Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplicado a los procesos y actividades que desarrollan los trabajadores de **MARESE YU S.R.L.**, y aquellas realizadas por trabajadores de empresas subcontratistas, visitantes, clientes y proveedores, considerándose todos los posibles peligros provenientes de nuestras actividades productos o servicios presentes o futuros, por cambios en el proceso o la implementación de nuevos proyectos incluyendo a aquellos peligros que provengan de condiciones normales de operación y situaciones de emergencia o incidentes, tanto dentro de sus instalaciones como en los trabajos que se realicen fuera de ellas.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

3.1. Peligro

Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud o de una combinación de éstos.

3.1.1 Peligro por la fuente o por su condición:

Es la determinación de peligros ocasionados por un elemento en si mismo (características de la fuente) o por su estado o condición, y pueden ser: Eléctricos, Físicos, Biológicos, Mecánicos, Fisicoquímicos (Fuego y Explosión), Químicos (Sustancias Químicas), locativos, ergonómicos, Psicolaborales y naturales.

| | | |
|------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 3 de 18 Elaborado: CSI |

3.1.2 Peligro por la situación (de la actividad) o acto (del trabajador):

Es la clasificación de los peligros ocasionados por una circunstancia propia del trabajo (que por su característica siempre traerá consigo un peligro inherente que es imposible eliminar) o por una acción incorrecta del trabajador en el desarrollo de la actividad.

3.2. Identificación de peligros

El proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

3.3. Riesgo

Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro a la salud que puede causar el suceso o exposición.

3.4. Riesgo Aceptable

Riesgo que ha sido reducido a un nivel que puede ser tolerado por la organización, teniendo en consideración sus obligaciones legales y su propia Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.5. Riesgo Significativo

Riesgo que, como resultado de la evaluación se encuentra considerado como riesgo importante o no aceptable, es decir cuya puntuación estimada del nivel de riesgo sea mayor o igual a 32.

3.6. Evaluación de riesgos

Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

3.7. Lugar de Trabajo

Cualquier sitio físico en el que se desempeñan actividades relacionadas con el trabajo bajo el control de la organización.

| | | |
|-------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 4 de 18 Elaborado: CSI |

3.8. Seguridad y salud en el Trabajo

Condiciones y factores que afectan, o podrían afectar la seguridad y salud de los empleados o de otros trabajadores (incluyendo trabajadores temporales y personal contratado), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

3.9. Control de riesgos

Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

3.10. Riesgo Inminente

Se requiere acciones inmediatas. La actividad deberá ser suspendida ó paralizada. Si no es posible reducir el riesgo debe prohibirse el trabajo. (Riesgo grave e inminente).

3.11. Labores Rutinarias

Labores planificadas, que se efectúa todos los días.

3.13. Labores No Rutinarias

Labores sin planificación, o que se efectúan con muy baja frecuencia

3.14. Enfermedad profesional u ocupacional

Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

3.15. Consecuencia del Riesgo

Daño probable que podría sufrir la persona en caso de ocurrir el riesgo.

3.14 Lesión

Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional

3.15. Severidad:

Magnitud de la consecuencia debido a un evento que pueda ocurrir.

| | | |
|------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 5 de 18 Elaborado: CSI |

3.15. Significancia:

Importancia del Riesgo definido en función de la valoración del riesgo.

3.16. Valoración del Riesgo:

Proceso de medir la magnitud de un riesgo, cuya finalidad es obtener un valor para interpretación (Grado de Riesgo). Este valor se obtiene de la multiplicación de la Probabilidad y Severidad.

3.17. Probabilidad:

Nivel de frecuencia u ocurrencia en que un evento pueda causar daño.

3.18 Plan SST:

Conjunto de actividades y responsabilidades con el objetivo de prevenir y controlar los riesgos de seguridad y salud en el trabajo y proteger la salud de los trabajadores de la empresa y/ o de los contratistas como consecuencia de la actividad laboral.

3.19 SST:

Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. REFERENCIA

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley 26790 Ley de la Modernización de la seguridad Social de Salud
- DS 005-2012-TR Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DS 042-F Reglamento de Seguridad Industrial (22.05.1964).
- Norma OHSAS 18001:2007 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. RESPONSABILIDAD

5.1. De la Gerencia

- La responsabilidad de la Gerencia es hacer que se ejecute este procedimiento, designando un responsable para dicha identificación.

| | | |
|------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 6 de 18 Elaborado: CSI |

- Dar las facilidades para que los trabajadores de su área de responsabilidad puedan participar en los procesos IPER según se les solicite.
- Revisar y aprobar los resultados del proceso IPER e implementar los controles para los riesgos significativos.

5.2. Del Supervisor de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente

- Es la revisión y aprobación de la matriz IPERC y realizar el seguimiento a las medidas de control.
- Facilitar el proceso de IPERC y orientar a los participantes de acuerdo a la metodología.
- Verificar que el IPERC se encuentre disponible en las zonas de trabajo donde corresponda.

5.3. Responsable de Área

- Cumplir con el presente procedimiento y notificar al supervisor de SST cualquier cambio en los procesos, maquinas, herramientas u otros que pudieran generar algún cambio en la evaluación de riesgo existente y/o implementar las medidas de control derivadas de la evaluación de riesgos.

5.5 Trabajador participante del IPERC

- Contribuir con su experiencia y participar de manera activa en el proceso IPERC.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Descripción General del Trabajo

En el formato SIG-FO-02 – IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES, los Gerentes de Servicios, Subgerentes, Ingenieros y Supervisores deben registrar el número correlativo de IPERC de sus actividades además especificarán la siguiente información y descripción general del trabajo:

- Procesos, Subprocesos y actividades (por medio de su Mapa de Procesos/Diagrama de Flujo)

| | | |
|------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 7 de 18 Elaborado: CSI |

- Turnos de Trabajo.
- Total de trabajadores por actividad.
- Estimación de Visitantes
 - Lugar de trabajo
 - Inventario de todos los materiales e insumos que utiliza en sus actividades procesos y/o subproceso.
 - Inventario de todas las máquinas, herramientas y equipos que usan.
 - Especificar la existencia de Equipos de Protección Personal y Protección Colectiva o emergencia.

6.2. Generalidades

| Responsable | Descripción |
|--|---|
| Trabajador Participante del IPERC | Todos los trabajadores se encuentran en la obligación y en el derecho de participar en las actividades de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles de sus respectivas actividades y áreas de trabajo. |
| Supervisor SST/ Trabajador Participante del IPERC | La identificación de peligros, evaluación de los riesgos y determinación de control en: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades rutinarias y no rutinarias • Actividades de todo el personal que tiene acceso al lugar de trabajo incluyendo contratistas y visitantes. • El comportamiento humano, las aptitudes, capacidad física y demás factores asociados a la persona. • Peligros originados fuera del lugar de trabajo que puedan afectar la seguridad o salud del personal dentro de las áreas de trabajo. • Peligros generados en la proximidad del lugar de trabajo generados por actividades o trabajos relacionados a |

| | | |
|-------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 8 de 18 Elaborado: CSI |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | |

| | |
|--|---|
| | <p>MARESE YU S.R.L.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura, equipos y materiales en el lugar de trabajo provistos por MARESE YU S.R.L. u otros. • Cambios o propuestas de cambios en la organización, actividades o materiales de MARESE YU S.R.L. • Modificaciones al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo cambios temporales y sus impactos sobre las operaciones, procesos y actividades. • Cualquier requerimiento legal aplicable relacionado a la evaluación de riesgos e implementación de los controles necesarios. • Diseño del lugar de trabajo, procesos, instalaciones, maquinaria, procedimientos operacionales y organización del trabajo, incluyendo su adaptación a las aptitudes humanas. |
|--|---|

6.3 Identificación áreas para IPER

| Responsable | Descripción |
|---|--|
| Responsable de Área/ Supervisor SST | <ul style="list-style-type: none"> • Se encargaran de definir las áreas a tomar en cuenta para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación del control. • Define las actividades o cambios que serán considerados para la evaluación. • Programa la fecha, hora y lugar donde se realizara el Taller de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles. |

| | | |
|------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 9 de 18 Elaborado: CSI |

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Defina quienes serán los participantes de manera que el IPERC se realice en base a un equipo de supervisores y trabajadores que están en la capacidad de proporcionar información especializada de la actividad o cambio que se va a evaluar. • Proporciona una breve explicación a los participantes sobre el proceso de este procedimiento y del llenado del formato de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles SIG-FO-02. |
|--|--|

6.3. Identificación de Peligros

| Responsable | Descripción |
|-----------------------------------|--|
| Trabajador Participante del IPERC | <ul style="list-style-type: none"> • Identifican bajo una lluvia de ideas los peligros para la actividad, tarea o cambio. • Llenar en el formato de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles si es Rutinario o No Rutinario. • Consideran todos los posibles peligros por poco probables que parezcan, incluidos aquellos generados en situaciones de emergencia. • Para la identificación de peligros pueden usar como referencia la tabla del ANEXO 01 Lista de Peligros y Riesgos Asociados. • Para cada peligro identificado completar en el formato de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Requisitos legales asociados o voluntarios: Son los |

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 10 de 18 Elaborado: CSI |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | |

| | |
|--|---|
| | <p>artículos que hacen referencia al peligro específico, se debe elegir solo los que aplican directamente en otro caso colocar N/A (No aplica)</p> <p>b) Listar los posibles eventos no planeados que podrían dar lugar a incidentes relacionados al peligro identificado en el área analizada.</p> <p>c) Para cada evento describir posibles consecuencias y causas. Pueden haber varios eventos peligrosos, cada uno debe tener una evaluación.</p> <p>d) Determinar si el evento podría afectar a personal de MARESE YU S.R.L., terceros (contratas y/u otros) o ambos.</p> <p>e) Determinar si el evento se daría en una situación normal o de emergencia.</p> <p>f) Determinar para cada evento los controles existentes de cada tipo según la jerarquía de controles. En el caso de controles de eliminación/ sustitución el peligro puede haber sido eliminado, sin embargo registrar si ha habido implementación de alguna medida de este tipo en el área.</p> |
|--|---|

6.4. Determinación del Riesgo Actual

| Responsable | Descripción |
|---|---|
| Trabajador Participante del IPERC | <ul style="list-style-type: none"> Para este punto los participantes de la realización del IPER deberán utilizar las tablas presentadas en los Anexos 02 y 03. Determinar la severidad potencial de las consecuencias del evento analizado en la matriz de evaluación de riesgos del presente procedimiento. Tomar en cuenta para ello los controles mitigantes identificados, se determina esta |

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 11 de 18 Elaborado: CSI |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | |

| | |
|--|---|
| | <p>consecuencia entre la mas razonable o lógica no el mejor o peor caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la probabilidad de ocurrencia del evento analizado en la Matriz de Evaluación de Riesgos de MARESE YU S.R.L. Tomar en cuenta los controles preventivos existentes (Ingeniería, Administración, y EPP) y su efecto sobre el componente del riesgo. • Determinar el nivel de riesgo multiplicando ambos factores, es decir la probabilidad y la consecuencia. |
|--|---|

6.5. Evaluación del Riesgo

| Responsable | Descripción |
|-----------------------------------|--|
| Trabajador Participante del IPERC | <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al resultado ubicar el nivel de riesgo en la matriz y determinar la Aceptabilidad de acuerdo a las categorías establecidas en el Anexo 02. • Para los Riesgos Aceptables no se necesitan controles adicionales, aun así los riesgos moderados deben ser analizados para proponer posibles controles adicionales que permitan reducir el riesgo lo mas posible. • Para los Riesgos No Aceptables necesariamente requieren acciones adicionales para reducir el riesgo a moderado o bajo. • Los Riesgos para los cuales se propongan controles adicionales deberán ser evaluados nuevamente considerando estos controles propuestos como ya implementados para comprobar que la reducción del riesgo es eficaz. • Los controles adicionales propuestos deben llevarse a un |

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 12 de 18 Elaborado: CSI |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | |

| | |
|--|--|
| | plan de acción para que la gerencia establezca responsables y fechas para la implementación de cada uno y realice la aprobación de ello. |
|--|--|

6.6. Establecer Medidas de Control

| Responsable | Descripción |
|---|---|
| Trabajador Participante del IPER/ Supervisor SST | <ul style="list-style-type: none"> • Para la determinación de los controles operativos toman en cuenta la siguiente jerarquía: <ol style="list-style-type: none"> a) Eliminación b) Sustitución c) Controles de Ingeniería d) Controles administrativos (Señalización, entrenamiento, sistemas de alertas, procedimientos, rotación entre otros) e) Equipos de Protección personal • En caso no se pueda aplicar Eliminación o Sustitución se aplicaran los otros controles priorizando los controles del tipo Ingeniería. • Identifiquen los Riesgos Extremos y Riesgos Altos a fin de poder priorizar la aplicación de controles. • No inicien los trabajos con Riesgo Extremo hasta que se definan e implementen controles de manera que estos sean eliminados o reducidos a un nivel de riesgo aceptable. En caso esto no se pueda lograr no se realizara el trabajo. • En caso que los riesgos Altos no se pueda reducir, se podrá realizar el trabajo solo con supervisión permanente. • Proponer los controles al Gerente General para su revisión y aprobación. • Los Riesgos Extremos y Altos serán evaluados y |

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 13 de 18 Elaborado: CSI |

| | |
|--|--|
| | considerados como un elemento de entrada para establecer y revisar los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo. |
|--|--|

6.7. Implementar y Mantener los Controles

| Responsable | Descripción |
|--------------------|--|
| Gerente General | <ul style="list-style-type: none"> • Revisar y aprobar los controles planteadas por los participantes del IPER. • Implementar los controles priorizando aquellos que se aplican para los Riesgos Altos y Extremos. • Verificar si los controles nuevos son efectivos y han reducido el riesgo a un nivel aceptable. • Verificar que se realicen de preferencia Inspecciones Planificadas en los Equipos de Alto Riesgo y las Áreas de Alto Riesgo y Observaciones Planificadas de Tareas para las Tareas de Alto Riesgo. • Asegure que existen los manuales o procedimientos de operación y mantenimiento para los Trabajos de Alto Riesgo. |

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 14 de 18 Elaborado: CSI |

6.8. Actualización de la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.

| Responsable | Descripción |
|---------------------|---|
| Coordinador MASS | <ul style="list-style-type: none"> • Cada año en curso se revisan los peligros identificados así como los riesgos evaluados y controles implementados, lo que se registra de manera electrónica en los formatos de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles SIG-FO-02 y es publicado por el Supervisor de SST. • Los riesgos relacionados a los nuevos proyectos, se registrarán en el formato Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles SIG-FO-02. • Los riesgos relacionados a las actividades rutinarias, no rutinarias, tareas nuevas del personal se evaluarán por medio del formato de Análisis de Trabajo Seguro SIG-FO-44. En caso se detecten tareas, peligros, riesgos y controles adicionales, estos se registrarán y se actualizará en el formato Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles SIG-FO-02. • En caso de ocurrencia de incidentes de riesgo extremo a moderado, por generación de acciones correctivas y preventivas o por peligros nuevos identificados, como consecuencias del análisis de causa raíz, de los casos anteriormente mencionados durante el año, se procederá al análisis de la tarea respectiva en el formato Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles SIG-FO-02, con la finalidad de revisar los peligros identificados así como los riesgos evaluados y controles implementados. |

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 15 de 18 Elaborado: CSI |

6.9. Disponibilidad de IPER

| Responsable | Descripción |
|---------------------|---|
| Responsable de Área | El IPER general será utilizado como tema de referencia para las Reuniones de Seguridad Diarias. |

6.10. Capacitación

| Responsable | Descripción |
|-------------------|--|
| Supervisor de SST | Todos los supervisores, coordinadores, responsables de áreas que tengan como responsabilidad realizar Gestión de Riesgos deberán ser capacitados mediante el curso respectivo de dicho procedimiento, cada vez que se actualice. |

8.- ANEXOS

ANEXO 01 TIPOS DE PELIGROS

| | |
|--|---|
| <p>Mecánico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pisos resbaladizos y disperejos • Escaleras • Herramientas en altura • Personas en altura • Altura inadecuada sobre la cabeza • Partes en Movimiento (poleas, ejes, manivelas, etc) • Vehículos • Objetos en movimiento (equipos, aparejos, cadenas para izar, etc) • Objetos punzo cortantes | <p>Biológicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Virus • Hongos • Bacterias <p>Ergonómicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carga postural estática • Peligros asociados a levantar/ manejar objetos manualmente • Barandas de escaleras, etc., inadecuadas • Diseño del puesto de trabajo |
|--|---|

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 16 de 18 Elaborado: CSI |

| | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Proyección de objetos <p>Eléctrico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto eléctrico directo • Contacto eléctrico indirecto • Electricidad estática <p>Fuego y Explosión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gases inflamables • Líquidos inflamables • Sólidos inflamables • Combinación de agentes inflamables <p>Sustancias químicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sustancias que pueden causar daño si se ingieren • Sustancias que pueden ser inhaladas (gases, polvos, vapores, etc) • Sustancias que pueden causar lesiones por contacto o absorción por la piel • Sustancias que pueden dañar los ojos <p>Físicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altas presiones | <p>Fenómenos naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rayos • Inundaciones • Terremotos, maremotos, tsunamis • Neblinas <p>Otros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de los contratistas • Violencia personal • Animales • Otros (describir) |
|--|---|

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 17 de 18 Elaborado: CSI |

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Altas temperaturas • Ruidos • Vehículos • Iluminación • Carga térmica (Ambiente térmicamente inadecuado: frío, calor) • Radiaciones no ionizantes • Radiaciones ionizantes • Vibraciones | |
|---|--|

ANEXO 02:

Tabla 1: Probabilidad

| Valor | Índice de Personal Expuesto | Índice de Procedimiento de Trabajo | Índice de Capacitación y Entrenamiento | Índice de Frecuencia de Exposición |
|-------|-----------------------------|---|---|------------------------------------|
| 1 | 1 a 3 | Existencia e implementación satisfactoria | Personal entrenado identifica y controla el peligro | Esporádicamente al año |
| 2 | 4 a 8 | Existencia e implementación parcial | Personal entrenado identifica pero no controla el peligro | Ocasionalmente al mes |
| 3 | 9 a 15 | Existe pero no se ha implementado | Personal entrenado no identifica y controla el peligro | Eventualmente a la semana |
| 4 | Más que 15 | No existe | Personal no entrenado | Continuamente diario |

| | | |
|-----------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-01 |
| | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página :18 de 18 Elaborado: CSI |

ANEXO 02:

Tabla 2: Severidad

| Valor del Índice | Índice de Severidad |
|------------------|--|
| 1 | Leve (Lesión sin incapacidad) |
| 2 | Moderado (Lesión con incapacidad temporal) |
| 3 | Grave (Lesión con incapacidad permanente) |
| 4 | Mortal (Fatal) |

ANEXO 03:

Tabla 3: Evaluación y Clasificación del Riesgo.

| Magnitud de Riesgo | Grado de Riesgo | Descripción | Calificación |
|--------------------|-----------------|--|------------------|
| 61 a 64 | Inaceptable | No se debe comenzar o continuar el trabajo hasta que se reduzca el nivel de riesgo a Moderado. Si no es posible reducir el riesgo, aún con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo. | SIGNIFICATIVO |
| 32 a 60 | Alto Riesgo | En trabajos a ejecutarse, no debe empezarse el trabajo hasta reducir el riesgo a Moderado. En trabajos en ejecución, se puede continuar el trabajo si se emite permisos de trabajo especiales y la supervisión adicional aplicable. Aplicar acciones correctivas para la reducción a riesgo Moderado y poder empezar otro trabajo a realizar. Se puede considerar recursos considerables para el control del riesgo. | SIGNIFICATIVO |
| 9 a 31 | Moderado | Se debe realizar acciones especiales para la reducción del riesgo. Las acciones deben implementarse de manera oportuna. Cuando el riesgo moderado se encuentra asociado a una consecuencia extremadamente dañina (mortal o muy grave), se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control. | NO SIGNIFICATIVO |
| 5 a 8 | Tolerable | No se necesita implementar acciones preventivas. Si embargo, se deben implementar acciones rentables que no originen carga económica. | NO SIGNIFICATIVO |
| 1 a 4 | Trivial | No se requiere optar por ninguna acción. | NO SIGNIFICATIVO |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 8 Procedimiento de trabajos en altura

| | | |
|----------------------------|---------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 13 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ALTURA | |

PROCEDIMIENTO DE TRABAJOS EN ALTURA

| Rev. Nº | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCION DE CAMBIOS |
|------------|-------|-----------|----------|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|----------------------------|---------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 2 de 13 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ALTURA | |

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos a seguir para realizar trabajos en altura de forma ordenada y segura.

2. ALCANCE

Aplica a todos los trabajos en altura efectuados en los proyectos e instalaciones de MARESE YU S.R.L, incluyendo a subcontratistas.

3. REFERENCIAS

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reglamento de la Ley 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad Durante la Construcción.

4. DEFINICIONES

- **Andamio.** Estructura fija, suspendida o móvil que sirve de soporte en el espacio a trabajadores, equipos, herramientas y materiales instalados a más de 1.5 metros de altura con exclusión de los aparatos elevadores.
- **Anclaje.** Estructura que soporta en forma segura las fuerzas generadas al momento de la caída de una persona. Esta estructura puede ser una viga, columna o piso con una resistencia mínima de 2265Kg/F (5000lb).
- **Línea de Vida.** Cable o cuerda horizontal o vertical estirada entre dos puntos de anclaje, permitiendo una vía de tránsito entre estos dos puntos. Cuando se usa en forma vertical, requiere de un freno de sogas que permita la conexión de la línea de enganche así como su desplazamiento en sentido ascendente con traba descendente.
- **Mosquetón.** Gancho de seguridad para conectar el arnés, la cuerda de seguridad y la línea de vida. Pueden ser con o sin sistema de cierre.

| | | |
|----------------------------|---------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 |
| | TRABAJOS EN ALTURA | Página : 3 de 13 Elaborado por: CSI |

- **ROB GRAB.** Gancho de seguridad empleado para asegurar la cuerda de seguridad a la línea de vida cuando ésta es instalada en forma vertical.
- **Arnés de seguridad.** Dispositivo usado alrededor de algunas partes del cuerpo (hombros, caderas, cintura y piernas), mediante una serie de correas, cinturones, y conexiones, que cuenta además con uno de dos anillos "D" (puede ubicarse en la espalda y/o en el pecho) donde se conecta la línea de enganche con el absorber de impacto y dos anillos "D" a la altura de la cintura.
- **Conectores de anclaje.** Es el medio por el cual los equipos de prevención de caídas se fijan a un punto de anclaje. El conector debe estar diseñado para asegurar que no se desconecte involuntariamente (debe tener un seguro contra apertura) y ser capaz además de soportar las tensiones generadas al momento de la caída de una persona.
- **Trabajo en altura.** Toda tarea de cualquier naturaleza y duración, que se realiza por encima de 1.80 metros sobre el nivel del piso y donde hay riesgo de caerse.

5. RESPONSABLES

5.1. SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Conocer el presente procedimiento y darlo a conocer a todos los colaboradores que realicen trabajos en altura bajo su cargo.
- Capacitar y entrenar a los colaboradores que realicen trabajos en altura.
- Verificar el cumplimiento de este procedimiento, y tomar las medidas necesarias para corregir eventuales deficiencias detectadas en su aplicación.

| | | |
|----------------------------|---------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 4 de 13 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ALTURA | |

- Verificar las condiciones de operatividad de los andamios antes de ser utilizados, colocar una tarjeta roja (inoperativo) o verde (operativo) según sea el caso.
- Inspeccionar de forma aleatoria los trabajos en altura, verificando la elaboración y cumplimiento de lo establecido en el ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (SIG-FO-44) y del PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA (SIG-FO-42).

5.2. COLABORADORES

- Cumplir lo establecido en el presente procedimiento.
- Cumplir con las recomendaciones de seguridad establecidas en el ANÁLISIS DE SEGURO DE TRABAJO (SIG-FO-44), PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA (SIG-FO-42) y las recomendaciones dadas por el Supervisor de SST.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. OBTENCIÓN DEL PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA

- Antes de iniciar las labores, los colaboradores que realizaran trabajos en altura participaran de la charla de inicio de jornada, la cual quedará registrada en el Formato DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA (SIG-FO-23).
- El Supervisor de SST y los colaboradores que realizaran los trabajos en altura, deben evaluar los peligros, riesgos y controles mediante el formato de ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (SIG-FO-44).
- Elaborado el Análisis de Trabajo Seguro, el Supervisor de SST llenará el formato PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA (SIG-FO-42) y

| | | |
|----------------------------|---------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 |
| | TRABAJOS EN ALTURA | Página : 5 de 13 Elaborado por: CSI |

cumplirá con lo establecido en dicho formato antes de iniciar los trabajos.

- Los colaboradores deben inspeccionar de forma visual sus herramientas, equipos a utilizar y sus implementos de seguridad.
- El área de trabajo debe ser aislada y señalizada, asegurándose que todos los colaboradores tengan por entendido que se encuentra prohibido desplazarse por dicha área, la señalización debe consistir en carteles como: "PELIGRO", "NO PASE" entre otros.
- Si se realizan trabajos en altura en diferentes niveles, se deben colocar las barreras de protección en todos los niveles.
- Si durante la ejecución del trabajo, las condiciones con las cuales fue llenado el Permiso de Trabajo cambiaran, se paralizaran las actividades y se llenará nuevamente el PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA (SIG-FO-42) bajo las nuevas condiciones en las cuales se realizará el trabajo.
- Los trabajos en altura pueden ser suspendidos de manera inmediata en caso no se cumpla con lo establecido en el presente procedimiento o existan circunstancias que pongan en riesgo la salud o la vida de nuestros colaboradores.
- Al terminar el trabajo, el área debe quedar limpia y ordenada.

6.2. CONSIDERACIONES GENERALES DE TRABAJO EN ALTURA

A. ARNÉS Y LÍNEA DE VIDA

Además del equipo básico de protección personal y durante todo el tiempo que el colaborador permanezca en un sitio a más de 1.8 metros del nivel del suelo, debe utilizar un arnés de seguridad, con el cual se fijara a una estructura con la línea de vida.

| | | |
|----------------------------|---------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 |
| | TRABAJOS EN ALTURA | Página : 6 de 13 Elaborado por: CSI |

El equipo de protección de caída está compuesto por:

- Arnés de seguridad
- Línea de vida
- Anclaje
- Línea de enganche y conector de anclaje.

NOTA 1: Los componentes de un "sistema de protección contra caídas" deben ser descartados y destruidos después de 5 años de uso, o cuando el Jefe de SST, después de una revisión, así lo determine.

NOTA 2: La inspección de los arneses debe realizarse acorde con el FORMATO INSPECCIÓN DE ARNESES (SIG-FO-41).

B. VALLAS

- El vallado de seguridad se aplica en superficies llanas o superficies con una inclinación menor de 20°. Para la construcción de vallados de seguridad se pueden utilizar diferentes materiales como madera, acero, etc.
- La distancia del vallado de seguridad al lugar de peligro de caída será de 1.5 metros y la altura del vallado será de 1.5 metros.

C. TAPAS DE PROTECCIÓN

- Las tapas de protección cubren las aberturas horizontales y cortes que se pudieran presentar en la plataforma de trabajo así como revestimiento que no sean resistentes a las pisadas.
- Los lugares donde se coloquen las tapas de protección, se deben encontrar señalizados indicando que existe un hueco o una abertura en dicho lugar.

| | | |
|----------------------------|---------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 7 de 13 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ALTURA | |

- Los materiales utilizados deben tener suficiente resistencia a la intemperie y al peso que soportaran por el tránsito en la zona.
- Las tapas tienen que estar aseguradas contra el deslizamiento para que las aberturas, cortes, etc. No puedan quedarse al descubierto involuntariamente.

D. REDES DE PROTECCIÓN

Las redes de protección se emplean para la retención de personas, herramientas y materiales durante los trabajos de altura. Por ejemplo, en la construcción de puentes, edificios, entre otros.

- Es posible su empleo debajo de aberturas y bordes así como debajo de elementos no transitables.
- Las redes se han de tender lo más cerca posible debajo de las construcciones.
- Según las condiciones de trabajo, debe garantizarse un espacio libre del estiramiento de la red de más de 2 metros, así mismo la máxima abertura de la malla será de 0.10 metros.
- Se debe verificar las inspecciones técnicas de la malla fabricante.

6.3. ACCESO Y POSICIONAMIENTO UTILIZANDO CABLES

- Se refiere al empleo de plataformas, asientos y jaulas de trabajo así como de ascensor para el transporte de personas; representan una medida técnica para el acceso y para el posicionamiento en lugares de trabajo situados en altura.

| | | |
|----------------------------|---------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 |
| | TRABAJOS EN ALTURA | Página : 8 de 13 Elaborado por: CSI |

- El manejo de plataformas, asientos y jaulas de trabajo así como jaulas de ascensor para el transporte de personas sólo se podrá realizar por personal debidamente calificado.
- Siempre debe colocarse una baranda de seguridad alrededor como protección anti caída en plataformas y asientos de trabajo.
- Por cada punto de suspensión se necesitan dos cables: cable de soporte y cable de seguridad (en plataformas y asientos de trabajo).
- Cada día de trabajo y antes de comenzar el mismo, se ha de llevar a cabo una comprobación de la funcionalidad e integridad de las plataformas, asientos y jaulas de trabajo así como de las jaulas de ascensor para el transporte de personas y de sus sistemas de suspensión.

6.4. EQUIPOS PARA TRABAJOS EN ALTURA

Utilizar el FORMATO DE INSPECCIÓN DE ESCALERAS (SIG-FO-33)

A. ESCALERAS SIMPLES

- Deben ser inspeccionadas antes de su uso por los colaboradores.
- Los peldaños deben estar libre de barro, grasa o cualquier sustancia que dificulte subir o bajar una escalera, así mismo no deben estar sueltos, rotos o doblados.
- Las patas de las escaleras deben equiparse con bases antideslizantes y deben descansar sobre una superficie nivelada.
- La distancia entre la pared y el pie de la escalera deberá estar en relación de 1:4 de su punto de apoyo (Ej. Si el punto de apoyo superior de la escalera tiene una altura de 4 metros el pie de la escalera deberá estar a 1 metro de distancia de su punto de apoyo).

| | | |
|----------------------------|---------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 9 de 13 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ALTURA | |

- Las escaleras no se deben colocar frente a las puertas a menos que estas se encuentren bloqueadas, aseguradas o protegidas.
- Los colaboradores deben sujetarse con ambas manos cuando suban o bajen de la escalera.
- Se debe utilizar una línea de mano para subir o bajar herramientas y/o otros equipos.
- Solo puede subir o bajar la escalera una persona a la vez y lo deberá hacer siempre de frente a esta.
- Todas las salidas (a la subida y bajada) de las escaleras deben mantenerse siempre libres de materiales que los obstaculicen.
- No deben utilizarse escaleras metálicas cuando existe la posibilidad de tener contacto con líneas y/o equipos eléctricos.
- El cuerpo del trabajador deberá permanecer siempre entre los dos soportes verticales de la escalera.
- Queda prohibido realizar empalmes entre escaleras.
- Las escaleras se deben almacenar en áreas donde se encuentren protegidas de la intemperie, el calor y la humedad y en lugares donde se evite su compresión y deformación.
- Se prohíbe el uso de las escaleras a quienes son propensos al vértigo.

B. ESCALERAS DE TIJERA

- No deberá superar los 7 metros de altura.
- Asegúrese que la escalera de tijera está completamente abierta y los peldaños asegurados antes de subir.
- Las escaleras deben estar provistas de guías que las aseguren cuando éstas se extiendan.

| | | |
|----------------------------|---------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 10 de 13 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ALTURA | |

- No se deben efectuar trabajos desde el antepenúltimo peldaño de la escalera.

C. ESCALERAS DE EXTENSIÓN

- Su extensión no debe ser mayor de 12 metros ni menor de 5 metros, y el traslape debe ser mínimo 1 metro.
- Todas las escaleras de extensión deben contar con patas de seguridad, con base antideslizante.
- No se debe subir más arriba del antepenúltimo peldaño de la escalera.

6.5. ANDAMIOS

A. ARME Y DESARME DE ANDAMIOS

- Antes de usar un andamio, el Supervisor de SST debe inspeccionar el andamio utilizando el formato de INSPECCIÓN DE ANDAMIOS (SIG-FO-03) y se colocará una tarjeta de color rojo (si el andamio no se encuentra operativo) o verde (si el andamio se encuentra operativo) ver Anexo N°1.
- Cuando un andamio está siendo armado o desarmado el uso de arnés es obligatorio.
- Se debe utilizar cuerda de ½" para bajar o subir componentes del andamio o herramientas de trabajo.
- Ningún andamio debe armarse, moverse o desarmarse sin la autorización del Supervisor de SST encargado del trabajo.
- Antes de iniciar la bajada de cualquier elemento, se debe asegurar que los trabajadores en tierra estén fuera del área señalizada.

| | | |
|----------------------------|---------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 11 de 13 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ALTURA | |

B. REQUISITOS GENERALES

- Los andamios se colocaran en un mismo nivel y las bases deberán estar en capacidad de soportar 4 veces la carga prevista sin hundirse o desplazarse.
- Los andamios deben amarrarse a una estructura cada 3 metros verticalmente. Si no es posible se colocaran templetos longitudinales cada 3 secciones asegurados al piso o a estructuras cercanas.
- En terrenos fangosos las patas de los andamios aparte de las zapatas metálicas, deberán tener soportes de madera de 20cm x 20cm con un espesor de 2.5cm.
- Se deben colocar barandas sobre la superficie donde se realizaran los trabajos, las cuales deben tener una altura de 1 metro.

C. USO DE ANDAMIOS

- No corra, juegue, salte o duerma sobre un andamio.
- No se deberá utilizar las crucetas como escalera ni como plataforma de trabajo.
- Siempre mantenga las herramientas y equipos dentro de su caja o cinturón porta herramientas, si se necesitara izar herramientas o materiales se realizara con una soga que soporte el peso del material a utilizar.
- Se deben inspeccionar los andamios, en especial, después de tormentas y periodos largos sin utilizarlo.
- No se deberá modificar ninguna parte del andamio sin la autorización de su jefe inmediato superior.
- No se debe almacenar materiales sobre un andamio.
- Se debe marcar con cinta de señalización el área de trabajo.

| | | |
|----------------------------|---------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 12 de 13 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ALTURA | |

- No se deben arrojar objetos desde o hacia las plataformas elevadas de trabajo.

7. REGISTROS

- SIG-FO-44 Análisis de Trabajo Seguro.
- SIG-FO-42 Permiso de Trabajo en Altura.

ANEXO N°1

TARJETA DE OPERATIVIDAD E INOPERATIVIDAD DE ANDAMIOS

| | | |
|----------------------------|---------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-12 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 13 de 13 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ALTURA | |

MARESE YU

**ANDAMIO
INOPERATIVO**

Motivo:

En construcción

Incompleto

En mal estado

MARESE YU

**ANDAMIO
OPERATIVO**

Nota:

Si existe alguna falla en el andamio durante el trabajo, detener las actividades, colocar la tarjeta roja y dar aviso al supervisor

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 9 Procedimiento de trabajo en espacios confinados

| | | |
|----------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 12 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | |

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

| Rev. Nº | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCION DE CAMBIOS |
|------------|-------|-----------|----------|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|----------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 |
| | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 2 de 12 Elaborado por: CSI |

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos para realizar trabajos en espacios confinados, asegurando que las áreas y las condiciones de trabajo sean las adecuadas y que permitan las actividades de forma segura.

2. ALCANCE

Aplica a todas las actividades en las cuales se realicen trabajos en espacios confinados dentro de las instalaciones o proyecto de MARESE YU S.R.L.

3. REFERENCIAS

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reglamento de la Ley 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad Durante la Construcción.

4. DEFINICIONES

- **Espacio confinado:** Es un ambiente que tiene entrada y salida limitada y que no ha sido construido para ser ocupado por tiempo prolongado por seres humanos (tanques, cisternas, cámaras, recipientes, excavaciones profundas, etc.)
- **Vigía de espacio confinado:** Colaborador asignado y entrenado que permanecerá en el exterior del espacio confinado para mantener comunicación constante con el personal que ingresa al espacio confinado.

5. RESPONSABLES

5.1. SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Conocer el presente procedimiento y darlo a conocer a todos los colaboradores bajo su cargo que realicen trabajos en espacios confinados.

| | | |
|----------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 3 de 12 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | |

- Solicitar el PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS (SIG-FO-43).
- Elaborar conjuntamente con los colaboradores el Análisis de Trabajo Seguro de la actividad a realizar.
- Verificar el cumplimiento del presente procedimiento, y tomar las medidas necesarias para corregir eventuales deficiencias detectadas en su aplicación.
- Inspeccionar los trabajos en espacios confinados, verificando la elaboración y cumplimiento de lo establecido en el Análisis de Trabajo Seguro (ATS).
- Capacitar y entrenar a los colaboradores que realicen los trabajos en espacios confinados.
- Dar conformidad (Autorizar) el inicio de los trabajos, en el formato de PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS (SIG-FO-43).
- Realizar la medición de las concentraciones del ambiente en el interior del espacio confinado (oxígeno, gases tóxicos, etc.), este trabajo debe realizarse con los equipos de protección requeridos y con los instrumentos de medición correspondientes.
- Realizar mediciones periódicas, si se realizan trabajos con emanación de gases (soldadura, pintura, otros).
- Verificar que el equipo de rescate esté disponible desde el inicio hasta la finalización del ingreso al espacio confinado, al igual que los medios de comunicación estén operativos.
- Dirigir las operaciones de rescate en caso de presentarse una emergencia.

5.2. COLABORADORES (PERSONAL INGRESANTE AL ESPACIO CONFINADO)

- Cumplir con lo establecido en el presente procedimiento.

| | | |
|----------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 4 de 12 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | |

- Cumplir con las recomendaciones de seguridad establecidas en el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS (SIG-FO-43) y las recomendaciones dadas por el Autorizante.
- Notificar cualquier emergencia o condición sub-estándar que se presente en el desarrollo del trabajo en espacio confinado.
- Inspeccionar el buen estado de los equipos de protección personal y herramientas a utilizar en la actividad.

5.3. VIGÍA DE ESPACIO CONFINADO (AYUDANTE)

- Conocer y entender los lineamientos del presente procedimiento y los específicos para ingresar al espacio confinado.
- Estar en permanente comunicación y asistir a las personas que ingresen al espacio confinado.
- Verificar permanentemente las líneas de vida.
- Informar y dirigir a las personas que están dentro del espacio confinado cuando se observen irregularidades, para su evacuación.
- Verificar las condiciones ambientales o cambios que podrían afectar de manera negativa al personal que trabaja en el espacio confinado.
- Permanecer en los puntos de ingreso a menos que sea relevado por otro colaborador autorizado por el Supervisor de SST.
- Mantener comunicación constante con los colaboradores que se encuentren en el interior del espacio confinado.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. PERMISOS DE TRABAJO

- Todo trabajo en espacios confinados debe contar con el PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS (SIG-FO-43), el cual debe

| | | |
|----------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 5 de 12 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | |

permanecer en el área de trabajo en forma visible mientras dure los trabajos.

- El PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS (SIG-FO-43) tiene validez sólo durante el turno de trabajo. En caso el trabajo sea paralizado por 2 horas o más se debe gestionar un nuevo permiso.
- El permiso será anulado cuando:
 - a. Las condiciones atmosféricas no estén dentro de los límites aceptables.
 - b. Las medidas preventivas que se indican en el permiso de trabajo y en el ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (SIG-FO-44), no se cumplan en el transcurrir de la labor.
 - c. Si las condiciones o actividades durante el trabajo están fuera de los límites especificados de monitoreo especificado en el permiso, o pueda introducirse un nuevo peligro a espacio confinado.
- Si en la ejecución de los trabajadores de espacio confinado existe la necesidad de aplicar bloqueo y rotulado, se debe instalar en una parte visible en el acceso al espacio confinado y será manipulado sólo por el Supervisor de SST.
- Para iniciar los trabajos, el PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS (SIG-FO-43) tendrá la firma del Supervisor de SST (Autorizante), del solicitante y del ayudante (Guía de espacio confinado).

6.2. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

- El solicitante, llevara a cabo una reunión de coordinación con todas las partes involucradas (colaboradores que realizan trabajos en espacios confinados, vigía de espacio confinado y el Supervisor de SST), a fin de revisar el plan de trabajo, ejecutar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y revisar los peligros específicos del trabajador a realizar.

| | | |
|--------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 6 de 12 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | |

- Se deben informar las medidas de control para los peligros del espacio confinado (las cuales deben estar contenidas en el Análisis de Trabajo Seguro) por ejemplo:
 - Ingreso y salida de obstruidos
 - Iluminación deficiente
 - Ventilación inadecuada
 - Entre otros.

6.3. MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE Y GASES

- Como requisito previo al ingreso al espacio confinado debe realizarse un monitoreo inicial de la calidad del aire y de gases. El monitoreo debe ser coordinado por el **Solicitante** con el **Autorizante** (Supervisor de SST), quien será el encargado de realizar los monitoreos.
- Antes del monitoreo, el **Solicitante** debe identificar los productos químicos que se almacenan o se transportan a través del espacio confinado, así como identificar sus medios de ingreso, a fin de tener una referencia sobre los posibles gases a ser detectados. Las Hojas de Seguridad (MSDS) de estos productos deben estar disponibles en el área de trabajo y deben ser difundidos a los colaboradores responsables de ejecutar la actividad y será registrado en el Registro de INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA (SIG-FO-23).
- Las condiciones en el interior del espacio confinado deben tener las siguientes características para poder realizar los trabajos:
 - a. El oxígeno medido debe estar entre 19.5 y 23.5% (Ver figura 1).
 - b. Polvos combustibles: Debajo del 10% del Limite Inferior de Explosividad.
 - c. Contaminantes Tóxicos: Debajo de los Límites Máximos Permisibles de Exposición según las tablas de VLA o Norma PEL-

| | | |
|----------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 7 de 12 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | |

OSHA o según la MSDS del producto químico que se encuentra en el espacio confinado.

- d. Gases o Vapores Inflamables: 0% del límite inferior de inflamabilidad (para trabajos en caliente).

| CONCENTRACIÓN O ₂ % | TIEMPO DE EXPOSICIÓN | CONSECUENCIAS |
|--------------------------------|----------------------|---|
| 21 | Indefinido | Concentración normal de oxígeno en el aire. |
| 20.5 | No definido | Concentración mínima para entrar sin equipos con suministro de aire. |
| 18 | No definido | Se considera atmosfera deficiente en oxígeno según la normativa norteamericana ANSI Z117.1-1997 Problemas de coordinación muscular y aceleración del ritmo respiratorio. |
| 17 | No definido | Riesgo de pérdida de conocimiento sin signo precursor. |
| 12-16 | Seg. a min | Vértigo, dolores de cabeza, disneas e incluso alto riesgo de inconsciencia. |
| 6-10 | Seg. a min | Nauseas, pérdida de conciencia seguida de muerte en 6-8 minutos. |

Figura 1: Efectos de la concentración de Oxígeno en el ambiente de trabajo.

- Si la concentración de oxígeno en el espacio confinado es menor a 19.5%, se debe ingresar al espacio confinado con equipos suministrados con aire.
- La calidad y cantidad de aire requerido en un espacio confinado, dependerá de las dimensiones del mismo, el número de personas que laboran en el interior y los elementos gaseosos que se pueden generar o desprender en el interior.
- En caso sea necesario, el espacio confinado deberá ser limpiado (agua o vapor) y ventilado (natural o forzada) hasta que se cumplan

| | | |
|--------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 8 de 12 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | |

con los requerimientos de porcentaje de oxígeno y de gases requeridos.

- Si existen gases tóxicos, antes de iniciar cualquier trabajo en el espacio confinado, deberá identificarse su fuente. Si la fuente de gas no ha sido identificada, el **Solicitante** y el **Autorizante** deben definir medidas adicionales de control.
- Los resultados del monitoreo inicial deben ser registrados en el formato de PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS (SIG-FO-43).
- Si se presenta un porcentaje de oxígeno por debajo de lo establecido (19.5%) o presencia de gases por encima del límite máximo permisible, el trabajo será suspendido hasta tener las condiciones establecidas para poder realizar el trabajo.
- No se debe ventilar los espacios confinado con oxígeno, si se requiere de ventilación deberá utilizarse un ventilador para ingresar aire.
- Nos e debe ingresar motores de combustión o cilindros de gas dentro del espacio confinado.

6.4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

- Se dotara a los colaboradores del equipo de protección básico como: casco, guantes (acorde con la actividad y peligros), lentes, mascara de soldar, protectores auditivos, entre otros requeridos por la actividad.
- Para la selección de equipos de respiración, se debe tener en cuenta los monitoreos realizados y los contaminantes que contiene e ambiente de trabajo. El **Autorizante** definirá el tipo de equipos de respiración a utilizar, el cual puede ser: equipo de respiración autónoma, equipo de respiración con suministro de aire o equipo simple con filtros en el PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS (SIG-FO-43).

| | | |
|--------------------|---------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 |
| | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 9 de 12 Elaborado por: CSI |

- El personal ingresante usará arnés de seguridad enganchado a una cuerda que los conecte con el exterior, el cual estará controlado por el **Ayudante**, en caso se pueda aplicar y no represente algún riesgo adicional, asimismo se seguirá los lineamientos del instructivo en uso Registro de INSPECCIÓN DE ARNESES (SIG-FO-41).
- Los equipos de rescate estarán definidos por el **Autorizante**, quien coordinará con las brigadas para saber con qué equipos cuenta.

6.5. SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO

- Todo trabajo que se realice dentro de un espacio confinado debe tener señalización externa y cerca al ingreso de este, que permita informar que al interior del recinto se están realizando trabajos. Obligatoriamente se debe colocar un cartel que indique: TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.
- En caso de atmósferas peligrosas, combustibles o inflamables será necesario que las instalaciones eléctricas (incluye lámparas y luminarias) sean a prueba de explosión y salida máxima de 24V.

6.6. INGRESO, SALIDA Y CIRCULACIÓN DEL PERSONAL

- Para realizar los trabajos en espacios confinados, se debe contar con medios que permitan el fácil acceso así como la salida del lugar de trabajo como: escaleras, rampas y otros sistemas que permitan un ingreso adecuado de los colaboradores.
- El ingreso y salida es controlado por el Vigía de Espacio Confinado el cual deberá ser registrado con la firma del colaborador que está realizando los trabajos dentro del espacio confinado en cada intervalo.
- El intervalo de ingreso y salida será determinado de acuerdo al tipo de trabajo, no debiendo ser mayor a 25 minutos cada intervalo por 5 minutos de reposo en el exterior.

| | | |
|----------------------------|---------------------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 10 de 12 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS | |

- El vigía evaluará las condiciones climáticas cada vez que el colaborador salga del espacio confinado, debiendo brindarle una frazada o manta si es que se expusiera a un cambio climático brusco.

6.7. VIGÍA DEL ESPACIO CONFINADO

- Todo trabajo en espacios confinados contara con un vigía, el cual permanecerá en el exterior del espacio confinado, manteniendo comunicación con el colaborador que ingresa al espacio confinado.
- El vigía de espacio confinado debe activar el PLAN GENERAL ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS (SIG-PL-01) en caso no pueda tener comunicación con el colaborador que ingresa al espacio confinado.
- El vigía de espacio confinado, controla el ingreso del personal, permitiendo que solo ingresen los colaboradores que están indicados como personal ingresante en el espacio en el Registro de PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS (SIG-FO-43).

6.8. BLOQUEO Y ROTULADO

- El **Solicitante** debe identificar todos los posibles ingresos de gases, solidos o líquidos que estén directamente relacionados con el espacio confinado, los cuales deben ser bloqueados y rotulados por los colaboradores, de manera que sea visible en el acceso al espacio confinado y será manipulado sólo por el Supervisor de SST.
- El Solicitante debe identificar aquellos que implican riesgo para la realización de los trabajos como: partes móviles o giratorias, las cuales deben ser bloqueado y rotulados por los colaboradores capacitados.

| | | |
|----------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 |
| | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | Página : 11 de 12 Elaborado por: CSI |

6.9. PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

- Antes de iniciar el trabajo se planificará los sistemas, métodos de rescate y recuperación que permitan actuar en forma rápida y oportuna ante una emergencia según lo definido en el plan general de emergencia del proyecto o instalación.
- Las disposiciones generales para llevar a cabo un rescate oportuno en el caso que se presente una emergencia dentro de un espacio confinado deben incluir lo siguiente:
 - Determinar el método de rescate a implementar para recuperar a los que hayan ingresado, pudiendo ser rescate horizontal y/o vertical.
 - Determinación del tipo y disponibilidad de equipo apropiado para rescatar o recuperar al personal herido.
 - Designar al personal de rescate.
 - Contar con un medio de comunicación efectivo para llamar al personal de rescate en forma oportuna.
 - Monitoreo atmosférico antes de efectuarse el rescate para garantizar la seguridad del personal de rescate y proporcionar el equipo de protección respiratoria.
 - Los equipos de protección respiratoria son inspeccionados, con la finalidad de garantizar que se encuentren en condiciones operativas.
 - Considerar el fácil acceso a los equipos de primeros auxilios y rescate.

6.10. CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CONDICIÓN MÉDICA

- El personal ingresante debe estar entrenado en sus funciones antes de cualquier ingreso a un espacio confinado. El entrenamiento o charla específica será registrado en el Registro de INDUCCIÓN,

| | | |
|----------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-16 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 12 de 12 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | |

CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA (SIG-FO-23) que incluirá los siguientes puntos:

- Una explicación de los riesgos generales asociados con los espacios confinados.
- Una representación de los riesgos específicos de espacios confinados asociados con la instalación, ubicación u operación.
- El riesgo para el cual se seleccionó el EPP, uso adecuado, inspección, cuidado, mantenimiento y limitaciones del EPP y otros equipos de seguridad.
- Una explicación del sistema de permisos y otros requisitos de los procedimientos para llevar a cabo un ingreso a espacio confinado.
- Como responder a emergencias y obtener asistencia de emergencia.
- Conocimiento de primeros auxilios.
- Para trabajar en espacios confinados el personal debe estar apto física y psicológicamente para llevar a cabo en forma segura las actividades requeridas para lo cual se conservara los registros de los exámenes médicos del personal ingresante.

7. REGISTROS

- SIG-FO-23 INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA.
- SIG-FO-41 INSPECCIÓN DE ARNESES.
- SIG-FO-43 PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS.
- SIG-FO-44 ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO.
- SIG-PL-01 PLAN GENERAL ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS.

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 10 Procedimiento para trabajos eléctricos

| | | |
|------------------------|----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-03 |
| | TRABAJOS ELÉCTRICOS | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 10 Elaborado: CSI |

PROCEDIMIENTO PARA TRABAJOS ELÉCTRICOS

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|------------------------|----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-03 Versión : 01 |
| | TRABAJOS ELÉCTRICOS | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 2 de 10 Elaborado: CSI |

1. OBJETIVO

Establecer prácticas seguras de trabajo con equipo eléctrico portátiles e instalaciones eléctricas.

2. ALCANCES

A todo el personal propio y contratista que realiza actividades de reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas.

3. RESPONSABILIDADES

3.1. GERENTE GENERAL

- Verificar el cumplimiento del presente procedimiento.
- Facilitar los recursos materiales y humanos para la capacitación del personal en las medidas de prevención y prácticas seguras de trabajo eléctrico operacional y de mantenimiento.

3.2. SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Mantener los planos eléctricos actualizados de las instalaciones de Planta.
- Verificar que el personal asignado a las labores de trabajo eléctrico revise los planos eléctricos requeridos en el trabajo a realizar, a fin de activar previamente el sistema de bloqueo para corte de energía eléctrica.
- Asegurar el aislamiento eléctrico, separación física de los circuitos y barreras mecánicas contra contacto accidental durante la realización de labores con instalaciones eléctricas.
- Elaborar un informe cada vez que se realice el retiro de un equipo eléctrico defectuoso e inseguro, previa solicitud de los supervisores de área.
- Verificar el cumplimiento de las inspecciones, a través de la revisión y recepción del formato SIG-FO-31.
- Verificar que como parte de las inspecciones, se incluyan los aspectos de seguridad eléctrica.

| | | |
|------------------------|----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-03 Versión : 01 |
| | TRABAJOS ELÉCTRICOS | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 3 de 10 Elaborado: CSI |

- Establecer en coordinación con los supervisores de Área, los requerimientos que deben cumplir los equipos eléctricos portátiles, según las recomendaciones del fabricante y/o normas aplicables.

3.3. SUPERVISORES DE ÁREA

- Efectuar la inspección de los equipos eléctricos, según SIG-FO-31, a fin de asegurar la confiabilidad en su uso por parte del personal.
- Proporcionar herramientas con los elementos y/o dispositivos de aislamiento en buen estado de conservación, para su aplicación directa en las diversas actividades operacionales de la Empresa.
- Disponer como residuos todas las herramientas y/o equipos eléctricos que se encuentran deteriorados, con conocimiento y bajo observación de su Supervisor de SST, de manera que se asegure que no serán utilizadas por ningún trabajador.

3.4. TRABAJADORES

- Inspeccionar las herramientas y/o equipos eléctricos, antes de cada uso
- Informar a su Jefe Inmediato o al supervisor de SST cuando se detecte deterioro o defecto de las herramientas y/o equipos eléctricos a emplear, para su retiro inmediato y posterior mantenimiento, para la reposición o cambio de una herramienta en buen estado de conservación y operatividad.
- Cuidar, mantener y emplear de manera correcta los equipos y herramientas asignada a su cargo.

4. DEFINICIONES

- 4.1. Llave termomagnética:** Sistema de protección para corte de energía cuando se generan sobrecargas, que opera según la cantidad de corriente que circula por un medio conductor, cuando se presentan variaciones de la temperatura ambiente o interrupciones de energía.

| | | |
|-----------------|----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-03 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 4 de 10 Elaborado: CSI |
| | TRABAJOS ELÉCTRICOS | |

4.2. Instalación eléctrica: Instalación de alumbrado y accesorios en un terreno, edificación o predio, desde el punto o puntos donde el concesionario u otra entidad suministra la energía eléctrica hasta los puntos donde esta energía pueda ser utilizada por algún equipo; también incluye la conexión del alambrado a los mencionados equipos, así como la modificación, ampliación y reparación del alambrado.

4.3. Puesta a tierra: Instalación conductiva permanente y continua con capacidad suficiente para conducir a tierra cualquier corriente de falla probable, de impedancia suficientemente baja para limitar la elevación de tensión sobre el terreno y facilitar la operación de los dispositivos de protección en el circuito.

4.4. Equipo eléctrico: Término que incluye aparatos, artefactos, dispositivos, instrumentos, maquinaria, materiales, etc., que son usados como partes en la generación, transformación, transmisión, distribución o utilización de un sistema de energía eléctrica; y, sin ninguna restricción en general. Incluye cualquier ensamble o combinación de materiales o cosas que puedan ser utilizadas o adaptadas para cumplir o ejecutar algún propósito particular o función, cuando se emplean en una instalación eléctrica, como un taladro, esmeril, hervidor, etc.

5. NORMAS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

5.1. Los dispositivos para trabajo eléctrico, como protección a tierra por sobrecarga, deben instalarse en todos los circuitos de distribución final a cargo de personal calificado.

5.2. En la verificación de la carga eléctrica, el trabajador deberá asegurarse que el multiprobador (multitester) esté en buenas condiciones de operación y el interruptor se encuentre encendido (ON), para luego verificar el voltaje del circuito.

5.3. El trabajador desconectará la instalación eléctrica en la cual se va a trabajar y luego activará el sistema de bloqueo, instalará avisos de advertencia de peligro eléctrico, demarcará o aislará el lugar el trabajo y

| | | |
|-----------------|----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-03 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 5 de 10 Elaborado: CSI |
| | TRABAJOS ELÉCTRICOS | |

contará con los equipos de protección personal, previo al inicio de sus labores en sistemas eléctricos.

- 5.4. Todo equipo eléctrico (cables, cajas, enchufes, etc.) deberán cumplir con las normas de fabricación nacional e internacional vigente, las cuales serán exigidas al proveedor.
- 5.5. Tanto las líneas principales como las derivaciones de las instalaciones eléctricas estarán entubadas o empotradas, salvo que la instalación expuesta utilice monturas, accesorios y fijación apropiados.
- 5.6. Todos los circuitos estarán marcados o rotulados en las cajas de control eléctrico e indicaran el sentido de la tensión de ingreso y el circuito al que alimenta.
- 5.7. La limpieza de disyuntores, cajas eléctricas u otros equipos eléctricos se realizarán con una frecuencia mensual, empleando escobillas y otros elementos de limpieza con mangos aislados.
- 5.8. En oficinas los tomacorrientes deberán contar con estabilizadores de energía.
- 5.9. Cuando sea necesario trabajar con equipo eléctrico portátil en funcionamiento, para detectar problemas o hacer pruebas de operación del mismo, se deberá cumplir con el respectivo procedimiento de trabajo.
- 5.10. Toda extensión eléctrica temporal deberá cumplir las siguientes especificaciones:
 - Cables vulcanizados flexibles de espesor uniforme en toda su longitud.
 - Los enchufes y tomacorrientes serán del tipo industrial blindado, sellado en el empalme con el cable.
 - Los cables de las extensiones eléctricas temporales deberán tenderse por zonas no expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamientos o rozamientos mecánicos; así como a chispas o fuentes de calor que puedan dañar su aislamiento.
 - Evitar la instalación de cableado temporal en vías de circulación, en caso de no ser posible, se deberá proteger el cable con tablonés, tuberías o ser enterrados.

6. NORMAS PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS

- 6.1. Todo equipo eléctrico cumplirá los estándares y legislaciones nacionales e internacionales aplicables a su fabricación.
- 6.2. El personal autorizado para la manipulación de equipos eléctricos será encargado de su uso, manejo y reporte de mantenimiento.
- 6.3. Comprobar que toda herramienta eléctrica portátil que se utilice disponga de un sistema de protección (manijas aisladas, guardas, doble aislamiento, ausencia de grasa, aceite u otra sustancia), como es el caso de destornilladores, alicates, etc.
- 6.4. Toda máquina o equipo eléctrico de **MARESE YU S.R.L.** deberá estar conectado a un sistema de puesta a tierra efectivo, salvo que posea doble aislamiento (por ejemplo mangos de goma o plástico para sujeción del esmeril) y ausencia de partes metálicas expuestas.
- 6.5. Los cierres del tablero eléctrico y equipos deben contar con señalización de riesgo eléctrico, advirtiendo el acceso restringido al personal no autorizado.
- 6.6. Los equipos en los que se realicen actividades de mantenimiento, deberán contar con un aviso de prohibición para su uso, durante el tiempo que demande estas labores, indicando “EQUIPO FUERA DE SERVICIO”, tal como se muestra en el anexo N° 1 – Figura N° 1, del presente documento.
- 6.7. La operación de herramientas, equipos y/o conexiones eléctricas deberá efectuarse con las manos secas en superficies libres de humedad.

| | | |
|-----------------|----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-03 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 8 de 10 Elaborado: CSI |
| | TRABAJOS ELÉCTRICOS | |

- 6.8. Los equipos serán inspeccionados con una frecuencia trimestral, según “SIG-FO-31”, y se colocará una etiqueta de inspección, a la vez que se mantendrá un cuaderno de mantenimiento para registro de las reparaciones realizadas y si el equipo presenta problemas deberá contar con un informe de averías.
- 6.9. Todos los cables flexibles (simples y vulcanizados) que presenten deterioro del blindaje deberán ser retirados, señalizados como fuera de uso y/o dispuestos como residuos en los cilindros respectivos.
- 6.10. El equipo eléctrico que use cordón y enchufes para obtener energía eléctrica debe estar provisto de un conductor a tierra, interruptores y botones en buenas condiciones.
- 6.11. Se deberá verificar que los cables de fase estén firmes y tengan la sección adecuada para conexiones con corriente continua.
- 6.12. Cuando se requiera trabajar con equipos eléctricos bajo condiciones climáticas adversas (ejemplo: lluvia, granizo, etc.), se deberá verificar y reforzar el sistema de protección para evitar contactos eléctricos.
- 6.13. Antes de efectuar ajustes, limpieza o cambio de accesorio de un equipo eléctrico, se deberá apagarlo y luego desconectar el enchufe.
- 6.14. Antes de conectar una herramienta, verificar que su interruptor está en posición de “apagado”
- 6.15. Utilizar equipos eléctricos a prueba de explosión en lugares donde se almacenen materiales combustibles o inflamables.
- 6.16. Los discos o muelas de herramientas de corte o esmeriles deberán estar íntegras en todo su diámetro.
- 6.17. Utilizar los equipos según las recomendaciones del fabricante, a fin de evitar su desgaste debido a uso incorrecto.
- 6.18. Las etiquetas de revisión mensual, tal como se muestra en el anexo N° 1 – Figura N° 2, se ubicarán en cada equipo eléctrico portátil y fijo, para su marcación correspondiente cada mes que se efectúe la inspección.

| | | |
|-------------------------|----------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-03 Versión : 01 |
| | TRABAJOS ELÉCTRICOS | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 10 de 10 Elaborado: CSI |

8. Anexos

Anexo N° 1. Figura N° 1. Letreros de Información



Figura N° 2. Etiqueta de Revisión Mensual.



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 11 Procedimiento de bloqueo y etiquetado

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

PROCEDIMIENTO DE BLOQUEO Y ETIQUETADO

| Rev. Nº | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|------------|-------|-----------|----------|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 2 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

1. OBJETIVO

Proporcionar protección a los empleados, al equipo y al resto del personal contra el peligro de movimiento de equipo, equipo alimentado eléctricamente, otras fuentes de energía y material peligroso o tóxico.

2. ALCANCE

Este estándar se aplica en todas las áreas operativas de MARESE YU S.R.L. ya sea en áreas internas y externas del Proyecto, sin excepción. Todas las contratistas deberán cumplir con este estándar.

3. RESPONSABILIDADES

3.1 GERENTE PROYECTO

- Mantener una lista del personal autorizado para aislar equipos eléctricos. Esta lista debe colocarse en cada centro de control de motores, subestación y punto de suministro eléctrico.
- Garantiza la disponibilidad de todos los diagramas de flujo y planos que detallan los sistemas a presión, tuberías, válvulas, circuitos eléctricos, válvulas críticas y equipo de conmutación que se debe identificar y aislar.

3.2 SUPERVISORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Instalar y retirar los "dispositivos de bloqueo".
- Verificar que todos los sistemas se encuentren desenergizados antes de iniciar los trabajos.
- Verificar que todos los trabajadores cuenten con su bloqueo personal antes de iniciar los trabajos.
- Responsable por aplicar el bloqueo múltiple y de mantener la llave de la caja de bloqueo.

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 3 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

- Asegurar que todos los trabajadores reciban capacitación en este procedimiento y que todos los trabajadores lo cumplan.
- Llevar una Lista de Sistemas de Bloqueo utilizada para el Bloqueo Múltiple.
- Proporcionar bloqueos adicionales o accesorios, según sea necesario, a todos los trabajadores que requieren aplicar este procedimiento.

3.3 TRABAJADORES

- Deben cumplir con los requisitos de este procedimiento.
- Una vez capacitado, al trabajador se le entregará por lo menos un bloqueo personal y una Tarjeta Personal de Corte que identifica al trabajador antes de comenzar a trabajar en fuentes activadas. Los trabajadores son responsables de mantener sus bloqueos y tarjetas.
- Los bloqueos no deben utilizarse para otros fines que no sean aislamiento de energía.

4. TERMINOLOGÍA

- **Baja Energía.** Fuentes de energía que, si son liberadas, probablemente no causarían lesión a las personas o daños al equipo (incluyendo líneas de distribución de agua a baja presión).
- **Bloqueo Personal.** Es el candado personal de un empleado. La llave debe quedar en poder del empleado.
- **Bloqueo Múltiple.** Sistema para bloquear grandes equipos que requieren más de tres bloqueos personales por trabajador durante un trabajo programado. No se permitirá más de dos llaves para cada grupo de bloqueos múltiples.
- **Caja de Bloqueo.** Es una caja que se utiliza en situaciones de bloqueo múltiple donde las llaves de los bloqueos personales utilizados están dentro

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 4 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

de la caja aseguradas a un candado personal dentro de la caja de bloqueo.

- **Dispositivo de Bloqueo.** Es un medio para dejar inoperativo o inmóvil un interruptor eléctrico, equipo, válvula, carga elevada, resorte, etc. o para contener o descargar sistemas presurizados tales como aire comprimido, vapor, gas, fluidos hidráulicos u otros fluidos. Los dispositivos de bloqueo pueden incluir candados, dispositivos de bloqueo con llave, chapas de cierre, barras de contención, mecanismo de bloqueo o cualquier dispositivo para evitar la liberación de energía.
- **Dispositivo de Bloqueo.** Es el candado utilizado por el supervisor para ser el primer candado de bloqueo en ser colocado y el último en ser retirado de la fuente de energía, cuando se realizan trabajos.
- **Energía.** Agente tales como sistemas presurizados, eléctricos y mecánicos (incluyendo cargas elevadas y resortes comprimidos) o dispositivos de contención (incluyendo fluidos, sistemas hidráulicos, aire comprimido, vapor, gas, etc.) que tienen potencial para causar daño.
- **Empleado Autorizado/Operario.** Persona capacitada para realizar un aislamiento y disipación de la energía de su especialidad, así como de realizar mediciones, pruebas y verificación de presencia de energía remanente.
- **Supervisor de Bloqueo.** Supervisor de SST encargado de los trabajos donde se requiere bloquear la energía y que se encarga de verificar que todos los sistemas se encuentran desenergizados y de colocar y retirar el bloqueo de la compañía.
- **Tarjeta Fuera de Servicio.** Tarjeta de advertencia que indica que un equipo, dispositivo o sistema está defectuoso y no debe operarse. Son de color ROJO y con la leyenda "Fuera de servicio" y el código y en la parte trasera el motivo del por qué fue retirado y la fecha.
- **Tarjeta de Bloqueo:** Acompañando a un candado es utilizada para identificar a quien ha realizado un Bloqueo. También debe ser capaz de

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 5 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

soportar al menos 23 Kg. de peso y las condiciones ambientales del área de trabajo. Esta tarjeta debe contener la advertencia "PELIGRO" y un aviso que prohíba el retiro de la tarjeta sin autorización y que su manipulación no autorizada constituye una falta grave. Además debe consignar los siguientes datos:

- Nombre.
 - Empresa.
 - Supervisor.
 - Teléfono y/o dirección.
 - Otros datos adicionales que ayuden a la identificación de trabajador.
- **Tope por Conexión Flexible.** Cable u otro dispositivo disponible comercialmente diseñado para conectar ambos extremos de una línea/manguera presurizada uniendo ambos lados de la conexión con otra línea. Los topes por conexión flexible están diseñados para evitar que las mangueras bajo presión se sacudan en caso de que la conexión falle.

5. DESARROLLO

5.1 PROCESO DE BLOQUEO SIMPLE

5.1.1 PREPARACIÓN PARA LA PARADA DEL EQUIPO:

Consiste en realizar una reunión previa del equipo de trabajo, en la cual el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo lidera la elaboración del inventario de energías peligrosas y determinación de las medidas de control para eliminar o minimizar los riesgos en las que se deben incluir los puntos de bloqueo, los cuales deben ser registrados en ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (SIG-FO-44).

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 6 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

En esta etapa el Supervisor de SST coordina con el Empleado Autorizado/Operario la parada del equipo y el aislamiento de las energías.

5.1.2 PARADA DE LA MÁQUINA / EQUIPO:

El Empleado Autorizado/Operario antes de aislar la energía de un circuito o equipo, debe informar y coordinar con el equipo de trabajo para posteriormente detener el equipo.

5.1.3 AISLAMIENTO DE ENERGÍA

El Empleado Autorizado/Operario aísla las fuentes de energía solicitadas por el Supervisor de SST, mediante el uso de Dispositivos de Aislamiento.

5.1.4 INSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO Y TARJETA DE BLOQUEO

El Empleado Autorizado/Operario, instala el Dispositivo de Bloqueo en el Dispositivo de Aislamiento, para luego instalar el Candado Maestro y una Tarjeta de bloqueo. Este paso es certificado por el Supervisor de SST.

5.1.5 PRUEBA DE ARRANQUE

El Empleado Autorizado/Operario comprueba que la energía ha sido aislada mediante el arranque del equipo y/o verificación de la presencia de energía mediante un instrumento dependiendo del tipo de energía. Este paso es certificado por el Supervisor de SST.

5.1.6 LIBERACIÓN DE LA ENERGÍA ALMACENADA

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 7 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

Este paso consiste en drenar, cuando sea necesario, cualquier remanente de energía o energía residual que esté presente en el equipo en el cual se va a laborar. Este paso es certificado por el Supervisor de SST.

5.1.7 INSTALACIÓN DE CANDADOS Y TARJETAS

Es obligatorio que exista la tarjeta de bloqueo completamente llenada y firmada. Todas las personas antes de instalar su Candado Personal y Tarjeta de Bloqueo Personal deben asegurarse que la Tarjeta de Bloqueo contempla todos los puntos de bloqueo consignados inicialmente.

Instalación de un Candado Personal y Tarjeta de Bloqueo Personal en el Dispositivo de Bloqueo de cada Trabajador involucrado.

Luego de concluido este paso, el equipo se considera bloqueado.

5.2 PROCESO DE BLOQUEO GRUPAL

La aplicación del Bloqueo Grupal es elegida por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al número de puntos de bloqueo, la distancia entre los puntos de bloqueo y el número de trabajadores.

Se seguirán los siguientes pasos básicos de Bloqueo Simple para cada uno de los equipos a bloquear:

5.2.1 PREPARACIÓN PARA LA PARADA DEL EQUIPO

Consiste en realizar una reunión previa del equipo de trabajo, en la cual el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo lidera la elaboración del inventario de energías peligrosas y determinación de las medidas de control para eliminar o minimizar los riesgos en las que se deben incluir los puntos de bloqueo, los cuales deben ser registrados en ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (SIG-FO-44).

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 8 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

En esta etapa el Supervisor de SST coordina con el Empleado Autorizado/Operario la parada del equipo y el aislamiento de las energías.

5.2.2 PARADA DE LA MÁQUINA/EQUIPO

El Empleado Autorizado/Operario antes de aislar la energía de un circuito o equipo, debe informar y coordinar con el equipo de trabajo para posteriormente detener el equipo.

5.2.3 AISLAMIENTO DE ENERGÍA

El Empleado Autorizado/Operario aísla las fuentes de energía solicitadas por el Supervisor de SST, mediante el uso de Dispositivos de Aislamiento.

5.2.4 INSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO TARJETA DE BLOQUEO

El Empleado Autorizado/Operario, instala el Dispositivo de Bloqueo en el Dispositivo de Aislamiento, para luego instalar el Candado Maestro y una Tarjeta de Bloqueo General. Este paso es certificado por el Supervisor de SST.

5.2.5 PRUEBA DE ARRANQUE

El Empleado Autorizado/Operario comprueba que la energía ha sido aislada mediante el arranque del equipo y/o verificación de la presencia de energía mediante un instrumento dependiendo del tipo de energía. Este paso es certificado por el Supervisor de SST.

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 9 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

5.2.6 LIBERACIÓN DE LA ENERGÍA ALMACENADA

Este paso consiste en drenar, cuando sea necesario, cualquier remanente de energía o energía residual que esté presente en el equipo en el cual se va a laborar. Este paso es certificado por el Supervisor de SST.

5.2.7 ARMADO DE CAJA GRUPAL

En cada Dispositivo de Aislamiento debe instalarse un Candado con una Tarjeta de Bloqueo Grupal. Las llaves de estos candados, debidamente identificadas, se colocan dentro de la Caja de Bloqueo Grupal.

5.2.8 INSTALACIÓN DE CANDADOS Y TARJETAS

En la parte exterior de la Caja de Bloqueo Grupal se instala un Candado Maestro y una Tarjeta del Empleado Autorizado/Operario. Es obligatorio que exista la tarjeta de bloqueo completamente llenada y firmada. Todas las personas antes de bloquear deben asegurarse que la tarjeta de bloqueo contempla todos los puntos de bloqueo.

Cada trabajador involucrado debe instalar su Candado Personal y Tarjeta de Bloqueo Personal en la Caja de Bloqueo Grupal.

Luego de concluido este paso, el equipo se considera bloqueado.

5.3 REQUERIMIENTOS ADICIONALES

El candado personal debe retirarse cuando el empleado que lo colocó ha terminado su labor, ha terminado su turno y se retira o cuando es asignado a otra tarea.

Si algún empleado olvidó retirar su candado personal o por alguna razón es necesario su retiro sin conocimiento de este, el Supervisor de SST

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 10 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

deberá completar los pasos y firmar el Formato de "Autorización para retiro o corte de un candado personal". En caso de que el Supervisor de SST no se encuentre en el área de trabajo, el Supervisor inmediato deberá asumir la responsabilidad de liderar y cumplir con el procedimiento y llenado del formato de autorización para retiro del candado.

Si el empleado perdió la llave de su candado personal, para realizar el retiro de su candado lo podrá forzar con conocimiento previo de su supervisor. En este caso no será necesario usar el formato de autorización para retiro o corte de un candado personal.

En caso de pérdida de la llave de un candado de bloqueo, su retiro forzado debe ser autorizado por el supervisor de SST.

Si hubiera algún caso especial en el que la aplicabilidad de este procedimiento tuviera alguna variante, es obligatorio que se elabore un procedimiento en el que se contemple el cumplimiento de la legislación vigente, la normativa interna y corporativa y que sea aprobado por la Gerencia General, antes de su implementación.

6. REGISTROS

SIG-FO-44 ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)

7. ANEXOS

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 11 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

ANEXO N° 1

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL RETIRO O “CORTE” DE UN
CANDADO PERSONAL**

Todas las respuestas de las preguntas de la A la C deben ser “SI” antes de retirar un Candado Personal y una Tarjeta Personal. Además es obligación del Supervisor de SST que firma este formato que las respuestas a las preguntas D y E sean “SI” antes de dejar la propiedad.

FECHA:

HORA:

Un candado fue dejado en: (identificación del equipo)

.....

Por (empleado involucrado):

Fecha:

Yo (supervisor de SST)retiro el Candado Personal y Tarjeta Personal de Bloqueo del empleado arriba identificado, después de que he cumplido con los siguientes pasos:

A. ¿Verifiqué que el empleado quien bloqueo no está en la propiedad?, ¿Hice todos los esfuerzos razonables para contactar con el empleado por teléfono, radio, búsqueda personal y otros medios?

SI () NO ()

B. ¿Averigüé y tengo conociendo de las razones de porqué el empleado bloqueó el equipo y conozco el estado actual del mismo?

SI () NO ()

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 12 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

- C. ¿Conduje una búsqueda completa del área de trabajo y verifiqué que es seguro retirar el candado, así mismo informé a todos los empleados involucrados que se va a retirar el candado?

SI () NO ()

PASOS POSTERIORES AL RETIRO DEL CANDADO PERSONAL Y TARJETA PERSONAL

- D. ¿Continué intentando contactarme con el empleado? (El supervisor de SST, posteriormente al retiro del candado, debe asegurarse que el empleado que olvidó el candado sepa que su dispositivo de bloqueo ha sido retirado antes de que este retorne al trabajo o a la labor que dejó pendiente puesto que no contará con dispositivos de protección).

SI () NO ()

- E. ¿Contacté al departamento de Prevención de Riesgos Salud & Seguridad para informarles que un dispositivo de bloqueo ha sido retirado y que todas las precauciones fueron tomadas?

SI () NO ()

Firma del Supervisor

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-15 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 13 de 13 Elaborado por: CSI |
| | BLOQUEO Y ETIQUETADO | |

ANEXO N°2

TARJETA DE BLOQUEO

| | |
|---|---|
|  <p style="text-align: center;">VISTA ANTERIOR</p> |  <p style="text-align: center;">VISTA POSTERIOR</p> |
|---|---|

*Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial
 E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016*

Anexo n°. 12 Procedimiento de trabajos en caliente

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-13 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 7 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN CALIENTE | |

PROCEDIMIENTO DE TRABAJOS EN CALIENTE

| Rev. Nº | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|------------|-------|-----------|----------|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-13 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 2 de 7 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN CALIENTE | |

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos a seguir para realizar “Trabajos en Caliente” de manera segura, así como establecer el mecanismo para la obtención del “Permiso de Trabajo en Caliente”.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las áreas operativas de HAUG, así como a todos sus empleados y contratistas.

3. RESPONSABILIDADES

3.1 SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Asegurar que todo el personal a su cargo conozca, entienda y cumpla el presente procedimiento y lo indicado en el PERMISO DE TRABAJOS EN CALIENTE (SIG-FO-45).
- Inspeccionar el área de trabajo, así como los equipos utilizados para trabajo en caliente y asegurarse de que estén libres de defectos y sea seguro su uso.
- Identificar todos los peligros de incendio y tomar las medidas correctivas pertinentes.
- Completar el PERMISO DE TRABAJOS EN CALIENTE (SIG-FO-45) y asegurarse que se hayan implementado todas las precauciones.
- Asegurarse de mantener en el área de trabajo una copia del Permiso de Trabajos en Caliente.
- Verificar de manera aleatoria y suficiente el cumplimiento del presente procedimiento.
- Detener inmediatamente todos los trabajos en caliente que no cumplan con el presente estándar hasta que se tengan condiciones seguras de trabajo.

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-13 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 3 de 7 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN CALIENTE | |

3.2 TRABAJADORES

- Asegurar que su área de trabajo se encuentre libre de riesgos de incendio (acumulación de materiales inflamables y/o combustibles).
- Así mismo deberán conocer la localización de los equipos contra incendios y como utilizarlos.
- Inspeccionar sus equipos antes de iniciar los trabajos en caliente y notificar a su supervisor de algún defecto encontrado.
- Usar correctamente el EPP apropiado, de acuerdo a lo especificado en el presente documento.
- Contar con el PERMISO DE TRABAJOS EN CALIENTE (SIG-FO-45) antes de iniciarlos.
- Notificar a su supervisor inmediato cualquier condición que pueda generar un accidente o que impida ejecutar el trabajo correctamente.

4. TERMINOLOGÍA

- **Áreas de Trabajo en Caliente.** Es toda área donde se va a realizar un trabajo en caliente. Estas pueden estar dentro o fuera de los talleres.
- **Trabajo en Caliente.** Es cualquier actividad que involucra o genera llama abierta, chispas o desprendimiento de calor, que puedan entrar en contacto con materiales combustibles o inflamables; o con equipos o maquinarias que los contengan y puedan ocasionar un incendio o explosión.

5. DESARROLLO

- Antes de iniciar cualquier trabajo en caliente, se obtendrá primero el PERMISO DE TRABAJOS EN CALIENTE (SIG-FO-45) y el ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (SIG-FO-44).
- Se exceptúan del PERMISO DE TRABAJOS EN CALIENTE las áreas diseñadas y designadas para tal fin (Talleres adecuados que cuenten con biombos, equipos contra incendio, extractores de humo, etc.).
- El permiso tendrá vigencia máxima de 07 días calendario.

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-13 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 4 de 7 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN CALIENTE | |

- Antes, durante y después del trabajo se inspeccionará el área de trabajo y los equipos con la finalidad de detectar toda condición sub-estándar.
- Se debe retirar fuera de un radio de 20 metros todo peligro potencial de incendio o explosión como materiales combustibles, pinturas, aceites, grasas, solventes, gases comprimidos, metales en polvo, vapores o gases explosivos y explosivos.
- Ningún trabajo en caliente se iniciará o se continuará si no se encuentra presente el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se asegurará que se tenga controlado cualquier peligro potencial de incendio o explosión. Solamente luego de haber tomado dichas precauciones se podrá iniciar el trabajo.
- Se contará con extintor tipo PQS de no menos de 09 Kg., operativo e inspeccionado el cual se colocará a 2 metros como mínimo de los trabajos y en un punto opuesto al sentido de la dirección del viento.
- En áreas donde sea difícil el evacuar los peligros potenciales de incendio o explosión, se protegerá aislando dichos peligros con elementos resistentes al fuego (biombos o mantas ignífugas).
- Todo trabajo en caliente al aire libre bajo lluvia debe suspenderse si no se cuenta con protección o cobertores, siempre que se tenga ventilación adecuada.
- El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en caliente es el siguiente:
 - Casco de seguridad.
 - Careta de soldar, con filtros de vidrios adecuados en el visor y en la careta se deberá colocar una luna de policarbonato transparente que proteja el rostro del trabajador.
 - Ropa de protección de cuero cromado (casaca/pantalón o mandil, gorra, escaarpines y guantes hasta el codo).
 - Zapatos de seguridad con punta de acero.
 - Respirador con filtros para humos metálicos.

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-13 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 5 de 7 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN CALIENTE | |

- El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos de esmerilado es el siguiente:
 - Casco de seguridad.
 - Careta de esmerilar ajustable al casco.
 - Lentes de seguridad
 - Ropa de protección de cuero (casaca / pantalón o mandil y guantes).
 - Zapatos de seguridad con punta de acero.
 - Respirador con filtros para humos metálicos.
- El equipo de protección personal anteriormente mencionado debe ser utilizado tanto para el soldador o esmerilador como para su ayudante.
- La ropa del personal que realiza trabajos en caliente no debe estar impregnada con gasolina, petróleo, grasas, aceites u otros materiales combustibles o inflamables; caso contrario deberá cambiarse la ropa.
- No debe introducirse la basta del pantalón, dentro de la caña de los zapatos de seguridad.
- Los bolsillos y puños deben quedar cerrados para evitar alojar chispas o escorias calientes. Asimismo no debe mantenerse en los bolsillos material inflamable o combustible.
- Si los trabajos en caliente se realizan en altura o en un espacio confinado, se debe dar cumplimiento a los procedimientos respectivos: PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS (SIG-FO-43) y PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA (SIG-FO-42).
- Antes de realizar un trabajo en caliente en tanques, recipientes o tuberías que hayan contenido combustibles o líquidos inflamables debe verificarse que se encuentren vacíos, purgados, ventilados y lavados adecuadamente.
- Para evitar la exposición del personal a la llama del arco, chispas, fuego, pedazos de metal caliente u otros materiales inflamables, combustibles o similares, se dispondrá obligatoriamente el uso de pantallas protectoras, biombos o mantas ignífugas.

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-13 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 6 de 7 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN CALIENTE | |

- El punto de llama en trabajos de oxicorte debe estar ubicado como mínimo a 5 metros de los tanques de acetileno y oxígeno.
- El equipo de oxicorte debe contar con válvulas anti-retorno de llama en las dos líneas hacia los cilindros (a la salida del manómetro y a la entrada de la caña).
- Los elementos accesorios como tenazas, cables, uniones deben estar en perfectas condiciones operativas, debiendo inspeccionarse periódicamente las uniones o acoples con agua y jabón a fin de detectar fugas (al menos semanalmente).
- Las mangueras del equipo de oxicorte deben estar aseguradas a sus conexiones por presión y no con abrazaderas.
- Las máquinas soldadoras deberán contar con su respectiva línea a tierra operativa.
- Las áreas de soldadura de arco eléctrico deben encontrarse aisladas visualmente del resto del ambiente de trabajo.
- Se proveerá de ventilación adecuada. Durante los trabajos en ambientes cerrados en talleres se dispondrá de sistemas de extracción de humos y ventilación.
- La protección auditiva es obligatoria al realizar trabajos en caliente.
- Todos los trabajadores involucrados en los trabajos en caliente incluyendo el Supervisor de SST deben estar entrenados en: Lucha Contra Incendios, Trabajos en Caliente; y dependiendo si el trabajo involucra riesgos específicos el entrenamiento incluirá también “Trabajos en Altura”, “Espacios Confinados”, Sistema de Aislamiento de Energía. Además deben recibir capacitación en cuanto a Protección Auditiva y Protección Respiratoria.
- Se colocará avisos que indiquen “Peligro, Material Caliente”, mientras se realicen los trabajos en caliente.
- Se debe colocar el PERMISO DE TRABAJOS EN CALIENTE (SIG-FO-45) en un lugar visible del área de trabajo.

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-13 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 7 de 7 Elaborado por: CSI |
| | TRABAJOS EN CALIENTE | |

- Cualquier trabajo en caliente se detendrá si las condiciones bajo las que se llenó el permiso han cambiado. Se reiniciará el trabajo cuando se hayan restablecido las condiciones de seguridad y se cuente con un nuevo Permiso de Trabajos en Caliente.

6. REGISTRO

- SIG-FO-42 PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA.
- SIG-FO-43 PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS.
- SIG-FO-44 ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO.
- SIG-FO-45 PERMISO DE TRABAJOS EN CALIENTE.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

SIG-MA-01 MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 13 Procedimiento identificación y evaluación de requisitos legales y otros requisitos

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-02 Versión : 01 |
| | IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 4 Elaborado por: CSI |

**PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS**

| Rev. Nº | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|------------|-------|-----------|----------|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-02 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 2 de 4 Elaborado por: CSI |
| | IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS | |

1. OBJETIVOS

- Establecer la metodología para la identificación y evaluación de la Legislación y otros requisitos aplicables a seguridad y salud en el trabajo que afecten las actividades, productos y servicios de MARESE YU S.R.L.
- Definir las condiciones para la evaluación periódica del cumplimiento de la Legislación.

2. ALCANCE

El presente procedimiento alcanza a todas las actividades productivas y de servicios de la empresa MARESE YU S.R.L.

3. DEFINICIONES

- **Legislación Aplicable:** Normas legales relativas a seguridad y salud de los trabajadores que tengan impacto en las actividades, productos y servicios de MARESE YU S.R.L.
- **Legislación Aplicable con Requisitos:** Requisitos legales relativos a seguridad y salud de los trabajadores, cuyo cumplimiento constituye una obligación para MARESE YU S.R.L.
- **Otros Requisitos:** Obligaciones de la empresa MARESE YU S.R.L. que se originan por decisión de organismos públicos o acuerdos con otras partes interesadas.
- **Registros:** Documentos técnicos, pasibles de ser fiscalizados, ejemplo: licencias, certificados, informes de seguridad y salud en el trabajo, etc.
- **Licencia de Funcionamiento:** Autorización Municipal necesaria para que una organización pueda desarrollar sus actividades.

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-02 Versión : 01 |
| | IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 3 de 4 Elaborado por: CSI |

4. RESPONSABILIDADES

4.1 GERENCIA GENERAL Y SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Identificar los requisitos legales aplicables a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mantener actualizado el formato de IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS (SIG-FO-04).
- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales identificados.
- Definir el plan de acción en caso algún requisito legal no se esté cumpliendo.
- Asegurar el cumplimiento del presente procedimiento.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 IDENTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS

La Gerencia General y el Supervisor de SST deben realizar el levantamiento inicial de la legislación local (Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales, Ordenanzas Municipales, etc.) aplicables a Seguridad y Salud en el Trabajo de MARESE YU S.R.L., mediante la revisión de publicaciones oficiales, en diarios locales y regionales e investigación técnica en base de datos relacionadas al tema.

Luego de identificar el requisito legal, La Gerencia General y el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo deben llenar el formato de IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS (SIG-FO-04), y adjuntar el texto integral de la legislación aplicable a las actividades, productos y servicios de MARESE YU S.R.L.

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-02 Versión : 01 |
| | IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 4 de 4 Elaborado por: CSI |

5.2 OTROS REQUISITOS LEGALES

5.2.1 IDENTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La identificación de otros requisitos que puedan influir sobre los aspectos Seguridad y Salud en el Trabajo relacionados a las actividades, productos y servicios de MARESE YU S.R.L., pueden generarse a solicitud de organismos públicos competentes y otras partes interesadas, estos requisitos deben ser analizados por La Gerencia General y el Supervisor de SST e incorporados al formato de IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS (SIG-FO-04).

6. REGISTROS

SIG-FO-04 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS.

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 15 Programa de capacitación

| MARESEYU | | PROGRAMA DE CAPACITACIÓN | | Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/01/16 Elaborado por: CSI | |
|----------|--------------------------------------|---------------------------------|---------------|---|--|
| Mes | Tema | Enfoque | Total Minutos | Cumplimiento | |
| Enero | Identificación de Peligros y Riesgos | SST | 60 | OK | |
| Febrero | Política de SST | SST | 60 | OK | |
| | Investigación de Accidentes | SST | 60 | OK | |
| | Inducción de SST | SST | 60 | OK | |
| Marzo | Reglamento de SST | SST | 60 | OK | |
| Abril | Uso y manejo de extintores | SST | 60 | OK | |
| Mayo | Primeros Auxilios Básicos | SST | 60 | OK | |
| | Protección Respiratoria | SST | 60 | OK | |
| Junio | Trabajos en altura | SST | 60 | OK | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 16 Encuesta de satisfacción

| | |
|---|--|
| ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE EVENTO DE CAPACITACIÓN | |
| MARESE YU SRL | |
| La presente encuesta será realizada por una persona del auditorio la cual representará al público objetivo que asistió a la capacitación. | |
| Curso: | |
| Fecha que se realiza: | |
| Persona que realiza la evaluación del curso: | |
| DNI: | |
| Cargo en la Empresa: | |

Marque con una "X"

- 1.- Sobre el Expositor**
 1.1: Conocimiento del Tema
 1.2: Expresión clara y precisa
 1.3: Propicia un entorno de preguntas y debate
 1.4: Puntualidad al inicio y fin de la charla

| Muy malo | Malo | Regular | Bueno | Muy bueno |
|----------|------|---------|-------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- 2.- Sobre el Evento**
 2.1: Conceptos teóricos
 2.2: Aplicación de conceptos con ejemplos
 2.3: Material Enviado (Presentación en digital)
 2.4: Dinámica del Evento (diapositivas, videos, talleres)

| Muy malo | Malo | Regular | Bueno | Muy bueno |
|----------|------|---------|-------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Comentarios y/o Observaciones sobre el Evento:

| | |
|--|--------|
| | Firma: |
|--|--------|

Gracias por su colaboración



| | |
|---|--|
| ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE EVENTO DE CAPACITACIÓN | |
| MARESE YU SRL | |
| La presente encuesta será realizada por una persona del auditorio la cual representará al público objetivo que asistió a la capacitación. | |
| Curso: | |
| Fecha que se realiza: | |
| Persona que realiza la evaluación del curso: | |
| DNI: | |
| Cargo en la Empresa: | |

Marque con una "X"

- 1.- Sobre el Expositor**
 1.1: Conocimiento del Tema
 1.2: Expresión clara y precisa
 1.3: Propicia un entorno de preguntas y debate
 1.4: Puntualidad al inicio y fin de la charla

| Muy malo | Malo | Regular | Bueno | Muy bueno |
|----------|------|---------|-------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- 2.- Sobre el Evento**
 2.1: Conceptos teóricos
 2.2: Aplicación de conceptos con ejemplos
 2.3: Material Enviado (Presentación en digital)
 2.4: Dinámica del Evento (diapositivas, videos, talleres)

| Muy malo | Malo | Regular | Bueno | Muy bueno |
|----------|------|---------|-------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Comentarios y/o Observaciones sobre el Evento:

| | |
|--|--------|
| | Firma: |
|--|--------|

Gracias por su colaboración

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 17 Procedimiento para capacitación y sensibilización

| | | |
|------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-04 Versión : 01 |
| | CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 8 Elaborado: CSI |

PROCEDIMIENTO PARA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|-------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-04 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 2 de 8 Elaborado: CSI |
| | CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN | |

1. OBJETIVOS

- Proporcionar la información sobre Seguridad, Salud y Cuidado Ambiental
- Promover una conducta responsable para minimizar la severidad de las lesiones, daños materiales y su impacto al ambiente.

2. ALCANCE

Al personal propio y contratista de **MARESE YU S.R.L.**

3. RESPONSABILIDADES

3.1 GERENCIA GENERAL

- Proporcionar los recursos humanos y materiales para la información y capacitación del personal operativo.
- Garantizar una adecuada relación con los servicios externos.
- Premiar las actividades y logros de los grupos, a través de reconocimiento público e incentivos simbólicos (no económicos).
- Asegurar que al menos el 50% del personal de **MARESE YU S.R.L.** reciba una capacitación anual en primeros auxilios.
- Asegurar que todo trabajador cumpla con los cursos de capacitación establecidos.

3.2 SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Realizar la programación anual de cursos de capacitación general y específica; así como la realización de simulacros anuales.
- Asesorar en la elaboración y dictado de cursos hacia el conocimiento de riesgos, formas de prevenirlos, procedimientos de actuación ante situaciones de emergencia, etc.
- Proporcionar la información técnica sobre Seguridad, Salud en el Trabajo y Cuidado Ambiental, relativa a la inducción, primeros auxilios, actuación ante emergencias, entre otros.
- Fomentar la participación de los trabajadores, incluyendo dentro de la programación de capacitación temas motivacionales sobre actitudes positivas, comunicación permanente y reconocimiento de los esfuerzos y logros.
- Evaluar la actuación del personal y los resultados de los simulacros realizados
- Presentar a la Gerencia General un resumen anual del desarrollo del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en una presentación Power Point.
- Preparar las charlas que se dictarán en forma diaria al personal.

| | | |
|-----------------|---------------------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-04 Versión : 01 |
| | CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 3 de 8 Elaborado: CSI |

- Registrar la asistencia del personal en el formato “SIG-FO-23”, en el que indicará el nombre, documento de identidad, área y firma de cada uno de los asistentes.

3.3 SUPERVISORES DE ÁREA

- Verificar que todos los trabajadores nuevos hayan recibido la Inducción.
- Guiar a los trabajadores nuevos, proporcionando instrucciones en campo, durante la capacitación, para ilustrar los procedimientos de trabajo y los riesgos inherentes a la labor que desempeñaran.
- Repasar con los trabajadores, previo al inicio de una tarea crítica, la secuencia operacional, los peligros y riesgos, condiciones de los materiales, herramientas y equipos.
- Instruir a todo trabajador nuevo en la secuencia operacional, realizada de manera segura; así como lo que se espera de su actuación antes accidentes.

3.4 TRABAJADORES

- Cumplir las disposiciones establecidas en este procedimiento
- Aplicar las normas y recomendaciones indicadas por el supervisor de SST.
- Conocer los procedimientos de trabajo; así como los peligros y riesgos, de manera que puedan explicar los controles relacionados con su trabajo y tareas; así como los efectos de las exposiciones relacionadas a su trabajo.
- Participar en la identificación y análisis de riesgos previos a la ejecución de las tareas críticas o no rutinarias

4. DEFINICIONES

- **Capacitación:** Acción de hacer a alguien apto o habilitarlo para algo.
- **Inducción:** Instigar, persuadir, mover a alguien.
- **Charlas de 5 minutos:** Término referido a reuniones cortas que contempla temas de seguridad desarrollada en un tiempo máximo de 10 minutos.
- **Primeros Auxilios:** Son todas aquellas actuaciones que realizan en el mismo lugar donde ha ocurrido el accidente y con material prácticamente improvisado, hasta la llegada de personal especializado. Los primeros auxilios no son tratamientos médicos. Son acciones de emergencia para reducir los efectos de las lesiones y estabilizar el estado del accidentado. De esta primera actuación va a depender en gran medida el estado general y posterior evolución del herido.

5. CAPACITACIÓN PERMANENTE: CHARLAS DE CINCO MINUTOS

- Priorizar temas sobre análisis de riesgo de la tarea que se va a ejecutar, en especial cuando sean tareas críticas y trabajos no rutinarios.

| | | |
|-------------------------|---------------------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-04 Versión : 01 |
| | CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 4 de 8 Elaborado: CSI |

- Realizar las charlas de manera diaria, antes del inicio de las labores operacionales
- Identificar en los temas de peligros y riesgos, los posibles efectos sobre el personal, proceso y/o instalaciones.
- Registrar la asistencia del personal según el formato “SIG-FO-23”, anotando nombres y apellidos, número de documento de identidad, área y firma.
- Preparar la charla aplicando el criterio siguiente:
 - ✓ Piense en el tema
 - ✓ Escriba sus ideas
- Conducir la Charla considerando:
 - ✓ Programación de temas
 - ✓ Respeto y conocimiento del estándar.
 - ✓ Duración máxima de 10 minutos.
 - ✓ Inicie de manera positiva, resaltando y reconociendo al personal por un buen trabajo o emitiendo una crítica constructiva en tono amigable.
 - ✓ Emplee sus propias palabras al exponer las ideas o conceptos
 - ✓ Termine la charla agradeciendo la atención prestada.
- Considerar temas relacionados entre los procedimientos operacionales y aspectos de seguridad, salud y cuidado ambiental, además de:
 - ✓ Trabajos por realizar (peligros inherentes antes del inicio del trabajo, uso de protección personal, procedimientos que deben seguirse, recomendaciones complementarias)
 - ✓ Accidentes ocurridos (que, cómo y cuándo ocurrió, cómo pudo evitarse, medidas de control y/o recomendaciones)
 - ✓ Incumplimiento de normas (identificación de la norma o regla violada, peligro y riesgo involucrado, crítica constructiva y recomendaciones)
 - ✓ Requerimientos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Cuidado Ambiental y la participación que se espera del personal.
 - ✓ Otros.

6. CAPACITACIÓN A PERSONAL NUEVO – INDUCCIÓN

- Todo trabajador nuevo que ingrese a **MARESE YU S.R.L.**, deberá contar con una preparación mínima de una semana en la aplicación y cumplimiento de los procedimientos operacionales en campo, además de las consideraciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y cuidado ambiental a tener en cuenta.

| | | |
|-----------------|---------------------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-04 Versión : 01 |
| | CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 5 de 8 Elaborado: CSI |

- Proporcionar el Reglamento Interno de Trabajo a todos los trabajadores, que ingresan por primera vez a **MARESE YU S.R.L.**
- Tener al día los registros de la entrega de reglamentos al personal nuevo
- Considerar en la Capacitación de Inducción, los temas siguientes:
 - ✓ Reglamento Interno de Seguridad
 - ✓ Conceptos básicos
 - ✓ Política sobre el consumo de Drogas y Alcohol
 - ✓ Primeros Auxilios.
 - ✓ Responsabilidad de los trabajadores
 - ✓ Filosofía de cero accidentes.
 - ✓ Riesgos propios de la Operación.
 - ✓ Máquinas, Equipos y Vehículos.
 - ✓ Precauciones para trabajo en altura.
 - ✓ Elementos de protección personal.
 - ✓ Áreas restringidas.
 - ✓ Procedimientos para emergencias.
 - ✓ Conocimiento de Sustancias Químicas – Hojas MSDS.
- El entrenamiento de Inducción General tendrá una duración de 8 horas como mínimo, contando con ayudas visuales como: Equipo Multimedia (audio y video), cuadernillo de apuntes, etc.

7. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA: PRIMEROS AUXILIOS

- Asegurar que al menos el 50% del personal cuente con capacitación anual en primeros auxilios
- Considerar que la capacitación de primeros auxilios este orientada hacia la actuación del personal ante situaciones de lesiones típicas y enfermedades ocupacionales específicas al desarrollo de las actividades operacionales y de mantenimiento.
- Todos los trabajadores capacitados en primeros auxilios, deberán brindar la ayuda oportuna a cualquier persona accidentada trabajadora de **MARESE YU S.R.L.** con los criterios indicados en el ANEXO N° 01 del presente procedimiento.

Anexo n°. 18 Reglamento interno de trabajo

| | | |
|------------------------|--------------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 1 de 16 Elaborado: CSI |

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|-----------------|--------------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 2 de 16 Elaborado: CSI |

1. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

MARESE YU S.R.L. se ha propuesto liderar un proceso de cambio que le permita convertirse en una empresa modelo de eficiencia, encontrando en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, un importante apoyo para el desarrollo empresarial y la búsqueda de resultados superiores.

En este contexto se presenta el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomando como referencia la Norma OHSAS 18001:2007.

Este manual permite conocer la política y los objetivos propuestos que orientan la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, como también el alcance del sistema y los requisitos de la Norma OHSAS 18001:2007.

El presente Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es una importante herramienta que permite no solo el cumplimiento de requisitos, sino también es un instrumento que nos conduce a la mejora continua como parte importante de la gestión corporativa de la empresa, por lo que se espera la participación y compromiso de todos y cada uno de los miembros del equipo humano de MARESE YU S.R.L.

La Gerencia General

| | | |
|-----------------|-------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 3 de 16 Elaborado: CSI |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | |

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1. OBJETIVOS

Los objetivos del Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente son los siguientes:

- Establecer las Normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en **MARESE YU S.R.L.** y velar por su cumplimiento.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales.
- Dar pautas para establecer las medidas de protección de los trabajadores y subcontratistas contra los peligros de las instalaciones y actividades inherentes a la actividad y los procesos en los que trabajamos.
- Garantizar las condiciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, salvaguardar la vida y la integridad física

2.2. ALCANCE

El presente Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente será aplicado a todo el personal que labore dentro de las instalaciones de **MARESE YU S.R.L.**

El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad, Salud en el Trabajo y el cuidado del medio ambiente deben cumplir todos los trabajadores, proveedores, visitantes, incluyendo a la gerencia general y sus representantes.

| | | |
|-----------------|--------------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 4 de 16 Elaborado: CSI |

3. LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

3.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO

MARESE YU S.R.L. tiene claro concepto que todos los accidentes son evitables y que el cumplimiento de las normas contribuye a la eliminación de los incidentes o accidentes de trabajo mediante estándares de actos y condiciones seguras de trabajo llegando a obtener nuestra meta de CERO ACCIDENTES, mediante prácticas de mejoramiento continuo.

3.2. MISIÓN

Mantener el desarrollo constante de nuestras actividades incentivando la innovación y comprometiéndonos con la total satisfacción del cliente y de nuestro recurso más valioso, El Recurso Humano desarrollando cada una de nuestras actividades acorde con nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.3. VISIÓN

Consolidarnos como una empresa líder en el mercado que presta servicios del rubro Metal Mecánico alineándonos constantemente a las normas de seguridad y Salud en el Trabajo.

| | | |
|------------------------|--------------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 5 de 16 Elaborado: CSI |

Con la participación de todos lograremos una mejor eficiencia y un clima laboral grato y seguro en nuestro trabajo, planteando programas estratégicos de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en:

- Liderazgo y Compromiso Gerencial.
- Entrenamiento de Recursos Humanos.
- Análisis de Riesgos y Procedimientos de trabajo.
- Equipo de protección personal.
- Investigación de accidentes e incidentes.
- Preparación ante emergencias
- Protección al medio ambiente
- Evaluación del desempeño.

| | | |
|------------------------|--------------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 6 de 16 Elaborado: CSI |

3.4. POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO

La empresa **MARESE YU S.R.L.** propone a todo el personal de mantenimiento de estructuras metálicas, además de ejecutar funciones cotidianas, cumpla con las responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos operacionales bajo niveles aceptables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con esto conseguiremos fomentar la implementación y la mejora continua de los procesos, acciones y estrategias necesarias para garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento con el ordenamiento jurídico nacional e internacional, mediante asignación apropiada de recursos humanos y financieros que favorezcan el alto desempeño y el compromiso de todo el personal.

RR,HH.

GERENTE GENERAL

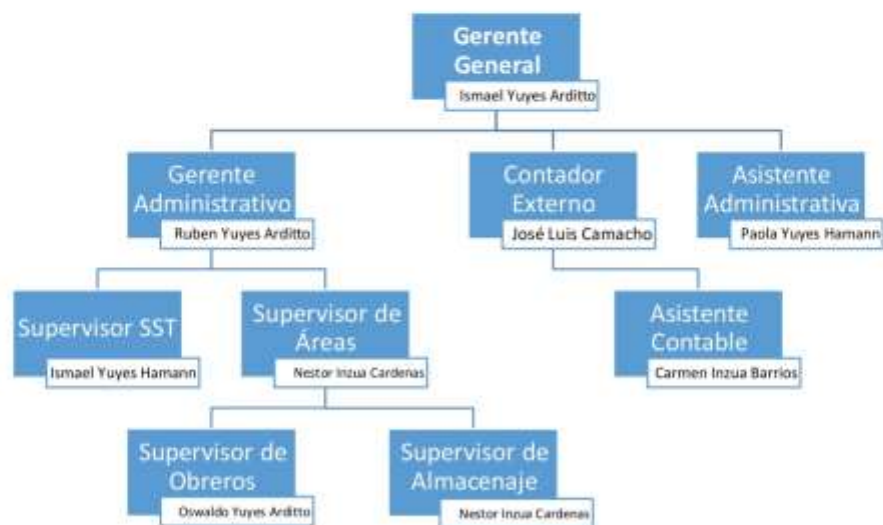
| | | |
|------------------------|--------------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 7 de 16 Elaborado: CSI |

4. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES, DE LOS SUPERVISORES Y/O COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

4.1. Funciones y Responsabilidades

4.1.1. ORGANIGRAMA

El organigrama de **MARESE YU S.R.L.** que involucra a todo el personal en cuestiones de la Seguridad, la Salud en el Trabajo y el Medio Ambiente es el que sigue:



| | | |
|------------------------|--------------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 8 de 16 Elaborado: CSI |

4.1.2. DE LA EMPRESA

La Empresa será responsable de la prevención y conservación del ambiente de trabajo asegurando de que esté constituido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

La Empresa colocará avisos y señales en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

4.1.3. DE LOS TRABAJADORES.

Todos los trabajadores que laboren en el **MARESE YU S.R.L.** están obligados a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Programas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

No deben manipular u operar equipos o maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados ni capacitados.

Deben informar a su supervisor inmediato y estos a su vez a la gerencia de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean para hacer posible las medidas correctivas del caso.

Están prohibidas las bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol y/o estupefacientes.

| | | |
|-----------------|--------------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 9 de 16 Elaborado: CSI |

Todo personal nuevo deberá pasar por un examen médico ocupacional de ingreso, para establecer la aptitud del trabajador con relación a las actividades que desarrolle, exámenes médicos anualmente mientras labore en la empresa y exámenes médicos de salida de acuerdo al cese de actividades.

4.1.4. DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Mantendrá informada a la gerencia sobre todo lo ocurrido en las actividades propias de la empresa y además debe:

- Impartir la inducción a todas las personas involucradas en la empresa antes de su inicio de labores.
- Registro, investigación, análisis y seguimiento de accidentes y/o incidentes.
- Vigilar que no haya condiciones y actos subestándares durante el desarrollo de sus actividades.
- Suspenderá cualquier trabajo donde considere que exista riesgo inminente.
- Verificará que se cumpla el manejo adecuado de residuos sólidos tanto peligrosos como no peligrosos (adecuada disposición de residuos).
- Coordinará el trabajo con el personal sobre el orden y la limpieza de sus respectivas áreas.
- Capacitará al personal en general de manera reiterativa para casos de emergencia.

| | | |
|------------------------|--------------------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 10 de 16 Elaborado: CSI |

5. RIESGOS Y CONTROLES

5.1. RIESGOS ESPECÍFICOS DEL TRABAJO A REALIZAR

La estimación de los riesgos que aparecen en los trabajos realizados dentro de la empresa, se realiza de forma general de acuerdo al listado siguiente:

5.1.1. LUGARES Y/O ÁREAS DE TRABAJO

- Caída de personas a distinto nivel.
- Caída de personas al mismo nivel.
- Cortes, fracturas, lesiones.
- Sobreesfuerzos.
- Adecuar posturas inadecuadas.
- Atrapamientos por máquinas o vehículos.
- Contactos eléctricos.

5.1.2. TRABAJOS EN ALTURA

- Caída de personas a distinto nivel.
- Caída de objetos y herramientas.

5.1.3. MANEJO DE HERRAMIENTAS Y/O MÁQUINAS

- Choques y golpes por máquinas.
- Cortes.
- Contactos eléctricos.
- Sobreesfuerzos y fatiga postural.
- Ruido.
- Caída de objetos y materiales.

| | | |
|------------------------|--------------------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 11 de 16 Elaborado: CSI |

5.1.4. MANEJO DE HERRAMIENTAS MANUALES.

- Golpes y cortes por herramientas.
- Proyecciones de fragmentos o partículas.
- Contactos eléctricos.

5.1.5. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

- Cortes y heridas en las manos.
- Atrapamientos de dedos y manos.
- Sobreesfuerzos y lesiones lumbares.

5.1.6. TRABAJO EN CALIENTE

- Proyecciones de partículas.
- Contactos térmicos.
- Contactos eléctricos.
- Incendios.
- Exposición a sustancias tóxicas o asfixiantes.

5.1.7. TRABAJOS ELÉCTRICOS

- Contacto eléctrico directo e indirecto.
- Incendios y explosiones.
- Shock, quemaduras.

5.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Se deben seguir los siguientes puntos antes de realizar un trabajo:

| | | |
|-----------------|--------------------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 12 de 16 Elaborado: CSI |

- Antes de realizar cualquier trabajo en altura se debe completar el correspondiente Análisis de Trabajo Seguro.
- Llenar el correspondiente permiso de trabajo (trabajo en altura, trabajo en caliente, etc.)
- Se debe realizar la inspección del área donde se va a laborar (eliminar desechos, ordenar herramientas, etc.)
- Colocar un extintor en el área de ser necesario, de lo contrario detectar la ubicación del extintor que esté más cerca y tenerlo en cuenta.
- Verificar la salida y las zonas seguras del lugar de trabajo.
- Esperar indicaciones del Supervisor de SST y/o del jefe inmediato para realizar el trabajo y en caso de duda comunicarlo a su supervisor inmediato.
- Mantener el orden y la limpieza antes, durante y después de realizada la labor.

5.3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los equipos de protección que se requiera para cada una de las labores serán brindados por la **MARESE YU S.R.L.** en óptimas condiciones de seguridad y sanidad para que el trabajador los utilice teniendo éste la obligación de cuidarlos y mantenerlos en perfecto estado.

En el momento que el equipo se haya deteriorado se procederá a su reemplazo, para ello el trabajador deberá dirigirse al responsable de seguridad, donde se registrará y se hará la entrega del nuevo EPP, dejando el deteriorado.

| | | |
|-----------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 13 de 16 Elaborado: CSI |

5.4. SEÑALIZACIÓN

Se colocarán los letreros y etiquetas necesarios para la prevención de accidentes que se instalarán en las diferentes áreas de trabajo las cuales indicarán los riesgos correspondientes, obligatoriedad y prohibición según corresponda.

6. ACCIDENTES E INCIDENTES

6.1. AVISO DE ACCIDENTE.

Al sufrir o tener conocimiento de un accidente cuyas consecuencias sean daños materiales y/o lesiones a personas, deberá notificarse de inmediato al supervisor inmediato. Una vez que el supervisor tenga conocimiento, informará al supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo sobre lo ocurrido, de ser necesario se trasladará al paciente al nosocomio más cercano que tenga cobertura con el SCTR contratado.

6.2. REGISTRO DE INCIDENTES

Se creará un registro de incidentes y accidentes, con su investigación respectiva, se utilizará el "Registro de Accidentes de Trabajo SIG-FO-25".

6.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

El supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo investigará el accidente inmediatamente y en el lugar de los hechos, procederá a investigarlo de forma minuciosa y se realizará el Análisis de Causa Raíz del accidente apoyándose en los formatos SIG-FO-20 y SIG-FO-21 correspondientes al reporte preliminar y final del accidente respectivamente.

| | | |
|-----------------|-------------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 Versión : 01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 14 de 16 Elaborado: CSI |

7. CAPACITACIÓN AL PERSONAL

7.1.CHARLA DE INDUCCIÓN EN SEGURIDAD PARA TRABAJADOR NUEVO

Todo personal que ingrese a laborar a **MARESE YU S.R.L.** está obligado a recibir la charla de inducción otorgada por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, no dependiendo de su permanencia en la empresa.

7.2.CHARLA DIARIA DE 5 MINUTOS

Cada día antes del comienzo de labores, se otorgará la charla diaria, pueden participar de esta también las subcontratas y cualquier persona vinculada a la Empresa.

8. INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y AUDITORÍAS

El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará inspecciones de seguridad a los trabajadores y las diversas áreas y actividades de forma inopinada y de forma continua. Las auditorías serán imprevistas y personalizadas.

9. PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.

El plan de respuestas a emergencias cuenta con la información relacionada a las actividades, ubicación, los planes de evacuación y contingencia para los casos que se puedan presentar.

| | | |
|------------------------|--------------------------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | REGLAMENTO | Código : SIG-RE-01 |
| | REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/01/2016 Página : 16 de 16 Elaborado: CSI |

10. FALTAS Y SANCIONES

En el siguiente cuadro se describen las faltas y sus respectivas sanciones.

| FALTA COMETIDA | LLAMADA DE ATENCIÓN | SUSPENSIÓN POR 1 DÍA | SUSPENSIÓN POR 2 DÍAS | RETIRO DEFINITIVO DE LA EMPRESA |
|--|---------------------|----------------------|-----------------------|---------------------------------|
| | PRIMERA VEZ | SEGUNDA VEZ | TERCERA VEZ | |
| 1 No usar equipos de protección adecuados en áreas donde sea obligatorio | VERBAL | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 2 Incumplimiento de las normas de seguridad otorgadas por el Supervisor de SST | VERBAL | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 3 Generar accidentes por negligencia que pongan en peligro al propio trabajador o a terceros | NO APLICA | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 4 No registrar el ATS, permisos especiales según lo requerido en la labor, no exponerlo ni devolverlo al finalizar la misma | VERBAL | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 5 Incurrir en actos subestándares | VERBAL | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 6 Contribuir a generar condiciones subestándares (Generar desorden en suciedad en el área de trabajo, pasillos o escaleras) | VERBAL | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 7 Presentarse a laborar en estado etílico o bajo influencia de drogas o estupefacientes | NO APLICA | NO APLICA | ESCRITA | ESCRITA |
| 8 Propiciar pleitos, agresiones o robos | NO APLICA | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 9 Divulgar palabras soeces o agresivas a sus compañeros o algún superior | NO APLICA | NO APLICA | ESCRITA | ESCRITA |
| 10 Insinuar algún tipo de afinidad a una fémina dentro de las instalaciones o realizarlo a féminas del exterior dentro de las horas de labores | NO APLICA | NO APLICA | ESCRITA | ESCRITA |
| 11 Escribir en paredes o baños o dañar cualquier material inmobiliario de la empresa | NO APLICA | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 12 No usar el arnés de seguridad en trabajos de altura | NO APLICA | NO APLICA | ESCRITA | ESCRITA |
| 13 Ingresar o salir de la empresa en horario laboral sin autorización de su jefe inmediato o la persona encargada en ese momento. | NO APLICA | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 14 Miccionar en lugares donde no sea el servicio higiénico o en las instalaciones de la empresa | NO APLICA | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 15 Manipular los dispositivos y equipos de seguridad sin razón que los justifique | VERBAL | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 16 Obstruir los accesos a los equipos de emergencia | VERBAL | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 17 Que el responsable de su área permita actos o condiciones subestándares y omisión al estándar básico de SST. | NO APLICA | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 18 No reportar incidentes de forma inmediata | VERBAL | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 19 Proporcionar una información falsa en un proceso de investigación de accidentes con el propósito de encubrir responsabilidades del propio trabajador o terceros | NO APLICA | ESCRITA | ESCRITA | ESCRITA |
| 20 Falta de respeto a un ingeniero, Supervisor de SST, o personal de la alta dirección | NO APLICA | NO APLICA | ESCRITA | ESCRITA |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 19 Procedimiento de comunicación, participación y consulta

| | | |
|------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR- 07 |
| | COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/06/2014 Página : 1 de 3 Elaborado: CSI |

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|-------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR- 07 |
| | COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/06/2014 Página : 2 de 3 Elaborado: CSI |

1. OBJETIVO

Establecer sistemas de comunicación, participación y consulta en asuntos relevantes del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **MARESE YU S.R.L.** a nivel del personal, de los proveedores, los clientes, y las autoridades.

2. ALCANCE

Todas las áreas de **MARESE YU S.R.L.**

3. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad última de la Comunicación, Participación y Consulta de los trabajadores, recae sobre la Gerencia General de la empresa.

4. ENTRENAMIENTO

Los representantes autorizados para consultas y comunicaciones deberán ser entrenados para el cumplimiento de sus funciones.

5. PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento consiste en la transferencia de información hacia los trabajadores, en relación con los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo; las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos y las medidas adoptadas en situaciones de emergencia en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios, y evacuación de los trabajadores. Este proceso se llevará a cabo, con carácter general, con el apoyo del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo Confecciones **MARESE YU S.R.L.**

La participación de los trabajadores en cuestiones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, se llevará a cabo a través del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:

| | | |
|-------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR- 07 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/06/2014 Página : 3 de 3 Elaborado: CSI |
| | COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COSULTA | |

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del cumplimiento de los planes y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a **MARESE YU S.R.L.** la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- Participar en la elaboración del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración de la matriz IPERC y en las posibles modificaciones y mejoras que pudieran suceder dentro de la planta.
- Participar en la elaboración de los Mapas de Riesgo de las diversas áreas.
- La planificación y la organización del trabajo en la instalaciones de **MARESE YU S.R.L.** y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos laborales en las instalaciones de **MARESE YU S.R.L.**
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 20 Manual de gestión de seguridad y salud en el trabajo

| | | |
|------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 1 de 26 Elaborado: CSI |

MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 2 de 26 Elaborado: CSI |

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1 HISTORIA DE LA EMPRESA
 - 1.2 MISIÓN
 - 1.3 VISIÓN
 - 1.4 REFERENCIAS
2. REQUISITOS GENERALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN
 - 2.1 OBJETIVO DEL MANUAL
 - 2.2 ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN
 - 2.3 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 2.4 TERMINOS Y DEFINICIONES
3. PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN
 - 3.1 COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN
 - 3.2 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES OPERATIVOS
 - 3.3 REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS
 - 3.4 OBJETIVOS Y PROGRAMAS
4. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN
 - 4.1 RECURSOS, FUNCIONES, RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD
 - 4.2 COMPETENCIA, FORMACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA

| | | |
|------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 3 de 26 Elaborado: CSI |

- 4.3 COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA
- 4.4 CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS
- 4.5 CONTROL OPERACIONAL
- 4.6 PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS
- 5. VERIFICACIÓN
- 5.1 MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO
- 5.2 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL
- 5.3 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES
- 5.4 ACCIÓN CORRECTIVA / PREVENTIVA
- 6. REVISIÓN POR LA ALTA DIRECCIÓN
- 6.1 GENERALIDADES
- 6.2 INFORMACION PARA LA REVISIÓN
- 6.3 RESULTADOS DE LA REVISIÓN

| | | |
|-------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 4 de 26 Elaborado: CSI |

1. INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA ALTA DIRECCIÓN

MARESE YU S.R.L. se ha propuesto liderar un proceso de cambio que le permita convertirse en una empresa modelo de eficiencia, encontrando en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, un importante apoyo para el desarrollo empresarial y la búsqueda de resultados superiores.

En este contexto se presenta el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomando como referencia la Norma OHSAS 18001:2007.

Este manual permite conocer la política y los objetivos propuestos que orientan la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, como también el alcance del sistema y los requisitos de la Norma OHSAS 18001:2007.

El presente Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es una importante herramienta que permite no solo el cumplimiento de requisitos, sino también es un instrumento que nos conduce a la mejora continua como parte importante de la gestión corporativa de la empresa, por lo que se espera la participación y compromiso de todos y cada uno de los miembros del equipo humano de MARESE YU S.R.L.

La Gerencia General

| | | |
|-------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 5 de 26 Elaborado: CSI |

1.1. HISTORIA DE LA EMPRESA

MARESE YU S.R.L. es una Empresa Peruana dedicada al rubro de Metal Mecánica que se extiende a varios sectores de la industria nacional, **MARESE YU S.R.L.** se dedica al mantenimiento, reparaciones de estructuras metálicas, cercos perimétricos y servicios de ingeniería. Nuestras instalaciones se encuentran ubicadas en el Jr. Arica 549 – Callao y se mantiene en operación desde el año 1995.

1.2. MISIÓN

Mantener el desarrollo constante de nuestras actividades incentivando la innovación y comprometiéndonos con la total satisfacción del cliente y de nuestro recurso más valioso, El Recurso Humano desarrollando cada una de nuestras actividades acorde con nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.3. VISIÓN

Consolidarnos como una empresa líder en el mercado que presta servicios del rubro Metal Mecánico alineándonos constantemente a las normas de seguridad y Salud en el Trabajo.

1.4. REFERENCIAS

El presente manual ha sido elaborado en base a:

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

| | | |
|-------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 6 de 26 Elaborado: CSI |

- D.S. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (29783).
- OHSAS 18001:2007.

2. REQUISITOS GENERALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

MARESE YU S.R.L. establece, documenta, implementa, mantiene y mejora continuamente su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los requisitos legales de la Ley 29783 y la Norma OHSAS 18001:2007, definidos en el presente manual.

2.1. OBJETIVO DEL MANUAL

El presente manual describe el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por **MARESE YU S.R.L.** para asegurar el cumplimiento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los requisitos establecidos en la Norma OHSAS 18001:2007 y los compromisos establecidos en la Política de la Empresa.

2.2. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todas las actividades realizadas dentro de las instalaciones de **MARESE YU S.R.L.**, para el desarrollo seguro de sus actividades, incluyendo las actividades desarrolladas por los contratistas, proveedores y visitantes.

| | | |
|-------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 7 de 26 Elaborado: CSI |

2.3. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece los compromisos de la empresa **MARESE YU S.R.L.** en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de sus instalaciones.

La creación, implementación y mantenimiento de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsabilidad de la Gerencia General y los representantes que el empleador designe.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MARESE YU S.R.L.

La empresa **MARESE YU S.R.L.** propone a todo el personal de mantenimiento de estructuras metálicas, además de ejecutar funciones cotidianas, cumpla con las responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos operacionales bajo niveles aceptables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con esto conseguiremos fomentar la implementación y la mejora continua de los procesos, acciones y estrategias necesarias para garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento con el ordenamiento jurídico nacional e internacional, mediante asignación apropiada de recursos humanos y financieros que favorezcan el alto desempeño y el compromiso de todo el personal.

RR,HH.

GERENTE GENERAL

| | | |
|-----------------|---|--|
| MARESE YU S.R.L | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 8 de 26 Elaborado: CSI |

2.4. TERMINOS Y DEFINICIONES

- 2.4.1. Seguridad.-** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar la salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- 2.4.2. Salud en el Trabajo.-** Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir riesgos en el trabajo.
- 2.4.3. Seguridad y Salud en el Trabajo.-** Condiciones y factores que afectan o podrían afectar a la salud y la seguridad de los trabajadores o de otros trabajadores (incluyendo trabajadores temporales y contratistas), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.
- 2.4.4. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).-** Conjunto de elementos interrelacionados que tienen como objetivo establecer una política, objetivos, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.
- 2.4.5. Política del SST.-** Intenciones y direcciones generales de una empresa relacionadas con el desempeño de la SST, como las ha expresado formalmente la alta dirección.
- 2.4.6. Incidente.-** Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro a la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad.
- 2.4.7. Accidente.-** Es un incidente que ha dado lugar a un daño, deterioro de la salud o a una fatalidad.
- 2.4.8. Peligro.-** Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de deterioro de la salud.

| | | |
|-----------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 9 de 26 Elaborado: CSI |

2.4.9. Riesgo.- Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

2.4.10. Exámenes Médicos de Pre-empleo o Pre-ocupacional.- Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo y tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en el puesto de trabajo.

2.4.11. Exámenes Médicos Periódicos.- Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral y tiene por objetivo la promoción de la salud en el trabajador a través de la detección precoz de signos de patología ocupacionales. También nos permite medir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto y la reorientación de dichas medidas.

2.4.12. Exámenes de retiro o Post- ocupacional.- Son evaluaciones realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral y tiene por objetivo detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de incidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

2.4.13. Plan de Emergencia.- Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura. Incluye responsabilidades de personas y áreas, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 10 de 26 Elaborado: CSI |

3. PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

3.1. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

La Alta Dirección a través del presente manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a:

- Definir y hacer cumplir la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Objetivos y Metas que se desprenden de ella.
- Definir y declarar los compromisos de la organización y las responsabilidades de los cargos que dirigen o ejecutan actividades que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar los recursos necesarios para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Comunicar a la organización la importancia de cumplir con los requisitos legales y aplicables a la empresa, así como también a los que voluntariamente se asuman.

El compromiso de la Alta Dirección queda evidenciado en la Declaración de la Política y Compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo, firmado por la Gerencia General.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

MARESE YU S.R.L. ha planificado e implementado el procedimiento y estándares para identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos derivados de las actividades.

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 11 de 26 Elaborado: CSI |

Basándose en los riesgos identificados y evaluados, se han definido los Programas de Gestión, los Objetivos y Metas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Plan de Emergencia de la empresa. Esta evaluación se realiza anualmente, con la finalidad de mantener un proceso de mejoramiento continuo estipulado en los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

Los Peligros se identifican en función a las operaciones que se desarrollan en cada una de las actividades de la empresa, se toma en consideración aspectos como por ejemplo: el desarrollo de nuevos proyectos, las modificaciones o ampliaciones de las instalaciones o procesos existentes que puedan generar nuevos peligros.

3.2.2. METODOLOGÍA DE LA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.

Se ha establecido una metodología para identificar, evaluar y controlar los Riesgos, la cual se encuentra descrita en el procedimiento “IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES”, código SIG-PR-01, cuyo objetivo fundamental es que las áreas reconozcan en las actividades que realizan, los peligros, el nivel de riesgo presente y las medidas necesarias para controlarlos.

Esta metodología permite identificar los peligros teniendo en cuenta:

- Las actividades del trabajo.
- Las actividades de todas las personas que tengan acceso al lugar de trabajo, incluyendo a contratistas y visitantes
- El comportamiento humano, sus capacidades y aptitudes.

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 12 de 26 Elaborado: CSI |

- Los peligros identificados originados fuera del lugar de trabajo, capaces de afectar la seguridad y salud de los trabajadores y que estén bajo control de la empresa.
- Los peligros originados en las inmediaciones del lugar de trabajo por actividades relacionadas con el trabajo bajo control de la empresa.
- La infraestructura, los equipos y los materiales en el lugar de trabajo tanto si los proporciona la empresa como otros.
- Los cambios o propuesta de cambios en la empresa, sus actividades y materiales.
- Las modificaciones en el Sistema de Gestión de Salud en el Trabajo, incluyendo los cambios temporales y su impacto en las operaciones, procesos y actividades.
- Cualquier obligación legal aplicable relativa a la evaluación de riesgos y la implementación de controles operativos necesarios para la eliminación y/o control del riesgo.
- El diseño de las áreas de trabajo, los procesos, las instalaciones, la maquinaria, equipos, los procedimientos y estándares.

3.2.3. GESTIÓN DE CAMBIOS

La empresa identifica los peligros y evalúa los riesgos asociados con los cambios en la empresa, o resultados de auditorías, investigaciones de accidentes, o recomendaciones de las partes interesadas, asegurando la implementación de las alternativas de solución (acciones correctivas y preventivas) necesarias.

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 13 de 26 Elaborado: CSI |

3.3. REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

MARESE YU S.R.L., identifica, define, difunde, documenta oportuna y adecuadamente y asegurara el cumplimiento, de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo del orden legal o de otra naturaleza. Para ello ha documentado el procedimiento para la “Procedimiento para IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS – SIG-PR-02”

3.4. OBJETIVOS Y PROGRAMAS

MARESE YU S.R.L., establece, implementa y mantiene Objetivos, Metas y Controles Operativos coherentes con los compromisos de mejora continua, protección de la seguridad y salud de los trabajadores, declarados en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

| | | |
|------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 14 de 26 Elaborado: CSI |

MATRIZ DE OBJETIVOS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – 2016 - 2017

| COMPROBANDO DE LA POLÍTICA DE SST | OBJETIVOS DE LA SECCIÓN | INDICADOR | RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO | SEGUIMIENTO | PERIODO DE MEDICIÓN | LÍNEA BASE | META 2016 |
|--|--|---|----------------------------|-------------|---------------------|------------|-----------|
| Prevención de accidentes e enfermedades ocupacionales de todos los trabajadores. | Mantener y/o reducir el índice de accidentabilidad de MARESEYU S.R.L. y a su vez las enfermedades ocupacionales que se pueden presentar. | Número de accidentes con ausentismo por mes. | Servicio de SST | mensual | Anual | 0 | 0 |
| Cumplimiento de los requisitos legales y compromisos en materia de SST. | Cumplir con el 100% de las acciones propuestas en el cronograma de trabajo. | Cronograma de trabajo. | Gerencia General | Trimestral | Anual | N.A. | 100% |
| Mejora continua de la eficacia del sistema de gestión de SST. | Cumplir el 90% del plan anual de SST. | Número de actividades efectuadas/ número de actividades propuestas. | Gerencia General | Trimestral | Anual | N.A. | 90% |
| Capacitación y entrenamiento a todo el personal en los estándares de SST. | Cumplir el 100% el programa de capacitación y entrenamiento de SST propuesto para el 2016. | Número de capacitaciones ejecutadas/número de capacitaciones programadas. | Gerencia General | mensual | Anual | 0% | 100% |

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 15 de 26 Elaborado: CSI |

4. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN

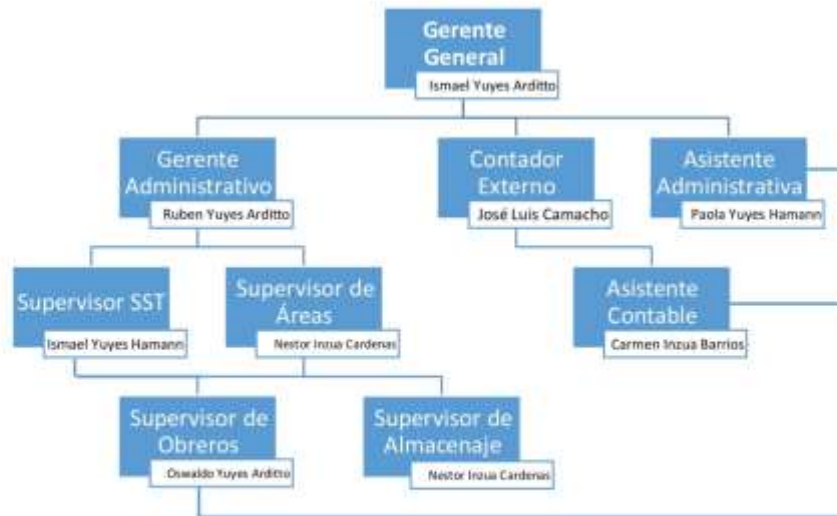
4.1. RECURSOS, FUNCIONES, RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

4.1.1. RECURSOS

La Gerencia General demuestra su compromiso brindando los recursos para establecer, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.1.2. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD.

El organigrama indicado en este manual, tiene como finalidad primordial describir las áreas, cargos y sus interrelaciones que inciden directamente en el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo.



| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 16 de 26 Elaborado: CSI |

Gerente General

- Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar los presupuestos y metas anuales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar los recursos necesarios para lograr una implementación efectiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Disponer la participación activa de todos los miembros de la organización, en el cumplimiento de las metas propuestas para el buen desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar el planeamiento e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los Requisitos Legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Definir la Política del Sistema de Gestión.
- Liderar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo promoviendo el compromiso de los trabajadores frente al sistema de gestión.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Definir y gestionar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Definir y desarrollar un Programa Anual de Capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a todos los niveles.
- Desarrollar un presupuesto anual, que garantice los recursos necesarios para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 17 de 26 Elaborado: CSI |

- Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Requisitos Legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar la implementación de las acciones correctivas y preventivas necesarias, para eliminar o evitar actos y condiciones su estándares.
- Participar en la investigación de los accidentes e incidentes, conforme el procedimiento aprobado por Gerencia.

4.2. COMPETENCIA, FORMACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA

Se identifican las necesidades de capacitación, y donde participan los responsables de las áreas. De acuerdo a los recursos disponibles y la necesidad.

La Gerencia planifica cada año el Programa de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, del cual se hace un seguimiento y control de su cumplimiento. Esta planificación se basa en las necesidades de capacitación y formación en base a los riesgos asociados a los procesos y al Sistema de Gestión. Mediante estas capacitaciones se hace de conocimiento al personal sobre los peligros a los cuales se encuentran expuestos en sus áreas de trabajo y las medidas preventivas y de control necesarios para evitar incidentes, accidentes y/o enfermedades ocupacionales.

Toda actividad de capacitación se evidencia a través de los registros de capacitación interna o externa.

Una vez realizada la capacitación, se realiza una evaluación de seguimiento de los conocimientos y habilidades obtenidos de ésta.

Además se desarrolla entrenamiento de inducción a todos los trabajadores al ingresar a la empresa, la cual se encuentra registrado en el formato de “VERIFICACIÓN DE INDUCCIÓN –SIG-FO-16” ya sean trabajadores propios o

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 18 de 26 Elaborado: CSI |

trabajadores de empresas contratistas, donde se dan a conocer las funciones específicas de su cargo, inducción de seguridad y salud en el trabajo, alcances e importancia dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se mantienen los registros con los antecedentes personales de cada trabajador con los datos de: educación, formación, habilidades y experiencia.

4.3. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

4.3.1. COMUNICACIÓN

Se ha establecido un canal de comunicación visual y físico a través del periódico mural y volantes entregados a todos los de la organización con la finalidad de asegurar que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se está implementando sea efectivo y así poder evidenciar cualquier alteración que pueda afectar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.3.2. PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

La Empresa ha implementado y mantiene varios procedimientos para asegurar la participación y consulta de los trabajadores en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Involucrándolos en la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles, conociendo los riesgos y controles implementados.
- Participando de la investigación de los incidentes.

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 19 de 26 Elaborado: CSI |

- Conocimiento la política del Sistema de Gestión e involucrándose en su desarrollo.
- Consultando, cuando sea necesario, cualquier cambio que afecte al Sistema de Gestión.

4.4. DOCUMENTOS Y REGISTROS

MARESEYU S.R.L. cuenta con los documentos requeridos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los necesarios para las actividades que impliquen un riesgo para la integridad de sus trabajadores; estos son de gran aporte para el mejoramiento continuo en la gestión.

ESTRUCTURA DE LA DOCUMENTACIÓN



| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 20 de 26 Elaborado: CSI |

4.5. CONTROL OPERACIONAL

La empresa ha implementado controles operativos que minimicen los riesgos identificados de sus operaciones y actividades para los trabajadores y contratistas, los cuales están definidos en procedimientos e instructivos de trabajo. Estos controles se han definido para:

- Control operacional para trabajos en altura y protección de caídas.
- Controles operacionales para seguridad eléctrica.
- Controles operacionales para materiales peligrosos.
- Controles operacionales para el uso de equipos de protección personal.

4.6. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

La empresa ha definido los lineamientos para la identificación y tratamiento de los incidentes potenciales y situaciones de emergencia previsible asociadas a las actividades, con la finalidad de reducir al mínimo posible el riesgo potencial para los trabajadores bienes y procesos.

4.6.1. IDENTIFICACIÓN DE INCIDENTES/ACCIDENTES POTENCIALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

La identificación inicial de los incidentes potenciales se lleva a cabo durante el proceso de identificación de Peligros, y se actualiza en las siguientes situaciones:

- Durante la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ante la comunicación de las partes interesadas.
- Basándose en los resultados obtenidos de la investigación de incidentes ocurridos.

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 21 de 26 Elaborado: CSI |

- Debido a una recomendación o conclusión de una auditoría o revisión del sistema
- Como consecuencia de nueva legislación aplicable o modificación de la existente.

4.6.2. PROCESO DE EVALUACIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA

El análisis y la evaluación de criticidad de las situaciones de emergencia se efectúa utilizando tres variables: Probabilidad, Vulnerabilidad y Consecuencia. Como resultado del análisis de riesgo y su evaluación:

- Se identifican los incidentes potenciales capaces de generar situaciones de emergencia.
- Se asignan y establecen medidas preventivas que eviten la repetición de riesgos innecesarios y limiten o reduzcan sus consecuencias.
- Se definen los mecanismos de respuesta ante incidentes en procedimientos e instrucciones de trabajo documentados y los medios necesarios para su ejecución.
- Se gestionan los recursos necesarios para una respuesta efectiva.

4.6.3. RESPUESTA A EMERGENCIAS

Es el principal documento, mediante él se prepara y responde a las situaciones de emergencia. Este se encuentra documentado, pudiéndose manejar el plan de contingencia de la empresa **MARESE YU S.R.L.**

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 22 de 26 Elaborado: CSI |

4.6.4. REVISIÓN DEL SISTEMA

De forma periódica a través de la realización de simulacros anuales y siempre después de cada situación real de incidente o emergencia, se analiza y revisa la Respuesta de Emergencias y los procedimientos a fin de corregir deficiencias en el mismo y en la documentación relacionada.

El registro histórico de incidentes y emergencias se actualiza después de cada caso real ocurrido.

5. VERIFICACIÓN

5.1. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

La Empresa establece, implementa y mantiene procedimientos para la medición y seguimiento del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.1.1. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS

Se ha establecido un mecanismo basado en Auditorias Internas, Revisiones por la Alta Dirección y aplicación de técnicas estadísticas para el seguimiento y medición de los procesos, para asegurar los resultados planificados.

Cuando no se alcancen los resultados planificados, se llevan a cabo las acciones correctivas, según sea conveniente, para asegurar la planificación del proceso.

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 23 de 26 Elaborado: CSI |

5.1.2. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

A través del seguimiento y las mediciones oportunas de los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, obtenemos evidencias reales que permiten verificar o comprobar por un lado la aplicación o cumplimiento de los procedimientos, y por otro lado la eficacia de los controles establecidos, que garantice como mínimo el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, mejora en el desempeño de Seguridad y Salud en el Trabajo y conseguir los objetivos y metas definidos por la empresa.

Se realiza el seguimiento y medición de los resultados de las evaluaciones médicas para analizar el estado de salud de los trabajadores y la efectividad de los controles operacionales implementados en la Empresa.

5.1.3. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE GESTIÓN Y METAS

El programa de Seguridad y Salud en el Trabajo recoge tanto el responsable, la frecuencia del seguimiento del cumplimiento de las actividades, los plazos establecidos, el indicador (es) del objetivo que permite medir su evolución.

5.2. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL

MARESE YU S.R.L. conforme a su compromiso de cumplimiento de requisitos legales, ha establecido, implementado y mantiene un "Procedimiento Para La Identificación Y Evaluación De Requisitos Legales Y Otros Requisitos - SIG-PR-02".

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 24 de 26 Elaborado: CSI |

5.3. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

Se ha establecido el procedimiento de Investigación de Incidentes de trabajo SIG-PR-06 para la investigación, análisis y registro de los incidentes ocurridos dentro de la empresa para determinar las causas que dieron origen al incidente como las acciones correctivas y preventivas a tomar como resultado del proceso de investigación y análisis.

5.4. ACCIONES CORRECTIVAS

La Empresa establece y mantiene un procedimiento de "Procedimiento de No Conformidad, Acciones Correctivas y Preventivas SIG-PR-09", para tratar las no conformidades y tomar acciones correctivas como resultado del análisis de causas con el fin de mitigar sus consecuencias, prevenir su ocurrencia y evaluar la efectividad de las acciones tomadas.

En caso las acciones correctivas identifiquen peligros nuevos o modificados o la necesidad de implementar controles nuevos o modificados se toman tales acciones correctivas tras una evaluación de riesgos.

Cualquier cambio necesario que se origine de una acción correctiva es incorporada en la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para su comunicación y consulta.

6. REVISIÓN POR LA ALTA DIRECCIÓN

6.1. GENERALIDADES

MARESE YU S.R.L. revisa en forma anual en la Reunión por la Alta Dirección, todos los elementos involucrados en el Sistema de Seguridad y Salud

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 25 de 26 Elaborado: CSI |

en el Trabajo con el fin de asegurar su vigencia y efectividad. La revisión, incluye todas las oportunidades de mejoras, la toma de decisiones y cambios que afecten al Sistema de Gestión.

Además se evalúa la Política y Objetivos de Gestión de manera que sigan siendo efectivas para el sistema. En dicha revisión participan el Gerente General y el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.2. INFORMACIÓN PARA LA REVISIÓN

Para mantener registros de las revisiones gerenciales, el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente prepara los informes de los resultados de estas, las que se basan en:

- 6.2.1. Resultados de las Auditorías internas y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales aplicables y otros requisitos que la Empresa suscriba.
- 6.2.2. Los resultados de la participación y consulta (ver ítem 4.3.2)
- 6.2.3. Las comunicaciones de las partes interesadas externas, incluyendo las quejas.
- 6.2.4. El desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.2.5. El grado del cumplimiento de los objetivos
- 6.2.6. El estado de las investigaciones de los incidentes, las acciones correctivas y las acciones preventivas.
- 6.2.7. El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones por la alta dirección previas
- 6.2.8. Los cambios que podrían afectar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.2.9. El Seguimiento del proceso de Capacitación.
- 6.2.10. Recomendaciones para la mejora.

| | | |
|-------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | MANUAL | Código : SIG-MA-01 Versión : 01 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 26 de 26 Elaborado: CSI |

6.3 RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Los resultados de las revisiones por la Alta Dirección son coherentes con el compromiso de la Dirección de mejorar el desempeño del Sistema de Gestión incluyendo los siguientes aspectos:

6.3.1 La mejora de la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.3.2 La asignación de recursos necesarios para el mantenimiento y mejora continua del sistema.

6.3.3 La toma de decisiones y acciones en relación a la eficacia del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo y Medio Ambiente.

Se redacta un acta de revisión y los resultados relevantes de la revisión por la Alta Dirección están disponibles para su comunicación y consulta.

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 21 Lista maestra de documentos internos

| MARESEYU S.R.L. | | | |
|--------------------------------------|---------|--|---|
| FORMATO | | | Código: SG-FO-01 |
| LISTA MAESTRA DE DOCUMENTOS INTERNOS | | | Edición del documento: 05 fecha de edición: 03/02/18 Página: 1 de 2 Elaborado por: CB |
| CODIGO | VERSION | TITULO DE DOCUMENTOS | GRUPO |
| SG-FO-01 | 01-2016 | LISTA MAESTRA DE DOCUMENTOS INTERNOS | FORMATO |
| SG-FO-02 | 01-2016 | IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS Y CONTROLES | FORMATO |
| SG-FO-03 | 01-2016 | INSPECCION DE ANDAMIOS | FORMATO |
| SG-FO-04 | 01-2016 | IDENTIFICACION Y EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS | FORMATO |
| SG-FO-05 | 01-2016 | NO CONFORMIDAD DE AUDITORIA | FORMATO |
| SG-FO-06 | 01-2016 | SOLICITUD DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS | FORMATO |
| SG-FO-07 | 01-2016 | SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES - ACCION CORRECTIVA - PREVENTIVA | FORMATO |
| SG-FO-08 | 01-2016 | OPORTUNIDAD DE MEJORA | FORMATO |
| SG-FO-09 | 01-2016 | OBJETIVOS E INDICADORES DEL SISTEMA | FORMATO |
| SG-FO-10 | 01-2016 | ACTA DE REUNION | FORMATO |
| SG-FO-11 | 01-2016 | ACTA DE INICIO DE PROCESO DE VOTACION | FORMATO |
| SG-FO-12 | 01-2016 | ACTA DE ACUERDOS DEL COMITE | FORMATO |
| SG-FO-13 | 01-2016 | ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES | FORMATO |
| SG-FO-14 | 01-2016 | PAQUEN ELECTORAL | FORMATO |
| SG-FO-15 | 01-2016 | ACTA DE COMPROMISO | FORMATO |
| SG-FO-16 | 01-2016 | VERIFICACION DE REDUCCION | FORMATO |
| SG-FO-17 | 01-2016 | ACTA DE ENTREGA DE EPP Y CAPACITACION | FORMATO |
| SG-FO-18 | 01-2016 | REPORTE DE INCIDENTE | FORMATO |
| SG-FO-19 | 01-2016 | PAPELETA DE EMERGENCIA | FORMATO |
| SG-FO-20 | 01-2016 | REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE | FORMATO |
| SG-FO-21 | 01-2016 | REPORTE FINAL DE INVESTIGACION DE ACCIDENTE E INCIDENTE PELIGROSO | FORMATO |
| SG-FO-22 | 01-2016 | ESTRATEGIA DE SEGURIDAD Y SALUD | FORMATO |
| SG-FO-23 | 01-2016 | REGISTRO DE REDUCCION, CAPACITACION, ENTRENAMIENTO Y SIMULADROS DE EME | FORMATO |
| SG-FO-24 | 01-2016 | REGISTRO DE INCIDENTES PELIGROSOS | FORMATO |
| SG-FO-25 | 01-2016 | REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO | FORMATO |
| SG-FO-26 | 01-2016 | REGISTRO DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES | FORMATO |
| SG-FO-27 | 01-2016 | REGISTRO DE ENTREGA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD O IDENTIFICACION | FORMATO |
| SG-FO-28 | 01-2016 | REGISTRO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES | FORMATO |
| SG-FO-29 | 01-2016 | INSPECCION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL | FORMATO |
| SG-FO-30 | 01-2016 | INSPECCION DE HERRAMIENTAS MANUALES | FORMATO |
| SG-FO-31 | 01-2016 | INSPECCION DE HERRAMIENTAS MAQUINA ELECTRICA | FORMATO |
| SG-FO-32 | 01-2016 | INSPECCION DE EXTINTORES | FORMATO |
| SG-FO-33 | 01-2016 | INSPECCION DE ESCALERAS | FORMATO |
| SG-FO-34 | 01-2016 | INSPECCION DE MAQUINARIA GRUPO DE SOLDAR | FORMATO |
| SG-FO-35 | 01-2016 | INSPECCION DE EQUIPO GRABANTE | FORMATO |
| SG-FO-36 | 01-2016 | INSPECCION DE LOCAL | FORMATO |
| SG-FO-37 | 01-2016 | INSPECCION DE MATERIALES PELIGROSOS | FORMATO |
| SG-FO-38 | 01-2016 | INSPECCION DE VEHICULOS | FORMATO |
| SG-FO-39 | 01-2016 | INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS | FORMATO |
| SG-FO-40 | 01-2016 | REPORTE DE DESEMPEÑO DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | FORMATO |
| SG-FO-41 | 01-2016 | INSPECCION DE APRISES | FORMATO |
| SG-FO-42 | 01-2016 | PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA | FORMATO |
| SG-FO-43 | 01-2016 | PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS | FORMATO |
| SG-FO-44 | 01-2016 | ANALISIS DE TRABAJO SEGURO | FORMATO |
| SG-FO-45 | 01-2016 | PERMISO DE TRABAJO EN CALIENTE | FORMATO |
| SG-FO-46 | 01-2016 | INSPECCION DE HIGIENE Y SALUD | FORMATO |

Revisado (firma) _____
Supervisor SST

Aprobado (firma) _____
Gerente General

| | | FORMATO | | Código: SIG-FO-01 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Página: 2 de 2 Elaborado por: CSI |
|------------------|---------------------|--|---------------|--|
| MARESE YU S.R.L. | | LISTA MAESTRA DE DOCUMENTOS INTERNOS | | |
| CODIGO | VERSIÓN | TITULO DE DOCUMENTOS | GRUPO | |
| SIG-PO-01 | 01-2016 | POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | POLÍTICA | |
| SIG-PO-02 | 01-2016 | OBJETIVOS E INDICADORES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST | POLÍTICA | |
| SIG-MA-01 | 01-2016 | MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE | MANUAL | |
| SIG-PR-01 | 01-2016 | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-02 | 01-2016 | IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-03 | 01-2016 | TRABAJOS ELÉCTRICOS | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-04 | 01-2016 | CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-05 | 01-2016 | EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-06 | 01-2016 | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-07 | 01-2016 | COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-08 | 01-2016 | AUDITORIA | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-09 | 01-2016 | NO CONFORMIDAD, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-10 | 01-2016 | OBSERVACIONES E INSPECCIONES | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-11 | 01-2016 | HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-12 | 01-2016 | TRABAJOS EN ALTURA | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-13 | 01-2016 | TRABAJOS EN CALIENTE | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-14 | 01-2016 | MATERIALES PELIGROSOS | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-15 | 01-2016 | BLOQUEO Y ETIQUETADO | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-PR-16 | 01-2016 | TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS | PROCEDIMIENTO | |
| SIG-RE-01 | 01-2016 | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | REGLAMENTO | |
| SIG-PL-01 | 01-2016 | PLAN GENERAL ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | PLAN | |
| SIG-PL-02 | 01-2016 | PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE | PROGRAMA | |
| SIG-PL-03 | 01-2016 | PROGRAMA DE CAPACITACIONES | PROGRAMA | |
| SIG-PL-04 | 01-2016 | PROGRAMA DE INSPECCIONES | PROGRAMA | |
| SIG-PL-05 | 01-2016 | PROGRAMA DE SALUD | PROGRAMA | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | Revisado | | | Aprobado |
| | Ismael Yuyes Hamann | | | Ismael Yuyes Ardito |
| | Supervisor SST | | | Gerente General |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 22 Procedimiento de investigación de incidentes y accidentes

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 1 de 6 Elaborado por: CSI |

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

| Rev. Nº | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 2 de 6 Elaborado por: CSI |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | |

1. OBJETIVO

Prevenir la recurrencia de Incidentes personales y a los equipos garantizando que toda investigación se aproxime a la verdad, para que con ello se puedan tomar las medidas preventivas y correctivas efectivas.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las áreas operativas y administrativas de MARESE YU S.R.L., así como a todos sus trabajadores y personal contratista.

3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

- **Incidentes:** Evento no deseado que ocasiona daño o en circunstancias un poco diferentes, podría haber ocasionado lesiones personales, deterioro de la salud, daños materiales y daños al proceso. Los incidentes se clasifican en:
 - Incidente con pérdida (Accidente): Evento no deseado que ocasiona lesiones personales, deterioro a la salud, daños al proceso, daños materiales y daños al medio ambiente.
 - Incidente sin pérdida: Evento no deseado que en circunstancias un poco diferentes, podría haber ocasionado lesiones personales, daños materiales, daños al proceso o daños al medio ambiente.
- **Evento Peligroso:** Es un incidente donde no existe lesión, enfermedad o fatalidad, pudiendo haber generado daños a la propiedad y procesos.
- **Accidente con ausentismo:** Es todo accidente que resulta en incapacidad temporaria, incapacidad permanente o muerte del accidentado. El accidentado retorna hasta después de 24 horas, es decir existe al menos un día de descanso.

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 3 de 6 Elaborado por: CSI |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | |

- **Accidente sin ausentismo:** Es aquel que posibilita al accidentado retornar a sus actividades o actividad compatible a su condición física máximo al día siguiente.
- **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo puede ser:
 - **Incapacitación total temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo, da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.
 - **Incapacidad parcial permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - **Incapacitación total permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **Accidente con Primeros Auxilios:** Lesión que se puede tratar a través de atención médica menor o preventiva.
- **Causas Básicas:** Son los factores personales y laborales que permiten que existan los actos y condiciones inseguras que en su mayoría llevan a la ocurrencia de los accidentes/incidentes.
- **Causas inmediatas:** Son los actos y condiciones sub-estándares que causan directamente los accidentes/incidentes.
- **Actos sub-estándar:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
- **Condiciones sub-estándar:** Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un incidente.

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 4 de 6 Elaborado por: CSI |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | |

4. CONDICIONES BÁSICAS

Todos los incidentes ocurridos en el interior de las instalaciones de MARESE YU S.R.L. o fuera de él, dentro del horario de trabajo o sobre tiempo justificado por la empresa, deben ser reportados al superior inmediato a la jefatura.

El accidentado solamente puede retornar al trabajo después de la evaluación y alta médica. El incumplimiento de esta orientación implica en FALTA GRAVE para la(s) persona(s) comprometidas(s), pudiendo generar una acción de responsabilidad penal contra la (las) misma(s) y responsabilidad civil contra la empresa.

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Es responsabilidad de los trabajadores y personal contratista de MARESE YU S.R.L., reportar a su superior inmediato los incidentes que sufra o presencia ocurridos dentro y fuera de la empresa (cuando se encuentre realizando alguna labor encomendada por ésta) y colaborar en la investigación.
- Socorro a (los) accidentado(s): El individuo que presenciara un incidente, si está capacitado debe prestar socorro a (las) víctima(s) y comunicar su ocurrencia al superior inmediato o al personal de vigilancia.
- Es responsabilidad de los superiores inmediatos informar todos los incidentes en los formatos establecidos en el lapso no mayor de 24 horas de ocurrido y participar en la investigación y análisis del incidente.
- Es responsabilidad de las Jefaturas participar activamente de la investigación de los incidentes.
- Es responsabilidad de la Gerencia General brindar los recursos necesarios para la investigación e implementación de las medidas correctivas y preventivas definidas en las investigaciones.

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 5 de 6 Elaborado por: CSI |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | |

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

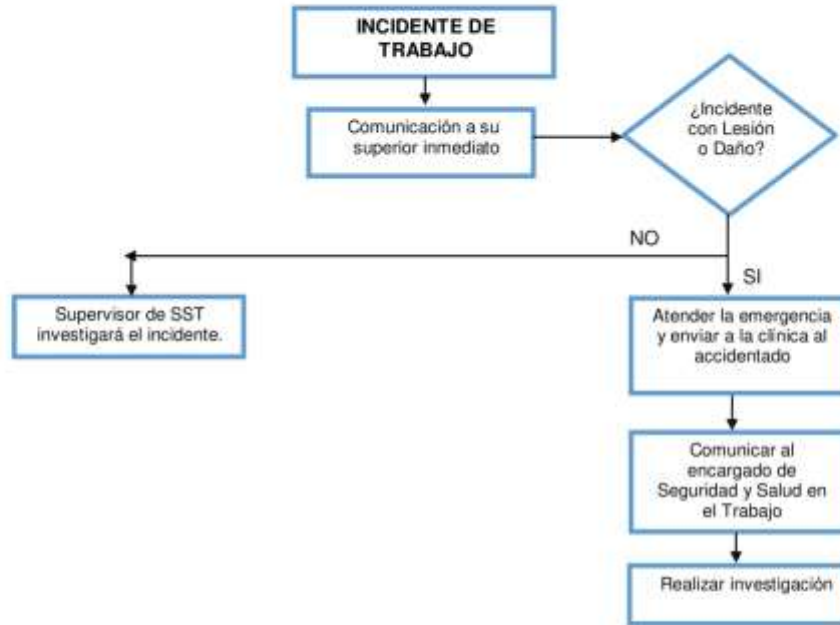
6.1 EVENTOS PELIGROSOS

- Quien identifica el evento peligroso debe comunicar a su superior inmediato.
- En un plazo no mayor de 24 horas de ocurrido el evento peligroso el Supervisor de SST debe registrar la información en el Registro de Accidentes de Trabajo (SIG-FO-25), indicando datos generales y la descripción del evento.
- Las áreas deben garantizar una cultura de comunicación de eventos peligrosos. Es importante comunicarlos al responsable de seguridad y analizarlos en forma conjunta, para tomar las acciones correctivas y preventivas necesarias, con la finalidad de eliminar la probabilidad de ocurrencia de daños y lesiones.

6.2 ACCIDENTES DE TRABAJO

- En general los accidentes de trabajo ocurridos dentro de la empresa se atienden y reportan de acuerdo al siguiente flujo:

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 6 de 6 Elaborado por: CSI |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | |



7. REGISTROS

SIG-FO-25 REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 23 Registro de Accidente de trabajo

| MARESE YU S.R.L. | | FORMATO | | | | | | | Código: SIG-FO-25 Versión del documento: 03 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CSI | |
|--|---|--------------------------|-------------------------------------|---|---|---|--|---|---|--|
| REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO | | | | | | | | | | |
| DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL | | | | | | | | | | |
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL | RUC | DOMICILIO | | TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA | | | | N° DE TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL | | |
| COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO | | | | | | | | | | |
| N° DE TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR | N° DE TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR | NOMBRE DE LA ASEGURADORA | | | | | | | | |
| Completar sólo si contrata servicios de intermediación o tercerización | | | | | | | | | | |
| DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS | | | | | | | | | | |
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL | RUC | DOMICILIO | | TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA | | | | N° DE TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL | | |
| COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO | | | | | | | | | | |
| N° DE TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR | N° DE TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR | NOMBRE DE LA ASEGURADORA | | | | | | | | |
| DATOS DEL TRABAJADOR | | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO | | | | | | N° DNI/CE | | EDAD | | |
| ÁREA | PUESTO DE TRABAJO | ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO | SEXO F/M | TURNO D/T/N | TIPO DE CONTRATO | TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO | NÚMERO DE HORAS TRABAJADAS EN LA JORNADA LABORAL | | | |
| INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO | | | | | | | | | | |
| FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE | | | FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN | | | LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE | | | | |
| DÍA | MES | AÑO | HORA | DÍA | MES | AÑO | | | | |
| MARCAR CON [X] LA GRAVEDAD DEL ACCIDENTE DE TRABAJO: | | | | MARCAR CON [X] GRADO DEL ACCIDENTE INCAPACITANTE (DE SER EL CASO) | | | | N° DE DÍAS DE DESCANSO MÉDICO | N° DE TRABAJADORES AFECTADOS | |
| ACCIDENTE LEVE | ACCIDENTE INCAPACITANTE | MORTAL | | TOTAL TEMPORAL | PARCIAL TEMPORAL | PARCIAL PERMANENTE | TOTAL PERMANENTE | | | |
| DESCRIBIR PARTE DEL CUERPO LESIONADO (De ser el caso) | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO | | | | | | | | | | |
| <p>Describa el evento, la actividad o la información subjetiva que le permitió ser reconocido.</p> <p>Indique:</p> <p>Descripción del accidente y/o el accidente de trabajo.</p> <p>Exclusión de causas (De ser el caso).</p> <p>Presencia o ausencia de lesiones, entre otros, de acuerdo a la investigación realizada.</p> | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL ACCIDENTE DE TRABAJO | | | | | | | | | | |
| <p>Como empresa o entidad pública, privada, sujeta al control del Estado de conformidad con la Ley N° 27302, que regula el control de las actividades de las empresas sujetas al control del Estado, de la misma.</p> | | | | | | | | | | |
| MEDIDAS CORRECTIVAS | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA | | | | RESPONSABLE | | FECHA DE EJECUCIÓN | | | Completar en la fecha de ejecución propuesta, el ESTADO de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución) | |
| | | | | | | DÍA | MES | AÑO | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| RESPONSABLES DEL REGISTRO Y DE LA INVESTIGACIÓN | | | | | | | | | | |
| Nombre: | | | | Cargo: | | Fecha: | | Firma: | | |
| Nombre: | | | | Cargo: | | Fecha: | | Firma: | | |
| Nombre: | | | | Cargo: | | Fecha: | | Firma: | | |
| Revisado Ismael Yuyes Hamann Supervisor SST | | | | | Aprobado Ismael Yuyes Arditto Gerente General | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 24 Formato de Registro de exámenes médicos ocupacionales

| | | |
|-------------------------|---------------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L. | FORMATO | Código: SIG-FO-28 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CSI |
| | EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES | |

| Nombres y apellidos del Trabajador | DNI | Área de Trabajo | Fecha Examen médico | EXAMEN MÉDICO | | | CONDICIÓN | |
|------------------------------------|-----|-----------------|---------------------|---------------|-----------------|--------------|-----------|---------|
| | | | | Pre Laboral | Durante Labores | Post Laboral | Apto | No Apto |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Revisado
Ismael Yuyes Hamann
Supervisor SST

Aprobado
Ismael Yuyes Arditto
Gerente General

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 25 Procedimiento de observaciones e inspecciones de SST

| | | |
|----------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-10 Versión : 01 |
| | OBSERVACIONES E INSPECCIONES DE SEGURIDAD | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 1 de 4 Elaborado por: CSI |

**PROCEDIMIENTO PARA OBSERVACIONES E
INSPECCIONES DE SEGURIDAD**

| Rev. Nº | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|------------|-------|-----------|----------|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|----------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-10 Versión : 01 |
| | OBSERVACIONES E INSPECCIONES DE SEGURIDAD | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 2 de 4 Elaborado por: CSI |

1. OBJETIVO

Establecer los parámetros necesarios para la realización de las inspecciones de Seguridad. Estas Inspecciones de Seguridad nos permiten detectar y corregir actos, procedimientos o normas sub estándar antes de que originen un accidente, así como reconocer y reforzar actos excepcionales de los trabajadores.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las áreas operativas y oficinas de **MARESE YU S.R.L.**, así como a todos sus empleados y contratistas.

3. RESPONSABILIDADES

3.1 TRABAJADORES

Participar activamente de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevando a cabo sus tareas asignadas de manera adecuada.

3.2 SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Realizar inspecciones Seguridad y Salud en el Trabajo una vez al mes.
- Identificar y registrar actos y condiciones sub estándar, tomar acciones inmediatas a su alcance y proponer acciones para el tratamiento posterior.
- Ser veraz y claro en la información registrada en el registro de inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asistir a las reuniones de seguridad programadas mensualmente para la revisión de las observaciones.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Inspección de Seguridad**, Es una visita sistemática a los diferentes instalaciones de la empresa, revisando y levantando las condiciones y

| | | |
|----------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-10 Versión : 01 |
| | OBSERVACIONES E INSPECCIONES DE SEGURIDAD | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 3 de 4 Elaborado por: CSI |

actos sub estándar, para posterior tratamiento de las condiciones levantadas.

- **Acto Sub estándar:** Cualquier desviación en el desempeño de las personas, en relación con los estándares establecidos, para mantener la continuidad de marcha de las operaciones y un nivel de pérdidas mínimas, se lo considera un acto anormal que impone riesgo y amaga en forma directa la seguridad del sistema o proceso respectivo. Un acto sub estándar se detecta con observaciones.
- **Condición Sub Estándar:** Cualquier cambio o desviación introducidas a las características físicas o al funcionamiento de los equipos, materiales o ambiente de trabajo, y que conllevan anormalidad en función de los estándares establecidos o aceptados, constituyen condiciones de riesgo que pueden ser causa directa de accidentes operacionales.
- **EPP:** Equipo de Protección Personal.
- **Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Estas inspecciones responden a una mensualmente y corresponden a las desarrolladas por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para realizar las inspecciones se utilizará los registros de inspecciones de seguridad según sea el caso, de encontrar actos y condiciones sub estándar en las inspecciones de seguridad se procede a reportarlos y solicitar la subsanación de ellos mediante el formato SIG-FO-06 SOLICITUD DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

- Cuando no fuera cumplido la Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deberá justificar y fijar una nueva fecha con el área.
- Hacer uso de los registros de inspección seguridad y salud en el trabajo, para la realización de la Inspección mensual.

| | | |
|----------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-10 Versión : 01 |
| | OBSERVACIONES E INSPECCIONES DE SEGURIDAD | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 4 de 4 Elaborado por: CSI |

- Informar a la jefatura cada vez que durante una inspección fuera detectada una condición de riesgo de intolerable, garantizando que la misma sea corregida en la brevedad posible.

7. REGISTROS

- SIG-FO-03 INSPECCIÓN DE ANDAMIOS
- SIG-FO-29 INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- SIG-FO-30 INSPECCIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES
- SIG-FO-31 INSPECCIÓN DE HERRAMIENTA/MAQUINA ELÉCTRICA
- SIG-FO-32 INSPECCIÓN DE EXTINTORES
- SIG-FO-33 INSPECCIÓN DE ESCALERAS
- SIG-FO-34 INSPECCIÓN DE MAQUINA/EQUIPO DE SOLDAR
- SIG-FO-35 INSPECCIÓN DE EQUIPO OXICORTE
- SIG-FO-36 INSPECCIÓN DE LOCAL
- SIG-FO-39 INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- SIG-FO-41 INSPECCIÓN DE ARNESES

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 26 Programa de inspecciones

| MARESE YU S.R.L. | | PROGRAMA | | | | | | | | | | | | Codigo: SIG-PL-04 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CSI | |
|------------------|--|--|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|--|--|--|
| | | INSPECCIONES | | | | | | | | | | | | | |
| Item | INSPECCIONES | Participan en la actividad | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| 1 | Extintores | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| 2 | Comedores | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo | x | | | x | | | x | | | x | | | |
| 3 | Herramientas y maquinas de Trabajo | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo / Supervisor de Área | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| 4 | Instalaciones Eléctricas | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo | | | x | | | x | | | x | | | x | |
| 5 | Seguridad Contra Incendios | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| 6 | Cumplimiento de Procedimientos de Trabajo Seguro | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo / Supervisor de Área | | x | | | x | | | x | | | x | | |
| 7 | Equipo de Protección Personal (EPP) | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo / Supervisor de Área | x | | | x | | | x | | | x | | | |
| | | Revisado Ismael Yuyes Hamann Supervisor SST | | | | | | | | | | | Aprobado Ismael Yuyes Ardito Gerente General | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 27 Formato de inspección de andamios

| MARESE YU S.R.L. | FORMATO | | | Código: SIG-FO-03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------|----|--|---|-----------|--------|--|--|---------------|----|----|------|-----------|--|--|--|--|-------------|--|--|--|--|--------------------------|--|--|--|--|---------------------------|--|--|--|--|------------|--|--|--|--|------------|--|--|--|--|--------------------------------|--|--|--|--|---------------------------------|--|--|--|--|------------------------------|--|--|--|--|---|--|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--|--|--|---------------------------|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|----------------------------|--|--|--|--|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|-----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------|--|--|--|--|
| | INSPECCIÓN DE ANDAMIOS | | | Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CSI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre del Proyecto/ Instalación: _____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Área / Frente de Trabajo: _____ | | | Fecha de elaboración: _____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Actividad</th> <th colspan="3">Cumple</th> <th rowspan="2">Observaciones</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> <th>N.A.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1 Tarjeta</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2 Garruchas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3 Cuñas en las Garruchas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4 Protección en las patas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5 Barandas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7 Rodapiés</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8 Plataforma completa metálica</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9 Plataforma completa de madera</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10 Tablones de 2" de espesor</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11 Tablones sobrepasan entre 15 y 30 cm</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12 Tablones están amarrados</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>13 Tablones tienen ojos o rajaduras</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>14 Tablones tienen clavos</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>15 Línea de vida externa – cable de acero de ½"</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>16 Línea de vida con 3 grapas en cada lado</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>17 Estabilizadores asegurados en 2 puntos con grapas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>18 Arriostre cada 2 cuerpos en ambos lados</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>19 Aseguramiento con tuercas entre cuerpos en las 4 patas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>20 Atortolamiento entre cuerpos ambos lados</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>21 Crucetas en buen estado</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>22 Aseguramiento de crucetas con pines/lainas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>23 Andamio armado sobre superficie nivelada</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>24 Área inferior del andamio restringida</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>25 Letreros prevención contra caídas de objetos</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>26 Escalera de acceso</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>27 Línea vertical con bloqueador anticaída</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>28 Otros</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> | | | | | Actividad | Cumple | | | Observaciones | Si | No | N.A. | 1 Tarjeta | | | | | 2 Garruchas | | | | | 3 Cuñas en las Garruchas | | | | | 4 Protección en las patas | | | | | 5 Barandas | | | | | 7 Rodapiés | | | | | 8 Plataforma completa metálica | | | | | 9 Plataforma completa de madera | | | | | 10 Tablones de 2" de espesor | | | | | 11 Tablones sobrepasan entre 15 y 30 cm | | | | | 12 Tablones están amarrados | | | | | 13 Tablones tienen ojos o rajaduras | | | | | 14 Tablones tienen clavos | | | | | 15 Línea de vida externa – cable de acero de ½" | | | | | 16 Línea de vida con 3 grapas en cada lado | | | | | 17 Estabilizadores asegurados en 2 puntos con grapas | | | | | 18 Arriostre cada 2 cuerpos en ambos lados | | | | | 19 Aseguramiento con tuercas entre cuerpos en las 4 patas | | | | | 20 Atortolamiento entre cuerpos ambos lados | | | | | 21 Crucetas en buen estado | | | | | 22 Aseguramiento de crucetas con pines/lainas | | | | | 23 Andamio armado sobre superficie nivelada | | | | | 24 Área inferior del andamio restringida | | | | | 25 Letreros prevención contra caídas de objetos | | | | | 26 Escalera de acceso | | | | | 27 Línea vertical con bloqueador anticaída | | | | | 28 Otros | | | | |
| Actividad | Cumple | | | Observaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Si | No | N.A. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 Tarjeta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 Garruchas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 Cuñas en las Garruchas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 Protección en las patas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 Barandas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 Rodapiés | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 Plataforma completa metálica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 Plataforma completa de madera | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 Tablones de 2" de espesor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 Tablones sobrepasan entre 15 y 30 cm | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 Tablones están amarrados | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 Tablones tienen ojos o rajaduras | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 Tablones tienen clavos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 Línea de vida externa – cable de acero de ½" | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 Línea de vida con 3 grapas en cada lado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 Estabilizadores asegurados en 2 puntos con grapas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 Arriostre cada 2 cuerpos en ambos lados | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 Aseguramiento con tuercas entre cuerpos en las 4 patas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 Atortolamiento entre cuerpos ambos lados | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 Crucetas en buen estado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 Aseguramiento de crucetas con pines/lainas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 Andamio armado sobre superficie nivelada | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 Área inferior del andamio restringida | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 Letreros prevención contra caídas de objetos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 Escalera de acceso | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 Línea vertical con bloqueador anticaída | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 Otros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SE AUTORIZA EL USO DEL ANDAMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Todas las observaciones deben ser levantadas antes del uso del andamio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Supervisor Frente de Trabajo</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo : _____</p> <p>Firma : _____</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Revisado Ismael Yuyes Hamann Supervisor SST | | | Aprobado Ismael Yuyes Ardito Gerente General | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 28 Formato de inspección de equipo de protección personal

| MARESEYU S.R.L. | | FORMATO INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL | | | | | | | | | | | | | | Código: SES-FO-29 Versión: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: OSA | |
|-------------------------------|---------------------|---|---------------------|--------------------|-------------|----------------|------------------|-----------------|---------------------|-------------------------------|----------------------|-------------------|-------------|-----------------|--------------------|--|-------------|
| EMPRESA: | | | | | | | | | | LUGAR: | | | | | | | |
| GERENCIA / DEPENDENCIA: | | | | | | | | | | SUPERVISOR RESPONSABLE: | | | | | | | |
| ACTIVIDAD: | | | | | | | | | | FECHA: | | | | | | | |
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | CASCO DE SEGURIDAD | LENTES DE SEGURIDAD | PROTECTOR AUDITIVO | RESPIRADOR | MANTA IGNÍFUGA | GUANTES DE CUERO | GUANTES DE JESE | GUANTES PARA SOLDAR | CARETA DE PROTECCIÓN | BOTAS PUNTA DE ACERO | BOTAS DELECTRICAS | ESCARPINES | MANDIL DE CUERO | MÉTODOS DE CONTROL | FIRMA | |
| | | USO ESTA DC | USO ESTA DC | USO ESTA DC | USO ESTA DC | USO ESTA DC | USO ESTA DC | USO ESTA DC | USO ESTA DC | USO ESTA DC | USO ESTA DC | USO ESTA DC | USO ESTA DC | USO ESTA DC | | | USO ESTA DC |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

INSTRUCCIONES:

USO: (SI) El trabajador SI usa el EPP, (NO) El trabajador NO

ESTADO: (B) Bueno, (M) Malo, (NR) No Requiere

MÉTODOS DE CONTROL: (1) Instrucción, (2) Motivación, (3) Cambio de EPP, (4) Capacitación, (5) Otra

COMENTARIOS:


Revisado
Ismael Yuyes Hamann
Supervisor SST

Aprobado Ismael
Yuyes Ardito
Gerente General

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 31 Formato de inspección de extintores

| MARESE YU S.R.L. | | FORMATO INSPECCIÓN DE EXTINTORES | | | | | | | | | | | | | | Código: SIS-FO-02 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CS | | | | | | | | |
|---------------------------------|---------------------|-------------------------------------|-----------------|-----------------|-------|-----------|------------------|-----|------------------------------|-----|--|-----|--------------------------|-------|-----------|---|-------------|--------------------|------|---------------|-------------------------------------|------------------|-------------|------------------------|
| PROYECTO / INSTALACIÓN: _____ | | | | | | | | | | | | | | | | FECHA DE INSPECCIÓN: _____ | | | | | | | | |
| INSPECCIÓN REALIZADA POR: _____ | | | | | | | | | | | | | | | | HORA: _____ | | | | | | | | |
| FIRMA: _____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ITEM | Código del Extintor | Ubicación del equipo | Agente Extintor | | | Capacidad | Fecha de recarga | | Fecha de Prueba Hidrostática | | Fecha de Verificación de Prueba Hidrostática | | Monitoreo del fabricante | | Ubicación | | Sustitución | Acceso al Extintor | | Observaciones | Foto del Extintor con observaciones | Acción de mejora | Responsable | Fecha de levantamiento |
| | | | PIR | CO ₂ | Otros | | Mes | Año | Mes | Año | Mes | Año | N° de serie | Marca | Edificio | Mato | | Edificio | Mato | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| VERIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE ACCIONES DE MEJORA | | Partes del extintor | | Codificación de las Partes del Extintor que serán inspeccionadas | |
|---|--|--|--|---|--|
| OBSERVACIONES: Coordinar con el área de almacén para que se comuniquen con el proveedor y dar las recomendaciones, solicitar certificado de operatividad del extintor | |  | | <ul style="list-style-type: none"> 1. Asa portadora 2. Asa de acción 3. Manguera 4. Tarjeta de inspección 5. Etiqueta de recarga, prueba hidrostática 6. Cilindro 7. Fuelle o base del cilindro 8. Botella o tintero 9. Soporte de manguera 10. Manguera 11. Pasador de seguridad 12. Práctico de seguridad | |
| <p>Revisado Ismael Tuyen Harman Supervisor SST</p> | | <p>Aprobado Ismael Tuyen Arditto Gerente General</p> | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 32 Formato de inspección de escaleras

| MARESE YU S.R.L. | FORMATO | | | | Código: SIG-FD-33 | | | |
|---|---|-----------------|-----------|---|---|-----------------------|----|--|
| | INSPECCIÓN DE ESCALERAS | | | | Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CSI | | | |
| FECHA: | MODELO: | N° ESCALERA: | MATERIAL: | Aluminio () | Hierro () | Madera () | | |
| Marcar con un aspa (X) según sea el caso: | | | | | | | | |
| PARTES DE LA ESCALERA | DETALLE DE VERIFICACIÓN | ESCALERA SIMPLE | | ESCALERA DE TIJERA | | ESCALERA DE EXTENSIÓN | | |
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| ZAPATAS | Las zapatas de la escalera son suficientes y no presentan excesivo desgaste. <i>(Si el perfil de los rieles toca directamente el suelo NO USE la escalera. Puede resbalar)</i> | | | | | | | |
| PELDAÑOS | Los peldaños estan unidos con firmeza a los rieles. <i>(Si existe cualquier tipo de holgura o el sistema de unión parece dañado NO USE la escalera)</i> | | | | | | | |
| RIELES | Los laterales de la escalera no presentan golpes importantes, mas allá de arañazos y rasguños. <i>(Si no fuera así NO USE la escalera)</i> | | | | | | | |
| GENERAL | La escalera no sufre corrosión ni está en mal estado debido a la humedad, el calor o por exposición al sol. | | | | | | | |
| TERMINALES | La escalera tiene los terminales de goma en los extremos de los rieles para evitar corte y arañazos. <i>(Si no fuera así NO USE la escalera)</i> | | | | | | | |
| BISAGRAS | Las bisagras funcionan correctamente y los mecanismos anti-apertura tambien. <i>(Si estos dispositivos presentan algún tipo de malfuncionamiento NO USE la escalera)</i> | No aplica | | | | No aplica | | |
| POLEAS Y CUERDAS | Se ha comprobado el correcto funcionamiento en las escaleras dotadas de cuerda para el ascenso del tramo aéreo. | No aplica | | No aplica | | | | |
| DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN | Los mecanismos de unión entre tramos funcionan correctamente (ganchos, guías, topes). <i>(Si no fuera así NO USE la escalera)</i> | No aplica | | No aplica | | | | |
| ACCIONES A TOMAR: | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Escalera dañada, no apta para su uso. <input type="checkbox"/> Escalera en buen estado, apta para su uso. | | | | | | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | | | | |
| <hr/> <hr/> <hr/> | | | | | | | | |
| Firma del Supervisor | | | | | | | | |
| <hr/> Revisado Ismael Yuyes Hamann Supervisor SST | | | | <hr/> Aprobado Ismael Yuyes Arditto Gerente General | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 33 Formato de inspección de maquina/equipo de soldar

| MARESE YU S.R.L. | | FORMATO | | | Código: SSG-FD-34 |
|------------------|--|--|------|-----------|--------------------------------|
| | | INSPECCIÓN DE MÁQUINA Y EQUIPO DE SOLDAR | | | Versión del documento : 01 |
| | | | | | Fecha de Elaboración: 02/02/16 |
| | | | | | Elaborado por: CBI |
| Ubicación: | | Soldador: | | | |
| Marca: | | Ayudante: | | | |
| Modelo: | | Fecha: | | | |
| Serial: | | Inspector: | | | |
| Ítem | Descripción | Estado | | | ACCIÓN CORRECTIVA RECOMENDADA |
| | | Bueno | Malo | No Aplica | |
| | Máquina de Soldar | | | | |
| 1 | Estado general | | | | |
| 2* | Sistema eléctrico (cables) | | | | |
| 3 | Condiciones del sistema de refrigeración | | | | |
| 4 | Estado del depósito de combustible (tanque) | | | | |
| 5 | Funcionamiento del panel de control | | | | |
| 6* | Prueba del Disyuntor Diferencial | | | | |
| 7 | Nivel de aceite | | | | |
| 8 | Estado del encendido (arranque) | | | | |
| 9* | Funcionamiento de motor | | | | |
| 10 | Radiador | | | | |
| 11 | Correa ventiladora | | | | |
| 12 | Fuente de energía | | | | |
| 13* | Pérdida de fluidos (General) | | | | |
| 14 | Bandeja para derrames | | | | |
| | CABLES | | | | |
| 15 | Condición de los cables | | | | |
| 16 | Sistema de aislamiento (revestimiento cables) | | | | |
| 17 | Sistema de conexión (enchufes, etc.) | | | | |
| 18* | Conexión a Tierra (cable a tierra) | | | | |
| 19 | Estado de la pinza (conexión al cable) | | | | |
| | AMOLADORA | | | | |
| 20 | Sistema de funcionamiento | | | | |
| 21 | Sistema de conexión (clavija-doble aislamiento) | | | | |
| 22* | Protector de disco | | | | |
| 23 | Manivela de soporte | | | | |
| | PROTECCIÓN PERSONAL | | | | |
| 24 | Máscara de soldar | | | | |
| 25 | Pechera, delantal de cuero, polainas piernas, etc. | | | | |
| 26* | Lentes de Seguridad (Antiparras) | | | | |
| 27 | Guantes | | | | |
| 28 | Protector facial | | | | |
| | OXICORTE | | | | |
| 29 | Tubo de oxígeno (tapas, carrito, etc.) | | | | |
| 30* | Arresta llamas | | | | |
| 31* | Válvulas Check | | | | |
| 32 | Manómetros | | | | |
| 33 | Estado de las mangueras | | | | |
| 34 | Estado de los mangos de soldar (torcha) | | | | |
| 35 | Condiciones de las boquillas | | | | |

Nota: *El incumplimiento de cualquiera de los ítems 2, 6, 9, 13, 18, 22, 26, 30, y/o 31 invalida la aprobación del equipo de soldar por parte del supervisor. Para el resto de los ítems que se encuentren en observación (malo) se deberá gestionar en campo de acuerdo al requerimiento del supervisor.

Conforme a la presente inspección se autoriza el uso del Equipo de Soldar:

SI No

Revisado

Ismael Yuyes Hamann

Supervisor SST

Aprobado

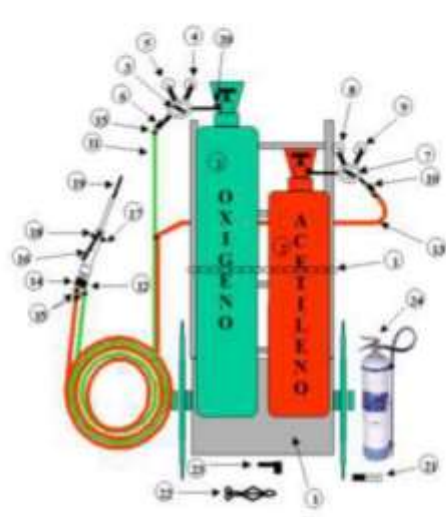
Ismael Yuyes Ardito

Gerente General

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial

E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 34 Formato de inspección de equipo oxicorte

| MARESE YU S.R.L. | | INSPECCIÓN DE EQUIPO OXICORTE | | Código: SIG-FO-35 Versión de documento: 01 Fecha de Elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CSI | |
|--|------|-------------------------------|---|---|--|
| FECHA DE REVISIÓN: _____ | | | | No. DE EQUIPO: _____ | |
| ÁREA: _____ | | | | | |
| CONDICIONES DE ACCESORIOS | BIEN | MAL | CROQUIS GUIA PUNTOS A INSPECCIONAR | | |
| 1. Carro porta cilindros con cadena | | |  | | |
| 2. Estado físico de los cilindros | | | | | |
| 3. Regulador de oxígeno | | | | | |
| 4. Manómetro de alta presión, contenido | | | | | |
| 5. Manómetro de baja presión, trabajo | | | | | |
| 6. Arrestaflamas regulador de oxígeno | | | | | |
| 7. Regulador de acetileno | | | | | |
| 8. Manómetro de alta presión, contenido | | | | | |
| 9. Manómetro de baja presión, trabajo | | | | | |
| 10. Arrestaflamas regulador de acetileno | | | | | |
| 11. Manguera de oxígeno | | | | | |
| 12. Válvula check maneral de oxígeno | | | | | |
| 13. Manguera de acetileno | | | | | |
| 14. Válvula check maneral de acetileno | | | | | |
| 15. Abrazaderas | | | | | |
| 16. Maneral mezclador de gases | | | | | OBSERVACIONES |
| 17. Llave dosificadora de oxígeno | | | | | VERIFICAR CON JABON TODAS LAS CONEXIONES DEL EQUIPO. |
| 18. Llave dosificadora de acetileno | | | | | |
| 19. Boquilla de corte o soldadura | | | | | |
| 20. Tuercas roscadas de unión y empaques | | | | | |
| 21. Limpia boquillas | | | | | |
| 22. Chispero | | | | | |
| 23. Llave de cuadro de acetileno | | | | | |
| 24. Extintor cercano al área de trabajo | | | | | |

NOTA: SI EL EQUIPO TIENE DEFICIENCIAS, SUSPENDER SU USO DE INMEDIATO.

Usuario: _____
Nombre y firma

Aprobado
Ismael Yuyes Hamann
Supervisor SST

Revisado
Ismael Yuyes Ardito
Gerente General

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 35 Formato de inspección de local

| MARESE YU S.R.L. | | FORMATO INSPECCIÓN DEL LOCAL | | | | | | | Codigo: 010-FO-06 Versión del documento: 01 Fecha de actualización: 02/02/16 Elaborado por: GSI | |
|--------------------|-------------|---------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|---------|-----|--|--|
| FORMA DE Hallazgos | | | | | | | | | | |
| N° | Descripción | Área | Descripción | Señalización | Probabilidad | Consecuencia | Medidas | DPI | Mas # Mujeres | |
| HL - 001 | | | | | | | | | | |
| HL - 002 | | | | | | | | | | |
| HL - 003 | | | | | | | | | | |
| N° | Descripción | Área | Descripción | Señalización | Probabilidad | Consecuencia | Medidas | DPI | Mas # Mujeres | |
| HL - 004 | | | | | | | | | | |
| HL - 005 | | | | | | | | | | |
| HL - 006 | | | | | | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 36 Formato de inspección de instalaciones eléctricas

| MARESE YU S.R.L. | | FORMATO | | | Código: SIG-FO-39 | | | | |
|---|------|---|--|---------------------------------|---------------------------|----|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| | | INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS | | | Versión del documento: 01 | | | | |
| | | | | | Fecha: 02-02-16 | | | | |
| | | | | | Elaborado por: CSI | | | | |
| ÍTEM | C.V. | FUNCIONAMIENTO / ESTADO | | | SI | NO | N.A. | OBSERVACIONES | |
| ASPECTOS GENERALES | | | | | | | | | |
| 01 | | Los cables principales y las derivaciones de las instalaciones eléctricas están entubados o empotrados. | | | | | | | |
| 02 | | Para el caso de instalaciones expuestas, se cuenta con canaletas, accesorios y/o fijación apropiados. | | | | | | | |
| 03 | | Los tableros o cajas de control eléctrico están adecuadamente señalizados (riesgo eléctrico). | | | | | | | |
| 04 | | Los tableros o cajas de control eléctrico se mantienen limpios. | | | | | | | |
| 05 | | Los circuitos en el tablero o caja de control están marcados o rotulados indicando la tensión y el circuito que alimenta | | | | | | | |
| 06 | | Enchufes y tomacorrientes en buenas condiciones (de preferencia sellados y blindados). | | | | | | | |
| 07 | | Los tomacorrientes expuestos a la intemperie cuentan con protección contra posibles salpicaduras de agua. | | | | | | | |
| 08 | | En oficinas los equipos eléctricos de cómputo cuentan con supresores de pico y/o estabilizadores de corriente antes de su conexión a tomacorrientes | | | | | | | |
| 09 | | Se realiza mantenimiento de las instalaciones eléctricas en forma anual. Fecha de último mantenimiento: _____ | | | | | | | |
| INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES | | | | | | | | | |
| 10 | | No tienen una permanencia mayor a un día. | | | | | | | |
| 11 | | Cables vulcanizados en buenas condiciones. | | | | | | | |
| 12 | | Empalmes sólo mediante enchufes y tomacorrientes. | | | | | | | |
| 13 | | Los cables y conexiones no pasan por zonas expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamientos, rozamiento mecánico. | | | | | | | |
| 14 | | Los cables y conexiones no pasan por zonas expuestas a chispas u otras fuentes de calor. | | | | | | | |
| 15 | | Los cables no tienen contacto con agua y en caso sea así los cables y conexiones cuentan con aislamiento a prueba de agua | | | | | | | |
| 16 | | Los cables y conexiones no pasan por vías de circulación, caso contrario están protegidos o enterrados. | | | | | | | |
| PUESTA A TIERRA | | | | | | | | | |
| 17 | | Las instalaciones eléctricas del taller de mantenimiento cuentan con sistema de puesta a tierra. | | | | | | | |
| 18 | | El pozo del sistema de puesta a tierra está adecuadamente señalizado. | | | | | | | |
| 19 | | Se realiza mantenimiento de la puesta a tierra por lo menos dos veces al año. Fecha de último mantenimiento: _____ | | | | | | | |
| CRITERIO DE VALORACIÓN (C.V.) | | | | RESULTADOS DE VALORACIÓN | | | | | |
| - 1 ó más MD = Muy Deficiente | | | | | | | | | |
| - 4 ó más D = Muy Deficiente | | | | | | | | | |
| - Entre 1 y 3 D = Deficiente | | | | | | | | | |
| - Ningún D o MD = Aceptable | | | | | | | | | |
| | | | | MUY DEFICIENTE | | | DEFICIENTE | | ACEPTABLE |
| | | | | <input type="checkbox"/> | | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |
| ACCIONES A TOMAR PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS | | | | | | | | FECHA DE LEVANTAMIENTO | |
| 1. | | | | | | | | | |
| 2. | | | | | | | | | |
| 3. | | | | | | | | | |
| 4. | | | | | | | | | |
| INSPECCIONADO POR: | | | | | | | | | |
| _____ NOMBRE Y FIRMA | | | | | | | | | |

Revisado
Yuyes Hamann
Supervisor SST

Aprobado Ismael
Ismael Yuyes Ardito
Gerente General

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 38 Formato de inspección de vehículos

| MARESE YU S.R.L. | | FORMATO | | | Código: SIG-FO-38 |
|--|----------|-------------------------|---------|----------------------|--------------------------------|
| | | INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS | | | Versión del documento: 01 |
| | | | | | Fecha de elaboración: 02/02/16 |
| | | | | | Elaborado por: CSI |
| FECHA: | HORA: | TURNO: | EQUIPO: | | |
| OPERADOR: | | SUPERVISOR: | | | |
| Marcar con un aspa (X) según sea el caso: | | | | | |
| CONDICIONES PARA EL VEHICULO | CORRECTO | INCORRECTO | NO USA | OBSERVACIONES | |
| ▶▶ 1. Sistema de Dirección | | | | | |
| ▶▶ 2. Sistema de Frenos | | | | | |
| ▶▶ 3. Maneta de Retroceso | | | | | |
| ▶▶ 4. Cinturones de Seguridad | | | | | |
| ▶▶ 5. Sistema Hidráulico | | | | | |
| ▶▶ 6. Espejos | | | | | |
| ▶▶ 7. Luces | | | | | |
| ▶▶ 8. Limpiaparabrisas | | | | | |
| ▶▶ 9. Circulina | | | | | |
| ▶▶ 10. Perfiga | | | | | |
| ▶▶ 11. Llantas | | | | | |
| ▶▶ 12. Esparragos y Tuercas | | | | | |
| ▶▶ 13. Aro y Pestaña | | | | | |
| ▶▶ 14. Claxon | | | | | |
| ▶▶ 15. Panel (Velocímetro, Combustible) | | | | | |
| ▶▶ 16. Asientos | | | | | |
| ▶▶ 17. Extinguidores | | | | | |
| ▶▶ 18. Vidrios de Ventanas | | | | | |
| ▶▶ 19. Guardafangos | | | | | |
| ▶▶ 20. Tacos | | | | | |
| ▶▶ 21. Estribos/Escaleras | | | | | |
| ▶▶ 22. Orden y Limpieza | | | | | |
| ▶▶ 23. Soat Vigente | | | | | |
| ▶▶ 24. Inspeccion Técnica Vigente | | | | | |
| CONDICIONES PARA OPERAR | | | | | |
| ▶▶ Estos puntos deben estar operativos al 100%, para operar el vehículo o equipo móvil | | | | | |
| ▶ De acuerdo al turno o tiempo deben estar operativos al 100% | | | | | |
| REPARAR : Inmediato () Antes de 10 Hrs () Antes de 24 Hrs () Antes de 1 Semana () | | | | | |
| Observaciones : _____ | | | | | |
| _____ | | | | | |
| _____ | | | | | |
| Firma del Operador | | Revisado | | Firma del Supervisor | |
| Nombre: | | Ismael Yuyes Hamann | | Ismael Yuyes Ardito | |
| Cargo: | | Supervisor SST | | Gerente General | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 39 Formato de permiso de trabajo

| PERMISO DE TRABAJO N° | | Código: SI G-FO Versión del documento: 01 Fecha de emisión: 02/02/16 Elaborado por: CSI |
|--|--|--|
| MARESEYU | | |
| 1. FECHA DE EMISION: | 2. VALIDEZ: DESDE Hr. HASTA: Hr. | |
| 3. AREA / INSTALACION: | 4. UNIDAD: | |
| 5. EQUIPO/ MAQUINARIA: | | |
| 6. DESCRIPCION DEL TRABAJO: | | |
| 7. TIPO DE TRABAJO | | |
| <input type="checkbox"/> CALIENTE <input type="checkbox"/> EN ALTURA <input type="checkbox"/> OTRO (Especificar): _____ | | |
| 8. IDENTIFICACION DE RIESGOS | | |
| <input type="checkbox"/> GASES INFLAMABLES <input type="checkbox"/> TEMPERATURA ALTA / BAJA <input type="checkbox"/> GASES TOXICOS <input type="checkbox"/> PRESION <input type="checkbox"/> SUSTANCIAS INFLAMABLES <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/> SUSTANCIAS COMBUSTIBLES <input type="checkbox"/> CLIMA DESFAVORABLE <input type="checkbox"/> SUSTANCIAS CORROSIVAS <input type="checkbox"/> ESPACIO CONFINADO <input type="checkbox"/> SUSTANCIAS TOXICAS <input type="checkbox"/> LINEAS ENTERRADAS <input type="checkbox"/> DERRAMES <input type="checkbox"/> OTROS : _____ <input type="checkbox"/> CAIDAS/ ALTURA <input type="checkbox"/> RUIDO | | |
| 9. MEDIDAS DE PROTECCION | | |
| 9.1 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL | | |
| <input type="checkbox"/> EQUIPO BASICO DE SEGURIDAD (CASCO, UNIFORME, ZAPATOS, GUANTES) <input type="checkbox"/> EQUIPO PARA SOLDADURA (MANDIL, ESCARPIN, MANGAS, GUANTES DE CUERO) <input type="checkbox"/> PROTECCION VISUAL (LENTE DE SEGURIDAD/ LENTES CON PROTECCION UV) <input type="checkbox"/> ARNES DE SEGURIDAD <input type="checkbox"/> LINEA DE VIDA <input type="checkbox"/> PUNTO DE ANCLAJE <input type="checkbox"/> EQUIPO AUTORETRACTIL (PERA) <input type="checkbox"/> PROTECCION FACIAL (CARETA) <input type="checkbox"/> PROTECCION RESPIRATORIA (MASCARA CONTRA GASES/ VAPORES) <input type="checkbox"/> PROTECCION AUDITIVA (TAPONES/ OREJERAS) <input type="checkbox"/> OTROS | | |
| 9.2 PROTECCION DEL LUGAR DE TRABAJO | | |
| <input type="checkbox"/> DELIMITACION DEL AREA (CONOS, CINTAS) <input type="checkbox"/> ILUMINACION <input type="checkbox"/> SEÑALIZACION <input type="checkbox"/> VENTILACION <input type="checkbox"/> OBSERVADOR <input type="checkbox"/> ORDEN Y LIMPIEZA <input type="checkbox"/> EXTINTOR POS | | |
| 10. MEDIDAS PREVENTIVAS | | |
| EL EQUIPO HA SIDO: | | |
| <input type="checkbox"/> DESENERGIZADO <input type="checkbox"/> DESCONECTADO <input type="checkbox"/> LAVADO <input type="checkbox"/> BLOQUEADO (LOCK OUT) <input type="checkbox"/> DESPRESURIZADO <input type="checkbox"/> PURGADO/VENTILADO <input type="checkbox"/> ENFRIADO <input type="checkbox"/> PUESTO A TIERRA | | |
| 11. CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR (EMISOR DEL PERMISO) | | |
| EL SITIO HA SIDO INSPECCIONADO POR NOSOTROS Y CERTIFICAMOS QUE REUNE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO ARRIBA INDICADO. EN CONSECUENCIA NOS COMPROMETEMOS ANTES DE INICIAR EL TRABAJO A INSTRUIR A LOS TRABAJADORES EN RELACION A LOS RIESGOS INHERENTES Y SU EJECUCION (A.S.T.), MEDIANTE LA LECTURA DEL PRESENTE PERMISO Y EL ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO (PET). | | |
| <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> SUPERVISOR EMISOR <small>(NOMBRE Y APELLIDO / FIRMA)</small> | <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> TRABAJADOR <small>(NOMBRE Y APELLIDO / FIRMA)</small> | <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> OBSERVADOR <small>(NOMBRE Y APELLIDO / FIRMA)</small> |
| 12. VALIDEZ DEL PERMISO | | |
| TIEMPO (MAXIMO 12 HORAS): _____ FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: _____ ENTREGADO (FIRMA DEL TRABAJADOR): _____ ACEPTADO (FIRMA SUPERVISOR): _____ | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 41 Formato de inspección de materiales peligrosos

| MARESE YU S.R.L. | | FORMATO | | | | | Código: SIG-PO-37 | | | | |
|--|---------------------|--|---------------------|---------------------------|---------------------|---|--------------------------------|--------------------------|--------|-------------|-------------|
| | | INSPECCIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS | | | | | Versión del documento: 01 | | | | |
| | | | | | | | Fecha de elaboración: 02/02/16 | | | | |
| | | | | | | | Elaborado por: CSI | | | | |
| Proyecto / Instalación/Lugar: | | | | | | | | | | | |
| Realizado por: | | | Cargo: | | | Firma: _____ | | | Fecha: | | |
| N° | Nombre del material | Vendedor / Proveedor | Lugar de almacenaje | Uso previsto del material | Cantidad almacenada | Hoja de Datos de Seguridad | | Significancia del riesgo | | | |
| | | | | | | Sí | No | Inflamabilidad | Salud | Reactividad | Específicos |
| 1 | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | |
| Nota : En la columna de Cantidad almacenada se debe incluir la unidad de medida. | | | | | | | | | | | |
| Revisado Ismael Yuyes Hamann Supervisor SST | | | | | | Aprobado Ismael Yuyes Arditti Gerente General | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 42 Formato permiso para trabajos en altura

| | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|--------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L. | FORMATO | | | | Código: SIG-FO-42 | | |
| | PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA | | | | Versión del documento: 01 | | |
| | | | | Fecha de elaboración: 02/02/16 | | | |
| | | | | Elaborado por: CSI | | | |
| OBRA: | | | ÁREA: | | | | |
| EMPRESA: | | | | | | | |
| ELEMENTOS A INSPECCIONAR | | | SI | NO | N/A | Responsable Ejecución | |
| ¿Se utiliza arnés de seguridad con anclaje solido en trabajos por sobre 1.8m? | | | | | | | |
| ¿El arnés de seguridad se encuentra en óptimas condiciones (Ver SIG-FO-41)? | | | | | | | |
| ¿Se emplea un absorbedor de impacto (shock absorber) en trabajos por sobre los 5m? | | | | | | | |
| ¿Se controlan que los trabajos en altura sean desarrollados por más de 1 trabajador para que en caso de accidente se dé aviso en forma inmediata? | | | | | | | |
| ¿Se asegura que tanto herramientas manuales como materiales no caigan a niveles inferiores? | | | | | | | |
| ¿Está utilizando correctamente el barbiqueo? | | | | | | | |
| ¿Se instalan delimitaciones y señales de advertencia en las áreas donde pueden caer herramientas o materiales? | | | | | | | |
| ¿Se instalan líneas de vida de cable acerado de 1/2" de diámetro con sus extremos fijos a la instalación existente o sogas de 5/8? | | | | | | | |
| ¿Se instalan debidamente las grapas Crosby en las líneas de vida? | | | | | | | |
| ¿Se prohíbe el uso de sogas de fibra de metal? | | | | | | | |
| ¿La distancia máxima de la línea de vida es de 15m? | | | | | | | |
| ¿Las líneas de vida son usadas por un trabajador como máximo, entre soportes? (en caso de sogas) | | | | | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| REALIZADO POR: | | | REALIZADO Y APROBADO POR: | | | | |
| NOMBRES | 1. | 3. | NOMBRES | 1. | 3. | | |
| | 2. | 4. | | 2. | 4. | | |
| CARGO: | | | CARGO: | | | | |
| | | | | | | | |
| FECHA | | FIRMA | | FECHA | | FIRMA | |

Revisado
Ismael Yuyes Hamann
Supervisor SST

Aprobado
Ismael Yuyes Ardito
Gerente General

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 43 Formato permiso para trabajos en espacios confinados

| MARESE YU S.R.L. | FORMATO | Código: SIG-FO-43 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CSI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|---|-----------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|--|--|--|-----------------|---------------|--|--|--|--|----|--------------|--|--|--|--|-----------------|-------------|--|--|--|--|-------|----------|--|--|--|--|------|--|--|--|--|--|
| PERMISO DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SITIO ESPECÍFICO DEL TRABAJO: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El Sr. _____ en su calidad de _____ autoriza la ejecución del trabajo en espacio confinado arriba mencionado, al trabajador: _____ identificado con cédula de ciudadanía número: _____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>A. PELIGROS EN EL TRABAJO:</p> <p><input type="checkbox"/> DEFICIENCIA DE OXÍGENO (menos del 19.5%)</p> <p><input type="checkbox"/> EXCESO DE OXÍGENO (más del 23.5%)</p> <p><input type="checkbox"/> GASES O VAPORES INFLAMABLES (más del 10% de inflamabilidad)</p> <p><input type="checkbox"/> PARTICULAS DE POLVO INFLAMABLES</p> <p><input type="checkbox"/> PELIGROS MECÁNICOS</p> <p><input type="checkbox"/> GASES O VAPORES TÓXICOS (nivel mayor al límite permisible)</p> <p><input type="checkbox"/> CHOQUE ELÉCTRICO</p> <p><input type="checkbox"/> MATERIALES PELIGROSOS PARA LA PIEL</p> <p><input type="checkbox"/> ATRAPAMIENTO SE REQUIEREN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> CAIDAS A NIVEL Y/O DESNIVEL</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS:</p> | <p>B. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 5%; text-align: center;">SÍ</th> <th style="width: 15%; text-align: center;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a) Casco de Seguridad</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>b) Guantes de _____</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>c) Botas de Seguridad</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>d) Gafas de Seguridad</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>e) Protector auditivo</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>f) Overol</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>g) Mascarilla con filtro</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>h) Arnés y Línea de vida</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> </tbody> </table> <p>El equipo de comunicación se encuentra funcionando: Buen estado y buena señal: SÍ _____ NO _____</p> | | SÍ | NO | a) Casco de Seguridad | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | b) Guantes de _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | c) Botas de Seguridad | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | d) Gafas de Seguridad | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | e) Protector auditivo | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | f) Overol | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | g) Mascarilla con filtro | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | h) Arnés y Línea de vida | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | SÍ | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| a) Casco de Seguridad | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| b) Guantes de _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| c) Botas de Seguridad | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| d) Gafas de Seguridad | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| e) Protector auditivo | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| f) Overol | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| g) Mascarilla con filtro | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| h) Arnés y Línea de vida | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>D. PREPARACIÓN PARA LA ENTRADA:</p> <p><input type="checkbox"/> EXISTEN RIESGOS DE INCENDIOS</p> <p><input type="checkbox"/> NOTIFICÓ A LOS DEMÁS DPTOS. DE LA SUSPENSIÓN DE ENERGÍA</p> <p><input type="checkbox"/> SE COLOCARON LOS AVISOS</p> <p><input type="checkbox"/> SE PURGÓ, LIMPIÓ EL ESPACIO, VENTILÓ</p> <p><input type="checkbox"/> SE COLOCARON BRIDAS</p> <p><input type="checkbox"/> SE REQUIEREN PERMISOS DE TRABAJOS ADICIONALES</p> <p><input type="checkbox"/> SE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN DE RIESGOS A LOS TRABAJADORES</p> | <p>E. MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE LABOR:</p> <p>a) _____</p> <p>b) _____</p> <p>c) _____</p> <p>d) _____</p> <p>e) _____</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>F. PRUEBA DE GASES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th>Sustancia</th> <th>Condiciones aceptables</th> <th>Hora / Resultado</th> <th>Hora / Resultado</th> <th>Hora / Resultado</th> <th>Hora / Resultado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Oxígeno mínimo</td><td>Mayor 19.5%</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Oxígeno máximo</td><td>Menor 23.5%</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Inflamabilidad</td><td>Menor 10% LEL</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>H₂S</td><td>Menor 10 ppm</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CL₂</td><td>Menor 0.5 ppm</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CO</td><td>Menor 35 ppm</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SO₂</td><td>Menor 2 ppm</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Calor</td><td>°F / ° C</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Otro</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> | | | Sustancia | Condiciones aceptables | Hora / Resultado | Hora / Resultado | Hora / Resultado | Hora / Resultado | Oxígeno mínimo | Mayor 19.5% | | | | | Oxígeno máximo | Menor 23.5% | | | | | Inflamabilidad | Menor 10% LEL | | | | | H ₂ S | Menor 10 ppm | | | | | CL ₂ | Menor 0.5 ppm | | | | | CO | Menor 35 ppm | | | | | SO ₂ | Menor 2 ppm | | | | | Calor | °F / ° C | | | | | Otro | | | | | |
| Sustancia | Condiciones aceptables | Hora / Resultado | Hora / Resultado | Hora / Resultado | Hora / Resultado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Oxígeno mínimo | Mayor 19.5% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Oxígeno máximo | Menor 23.5% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inflamabilidad | Menor 10% LEL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| H ₂ S | Menor 10 ppm | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CL ₂ | Menor 0.5 ppm | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CO | Menor 35 ppm | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SO ₂ | Menor 2 ppm | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calor | °F / ° C | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Otro | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>PRUEBA DE GASES REALIZADA POR: _____</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE FIRMA</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OBSERVACIONES: _____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESPONSABLE DE LOS TRABAJADORES Y LABOR: _____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre completo y firma | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Trabajador que ejecuta la actividad: _____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre completo y firma | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AUTORIZADO POR: _____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre completo y firma | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PARA SER LLENADO AL CONCLUIR EL TRABAJO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN: _____ APROBADO DEL TRABAJO A SATISFACCIÓN: SÍ _____ NO _____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ENTREGA (NOMBRE Y FIRMA): _____ RECIBE (NOMBRE Y FIRMA): _____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p>Revisado</p> <p>Ismael Yuyes Hamann</p> <p>Supervisor de SST</p> </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p>Aprobado</p> <p>Ismael Yuyes Ardito</p> <p>Gerente General</p> </td> </tr> </table> | | | <p>Revisado</p> <p>Ismael Yuyes Hamann</p> <p>Supervisor de SST</p> | <p>Aprobado</p> <p>Ismael Yuyes Ardito</p> <p>Gerente General</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Revisado</p> <p>Ismael Yuyes Hamann</p> <p>Supervisor de SST</p> | <p>Aprobado</p> <p>Ismael Yuyes Ardito</p> <p>Gerente General</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 44 Formato permisos de trabajo en caliente

| MARESE YU S.R.L. | FORMATO PERMISO DE TRABAJOS EN CALIENTE | | | Código: SIG-FO-45 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CSI |
|---|--|-----------------------|--------------|--|
| Proyecto / Instalación: _____ | | Hora de inicio: _____ | | |
| Equipo a utilizar: _____ | | Hora de fin: _____ | | |
| | | Fecha: _____ | | |
| N° | DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO | SI | N/A | OBSERVACIONES |
| 1 | Se ha retirado en un radio de 11 metros cualquier peligro de incendio o explosión en el mismo nivel y niveles adyacente, superior o inferior. En caso de responder no, detalle como estaría aislando estos peligros. | | | |
| 2 | En el área de trabajo cuenta con un extintor operativo de 12kg. | | | |
| 3 | El tanque, tubería o equipo en el cual se realizará el trabajo está libre de sustancias combustibles o inflamables. | | | |
| 4 | El personal (soldador y ayudante) cuenta con el EPP adecuado. | | | |
| 5 | Se requiere usar pantallas protectoras para evitar exposición a la luz ultravioleta y protección de partículas. | | | |
| 6 | Mantas a prueba de fuego y/o planchas metálicas sin filos y asegurada han sido usadas para cubrir aberturas, ranuras donde podrían filtrarse chispas. | | | |
| 7 | Los equipos de soldadura se encuentran en buen estado. | | | |
| 8 | El equipo oxicorte cuenta con válvulas anti - retorno en las dos líneas tanto en las válvulas de salida de los cilindros como en la entrada de las válvulas de la caña de soldar. | | | |
| 9 | Las balones de gases del equipo oxicorte se encuentran asegurados con cadenas al carrito que los transporta. | | | |
| 10 | Los balones del equipo oxicorte cuentan con sus pruebas hidrostáticas vigentes. | | | |
| 11 | Las mangueras del equipo oxicorte se encuentran libre de rajaduras y empalmes. | | | |
| 12 | El personal está entrenado en el curso de trabajos en caliente. | | | |
| <p>* En caso de responder N/A a alguno de los requerimientos, deberá sustentarse en la parte de OBSERVACIONES. * Si alguno de los requerimientos no fuera cumplido, esta autorización NO PROCEDE.</p> | | | | |
| OPERARIO | Nombre: _____ | Fecha: _____ | Firma: _____ | |
| SUPERVISOR DE SST | Nombre: _____ | Fecha: _____ | Firma: _____ | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 45 Plan ante emergencias y contingencias

| | | |
|------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 1 de 20 Elaborado: CSI |

PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 2 de 20 Elaborado: CSI |

1. OBJETIVO

- Garantizar la continuidad de las operaciones cuando se realice un evento no deseado.
- Establecer los procedimientos de actuación ante emergencias, para minimizar las pérdidas generadas.

2. ALCANCE

A todas las áreas operacionales y administrativas de **MARESE YU S.R.L.** incluyendo Contratistas.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **Emergencia:** Evento no deseado que ocurre de manera intempestiva en las instalaciones de la Empresa o asignadas a ella, derivado de fallas operacionales y/o actividades de mantenimiento, que requiere la actuación rápida y oportuna del personal propio para continuar con las operaciones.
- **Contingencia:** Evento no deseado que supera la capacidad de respuesta del personal de la Empresa, afectando a terceros, por lo que se requiere la participación de personal especializado para su control y reinicio de las actividades operacionales.
- **Plan de Emergencia / Contingencia:** Documento que establece las responsabilidades, procedimientos y acciones básicas de respuesta oportuna, y coordinada ante una situación de emergencia/contingencia causada por fenómenos de origen natural o humano.
- **Alerta de Evacuación:** Es el sonido prolongado de una alarma, que indica el inicio de la evacuación del área, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo

| | | |
|-----------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 3 de 20 Elaborado: CSI |

4. RESPONSABILIDADES

4.1 Gerencia General

- Velar por el cumplimiento del presente procedimiento
- Establecer una estructura organizativa de respuesta y control de emergencias /contingencias al interior de la Empresa.
- Proporcionar las facilidades logísticas y de recursos humanos para la preparación del personal en los procedimientos de actuación durante y después de las emergencias/contingencias.
- Participar en la planificación de emergencias /contingencias, a través de la organización de simulacros y revisión de sus resultados, a fin de mantener la motivación del personal.

4.2 Jefaturas

- Liderar los procedimientos de respuesta ante emergencias /contingencias, en las instalaciones asignadas a su cargo, de acuerdo a la clasificación del tipo de evento, que se indica en el ítem 5 y 6 del presente procedimiento.
- Proporcionar capacitación específica teórico-práctica sobre los tipos de emergencia / contingencia que pueden presentarse en las instalaciones de clientes o en las instalaciones propias.
- Difundir las responsabilidades y procedimientos establecidos en el presente documento.
- Coordinar con el Supervisor de SST, sobre los riesgos, responsabilidades y procedimientos de actuación ante emergencias/ contingencias.
- Cooperar con los registros de inspección de sistemas de emergencia (extintores, luces, camillas, botiquines, etc.).

4.3 Supervisores

- Informar a los trabajadores de los riesgos específicos que pueden ocasionar una emergencia /contingencia, a fin de motivar su participación activa.

| | | |
|-----------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 4 de 20 Elaborado: CSI |

- Inspeccionar los equipos de control de incendios, kit ambiental para derrames y botiquines, a fin de asegurar que se encuentren en buen estado de conservación para su uso inmediato y eficaz.
- Mantener un listado de los materiales y medicamentos con los que se cuentan en los botiquines, de manera que se mantengan vigentes y completos, según los requerimientos de cada área operacional y/o administrativa y de haber observaciones comunicar de inmediato al Supervisor de SST.

4.4 Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

- Proporcionar la asesoría y el apoyo permanente al personal durante, antes y después de la emergencia, a fin de facilitar la toma de decisiones y la actuación inmediata para control del evento.

4.5 Trabajadores

- Asistir a las capacitaciones y prácticas (simulacros) programadas.
- Participar activamente en el control de emergencias realizando las tareas asignadas por el Supervisor de SST o por su Jefe Inmediato.

5. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

- **Tipo I. Conato de Emergencia:** Situación que puede ser controlada de forma sencilla y rápida por el personal, haciendo uso de los medios de protección existentes en la instalación o proyecto.

| | |
|--------------------------------|--|
| Personal | <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores |
| Participante | <ul style="list-style-type: none"> • Supervisores |
| Emergencias a Controlar | <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes: Lesiones personales leves • Incendio: Amago (fuego inicial) • Desastres naturales: Sismos • Derrames de sustancias químicas (extensión localizada en un radio no mayor de 1 m y con clasificación de riesgo a la salud Tipo 1). |

| | | |
|-----------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 5 de 20 Elaborado: CSI |

- **Tipo II. Emergencia Parcial:** Situación que requiere la actuación de personal con experiencia y manejo en los tipos de emergencia de la Instalación o Proyecto, resultando en una evacuación parcial y suspensión de actividades.

| | |
|------------------------------|--|
| Personal Participante | <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores • Supervisores |
|------------------------------|--|

| | |
|--------------------------------|--|
| Emergencias a Controlar | <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes: Lesiones personales moderadas (requiere atención médica) • Incendio: Fuego compromete a equipos o instalaciones colindantes • Derrames de sustancias químicas (extensión que pueda afectar un radio mayor de 1 m y menor a la extensión del Proyecto o el Local, donde MARESE YU S.R.L. realiza sus operaciones, las sustancias químicas deberán tener como Máximo una clasificación de riesgo a la Salud clasificación 2). |
|--------------------------------|--|

- **Tipo III. Emergencia General:** Situación que precisa todos los equipos y medios de protección propios; así como la ayuda de medios externos, resultando en una evacuación total y paralización de actividades. Este evento debe ser considerado como una contingencia.

| | |
|------------------------------|---|
| Personal Participante | <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores • Supervisores • Gerencia General • Cliente |
|------------------------------|---|

| | |
|--------------------------------|---|
| Emergencias a Controlar | <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes: Lesiones personales graves y fatales • Incendio en tanques de combustibles y/o cisternas • Explosión de equipos y/o instalaciones • Desastres Naturales: Terremotos, Maremotos, Inundaciones • Derrames de sustancias químicas (extensión que |
|--------------------------------|---|

| | | |
|-------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 6 de 20 Elaborado: CSI |

pueda afectar un área que supere la extensión del Local, donde **MARESE YU S.R.L.** realiza sus operaciones).

- Cierre de carreteras
- Atentados

6. Organización de Emergencias / Contingencias

- Las emergencias y contingencias serán atendidas con la participación del personal en general acatando las órdenes del Supervisor de SST.
- Todo el personal de **MARESE YU S.R.L.** deberá cumplir con las responsabilidades específicas, asignadas a su cargo, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente procedimiento.

6.1 Facilidades de Información

- Proporcionar información de las emergencias y contingencias que pueden ocurrir en la instalación o en el Local a todo el personal, a través de la publicación en un lugar visible y accesible de los documentos siguientes:
 - Plano de la instalación, donde se indique las áreas de trabajo, zonas de concentración seguras, facilidades de salidas, extintores, camillas, punto de reunión en caso de evacuación, etc.
 - Directorio de Emergencias, con los números telefónicos y direcciones de los responsables del control de las emergencias (Gerente General, Supervisores de Área, Supervisor SST).
 - Listado de materiales peligrosos almacenados (con potencial de incendio, explosión o emisión de gases o vapores tóxicos).
 - Listado y compendio de hojas MSDS de todos los productos empleados en las instalaciones de **MARESE YU S.R.L.**
 - Ubicación del lugar donde se ubiquen los materiales para controlar la emergencia.
 - Sistema de avisos de alerta, conformado por una alarma sonora (sirena) y altavoces, ubicados en puntos estratégicos.

| | | |
|-----------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 7 de 20 Elaborado: CSI |

- Centro de control, que canalice toda la información de la emergencia con los responsables, a fin de conocer los avances en su control y decidir las estrategias a utilizar.

6.2 Alarma de evacuación

- Establecer, que para casos de incendio, explosión, inundaciones, u otro siniestro, se dará la alarma de evacuación, mediante silbato o toque de sirena, en forma continua durante 30 segundos como mínimo.
- El sonido de alarma indicará que el personal cercano a la emergencia, debidamente capacitado y entrenado, deberá posicionarse en lugares estratégicos para el control de la misma.
- El personal alejado de la emergencia, en caso se declare que sea del tipo II ó III, se limitará a guardar sus herramientas y equipos de trabajo, resguardar los bienes valiosos o vulnerables de la Empresa y alejarse del evento.

6.3 Notificación

- La notificación interna se realizará de acuerdo a la secuencia indicada en el Anexo N° 2. Comunicación de la Emergencia.
- El Supervisor de SST será responsable de comunicar el evento a las entidades y autoridades competentes
- El supervisor de SST y/o los supervisores de área en mutuo acuerdo contactarán a los familiares de las personas involucradas en la Emergencia.
- La notificación de emergencias se efectuará en el plazo establecido por las autoridades competentes.

6.4 Directorio de Emergencias

- Todo directorio de emergencias en los las instalaciones de **MARESE YU S.R.L.** y en los proyectos donde se esté laborando deberá estar ubicado en un lugar visible y disponible, para manejo del personal a cargo de la emergencia.
- El directorio de emergencia contienen los nombres y teléfonos de los responsables de contactar a la Policía, Bomberos u otra entidad

| | | |
|-------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 8 de 20 Elaborado: CSI |

necesaria para tomar el control de la emergencia de **MARESE YU S.R.L.** así como, entidades de apoyo externo, según se indica a continuación:

- Servicios médicos (Hospitales, Clínicas, Postas médicas, etc.): De acuerdo a la cercanía a las instalaciones de **MARESE YU S.R.L.** o del proyecto en el que se estén ejecutando labores.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios: La compañía de bomberos más cercana o de acuerdo a la localidad en la que se encuentre ubicada las operaciones del proyecto en el que se estén ejecutando labores.
- Policía Nacional del Perú o Agentes de seguridad (asignados por el Cliente)
- Defensa Civil.
- Personal de **MARESE YU S.R.L.**:

| CARGO | NOMBRE | TELEFONO | CELULAR |
|----------------------------|--------------------------|----------|---------|
| Gerencia General | Ismael Yuyes Arditto | | |
| Supervisor de SST | Ismael Yuyes Hamann | | |
| Administrador | Ruben Yuyes Arditto | | |
| Supervisor de Áreas | Nestor Inzua Cardenas | | |
| Jefe de Proyecto | <i>Según Proyecto:</i> | | |

- La comunicación de los eventos de emergencia / contingencia se realizará en cualquier período horario, debiendo hacerse uso del directorio de emergencias las 24 horas del día, desde cualquier lugar de proyecto, según la clasificación del tipo de emergencia.
- El Directorio de Emergencias para Oficinas y Planta se indica a continuación:

| | | |
|------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 9 de 20 Elaborado: CSI |

| INSTITUCION | TELEFONO |
|-------------------------------------|----------|
| Comisaría de Alipio Ponce - Callao | 4299079 |
| Serenazgo Callao | 4299520 |
| Central de Emergencias Bomberos | 116 |
| Estación de Bomberos – Perú N° 18 | 4655183 |
| Estación de Bomberos – Chalaca N° 1 | 4290210 |
| Estación de Bomberos Callao N° 15 | 4290320 |
| Central de emergencias PNP | 105 |

6.5 Materiales y Equipos para casos de Emergencia

- Las instalaciones de **MARESE YU S.R.L.** deberán contar con los equipos siguientes:
 - Planos de las instalaciones, donde se indique las áreas de trabajo, zonas de concentración seguras, facilidades de salidas, extintores, camillas, punto de reunión en caso de evacuación, etc.
 - Extintores presurizados PQS multipropósito (ABC) ubicado en el área correspondiente de Trabajo.
 - Extintores presurizados de CO₂ ubicado en el área correspondiente de trabajo.
 - 01 Camilla rígida portátil con correas de seguridad y estabilizadores de cabeza.
 - 01 Botiquín de Primeros Auxilios para las instalaciones.
 - 01 Botiquín de Primeros Auxilios portátil para llevar a los Proyectos o instalaciones del Cliente.

| | | |
|-----------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 10 de 20 Elaborado: CSI |

- 01 Paquete de paño absorbente para derrames.
- 06 Mascarillas o respiradores con filtros para Polvos.
- 01 Collarín
- 02 Conos de Seguridad
- 02 Paletas de Seguridad (pare, siga) para dirigir el tránsito.
- 02 Linternas
- 100 metros de Soga de Nylon
- Cilindros para residuos
- Trapo Industrial

7. Procedimientos Durante la Emergencia

7.1 Accidentes

- 1) **Emergencia Tipo I.** En caso de accidentes leves con lesión , sin presencia de hemorragias, el trabajador que detecte el evento deberá actuar según lo siguiente:
 - Comunicar a su supervisor inmediato del evento o al supervisor de SST.
 - Apoyar en el traslado del lesionado al servicio médico
 - Continuar con sus actividades, según indicación del supervisor de SST.
- 2) **Emergencia Tipo II.** En caso de accidentes moderados con lesión y/o presencia de hemorragias, el trabajador que detecte el evento deberá actuar según lo siguiente:
 - Verificar si el accidentado está consciente.
 - Si esta consiente, preguntarle cómo se siente.
 - Comunicar a su supervisor inmediato del evento o al Supervisor de SST.
 - Apoyar en el traslado del lesionado al servicio medico.
 - Continuar con sus actividades, según indicación del Supervisor de SST.
- 3) **Emergencia Tipo III.** En caso de accidentes moderados o graves, el trabajador que detecte el evento deberá actuar de la manera siguiente:
 - Verificar si el accidentado esta consciente.
 - Si esta consciente, seguir lo indicado en el ítem 2)
 - Si no está consciente, mantener al accidentado en posición horizontal

| | | |
|-----------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 11 de 20 Elaborado: CSI |

- Solicitar a su compañero de trabajo que comunique el evento a su supervisor inmediato o al supervisor de SST.
- Indicar el lugar exacto, hora del suceso, descripción del accidente, nombre de la víctima y condiciones actuales.
- Verificar sus signos vitales (respiración y pulso)

Respiración: acerque su cara a las fosas nasales para sentir la respiración.

Pulso (latido): acerque su oído al pecho (corazón) para escuchar el latido del corazón, o verifique pulso carotideo (Cuello)

- Si se verifica el estado de inconsciencia (no respira), proporcionar los primeros auxilios al accidentado, mediante las técnicas de respiración artificial y masaje cardíaco.
- En caso de hemorragia: Hacer presión directa en el punto donde sale la sangre con un pañuelo o trapo limpio.
- En caso de shock eléctrico:

Desconectar la fuente de energía eléctrica del sistema

Si ello no es posible, retirar a la víctima sólo de manera segura

Verificar si la víctima respira y tiene pulso

En caso de no tener pulso y respiración, iniciar el masaje cardíaco de reanimación.

- Cualquier otra lesión, esperar la llegada del servicio médico especializado
- Solicitar la colaboración de otras personas, para mantener a vehículos y/o personas alejados del lugar del evento.
- Proporcionar la información y detalles del evento que originaron el accidente al personal médico de emergencia.
- Apoyar al Supervisor de SST en la investigación del accidente.

| | | |
|-----------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 12 de 20 Elaborado: CSI |

7.2 Incendio o Explosión

1) Emergencia Tipo I. Amagos de Incendio

- Mantener la calma
- Empleé el extintor más cercano
- Aplicar el agente extintor en la base del fuego
- Comunicar a su Supervisor inmediato o al Supervisor de SST.

2) Emergencia Tipo II. Incendio de corta extensión

- Mantener la calma
- Comunicar a su Supervisor inmediato o al Supervisor de SST y seguir sus instrucciones
- Emplear los extintores cercanos al lugar del fuego
- Aplicar el agente extintor sobre la base del fuego
- En caso de no reducir la extensión del fuego, solicitar apoyo externo (Bomberos)
- Retirar al personal del lugar del incendio
- Evitar que el fuego se propague, mediante la instalación de material inerte como barrera de contención, en caso sea posible, hasta la llegada de personal especializado.

Evacuación del Area

- Cuando se detecte la alerta de evacuación, detener las actividades
- Desconectar todos los equipos eléctricos y/o electrónicos
- Retirarse del lugar del incendio
- Cerrar puertas y ventanas al salir de instalaciones cerradas (oficinas, campamentos)
- Caminar despacio en dirección de las salidas establecidas
- Mantenerse en las zonas de concentración establecidas como seguras
- Seguir las instrucciones del Supervisor de SST.
- Reingresar a las instalaciones, cuando el Supervisor de SST indique el reingreso al lugar y el restablecimiento de las operaciones una vez controlada y eliminada toda condición de riesgo y/o peligro de fuego.

| | | |
|------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L. | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 13 de 20 Elaborado: CSI |

- Realizar la limpieza y ordenamiento de la instalación.
 - Solicitar la recarga de los extintores utilizados.
 - Colaborar con la investigación de la causa del incendio realizada por el supervisor de SST.
- 3) **Emergencia Tipo III.** Incendio de gran extensión
- Mantener la calma
 - Comunicar a su Supervisor inmediato o al Supervisor de SST.
 - Dar la alarma de evacuación
 - Realizar la evacuación del lugar, según se indica en el ítem “Evacuación del Área” de la Emergencia Tipo II.
 - Orientar el retiro del personal a través de las vías de salida hacia zonas seguras.
 - Alejarse lo más lejos posible del lugar del incendio
 - Apoyar al Supervisor de SST, según lo solicite, para evitar la propagación del incendio.
 - Despejar las vías de acceso para ingreso de los vehículos de las compañías especializadas de control de incendio (Bomberos).
 - Esperar a que el Supervisor de SST indique que el incendio ha sido controlado y autorice el ingreso a las instalaciones para reinicio de las actividades operacionales.
 - Colaborar con la investigación de la causa del incendio realizada por el supervisor de SST.
 - Valorizar los daños de pérdidas (Supervisor de SST).
 - Establecer medidas de control, con plazos de ejecución y responsables
 - Dar seguimiento a las medidas de control establecidas
 - Preparar un informe detallado del evento, para su entrega a la Gerencia General.

| | | |
|-----------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 14 de 20 Elaborado: CSI |

7.3 Desastres Naturales / Factores Climáticos

1) Emergencia Tipo I. Desastres Naturales

Sismos

- Informar a su Jefe Inmediato o al supervisor de SST, según la cartilla de notificación que se indica en el anexo N° 2 del presente documento.
- Alertar la evacuación mediante el accionamiento de la alarma.
- Verificar las condiciones del lugar de emergencia, observando que no existan gases, contacto eléctrico cercano, etc.
- Seguir las instrucciones del Supervisor de SST, quien designará un representante para guiar a los equipos de respuesta al lugar del evento.

2) Emergencia Tipo II. Factores Climáticos

Vientos Fuertes

- Asegurar techos y vigas de las paredes.
- Organizar el botiquín de emergencia.
- Conservar agua en depósitos cerrados y en caso de almacenar alimentos deberán ser no perecibles o enlatados.
- Cerrar la llave general de energía eléctrica y gas.
- Seguir las instrucciones del Supervisor de SST y Organismos autorizados (INDECI).
- Participar en la atención de heridos y rehabilitación de las zonas afectadas.

3) Emergencia Tipo III. Desastres Naturales

Terremotos

- Actuar durante el evento según se indica, considerando las características del lugar donde se encuentre, durante la emergencia:

- Interior de instalación*
- Caminar despacio en dirección a las salidas y zonas señalizadas para evacuación

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 15 de 20 Elaborado: CSI |

- Ubicarse junto a columnas y vigas del edificio
- Alejarse de ventanas y puertas de vidrio u otros objetos que puedan quebrarse
- Seguir la dirección de las señalizaciones para evacuación del lugar
- Una vez en la salida, dirigirse hacia las zonas seguras

*Exterior de
instalación*

- Alejarse de edificios, postes, cables eléctricos y cualquier otra estructura en peligro de derrumbe
- Ubicarse en zonas seguras, al aire libre.

*En área de
Operaciones*

- Detener el funcionamiento de las máquinas
- Apagar la maquinaria y alejarse de ella
- Verificar que todo el personal en el lugar de trabajo se aleje de las máquinas
- Comunicarse con su Jefe inmediato o supervisor de SST e indicarle como se encuentra
- Verificar en el plano de emergencias de la instalación, el lugar donde se ubican las zonas seguras de concentración del personal.
- Seguir las instrucciones del supervisor de SST
- Reingresar al lugar del evento cuando el supervisor de SST lo considere seguro.

*En Trabajos
en Altura*

- Permanecer en el lugar fijado con su arnés de seguridad, hasta que culmine el movimiento telúrico
- Bajar al nivel del suelo, para evaluar la zona de trabajo.

| | | |
|-----------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 16 de 20 Elaborado: CSI |

- Una vez concluida la emergencia, al reingresar al lugar de trabajo, verificar condiciones de peligro y/o riesgo inminentes (incendios, derrames, heridos o daños a los equipos)
- Informar la situación a sus Jefe inmediato o al supervisor de SST, según se indica en el anexo N° 2 del presente documento.
- Mantenerse alerta de posibles réplicas de temblores.
- Instruir al personal de mantenimiento para la inspección de daños a las instalaciones y equipos
- Inspeccionar las fallas y/o deterioro de las instalaciones, máquinas y equipos, a cargo del personal de mantenimiento
- Una vez terminadas las inspecciones en el lugar de trabajo, el supervisor de SST autorizará el ingreso del personal, para el reinicio de las operaciones.

Maremotos

- Considerar que ante la ocurrencia de un terremoto lo suficientemente fuerte para agrietar muros, es posible que luego de 20 minutos pueda producirse un Maremoto o Tsunami.
- Ubicarse en una zona con una altura mayor de 30 m. sobre el nivel del mar en terreno natural.
- Instruir al personal sobre la ruta de evacuación y zonas de seguridad.
- Habilitar un lugar donde cuente con un radio portátil con baterías (un juego de repuesto), para mantenerse informado de las comunicaciones emitidas por Defensa Civil y la Dirección de Hidrografía y Navegación sobre el probable Maremoto.

8. Anexos

- Anexo N° 1. Responsabilidades de la Organización de Emergencias /Contingencias
- Anexo N° 2. Notificación Interna inicial de la Emergencia

| | | |
|-----------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 17 de 20 Elaborado: CSI |

Anexo N° 1.

**RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN
DE EMERGENCIAS /CONTINGENCIAS**

| GERENTE GENERAL | |
|------------------------|--|
| Antes | <ul style="list-style-type: none"> • Conocer y aprobar el presente Plan de Contingencias. • Asegurar que las Jefaturas conozcan el Plan, a fin de actuar en el control de las emergencias. • Verificar, apoyar y suministrar los recursos para que la ejecución de simulacros y capacitaciones. • Establecer Planes de ayuda mutua (policía, bomberos, hospitales, etc.). |
| Durante | <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el control efectivo de la situación de emergencia si se encuentra en el lugar del evento, o designar al Supervisor de SST. |
| Después | <ul style="list-style-type: none"> • Reportar a las autoridades competentes, en caso sea necesario. • Mantener contacto con la el Supervisor de SST. • Aprobar el reinicio y continuidad de las operaciones. • Evaluar la magnitud del impacto ocasionado por la emergencia. • Designar un representante para comunicar a los familiares de la(s) víctima (s). (Supervisor de área o Supervisor de SST) |

| | | |
|-----------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 18 de 20 Elaborado: CSI |

| SUPERVISOR DE SST | |
|-------------------|--|
| Antes | <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y desarrollar el Plan de Contingencias. • Promover la difusión de los procedimientos de emergencia y el entrenamiento al personal, a través de la Gerencia General. • Coordinar con el Gerente General y Jefaturas la realización de simulacros. • Seleccionar líderes entre los trabajadores, para su actuación eficaz y motivación a sus compañeros en el cumplimiento de los procedimientos de emergencia. |
| Durante | <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar a las Jefaturas las acciones de control de la emergencia hasta la llegada del personal especializado (Bomberos, Defensa Civil, etc.) |
| Después | <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar a las Jefaturas en la formación de un equipo para la investigación del evento • Coordinar con la Gerencia General la entrega de una copia del Informe de investigación, a fin de determinar las posibilidades oportunidades de mejora y control de las operaciones • Informar las acciones correctivas a todo el personal, a través de la Gerencia General. |

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 19 de 20 Elaborado: CSI |

| TRABAJADOR | |
|-------------------|--|
| Antes | <ul style="list-style-type: none"> • Involucrarse y participar en la evaluación de peligros. • Conocer el procedimiento de comunicación ante una emergencia. • Conocer los lugares de riesgo y seguros del lugar de trabajo (equipos, vías de evacuación, punto de reunión, ubicación de extintores, camillas, etc.) • Participar en las capacitaciones y simulacros organizados por MARESE YU S.R.L. a fin de que estén preparados para actuar ante emergencias. |
| Durante | <ul style="list-style-type: none"> • Actuar en las situaciones de emergencia para las cuales haya sido capacitado (lesiones, incendio, sismos, deslizamientos, etc.) • Comunicar y alertar la emergencia detectada a su jefe inmediato o al supervisor de SST. • Actuar de acuerdo a lo establecido por el supervisor de SST. • Evacuar hacia la zona segura, según lo señale el supervisor de SST. |
| Después | <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar apoyo en caso sea requerido • Participar en la investigación del evento de emergencia. |

| | | |
|------------------------|--|---|
| MARESE YU S.R.L | PLAN | Código : SIG-PL-01 Versión : 01 |
| | PLAN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 20 de 20 Elaborado: CSI |

Anexo N° 2.

| NOTIFICACIÓN INTERNA INICIAL DE LA EMERGENCIA |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Avisar a su Supervisor o al supervisor de SST. 2. Solicitar ayuda por teléfono a los números siguientes <ul style="list-style-type: none"> • Teléfono N° _____. • Teléfono N° _____ • Teléfono N° _____ 3. Proporcionar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Su Nombre - Ubicación de La Emergencia - Descripción de la Emergencia - Número de personas Accidentadas y su condición - Nombre de la persona que reunirá el supervisor de SST - Número de Teléfono del cual Ud. está llamando 4. Continuar con la secuencia del procedimiento de emergencia. |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 46 Formato de reporte de incidentes

| | | | |
|--|----------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L. | FORMATO | | Código: SIG-FO-18 |
| | REPORTE DE INCIDENTE | | Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 Elaborado por: CSI |
| Persona que genera el Reporte: | | | |
| Obra/Proyecto/Empresa: | | | |
| Fecha: | | | |
| Hora: | | | |
| Ubicación: | | | |
| Descripción del evento: | | | |
| Descripción del daño a la propiedad/pérdida de producción: | | | |
| PROBABLES CAUSAS | | COMENTARIOS | |
| ACCIONES CORRECTIVAS INMEDIATAS | | COMENTARIOS | |
| Insertar fotografías para ilustrar el evento | | | |
| IMAGEN N° 03 | | IMAGEN N° 04 | |
| Revisado Ismael Yuyes Hamann Supervisor SST | | Aprobado Ismael Yuyes Ardillo Gerente General | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 47 Formato de reporte preliminar de accidente

| | | | |
|--|---------------------------------|--|--|
| MARESE YU S.R.L. | FORMATO | | Código: SIG-FO-20 |
| | REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE | | Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/02/16 |
| Persona que genera el Reporte: | | | |
| Obra/Proyecto: | | | |
| Fecha: | | | |
| Hora: | | | |
| Ubicación: | | | |
| Descripción del evento: | | | |
| Descripción del daño personal/propiedad/pérdida de producción: | | | |
| PROBABLES CAUSAS | | COMENTARIOS | |
| ACCIONES CORRECTIVAS INMEDIATAS | | COMENTARIOS | |
| Insertar fotografías para ilustrar el evento | | | |
| IMAGEN N° 03 | | IMAGEN N° 04 | |
| Revisado Ismael Yuyes Hamann Supervisor SST | | Aprobado Ismael Yuyes Ardito Gerente General | |

*Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial
E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016*

Anexo n°. 48 Formato de reporte final de accidente e incidente peligroso

| MARESEYU S.R.L. | | FORMATO | | Codigo: SIQ-FO-21 Versión del documento: 01 Fecha de elaboración: 02/06/14 Elaborado por: CSJ | |
|---|--|---|---|--|------------------------------------|
| REPORTE FINAL DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE E INCIDENTE PELIGROSO | | | | N° | |
| PROYECTO y/o INSTALACION | | | | | |
| INCIDENTE CON LESIÓN (ACCIDENTE) <input type="checkbox"/> | | | INCIDENTE SIN LESIÓN (CUASI ACCIDENTE) <input type="checkbox"/> | | |
| 1. LUGAR DE OCURRENCIA | | | 2. JEFE INMEDIATO | | |
| 3. FECHA DEL INFORME: | | 5. FECHA DEL INCIDENTE: | | 6. HORA DEL INCIDENTE | |
| 4. CONDICIÓN | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Mantenimiento del equipo | | <input type="checkbox"/> Dentro del área de operación | | <input type="checkbox"/> Transporte (Movilización y desmovilización de equipos) | |
| <input type="checkbox"/> Dentro de las instalaciones | | <input type="checkbox"/> Fuera del área de operación | | <input type="checkbox"/> Otros: | |
| 6. TURNO DE TRABAJO : | | | 7. TIEMPO TRABAJADO : | | |
| | | | Horas: <input type="text"/> Minutos <input type="text"/> | | |
| 9. TIPO DE PERDIDAS QUE PRODUJO EL INCIDENTE: | | | | | |
| Lesión sin tiempo perdido <input type="checkbox"/> | | Lesión con Tiempo Perdido <input type="checkbox"/> | | Daños Materiales <input type="checkbox"/> | |
| Daños a la Propiedad <input type="checkbox"/> | | Enfermedad Ocupacional <input type="checkbox"/> | | Días <input type="checkbox"/> | |
| Daños al Medio Ambiente <input type="checkbox"/> | | Pérdidas en la producción <input type="checkbox"/> | | Otros <input type="checkbox"/> | |
| 10. NOMBRE DEL LESIONADO O INVOLUCRADO | | | 11. EDAD | | 19. PROPIEDAD |
| 12. CATEGORÍA DEL TRABAJADOR /OCUPACIÓN | | | 13. ANTIGÜEDAD | | 20. ACTIVIDAD AFECTADA |
| 14. REINCIDENTE | | | 15. EXPERIENCIA | | 21. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO / PERDIDA |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | | | | 27. COSTO DEL DAÑO AL AMBIENTAL |
| 16. TIPO DE LESIÓN | | | 22. QUIEN CAUSO EL DAÑO / PERDIDA | | 28. TIPO DE MATERIAL DERRAMADO : |
| 17. PARTE DEL CUERPO LESIONADA /AFECTADA | | | 23. COSTO DEL DAÑO / PERDIDA | | 29. CANTIDAD DERRAMADA : |
| 18. EQUIPO / OBJETO / SUSTANCIA QUE CAUSO EL DAÑO | | | 24. PERSONA A CARGO DURANTE EL INCIDENTE / CARGO | | 30. LUGAR DE DERRAME |
| 32. EVALUACIÓN DEL POTENCIAL DE PÉRDIDA SI NO ES CONTROLADO | | | 34. CONTACTO CON: | | 31. TIEMPO APROX. DE LIMPIEZA: |
| GRAVE <input type="checkbox"/> | | SEVERIDAD POTENCIAL DE PERDIDA | | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | |
| SERIA <input type="checkbox"/> | | LEVE <input type="checkbox"/> | | GRAVE <input type="checkbox"/> | |
| | | | | SERIA <input type="checkbox"/> | |
| | | | | LEVE <input type="checkbox"/> | |
| | | | | ESPORÁDICA <input type="checkbox"/> | |
| | | | | EVENTUAL <input type="checkbox"/> | |
| | | | | PERMANENTE <input type="checkbox"/> | |
| 33. TIPO DE CONTACTO: Utilizar Tabla 1 como referencia. | | | 34. CONTACTO CON: Utilizar Tabla 1 como referencia | | |
| 35. ANTECEDENTES / OBSERVACIONES: | | | | | |
| 36. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO | | | | | |
| 37. CAUSAS INMEDIATAS ¿ Que causaron o pudieron causar el evento? Utilizar Tabla 2 como referencia | | | | | |
| 38. ACTOS SUBESTÁNDARES | | | 39. CONDICIONES SUBESTÁNDARES | | |
| 40. CAUSAS BÁSICAS ¿ Que causaron o pudieron causar el evento? Utilizar Tabla 3 como referencia | | | | | |
| 41. FACTORES PERSONALES | | | 42. FACTORES DE TRABAJO | | |
| 44. Marcar lo que corresponda | | | | | |
| Sin Descanso Médico <input type="checkbox"/> | | Hospitalización <input type="checkbox"/> | | Incapacitado <input type="checkbox"/> | |
| Con Descanso Médico <input type="checkbox"/> Días | | | | | |
| Nombre del Médico : <input type="text"/> | | CMP: <input type="text"/> | | Centro de Salud: <input type="text"/> | |
| Diagnóstico del Médico: (Anexar el Diagnóstico Médico si se tuviera) | | | | | |
| 45. OPORTUNIDAD DE MEJORA: Escriba el / los elemento(s) que se relaciona(n) con las causas básicas que deben ser mejorados, para prevenir eventos similares | | | | | |
| Utilizar Tabla 4 como referencia | | | | | |
| 46. ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS CAUSAS INMEDIATAS | | | | RESPONSABLE | |
| | | | | FECHA | |
| 47. ACCIONES CORRECTIVAS PARA CAUSAS BÁSICAS | | | | RESPONSABLE | |
| | | | | FECHA | |
| 48. PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN | | | 49. REVISORES | | |
| NOMBRES PARTICIPANTES | | | FIRMA JEFE SSMA/ ING. ESPECIALISTA AMBIENTAL | | |
| CARGO | | | FECHA | | |
| FIRMA | | | FIRMA DEL INGENIERO RESIDENTE/ JEFE DE PROYECTO | | |
| 1 | | | FECHA | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| Revisado | | | Aprobado | | |
| Ismael Yuyes Hamann | | | Ismael Yuyes Hamann | | |
| Supervisor SST | | | Gerente | | |

43. Listar las fotografías

H. ALEXOS

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES-TABLAS



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 49 Procedimiento para la investigación de incidentes y accidentes

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 1 de 6 Elaborado por: CSI |

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

| Rev. Nº | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|------------|-------|-----------|----------|----------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 2 de 6 Elaborado por: CSI |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | |

1. OBJETIVO

Prevenir la recurrencia de Incidentes personales y a los equipos garantizando que toda investigación se aproxime a la verdad, para que con ello se puedan tomar las medidas preventivas y correctivas efectivas.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las áreas operativas y administrativas de MARESE YU S.R.L., así como a todos sus trabajadores y personal contratista.

3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

- **Incidentes:** Evento no deseado que ocasiona daño o en circunstancias un poco diferentes, podría haber ocasionado lesiones personales, deterioro de la salud, daños materiales y daños al proceso. Los incidentes se clasifican en:
 - Incidente con pérdida (Accidente): Evento no deseado que ocasiona lesiones personales, deterioro a la salud, daños al proceso, daños materiales y daños al medio ambiente.
 - Incidente sin pérdida: Evento no deseado que en circunstancias un poco diferentes, podría haber ocasionado lesiones personales, daños materiales, daños al proceso o daños al medio ambiente.
- **Evento Peligroso:** Es un incidente donde no existe lesión, enfermedad o fatalidad, pudiendo haber generado daños a la propiedad y procesos.
- **Accidente con ausentismo:** Es todo accidente que resulta en incapacidad temporaria, incapacidad permanente o muerte del accidentado. El accidentado retorna hasta después de 24 horas, es decir existe al menos un día de descanso.

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 3 de 6 Elaborado por: CSI |

- **Accidente sin ausentismo:** Es aquel que posibilita al accidentado retornar a sus actividades o actividad compatible a su condición física máximo al día siguiente.
- **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo puede ser:
 - **Incapacitación total temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo, da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.
 - **Incapacidad parcial permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - **Incapacitación total permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **Accidente con Primeros Auxilios:** Lesión que se puede tratar a través de atención médica menor o preventiva.
- **Causas Básicas:** Son los factores personales y laborales que permiten que existan los actos y condiciones inseguras que en su mayoría llevan a la ocurrencia de los accidentes/incidentes.
- **Causas inmediatas:** Son los actos y condiciones sub-estándares que causan directamente los accidentes/incidentes.
- **Actos sub-estándar:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
- **Condiciones sub-estándar:** Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un incidente.

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 4 de 6 Elaborado por: CSI |

4. CONDICIONES BÁSICAS

Todos los incidentes ocurridos en el interior de las instalaciones de MARESE YU S.R.L. o fuera de él, dentro del horario de trabajo o sobre tiempo justificado por la empresa, deben ser reportados al superior inmediato a la jefatura.

El accidentado solamente puede retornar al trabajo después de la evaluación y alta médica. El incumplimiento de esta orientación implica en FALTA GRAVE para la(s) persona(s) comprometidas(s), pudiendo generar una acción de responsabilidad penal contra la (las) misma(s) y responsabilidad civil contra la empresa.

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Es responsabilidad de los trabajadores y personal contratista de MARESE YU S.R.L., reportar a su superior inmediato los incidentes que sufra o presencie ocurridos dentro y fuera de la empresa (cuando se encuentre realizando alguna labor encomendada por ésta) y colaborar en la investigación.
- Socorro a (los) accidentado(s): El individuo que presenciara un incidente, si está capacitado debe prestar socorro a (las) víctima(s) y comunicar su ocurrencia al superior inmediato o al personal de vigilancia.
- Es responsabilidad de los superiores inmediatos informar todos los incidentes en los formatos establecidos en el lapso no mayor de 24 horas de ocurrido y participar en la investigación y análisis del incidente.
- Es responsabilidad de las Jefaturas participar activamente de la investigación de los incidentes.
- Es responsabilidad de la Gerencia General brindar los recursos necesarios para la investigación e implementación de las medidas correctivas y preventivas definidas en las investigaciones.

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 5 de 6 Elaborado por: CSI |

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

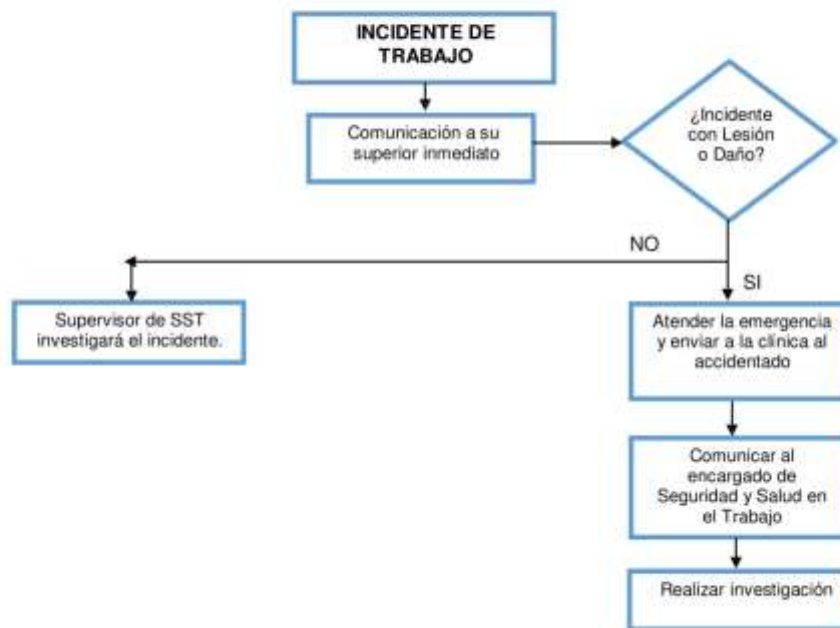
6.1 EVENTOS PELIGROSOS

- Quien identifica el evento peligroso debe comunicar a su superior inmediato.
- En un plazo no mayor de 24 horas de ocurrido el evento peligroso el Supervisor de SST debe registrar la información en el Registro de Accidentes de Trabajo (SIG-FO-25), indicando datos generales y la descripción del evento.
- Las áreas deben garantizar una cultura de comunicación de eventos peligrosos. Es importante comunicarlos al responsable de seguridad y analizarlos en forma conjunta, para tomar las acciones correctivas y preventivas necesarias, con la finalidad de eliminar la probabilidad de ocurrencia de daños y lesiones.

6.2 ACCIDENTES DE TRABAJO

- En general los accidentes de trabajo ocurridos dentro de la empresa se atienden y reportan de acuerdo al siguiente flujo:

| | | |
|----------------------------|---|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-06 Versión : 01 |
| | INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 6 de 6 Elaborado por: CSI |



Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 50 Formato de estadística de seguridad y salud en el trabajo

| MARESE YU S.R.L. | FORMATO | | | | | | | | | | | | | Codigo: SIG-FO-22 | | |
|---|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|---------------------------|--|--|
| | ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | | | | | | | | | | | Versión del documento: 01 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACCIDENTES DE TRABAJO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. Accidentes de trabajo de la Empresa Titular | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL | - | | |
| Nro. Accidentes de trabajo de las Contratistas | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Nro. Total de accidentes de trabajo | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | | |
| Accidentes de Trabajo por clasificación | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. Accidentes de Trabajo Leves | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Nro. Accidentes de Trabajo Incapacitantes | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Nro. Accidentes de Trabajo Mortales | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Tipos de Accidentes de Trabajo Incapacitantes | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. Accidentes de Trabajo con Incapacidad Total Temporal | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Nro. Accidentes de Trabajo con Incapacidad Parcial Permanente | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Nro. Accidentes de Trabajo con Incapacidad Total Permanente | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Diagnósticos del Accidente de Trabajo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. Accidentes de trabajo por Traumatismos o golpes | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Nro. Accidentes de trabajo por Fracturas | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Nro. Accidentes de trabajo por Amputaciones | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Nro. Accidentes de trabajo por Quemaduras | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Nro. Accidentes de trabajo por Cuerpo extraño en ojo | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Nro. Accidentes de trabajo por Intoxicación | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Nro. Accidentes de trabajo por Dermatitis | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Nro. Accidentes de trabajo por otros diagnósticos | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| Número de días perdidos por accidente | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| DESCANSOS MEDICOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. Total de días de descansos médicos | | | | | | | | | | | | | | - | | |
| <p>Revisado Ismael Yuyes Hamann Supervisor SST</p> <p>Aprobado Ismael Yuyes Arditto Gerente General</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 51 Procedimiento para auditoría

| | | |
|------------------------|----------------------|---|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-08 Versión : 01 |
| | AUDITORÍA | Fecha de elaboración: 02/02/2016 Página : 1 de 8 Elaborado: CSI |

PROCEDIMIENTO PARA AUDITORÍA

| Rev. N° | Fecha | Elaborado | Revisado | Aprobado | Descripción de cambios |
|---------|-------|-----------|----------|----------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|------------------------|----------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-DB Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 |
| | AUDITORÍA | Página : 2 de 8 Elaborado: CSI |

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para llevar a cabo el proceso de auditoría interna del Sistema de gestión de SST en **MARESE YU S.R.L.** con la finalidad de verificar su conformidad y efectividad e informar los resultados a las funciones implicadas.

2. ALCANCE

El presente procedimiento se aplica a las auditorías internas realizadas a las áreas de **MARESE YU S.R.L.**

3. RESPONSABLES

Son responsables de la correcta aplicación del presente procedimiento:

- Gerente General
- Supervisor de SST.
- Supervisores de áreas

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1 DEFINICIONES

- **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.
- **Acción preventiva:** Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
- **Auditor:** Persona con la competencia para llevar a cabo una auditoría.
- **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener "evidencias de la auditoría" y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría.
- **Auditoría interna:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría y evaluarlas de

| | | |
|-----------------|----------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-08 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 |
| | AUDITORÍA | Página : 3 de 8 Elaborado: CSI |

manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo fijado por la organización. Denominada también como auditoría de primera parte, se realiza por personal que pertenece a la propia organización, o bien por personas externas que actúan con procedimientos de la propia organización.

- **Auditoría externa:** Denominadas también como auditorías de tercera parte. Las auditorías de tercera parte se llevan a cabo por organizaciones auditoras independientes y externas, tales como aquellas que proporcionan el registro o la certificación de conformidad de acuerdo con los requisitos de alguna norma de gestión.
- **Auditoría Extraordinaria:** Es aquella auditoría adicional a la programada.
- **Hallazgo de la auditoría:** Resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría. Pueden indicar conformidad o no conformidad con los criterios de auditoría u oportunidades de mejora.
- **No conformidad real:** Incumplimiento de un requisito.
- **No Conformidad Potencial:** Se refiere a posibles, desviaciones, que de no tomar acción, podrían convertirse en una no conformidad.
- **Evidencia de la auditoría:** Registros, documentos, declaraciones, hechos o cualquier otra información útil para calificar la auditoría de acuerdo a los criterios establecidos en el plan de auditoría, estos datos deberán ser verificables.
- **Programa de auditoría:** Una o más auditorías planificadas para un periodo determinado y dirigidas hacia un propósito específico.
- **Criterio de auditoría:** Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos
- **Requisito:** Necesidad o expectativa establecida, generalmente obligatoria o implícita (habitual o una práctica común para la organización). Un requisito especificado es aquel que se declara, por ejemplo, en un documento.
- **Equipo auditor:** Equipo de personas conformado por personal de la

| | | |
|-------------------------|----------------------|--|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-08 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 |
| | AUDITORÍA | Página : 4 de 8 Elaborado: CSI |

empresa capacitados y calificados como auditores internos o por auditores externos.

- **Tipo de auditoría:** Puede ser de dos tipos auditoría interna o externa
- **Responsable de área usuaria:** Jefe del área usuaria.
- **Evidencia objetiva:** Es aquella que identifica la falla en la sistemática del requisito establecido, por ejemplo un documento, registro, personal entrevistado, u otro.

4.2 ABREVIATURAS

- SST : Seguridad y Salud en el Trabajo
- SAC : Solicitud Acción Correctiva.
- SAP : Solicitud Acción Preventiva.

5. DESCRIPCIÓN

5.1 SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE AUDITORES

El Supervisor de SST convoca a los auditores fin de obtener una apreciación respecto a las características personales (entrevista personal).

El Supervisor de SST realiza las gestiones para desarrollar un curso de formación de auditor interno para los seleccionados.

Para ser considerado como auditor interno debe cumplir los siguientes criterios:

- Ser trabajador de **MARESE YU S.R.L.**
- Haber llevado un curso de formación de auditor interno.
- Haber participado como mínimo en una auditoría interna (Como auditor u observador).
- Los auditores internos deben asistir obligatoriamente a su capacitación anual para ser miembros del equipo de auditores internos.

Cuando la auditoría interna sea realizada por personal externo, los cuales

| | | |
|------------------------|----------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-08 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 |
| | AUDITORÍA | Página : 5 de 8 Elaborado: CSI |

deben contar con la competencia respectiva para llevar a cabo el proceso de auditorías.

5.2 PLANIFICACION DE AUDITORIA INTERNA

- El Supervisor de SST elabora un programa de auditoría interna de SST.
- La frecuencia de las auditorías Internas para todos los procesos y/o áreas es de 1 vez al año como mínimo.
- El supervisor de SST en coordinación con las áreas auditadas, y considerando la importancia de la actividad implicada y los resultados de las auditorías previas hará seguimiento del levantamiento de observaciones o No Conformidades.
- El Programa y el Plan de auditoría son revisados por el Supervisor de SST y aprobado por el Gerente General de **MARESE YU S.R.L.**, copia de estos documentos son distribuidos a todas las áreas indicadas en el documento para su conocimiento y programación de actividades.
- El Supervisor de SST realiza la selección de los equipos de auditores así como su(s) respectivo(s) auditor(es) líder(es). Los cuales son independientes del área asignada a auditar.

5.3 PREPARACION DE AUDITORIA INTERNA

El equipo auditor designado, elabora un plan de auditoría interna para el área/proceso que le ha sido asignado detallando: el objetivo, alcance de la auditoría, responsables a auditar, documentos de referencia, auditores responsables, recursos necesarios, lugar y fecha de la auditoría. Este plan de auditoría es entregado por el auditor líder designado con anticipación al área(s) auditada(s) para su conocimiento.

| | | |
|-----------------|---------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-08 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 |
| | AUDITORÍA | Página : 6 de 8 Elaborado: CSI |

El equipo auditor, antes de llevar a cabo la auditoría programada, revisa los registros y documentos relacionados al alcance de la auditoría para lo cual puede utilizar los formatos del sistema de gestión correspondientes.

5.4 EJECUCION DE AUDITORIA INTERNA

El auditor líder designado conduce la reunión de apertura, en esta explica a los auditados el objetivo de la auditoría. Los asistentes a la reunión de apertura firman la Lista de Asistencia.

El equipo auditor ejecuta la auditoría interna de acuerdo a lo establecido en el plan de Auditoría Interna.

Una vez terminada la auditoría el equipo auditor se reúne para evaluar los hallazgos y determinar si existen no conformidades, para ello podrá utilizar la siguiente metodología: contar con tres elementos, constatación del incumplimiento, la evidencia objetiva identificada y la referencia normativa afectada, los cuales le permiten definir si el hallazgo clasifica como no conformidad real o no conformidad potencial.

Posteriormente el auditor líder presenta al área auditada en la reunión de cierre los hallazgos encontrados, que pueden ser no conformidades (reales o potenciales) u “**otros hallazgos**”.

Nota: Se considera como “**otros hallazgos**” a aquellos hallazgos que resulten del análisis de la evaluación de evidencia recopilada frente a los criterios de auditoría y como resultado no clasifique como una no conformidad.

El auditor líder entrega al Supervisor de SST el informe preliminar de auditoría y el formato SIG-FO-06 (SAC-SAP) respectivas para su revisión.

| | | |
|------------------------|----------------------|--|
| MARESE YU S.R.L | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-08 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 |
| | AUDITORÍA | Página : 7 de 8 Elaborado: CSI |

5.5 REVISIÓN Y PREPARACIÓN DEL INFORME DE LA AUDITORÍA.

El equipo auditor designado elabora el "Informe Final de Auditoría Interna" en el formato SIG-FO-05 (formato que se muestra en el Anexo N° 01) donde se considera la causa raíz de la No Conformidad, las acciones correctivas y los plazos para subsanar la(s) No Conformidad(es).

| | | |
|------------------|----------------------|--|
| MARESE YU S.R.L. | PROCEDIMIENTO | Código : SIG-PR-08 Versión : 01 Fecha de elaboración: 02/02/2016 |
| | AUDITORÍA | Página : 8 de 8 Elaborado: CSI |

ANEXO 01

| | | |
|------------------|------------------------------------|--|
| MARESE YU S.R.L. | FORMATO | Código: SIG-FO-03 Versión del documento: 01 |
| | NO CONFORMIDAD DE AUDITORIA | Fecha de elaboración: 02/05/14 Elaborado por: CSI |

Formato de Reporte de No Conformidad (RNC)

| | | | |
|---|--|---------------------------|--------|
| RNC N° | | | |
| Función/Área/Proceso | | | Lugar: |
| Nombre Infringida | | | |
| Sección 1- Detalles de la No Conformidad: | | | |
| Descripción | | | |
| | | | |
| Auditor : | | | |
| Fecha: | | | |
| Sección 2- Plan de acción Propuesto por el Auditor (Adjúntelo abajo si se requiere) | | | |
| Análisis de causa raíz (¿Cómo / Por qué pasó?): | | | |
| | | | |
| Corrección (si está arreglado) con fechas de terminación: | | | |
| | | | |
| Acción Correctiva (para prevenir la re-ocurrencia) con fechas de terminación: | | | |
| | | | |
| Revisión y aceptación del plan de acción correctiva por el "Auditor": | | | |
| Representante del suñado: | | | Fecha: |
| Sección 3- Detalles de la verificación por el "Auditor" de la implementación del plan de acción | | | |
| | | | |
| Sección 4- RNC cerrada por "Auditor" el (fecha): | | Nombre del auditor líder: | |
| | | | |

Revisado
Ismael Yuyes Hamana
Supervisor SST

Aprobado
Ismael Yuyes Ardillo
Gerente General

Fuente: Sistema de gestión de SST elaborado por la empresa consultora Capacita Seguridad Industrial E.I.R.L. para el cliente MARESEYU S.R.L. - 2016

Anexo n°. 52 Informe de auditoría – MINTRA 2016

**INFORME DE AUDITORIA DEL
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

**LEY N° 29783
D.S. N° 005-2012-TR**

MARESEYU S.R.L.

**“Jr. Arica Nro. 547, Provincia Constitucional del
Callao”**

NOVIEMBRE DEL 2016



INDICE

| Título y Subtítulos |
|--|
| 1. ALCANCES DEL SISTEMA DE GESTIÓN EVALUADO |
| 2. ASPECTOS GENERALES |
| 2.1 Ubicación |
| 2.2 Áreas o Procesos auditados |
| 3. FASES DE LA AUDITORÍA |
| 3.1 Reunión de apertura |
| 3.2 Facilidades |
| 3.3 Fase de Gabinete de la Auditoría |
| 4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA |
| 5. INFORMACIÓN GENERAL |
| 5.1 Datos |
| 5.2 Ubicación |
| 5.3 Fuerza Laboral a Octubre 2016 |
| 6. CALIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS EN LA AUDITORÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| 7. RESULTADOS DE EVALUACION |
| 8. FORTALEZAS |
| 9. CONCLUSIONES |
| 10. RECOMENDACIONES |

Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad
y Salud en el Trabajo – Noviembre 2016

**INFORME DE AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, Y SALUD
EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA FIANSA S.A.- 2016**

DATOS GENERALES

EMPRESA : MARESEYU S.R.L.
DIRECCIÓN : Jr. Arica Nro. 547, Callao.

NORMAS DE REFERENCIA : LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en
el Trabajo
D.S. N° 005-2012-EM, Reglamento de la Ley
de Seguridad y Salud en el Trabajo

AUDITOR REGISTRADO : Ing. Alex Rivera Torres

NUMERO DE RESOLUCION : R.D. 01-2016-MTPE/1/20.3

SEDE AUDITADA : Jr. Arica Nro. 547, Callao.

FECHA DE AUDITORÍA : 10 de noviembre del 2016.

1. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN EVALUADO

La Gerencia de MARESYU S.R.L., programó la Auditoría de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2016, en la Planta ubicada en Jr. Arica Nro. 547, Callao, estando asignado para el presente trabajo el auditor registrado Ing. Alex Rivera Torres, para realizar la auditoría y tuvo el alcance de verificar el cumplimiento de las normas de referencia, de acuerdo al Plan de Auditoría.



Auditor: Ing. Alex Rivera Torres
R.D. 01-2016-MTPE/1/20.3

3

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Ubicación

La Planta se encuentra ubicada en Jr. Arica Nro. 547, Callao, Provincia Constitucional del Callao. La instalación cubre una extensión de 500 m2.

La Auditoría de Seguridad y Salud en el Trabajo en el local comercial se desarrolló el 10 de noviembre del 2016.

Se ha realizado esta Auditoría en base a la Ley N° 29783 y D.S. N° 005-2012-TR como una Guía sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de mutuo acuerdo entre ambas partes, la empresa MARESEYU S.R.L. y el Auditor. El calificativo de los hallazgos se realizó en base a las normativas mencionadas.

Para la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa MARESEYU S.R.L. cuenta con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2 Áreas o Procesos Auditados

Están comprendidas en lo siguiente:

- a. Recursos Humanos
- b. Producción (Habilitado, fabricación, almacén y despacho)
- c. SSOMA

3. FASES DE LA AUDITORÍA

3.1 Reunión de Apertura

Antes de iniciarse la Auditoría, se efectuó una reunión de apertura con el responsable de SSOMA y los representantes de las áreas, en la cual se expuso el motivo de la Auditoría, las metas y objetivos que se espera alcanzar al término de la misma.

Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad
y Salud en el Trabajo – Noviembre 2016

a) Metodología a seguir durante la Auditoría

En la reunión con el responsable de las áreas de la empresa, se acordó que la Auditoría se haría en la Planta, con un auditor y la Guía sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) El Cronograma de visitas de la Auditoría de Campo.

Para concluir la reunión con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, se elaboró el Plan de Auditoría a realizar durante el día que duró el proceso, designándose a los responsables en cada una de las áreas a auditarse, con lo cual se dio por finalizada esta Reunión.

c) Los Participantes que intervinieron en la presente auditoría son los siguientes:

El auditor


- Ing. Alex Rivera Torres (auditor registrado)

Por la Empresa MARESEYU S.R.L.

| | |
|----------------------|------------------------|
| Ismael Yuyes Arditto | Gerente General |
| Rubén Yuyes Arditto | Gerente Administrativo |
| Ismael Yuyes Hamann | Supervisor SSOMA |

3.2 Facilidades

Durante la Auditoría de Campo, el área de Producción brindó todo el apoyo al igual que todos los miembros que participaron en la Auditoría, entre ellos los responsables de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, el responsable de Recursos Humanos, el medico ocupacional, el responsable de Logística y representantes de los trabajadores.



3.3 Fase de Gabinete de la Auditoría

- Al término de la Inspección de campo se preparó el Informe de Auditoría de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Trabajos en la Oficina de la empresa auditora externa.
- Presentación del Informe de Auditoría a la empresa MARESEYU S.R.L.

4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los Objetivos son:

- Verificar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y D.S. N° 005-2012-TR.
- Verificación del levantamiento de las observaciones de la última auditoría de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Otras observaciones que se considere conveniente según las condiciones actuales y que puedan surgir durante el proceso de auditoría.

5. INFORMACIÓN GENERAL

5.1 Datos

| |
|-----------------------------------|
| EMPLEADOR: MARESYU S.R.L |
| SEDE: Jr. Arica Nro. 547, Callao. |

5.2 Ubicación

| UBICACIÓN | DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO |
|-----------|----------|-----------|--------------|
| | Callao | Callao | Lima |

5.3 Fuerza Laboral a Septiembre del 2016:

| PERSONAL | CANTIDAD | OBSERVACIONES |
|-----------|----------|---------------|
| OBROS | 15 | |
| EMPLEADOS | 4 | |
| TOTAL | 19 | |

6 CALIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS EN LA AUDITORÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La calificación de los hallazgos se realiza de acuerdo a la siguiente escala:

- No Conformidad (NC): Incumplimiento a un requerimiento (3.19; ISO 19011:2011) (Ejemplo: Normativa legal, procedimiento interno, planes, programas entre otros criterios de auditoría)
- Observación (OBS): Caso aislado de incumplimiento sin mayor trascendencia o Potencial incumplimiento a un requerimiento.
- Oportunidades de Mejora (OM): Son situaciones que no representan incumplimiento, pero pueden ser revisadas por la Organización, cuando lo estime conveniente para mejorar la eficacia del proceso.

Los hallazgos identificados fueron clasificados como:

- 01 No conformidades (NC)
- 02 Observaciones (OBS)
- 01 Oportunidades de mejora (OM)

Hallazgo N° 01

Tipo: No conformidad

Se evidencia el formato de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, que los controles no están de acuerdo a la jerarquía de control de riesgos.

Recomendación:

Establecer controles para la identificación de peligros y evaluación de riesgos mediante la jerarquía de controles como son: Eliminación, tratamiento, minimización, programas de sustitución y EPPs.

Artículo Infringido: Art. 21 de la Ley N° 29783. y Art. 77 del Decreto Supremo 005-2012-TR.



Hallazgo N° 02

Tipo: Observación

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, no se encontraba publicada adecuadamente a la vista de los trabajadores.

Recomendación:

Publicar en puerta y en oficinas la política de SST.

Artículo Infringido: Art. 23 de la Ley 29783.

Hallazgo N° 03

Tipo: Observación

El empleador evidencia los 8 registros obligatorios según el D.S. 005 – 2012 – TR; pero el registro de equipos de seguridad para la entrega de los EPPs no está de acuerdo resolución Ministerial N° 050 – 2013 – TR.

Recomendación:

Adecuar e implementar el Registro de equipos de seguridad, según resolución Ministerial N° 050 – 2013 – TR.

Artículo Infringido: Resolución Ministerial N° 050 – 2013 – TR. Anexo 1


Hallazgo N° 09

Tipo: Oportunidad de mejora

El empleador evidencia que se haya señalado la dotación de recursos humanos Plan y programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y los recursos económicos lo tienen por áreas. El D.S. 005- 2012 – TR indica que la planificación debe incluir la dotación de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros.

Recomendación:

Incluir en el Plan y programa de SST la dotación de recursos económicos.


Ing. Alex Rivera Torres
Auditor Registrado
R.D. 01-2016-MTPE/1/20.3

Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Noviembre 2016

7 RESULTADOS DE EVALUACION

Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo

| N° | EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION | % DE CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| I | Compromiso e Involucramiento | 100.00% |
| II | Política de SST | 100.00% |
| III | Planeamiento | 100.00% |
| IV | Implementación | 95.56% |
| V | Evaluación | 95.00% |
| VI | Verificación | 96.15% |
| VII | Control de información | 97.22% |
| VIII | Revisión | 100.00% |
| Porcentaje de cumplimiento Global | | 97.9 % |



Auditor: Ing. Alex Rivera Torres
R.D. 01-2016-MTPE/1/20.3

8 FORTALEZAS

- El empleador cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional.
- La organización cuenta con una correcta identificación y evaluación de los requisitos legales.
- Se cuenta con equipos de emergencia como extintores, botiquines, camillas y luces de emergencia.
- La empresa cuenta con una señalización que cumple con el código de colores según la normativa vigente.
- Los mapas de riesgos están publicados en las diferentes áreas, cubriendo todas las áreas y al alcance de todo el personal.
- La empresa tiene implementado controles ambientales para manejo de residuos sólidos.
- La empresa cuenta con un dispensador de bloqueador solar para los trabajadores.

9 CONCLUSIONES

- En la Auditoría de Seguridad y Salud en el Trabajo-2016, se evidenció los Hallazgos, haciendo conocer a los responsables de las áreas durante la auditoría, para mejorar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento con la normativa legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Las no conformidades documentarias como el IPER, registros de equipos de seguridad deben ser llevados en un corto plazo por ser prioritarios en el Sistema de Gestión.
- La evaluación de la presente auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la escala de calificación es de 97.9%, lo que indica que se tiene un buen Sistema de Gestión.



Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en
el Trabajo – Noviembre 2016

- Las oportunidades de mejora recomendados podrían estar siendo implementadas o la organización pudiese estar buscando una alternativa para la mejora de su Sistema de Gestión.
- La evolución de mejoramiento continuo en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se verificara en la siguiente auditoría.

10 RECOMENDACIONES

- Continuar con la mejora continua en la Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo, especialmente con los documentos y los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo.
- Difundir a los trabajadores resultados de la presente auditoría.
- Para el levantamiento de los hallazgos encontrados es conveniente aplicar los formatos propuestos según RM 050-2013-TR.



Ing. Alex Rivera Torres
Auditor Registrado
R.D. 01-2016-MTPE/1/20.3